



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Bases de las becas para la realización de prácticas profesionales en TVE y RNE en Andalucía. 9

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 1 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso sobre Control de Proyectos Microsoft Project» CEM0609H.10880 a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada. 9

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas. 12

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm. y hasta 3,5 Tm., inclusive, de masa máxima autorizada, y se determina la composición de los tribunales calificadores, así como fecha, horario y lugares de celebración de las pruebas. 17

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2006. 21

Número formado por dos fascículos

Lunes, 13 de marzo de 2006

Año XXVIII

Número 48 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica el anexo 1 de la Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura (APIs).

21

Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen las determinaciones en relación con las ayudas a la contratación de seguros agrarios del Plan 2006.

22

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Fernández Yera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén) con carácter provisional.

27

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Pastora García Muñoz, Secretaria del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), con carácter provisional.

28

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Elena Atienza Sánchez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), con carácter provisional.

28

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

23

Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

24

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don David Coullaut Cordero, Interventor del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) con carácter provisional.

28

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María del Mar Outón Ruiz, Interventora del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) con carácter provisional.

29

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Alberto Alcántara Leonés, Interventor del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), con carácter provisional.

29

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería.

26

Orden de 2 de marzo de 2006, por la que se dispone el cese del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva».

29

Orden de 2 de marzo de 2006, por la que se dispone el nombramiento del Presidente y del Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva».

30

Orden de 2 de marzo de 2006, por la que se nombran los representantes de la Consejería en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.

30

Orden de 2 de marzo de 2006, por la que se dispone el cese del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación Específica «Jamón de Trevélez».

30

Orden de 2 de marzo de 2006, por la que se dispone el nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación Específica «Jamón de Trevélez».

30

Orden de 2 de marzo de 2006, por la que se dispone el cese del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura».

31

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de libre designación.

26

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 1 de marzo de 2006, por la que se procede a la modificación del Anexo I de la Orden que se cita, por la que se nombran funcionarios de carrera, del cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo (B.2013).

27

Orden de 2 de marzo de 2006, por la que se dispone el nombramiento del Presidente y del Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura».

31

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala administrativa de esta Universidad, correspondiente a la convocatoria de 14 de febrero de 2005.

31

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradoresde Gestión Financiera.

32

Resolución de 2 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

39

Corrección de errores a la Resolución de 20 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva (BOJA núm. 25, de 7.2.2006).

39

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 27 de febrero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación (Código 2090010).

39

Resolución de 27 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

40

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos mediante el sistema de concurso-oposición.

41

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Especialistas Informáticos mediante el sistema de concurso-oposición.

41

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Vicar, de la provincia de Almería, de los bienes y derechos afectados por las obras «Construcción de camino de acceso al cementerio municipal».

42

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 14 de febrero de 2006.

43

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 36/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

43

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados a las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

43

Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 133/2006 ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

44

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 23 de febrero de 2006, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 109/2004 interpuesto por don Pablo Fernández Corchado.

45

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la existencia y contenido, de acuerdo de la Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, para la delegación de competencias en materia de compulsa.

45

Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

46

Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

46

Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

46

Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

46

Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

47

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el requerimiento de documentación del Programa de Acompañamiento a la Inserción basándose en la Orden que se cita.

48

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

49

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 2 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

52

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2519/05 interpuesto por don Juan Carlos Montilla Miralles, y se emplaza a terceros interesados.

62

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2501/05 interpuesto por Confederación General del Trabajo, y se emplaza a terceros interesados.

62

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 302/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

62

Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 504/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2347/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

63

Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 637/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 659/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1514/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

64

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 650/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

64

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

64

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional que se citan.

66

Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

67

Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

67

Resolución de 1 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, al amparo de la Orden que se cita.

68

Resolución de 1 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas económicas familiares que se indican basándose en lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1998.

69

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 34/2006, de 14 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el edificio del antiguo pósito en Loja (Granada).

69

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera de El Saucejo a Los Corrales», tramo I, en el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla (VP. 085/04).

73

Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Tocina», en el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla (VP. 165/03).

73

Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Ecija», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP. 087/05).

75

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 508/05, interpuesto por Cooperativa Olivarrera San Isidro, S.C.A., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Córdoba.

76

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 746/05-S.3, interpuesto Asaja-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

76

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 526/05, interpuesto por don Ramón Borrero Hortal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

76

Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 446/05, interpuesto por Agrícola Olivarrera Virgen del Compo. S.C.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

76

Resolución de 15 de febrero de 2006 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la que se hace público un extracto de la Resolución de esta Dirección General de 6 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas efectuada por Orden de 17 de noviembre de 2004, para la restauración y recuperación de las especies silvestres y sus hábitats en las áreas incendiadas de las provincias de Sevilla Huelva y Jaén.

77

Resolución de 15 de febrero de 2006 de la dirección general de gestión del medio natural por la que se hace público un extracto de la resolución de esta dirección general de 20 de enero, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas efectuada por orden de 8 de junio de 2005, para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos.

77

Resolución de 14 de febrero de 2006 de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de enero de 2005 por la que se convocan ayudas a las inversiones para la reducción de emisiones de partículas y SO₂ a la atmósfera en industrias situadas en zonas para las que se haya acordado la formulación de planes de mejora de la calidad ambiental.

78

Resolución de 23 de febrero de 2006 de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21.

80

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 9 de febrero de 2006, por la que se ordena la publicación del informe de Fiscalización de Regularidad de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, correspondiente al ejercicio 2003.

83

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para el año 2006.

83

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Construcción de edificio administrativo en la calle Bergantín 39, de Sevilla».

83

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

83

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Huelva (Zona 2).

83

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Huelva (Zona 3).

84

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Córdoba (Zona 3).

84

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Córdoba (Zona 5).

84

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Almería (Zona 3).

84

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Almería (Zona 2).

84

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de obras de urbanización del espacio público denominado «Paseo de la Muralla Ziri en la Alcazaba del Albaicín, 1.ª Fase», en Granada.

85

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de obras de rehabilitación singular de zonas comunes e instalación de ascensores de 6 edificios sitos en C/ Torremolinos núm. 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la barriada de rehabilitación integral (RIB) San Martín de Porres en Córdoba.

85

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 22 VPO-REV en el municipio de Fiñana-Almería.

85

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

85

Anuncio de la Dirección General de Andaluces en el Exterior, notificando acuerdo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan, incoados según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

86

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

87

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando falta de requisitos de expedientes de solicitud de aforo y horario (Expte. 6673).

87

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando falta de requisitos de expedientes de solicitud de aforo y horario (Expte. 6652).

87

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 5605).

87

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 5933).

88

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga notificando Resolución de archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6158).

88

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte 6475).

88

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

88

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

89

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Aguadulce (Sevilla) (Expte. SE-210/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

89

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública el requerimiento de documentación del Programa de Acompañamiento a la Inserción en base a las Ordenes que se citan.

89

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

89

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

90

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

90

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/008/2006.

91

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas.

91

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

91

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

92

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

92

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

92

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

94

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

95

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.

95

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-173 y 353-2005-21-180, expedientes de protección núm. 352-2005-21-300 y 352-2005-21-318.

95

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se detalla y que no ha podido ser notificado al interesado.

96

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en el expediente sancionador GR-91/04 y que no ha podido ser notificado al interesado.

96

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el periodo de Información Pública para la Obra Clave: A5.341.979/0411. «Pliego de Bases Técnicas de la Edar de Los Palacios y Villafraña (Sevilla)».

96

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2005/410/AGM/ENP.

97

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2005/694/GC/ENP.

97

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/696/GC/ENP.

98

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/150/GC/CAZ.

98

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de Caducidad de expediente sancionador AL/2005/87/AGMA/CAZ.

98

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/697/GC/ENP.

99

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

99

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

99

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.

99

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.

99

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.

100

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de recuperación de oficio de Vías Pecuarias.

100

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de Notificación del Acuerdo del 20 de diciembre de 2005 por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde, Expte. D/05/04, del monte «La Aliseda», Código JA-10185-JA.

100

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución de 13 de enero de 2006, referente a la convocatoria para proveer en propiedad cuarenta y siete plazas de Policía Local.

101

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de la Gerencia Provincial de Córdoba, por el que se notifica a María Delgado Díaz, Resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-CO-05103 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública CO-0908 finca 28.600 sita en polígono del Guadalquivir, manzana 15, Bloque 8-2.º 1, Córdoba.

108

Anuncio de la Gerencia Provincial de Sevilla, por el que se comunica a los posibles interesados en subrogarse en la titularidad de la vivienda de Ecija (Sevilla) SE-7042 Finca 58846, adjudicada en régimen de arrendamiento, la resolución del contrato de su titular don José Postigo Martín.

108

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

108

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

BASES de las becas para la realización de prácticas profesionales en TVE y RNE en Andalucía.

El Consejo Asesor de RTVE en Andalucía ha firmado con RTVE un convenio de colaboración destinado a facilitar la realización de prácticas en TVE y RNE en Andalucía a dos licenciados en Comunicación, como complemento a la formación académica recibida por éstos durante su estancia en la Universidad.

La selección de los citados becarios se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. Las becas tienen como finalidad la realización de prácticas en las redacciones de TVE y RNE en Andalucía por parte de titulados universitarios en Comunicación.

Segunda. La duración de las becas será de ocho meses, improrrogable, dentro del año 2006 y de forma continuada. Cada una de las dos becas tendrá una dotación de seiscientos euros (600 euros) mensuales, a pagar por el Consejo Asesor en los diez días primeros de cada mes. También serán por cuenta del Consejo Asesor los gastos correspondientes a la póliza de seguros que la realización de las prácticas conlleve.

Tercera. Las solicitudes de beca deberán remitirse al Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, cuya sede se encuentra en la ciudad de Sevilla, Calle Andueza s/n, sita en el Parlamento de Andalucía, acompañadas de la documentación siguiente:

1. Instancia dirigida al Sr. Presidente del Consejo Asesor, con expresión de la empresa de preferencia para las prácticas.
2. Fotocopia del documento nacional de identidad.
3. Certificado académico de la titulación de Licenciado en Comunicación, obtenida con posterioridad al mes de septiembre del año 2003 en un centro de enseñanza oficial.
4. Currículum Vitae con fotografía.
5. Cuantos documentos acrediten los méritos complementarios a la certificación académica que el solicitante aporte.

El plazo de presentación de solicitudes es desde la publicación en el BOJA de la presente convocatoria hasta las 14 horas del día 28 de marzo de 2006. Podrán entregarse de manera personal en la referida sede del Consejo Asesor, en el horario habitual de oficina de la Institución.

Cuarta. La selección de los becarios entre las candidaturas recibidas será efectuada por un comité de selección formado por la comisión permanente del Consejo Asesor, un representante de la Facultad de Comunicación de Sevilla, un representante de la Facultad de Comunicación de Málaga, un representante del Consejo Audiovisual de Andalucía, un representante de TVE en Andalucía y un representante de RNE en Andalucía. El comité estará presidido por el Presidente del Consejo Asesor, actuando de Secretaria de esta Institución.

En la selección, el comité tendrá en cuenta el expediente académico de los aspirantes, los cursos complementarios realizados y que tengan relación con el objeto de las becas, los trabajos profesionales que hayan podido realizar hasta la fecha de solicitud, ser residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con anterioridad a la fecha de esta convocatoria,

así como otros elementos que pudieran ser tomados en consideración. Igualmente, y si lo estimase oportuno, el comité podrá entrevistar personalmente a los aspirantes.

Quinta. La percepción de esta beca no supondrá relación laboral, contractual ni estatutaria alguna, ni con el Consejo Asesor ni con TVE o RNE en Andalucía. Asimismo, será incompatible con la realización de trabajos profesionales remunerados y con la percepción de otras ayudas de naturaleza análoga con cargo a cualquier institución, empresa o administración. Estos extremos serán garantizados por los solicitantes mediante la presentación de las oportunas declaraciones juradas.

Sexta. La decisión del comité de selección, que será inapelable, se comunicará a los solicitantes con anterioridad al día 2 de mayo, fecha en la que está previsto el inicio de la realización de las prácticas.

Los candidatos seleccionados firmarán el correspondiente compromiso de realización de prácticas, que se atenderá en todos sus extremos a lo contenido en estas bases y en el convenio de colaboración del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía tanto con TVE como con RNE. Su incumplimiento obligaría a una inmediata rescisión de la beca.

A la finalización del período de prácticas, los becarios obtendrán certificados acreditativos de las actividades y trabajos desarrollados tanto por parte de RTVE como del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

Séptima. Con los solicitantes no seleccionados se realizará una lista de la que únicamente se hará uso en el caso de una posible finalización anticipada de alguna de las becas por parte de sus titulares. En tal circunstancia, la duración de la beca será por el tiempo restante hasta completar el plazo total de ocho meses de duración de la misma.

Octava. La presentación de la instancia para concurrir a este proceso selectivo implica la aceptación de sus bases, así como de cuantas decisiones complementarias dicte en su aplicación el comité de selección. Para cualquier aclaración, los interesados podrán dirigirse al Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso sobre Control de Proyectos, Microsoft Project» CEM0609H.10880, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre Control de Proyectos, Microsoft Project» CEM0609H.10880, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración: este curso se celebrará en Granada del 29 de mayo al 2 de junio de

2006. El curso se celebrará en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda núm. 8 (Granada), y el horario será el siguiente: de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,30 horas (los cuatro primeros días), y de 9,00 a 14,00 horas (el último día). El curso tiene una duración de 35 horas de presencia activa (de obligada asistencia).

La celebración efectiva del curso quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: el curso está dirigido a los responsables de elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo local, que presten sus servicios en Entidades Locales de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: el número de asistentes a cada curso será limitado a veinte (un ordenador por alumno), por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes para participar en los cursos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 2 de mayo.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009 - Granada (información en el teléfono 958 24 72 17), por fax al número 958 24 72 18, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formación@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: los solicitantes del curso deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (2 de mayo), la cantidad de 350

euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran haber sido seleccionados solicitantes que no hubieran hecho efectivos los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso solicitado.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del inicio de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso, no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia: finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia por un total de 35 horas lectivas.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

CURSO SOBRE CONTROL DE PROYECTOS, MICROSOFT PROJECT

I. Objetivos:

Formar a los responsables de la elaboración y ejecución de proyectos con una herramienta informática, Microsoft Project, que facilite las tareas de control de los mismos.

II. Destinatarios:

Responsables de elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo local

III. Metodología:

Este curso tendrá un carácter eminentemente práctico, con las sesiones teóricas necesarias. El curso se desarrollará en su totalidad en el aula de informática del CEMCI.

IV. Avance de programa:

Se puede consultar en la siguiente página web: <http://www.cemci.org>.

"CURSO SOBRE CONTROL DE PROYECTOS: MICROSOFT PROJECT"

Granada, 29 de mayo a 2 de junio de 2006

Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Móvil: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de Trabajo que desempeña: _____ Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional _____

CURSO SOBRE CONTROL DE PROYECTOS: MICROSOFT PROJECT (29 de mayo a 2 de junio)

Derechos de inscripción: 350 euros

Forma de pago:

En metálico en el CEMCI

Giro postal n°: _____ Fecha: _____

Cheque nominativo n°: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2006
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Este precepto ha sido desarrollado por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, Real Decreto 555/1990, de 27 de abril y Decreto 152/1990, de 15 de mayo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por delegación de la Administración del Estado, la convocatoria de las pruebas de capacitación correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades siguientes:

- 1.º Transporte interior e internacional de viajeros.
- 2.º Transporte interior e internacional de mercancías.

Quienes pretendan obtener la capacitación profesional necesaria para el ejercicio de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera deberán examinarse del grupo de materias relativas a la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y del Real Decreto 555/1990, de 27 de abril, y conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y disposiciones complementarias de aplicación Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias que quedan detalladas en el Anexo B (Grupo I y II, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros) de la Orden de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio de 1999).

2. El ejercicio constará de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas.

La segunda parte consistirá en resolver seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

- En la primera parte, las preguntas tipo «test» correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

- En la segunda parte, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

2. Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Base tercera. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se ajustarán al modelo que se publica como Anexo de la presente Resolución. Dicho modelo se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes>).

2. Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente cuyo importe es de 17,88 euros para cada una de las modalidades. El impreso 046 necesario para realizar el pago se podrá obtener en la página web antes indicada y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. La presentación de la solicitud y el pago de la tasa podrán realizarse a través de Internet.

A quienes opten por el pago telemático de la tasa se les aplicará una bonificación de 3 euros sobre su importe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Únicamente podrán realizar los trámites telemáticos de presentación de la solicitud y pago de la tasa los aspirantes que dispongan de certificado digital en la forma establecida en el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 134 de 15 de julio).

4. Los aspirantes dispondrán hasta el día 20 de abril de 2006, inclusive, para la presentación de solicitudes, comenzando el plazo a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, sin perjuicio de la presentación en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, o a través de la dirección del sitio web señalado en el punto 1 de la presente base.

Los aspirantes que hayan realizado el pago de la tasa a través de las entidades financieras colaboradoras deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa del pago efectuado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en esta convocatoria.

5. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión del aspirante.

6. A los aspirantes que hayan indicado en su solicitud una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil susceptible de recibir mensajes cortos SMS, se les informará por estos medios de la publicación, según corresponda, de los listados de admitidos/excluidos y aprobados.

Base cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor.

Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

- Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía menos de 185 días del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela, o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

Quienes hayan presentado telemáticamente su solicitud deberán acreditar el cumplimiento del requisito de residencia en Andalucía con los documentos señalados en la presente base en el momento de la realización del ejercicio, siendo excluidos, en caso contrario.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales y en Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes>.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, y se hará pública en los correspondientes tabloneros de anuncios y en la página web antes indicada.

Base sexta. Tribunales Calificadores.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos la siguiente:

Provincia de Almería:

Tribunal Titular:

Presidenta: Doña María del Mar Vizcaíno Martínez.
Vocales: Don José Enrique Arriola Arriola, don Antonio González Jiménez, doña María del Mar Sánchez Frías.
Secretario: Don Bernabé Moreno Sánchez.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Doña Ana María Gómez Rodríguez.
Vocales: Don José Miguel Mesa Olea, doña Ana María Megías Olvera, doña Angeles Pérez Hermosilla.
Secretaria: Doña Amparo García Asenjo.

Provincia de Cádiz:

Tribunal Titular

Presidenta: Doña Encarnación Velázquez Ojeda.
Vocales: Doña M.ª del Carmen Gómez Rivera, doña Regina García Ortega, doña Rosa Pérez Sánchez.
Secretario: Don Eduardo Lumpié Díaz.

Tribunal Suplente

Presidente: Don José Antonio Barroso Fernández.
Vocales: Don Francisco de Asis Martínez Cárdenas, doña Ana Chico Durán, don Juan J. Castro García.
Secretaria: Doña Ana Vargas Vázquez.

Provincia de Córdoba:

Tribunal Titular:

Presidente: Don Julio García Abad.
Vocales: Don Rafael Román Torrealba, don Juan José Rabadán Navas, doña M.ª Patricia Roldán Moreno.
Secretario: Don Angel Cambrón Almena.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Rafael Román Torrealba.
Vocales: Don Manuel Cobos Ruiz, don Jesús Garrido Castillo, don Manuel Delgado Velasco.
Secretario: Don Federico Tovar Bustos.

Provincia de Granada:

Tribunal Titular:

Presidente: Don José Miguel López Ruiz.
Vocales: Don Jesús Garrido Cara, don Juan Cobo Martínez, don Antonio Rosales Rodríguez.
Secretario: Don Guillermo Esteban García.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Francisco Barrales León.
Vocales: Don Luis Martínez Martínez, don Antonio Llamas García, doña Felisa Baena Jiménez.
Secretaria: Doña María del Carmen Cantero Blancas.

Provincia de Huelva:

Tribunal Titular:

Presidenta: Doña Manuela Serrano Reyes.
Vocales: Doña Luisa M.ª García Mora, doña M.ª Dolores Granada Bernardino, don José Angel Fernández Majuelos.
Secretaria: Doña Rosario Rodríguez Barrios.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Doña Macarena Olagaray Arbolea.
Vocales: Doña Pilar Paniagua Martínez, doña M.ª del Carmen Luján Cadenas, don Cristóbal Jorge Quintero Bermúdez.
Secretaria: Doña M.ª del Carmen Serrano Macías.

Provincia de Jaén:

- Cádiz:

Tribunal Titular:

Facultad de Medicina.
Plaza de Fragela, s/n (frente al Teatro Falla). Cádiz.

Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.

Vocales: Doña M.^a José Rodríguez Tovar, don Juan Pedro Martínez Fernández, don Juan Carlos Gutiérrez Moreno.

Secretaria: Doña Luisa Martos Expósito.

- Córdoba:

Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola (ETEA).
C/ Escritor Castilla y Aguayo, núm. 4. Córdoba.

Tribunal Suplente:

- Granada:

Presidente: Don Antonio Fernando López López.

Vocales: Don Antonio de Toro-López Rubio, doña Elisa Martínez Gámez, don Rafael Segovia Pérez.

Secretaria: Doña M.^a del Carmen Díaz Hidalgo.

Facultad de Ciencias.
C/ Severo Ochoa s/n.
Campus Universitario de Fuente Nueva. Granada.

Provincia de Málaga:

- Huelva:

Tribunal Titular:

Universidad de Huelva, Campus del Carmen.
Avda. de las Fuerzas Armadas s/n. Huelva.

Presidenta: Doña María José Navas Aranda.

Vocales: Don Manuel Díaz Villena, don Emiliano de Cara Sáez, doña Remedios Reboloso del Moral.

Secretario: Don Juan Vázquez Sell.

- Jaén:

Universidad de Jaén.
Paraje Las Lagunillas, s/n. Jaén.

Tribunal Suplente:

- Málaga:

Presidenta: Doña Encarnación Silva Cortés.

Vocales: Doña Raquel del Paso Reguera, doña Carmen Torres López, doña Carmen Frías Gálvez.

Secretaria: Doña Cristina Ruiz-Cortina Sierra.

Facultad de Medicina-Campus Universitario de Teatinos.
Málaga.

- Sevilla:

Provincia de Sevilla:

Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.
Avda. Reina Mercedes s/n. Sevilla.

Tribunal Titular:

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.

Vocales: Doña Aurelia Franco Fernández, doña Gloria Sánchez Sotelo, don Fco. Javier Escalera Gámez.

Secretaria: Doña Luz M.^a Romero García.

Base novena. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas. Se recomienda, asimismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Quienes hayan presentado telemáticamente su solicitud deberán, además, acreditar su residencia en Andalucía en la forma señalada en la Base Cuarta, no siendo admitidos en caso contrario.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias. No obstante, no se permitirá la entrada portando máquinas calculadoras con memoria.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.

Vocales: Doña María Parra Algaba, doña M.^a Victoria Guirado Fernández, doña E. Macarena Ramírez García.

Secretario: Don José Enrique Álvarez Jiménez.

Base décima. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y tras la corrección de la primera parte de los ejercicios los Tribunales elevarán a la Dirección General de Transportes la relación de aspirantes que hayan resultado aptos en la prueba tipo «test», haciéndola pública en la página web de la Consejería y simultáneamente en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales y en otros que estimen oportunos.

Tras la corrección de la segunda parte de los ejercicios, los Tribunales Calificadores harán públicas en los lugares antes indicados la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos. Los aspirantes que no resulten incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Base séptima. Fechas y horarios de los ejercicios.

- Transporte Interior e Internacional de Mercancías:

Fecha: Sábado, 3 de junio de 2006.

Horario: De 8,00 horas a 12,00 horas.

- Transporte Interior e Internacional de Viajeros:

Fecha: Sábado, 10 de junio de 2006.

Horario: De 9,00 h. a 13,00 h.

Base octava. Lugares de celebración de los ejercicios.

- Almería:

Ejercicios que se realizarán el día 3 de junio de 2006:

Aulario núm. III. Universidad de Almería.

La Cañada de San Urbano-Campus Universitario. Almería.

Ejercicios que se realizarán el día 10 de junio de 2006:

Instituto Celia Viñas.

C/ Javier Sanz s/n. Almería.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Transportes a efectos de la expedición de los certificados de capacitación profesional, haciéndose pública en los lugares concretados en la presente base.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el referido texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de febrero de 2006.-El Director General, Rafael Candau Rámila.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SOLICITUD

ACCESO A PRUEBAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

- TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS**
- TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS**

Convocadas por Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

Provincia de examen

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/NIF. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del pago de tasa/s. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Otro/s:

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA ser admitido a las pruebas arriba señaladas. En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE TRANSPORTES.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las pruebas de acceso y expedición de los correspondientes certificados a los aprobados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Transporte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente.

000678/1

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006 de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm. y hasta 3,5 Tm., inclusive, de masa máxima autorizada, y se determina la composición de los tribunales calificadores, así como fecha, horario y lugares de celebración de las pruebas.

En el marco normativo autonómico el Decreto 1/2004, de 7 de enero, establece el Certificado de capacitación profesional para realizar el transporte público de mercancías en vehículos de más de 2 Tm. y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada con ámbito territorial en Andalucía, regulando su obtención y la de la autorización para realizar dicho transporte.

Dicha modalidad de capacitación profesional se suma a la exigida actualmente para las autorizaciones de transporte público de mercancías de competencia estatal, cuyas pruebas se convocan anualmente por esta Dirección General al amparo de la delegación de competencias del Estado a las Comunidades Autónomas en esta materia recogida en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.

Ante la coincidencia parcial del contenido de ambas pruebas, y al objeto de facilitar la participación de los aspirantes, se considera adecuado que el Tribunal por provincia sea el mismo y que la celebración de los ejercicios se realice el mismo día y lugar, con la debida separación horaria que permita a los interesados que así lo deseen presentarse a las dos modalidades de capacitación.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1/2004, de 7 de enero, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan pruebas para la obtención del Certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm. y hasta 3,5 Tm., inclusive, de masa máxima autorizada.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el temario del Anexo 2 del Decreto 1/2004, de 7 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 12 de enero de 2004).

2. El ejercicio consistirá en contestar 50 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas.

3. El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

a) Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 0,2 puntos cada una.

b) Las preguntas no contestadas, las respondidas erróneamente y las que contengan más de una respuesta, no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2. Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 5 puntos.

Base tercera. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se ajustarán al modelo que se publica como Anexo de la presente Resolución. Dicho modelo se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes>).

2. Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente cuyo importe es de 17,88 euros. El impreso 046 necesario para realizar el pago se podrá obtener en la página web antes indicada y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. La presentación de la solicitud y el pago de la tasa podrán realizarse a través de Internet.

A quienes opten por el pago telemático de la tasa se les aplicará una bonificación de 3 euros sobre su importe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Únicamente podrán realizar los trámites telemáticos de presentación de la solicitud y pago de la tasa los aspirantes que dispongan de certificado digital en la forma establecida en el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 134 de 15 de julio).

4. Los aspirantes dispondrán hasta el día 20 de abril de 2006, inclusive, para la presentación de solicitudes, comenzando el plazo a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, sin perjuicio de la presentación en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, o a través de la dirección del sitio web señalado en el punto 1 de la presente base.

Los aspirantes que hayan realizado el pago de la tasa a través de las entidades financieras colaboradoras deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa del pago efectuado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en esta convocatoria.

5. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión del aspirante.

6. A los aspirantes que hayan indicado en su solicitud una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil susceptible de recibir mensajes cortos SMS, se les informará por estos medios de la publicación, según corresponda, de los listados de admitidos/excluidos y aprobados.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales y en Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes>.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, y se hará pública en los correspondientes tablones de anuncios y en la página web antes indicada.

Base quinta. Tribunales Calificadores y lugares de celebración de los ejercicios.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos y los lugares de celebración de los ejercicios los siguientes:

Provincia de Almería:

Tribunal Titular:

Presidenta: Doña María del Mar Vizcaino Martínez.
Vocales: Don José Enrique Arriola Arriola, don Antonio González Jiménez, doña María del Mar Sánchez Frías.
Secretario: Don Bernabé Moreno Sánchez.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Doña Ana María Gómez Rodríguez.
Vocales: Don José Miguel Mesa Olea, doña Ana María Megías Olvera, doña Angeles Pérez Hermosilla.
Secretaria: Doña Amparo García Asenjo.

Locales: Aulario núm. III. Universidad de Almería.
La Cañada de San Urbano-Campus Universitario. Almería.

Provincia de Cádiz:

Tribunal Titular:

Presidenta: Doña Encarnación Velázquez Ojeda.
Vocales: Doña M.^a del Carmen Gómez Rivera, doña Regina García Ortega, doña Rosa Pérez Sánchez.
Secretario: Don Eduardo Lumpié Díaz.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don José Antonio Barroso Fernández.
Vocales: Don Francisco de Asís Martínez Cárdenas, doña Ana Chico Durán, don Juan J. Castro García.
Secretaria: Doña Ana Vargas Vázquez.

Locales: Facultad de Medicina.
Plaza de Frágela, s/n (frente al Teatro Falla). Cádiz

Provincia de Córdoba:

Tribunal Titular:

Presidente: Don Julio García Abad.
Vocales: Don Rafael Román Torrealba, don Juan José Rabadán Navas, doña M.^a Patricia Roldán Moreno.
Secretario: Don Angel Cambrón Almena.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Rafael Román Torrealba.
Vocales: Don Manuel Cobos Ruiz, don Jesús Garrido Castillo, don Manuel Delgado Velasco
Secretario: Don Federico Tovar Bustos

Locales: Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola (ETEA).
C/ Escritor Castilla y Aguayo, núm. 4. Córdoba

Provincia de Granada:

Tribunal Titular:

Presidente: Don José Miguel López Ruiz.
Vocales: Don Jesús Garrido Cara, don Juan Cobo Martínez, don Antonio Rosales Rodríguez.
Secretario: Don Guillermo Esteban García.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Francisco Barrales León.
Vocales: Don Luis Martínez Martínez, don Antonio Llamas García, doña Felisa Baena Jiménez.
Secretaria: Doña María del Carmen Cantero Blancas.

Locales: Facultad de Ciencias.
C/ Severo Ochoa s/n.
Campus Universitario de Fuente Nueva. Granada.

Provincia de Huelva:

Tribunal Titular:

Presidenta: Doña Manuela Serrano Reyes.
Vocales: Doña Luisa M.^a García Mora, doña M.^a Dolores Granada Bernardino, don José Angel Fernández Majuelos.
Secretaria: Doña Rosario Rodríguez Barrios.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Doña Macarena Olagaray Arboleya.
Vocales: Doña Pilar Paniagua Martínez, doña M.^a del Carmen Luján Cadenas, don Cristóbal Jorge Quintero Bermúdez.
Secretaria: Doña M.^a del Carmen Serrano Macías.

Locales: Universidad de Huelva, Campus del Carmen.
Avda. de las Fuerzas Armadas s/n. Huelva.

Provincia de Jaén:

Tribunal Titular:

Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.
Vocales: Doña M.^a José Rodríguez Tovar, don Juan Pedro Martínez Fernández, don Juan Carlos Gutiérrez Moreno.
Secretaria: Doña Luisa Martos Expósito.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Antonio Fernando López López.
Vocales: Don Antonio de Toro-López Rubio, doña Elisa Martínez Gámez, don Rafael Segovia Pérez.
Secretaria: Doña M.^a del Carmen Díaz Hidalgo.

Locales: Universidad de Jaén.
Paraje Las Lagunillas, s/n. Jaén.

Provincia de Málaga:

Tribunal Titular:

Presidenta: Doña María José Navas Aranda.
Vocales: Don Manuel Díaz Villena, don Emiliano de Cara Sáez, doña Remedios Reboloso del Moral.
Secretario: Don Juan Vázquez Sell.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Doña Encarnación Silva Cortés.
Vocales: Doña Raquel del Paso Reguera, doña Carmen Torres López, doña Carmen Frías Gálvez.
Secretaria: Doña Cristina Ruiz-Cortina Sierra

Locales: Facultad de Medicina-Campus Universitario de Teatinos. Málaga.

Provincia de Sevilla:

Tribunal Titular:

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.

Vocales: Doña Aurelia Franco Fernández, doña Gloria Sánchez Sotelo, don Fco. Javier Escalera Gámez.

Secretaria: Doña Luz M.^a Romero García.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.

Vocales: Doña María Parra Algaba, doña M.^a Victoria Guirado Fernández, doña E. Macarena Ramírez García.

Secretario: Don José Enrique Álvarez Jiménez

Locales: Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.
Avda. Reina Mercedes s/n. Sevilla.

Base sexta. Fecha y horario del ejercicio.

Fecha: Sábado, 3 de junio de 2006.

Horario: De 13,00 horas a 14,00 horas.

Base séptima. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas. Se recomienda, asimismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización del ejercicio los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. No se podrá utilizar ninguna clase de máquina calculadora.

Base octava. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tabloneros de

anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en otros que estimen oportunos, así como en la página web de la Consejería la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Transportes a efectos de la expedición de los certificados de capacitación profesional, haciéndose pública en los sitios indicados en la relación provisional.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las Resoluciones de los Tribunales únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el referido texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de febrero de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SOLICITUD

ACCESO A PRUEBAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA EN VEHÍCULOS DE MÁS DE 2 TM Y HASTA 3.5 TM, INCLUSIVE, DE M.M.A., EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)
Provincia de examen

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/NIF. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del pago de la tasa. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA ser admitido a las pruebas arriba señaladas. En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE TRANSPORTES.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las pruebas de acceso y expedición de los correspondientes certificados a los aprobados.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Transporte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente.

001069

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2006.

La Orden de 3 de febrero de 2006 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2006) establece la normativa reguladora que rige con, carácter indefinido, las convocatorias anuales de las becas de formación de expertos en comercio interior, a conceder por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y señala que las convocatorias anuales se limitarán a especificar el contenido mínimo indispensable que se determina en el artículo 8.2 de la citada Orden.

En su virtud y por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte,

R E S U E L V O

Convocar becas para la formación de expertos en comercio interior, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2006), como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas que procedan.

2. Número de becas que se convocan: 54.

3. Cuantía bruta de las becas, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.a) de la Orden referida: 15.000 euros.

4. Titulación de acceso: título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, o título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente.

5. Plazo de presentación de las solicitudes conforme al modelo que figura como Anexo I a la Orden de 3 de febrero de 2006: treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Publicación de actos y resoluciones. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte en los términos del artículo 59.5b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden de 3 de febrero de 2006, antes referida, cuando se trate de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y de la resolución que pone fin al procedimiento, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros de anuncios referidos en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, computándose el comienzo del plazo de que se trate, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

7. Centros formativos de destino:

El plazo de presentación de solicitudes conforme al modelo que figura como Anexo 2 a la Orden de 3 de febrero de 2006,

para adquirir la condición de centro formativo de destino a que se refiere el artículo 6 de la referida Orden, será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2006.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica el anexo 1 de la Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura (APIs).

La Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura (APIs), dicta en la letra a) del apartado 1 del artículo 2, que los gastos del Servicio Técnico competente estarán en función de la composición del mismo y del número de meses de los cultivos contemplados en el anexo 1 de la mencionada Orden.

La referida Orden, en su disposición final primera, habilita al titular de la Dirección General de la Producción Agraria a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en dicha Orden, y en particular para la incorporación al anexo 1 de la información necesaria de nuevos cultivos en la medida en que se vayan desarrollando nuevos Reglamentos Específicos.

Recientemente, mediante Ordenes de 4 de enero de 2006 se han publicado los Reglamentos Específicos de Producción Integrada en los cultivos de Alfalfa y Flor Cortada: Clavel y Miniclavel bajo abrigo.

Por todo ello, con objeto de incorporar al anexo 1 la información necesaria de los Reglamentos Específicos mencionados anteriormente, que posibilite el acceso de los interesados a las correspondientes ayudas; y en ejercicio de las facultades referidas,

R E S U E L V O

Primero. Se modifica el anexo 1 de la Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura (APIs), que queda sustituido por el que se publica en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2006.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

A N E X O

Cultivos	Núm. de meses
Alfalfa	12
Algodón	8
Arroz	8

Cultivos	Núm. de meses
Cítricos	12
Flor cortada: clavel y miniclavel	12
Fresa	10
Frutales de hueso	12
Hortícolas bajo abrigo	10
Olivar	12
Patata	8
Remolacha azucarera de siembra otoñal	12
Vid (uva para vinificación)	12

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen las determinaciones en relación con las ayudas a la contratación de seguros agrarios del Plan 2006.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, desarrollada por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, prevé el establecimiento anual del Plan de Seguros Combinados, en el que se determinan las producciones que son asegurables, las fechas de suscripción de los seguros y las ayudas estatales que tendrá su constitución.

El Decreto 63/1995, de 14 de marzo, que regula las subvenciones a los seguros agrarios en la Junta de Andalucía, ha sido desarrollado por la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones a la contratación de Seguros, y a tal efecto dispone que la Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará, con cargo a sus presupuestos, una parte del coste de las primas de los seguros agrarios que contraten los asegurados y que estén incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Las líneas de seguro subvencionables deben estar incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de referencia o tratarse de aquellos otros riesgos o producciones a los que, en su caso, se amplien, conforme faculta el artículo 4 del Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

La presente disposición se dicta conforme al mandato establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006 y en la Disposición Adicional Primera de la citada norma y está encaminada a adecuar al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005, las bases reguladoras de las determinaciones del sistema de aseguramiento agrario.

En su virtud, esta Dirección General de la Producción Agraria, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006 y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVE

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de los seguros agrarios, en el Anexo a la presente se establecen las circunstancias en las que habrán de encontrarse los asegurados y los requisitos para acceder a las ayudas, las líneas subvencionables, la forma del cálculo de las ayudas y el límite máximo aplicable a las mismas.

Segundo. Las ayudas establecidas en la Orden de 17 de febrero de 2006, con las actualizaciones recogidas en esta Resolución, serán aplicables a las pólizas que se contraten al amparo del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el

ejercicio 2006, incluidas aquéllas que hayan sido formalizadas en 2006 con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

A N E X O

DETERMINACIONES EN RELACION CON LAS AYUDAS A LA CONTRATACION DE SEGUROS AGRARIOS DEL PLAN 2006

1. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas subvenciones todo asegurado que cumpla los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 2 de la Orden de 17 de febrero de 2006.

2. Cálculo de la cuantía de la ayuda.

2.1. La subvención de la Junta de Andalucía se calculará en función del grupo al que pertenezca la póliza contratada y tendrá la cuantía resultante de aplicar el siguiente porcentaje sobre la subvención otorgada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA):

- Grupo de líneas A: 10%
- Grupo de líneas B: 40%
- Grupo de líneas C y D: 50%

2.2. No obstante lo anterior, para las líneas de cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales muertos en la explotación y seguros de Encelopatía Espongiforme Bovina, la cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía será el 30% del coste neto del seguro. Para estas líneas no será de aplicación el límite fijado en el artículo 3 apartado 2 de la Orden de 17 de febrero de 2006 por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de seguros agrarios.

2.3. La cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía será del 30% sobre la subvención otorgada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) para los seguros de explotación de ganado de lidia, exceptuándose esta línea de seguro del límite del valor de producción en las pólizas.

2.4. Las líneas de seguro agrario correspondientes al Plan de Seguros Agrarios distribuidas por grupos serán las siguientes:

- Grupo A:

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Cereales de Invierno.

Seguro Combinado y Garantía de Daños excepcionales en Leguminosas Grano.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Paja de Cereales de Invierno.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Cereales de Primavera.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Colza.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Girasol.

Seguro Integral de Cereales de Invierno en seco y su complementario.

Seguro Integral de Leguminosas Grano en seco y su complementario.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Arroz.

- Grupo B:

Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos.
 Seguro de Rendimientos en Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos y su complementario.
 Seguro Multicultivo de hortalizas.
 Seguro para la cobertura de daños de sequía en pastos.
 Resto de líneas contempladas en el plan de Seguros Agrarios Combinados del año 2004, que no están contempladas en el Grupo A, C o D.

- Grupo C:

Seguro de Rendimientos de Olivar y su complementario.
 Seguro de Rendimientos de Uva de Vinificación y su complementario.
 Seguro de Rendimientos de Almendro.
 Seguro de Rendimientos de Remolacha Azucarera de Secano.

- Grupo D:

Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría.
 Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Cebo.
 Seguro de Explotación de Ganado Equino.
 Seguro de Explotación de Ganado Equino en razas selectas.
 Seguro de Ganado vacuno de Alta valoración Genética.
 Póliza Multicultivo en Cítricos y su complementario.
 Seguro Multicultivo en Cítricos y daños excepcionales y su complementario.
 Seguro de Explotación de Frutales y su complementario.
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en cultivos protegidos.
 Seguro de Fresa y Fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Fresa y Fresón.
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Membrillo.
 Seguro Integral para Explotaciones Agrícolas.

Los seguros complementarios están ligados, a efectos de subvención, al grupo donde se incluya el seguro principal.

2.5. A los efectos del cálculo de la ayuda se establecen los siguientes límites máximos a considerar según el valor de producción que se declare en la póliza:

- Grupo de Líneas A:

Valor de producción en la póliza: Hasta 50.000 euros.

- Grupo de Líneas B y C:

Valor de producción en la póliza: Hasta 100.000 euros.

- Grupo de Líneas D:

Valor de producción en la póliza: Hasta 200.000 euros.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los Centros Docentes Públicos, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

La educación cumple un importante papel en el desarrollo de la Cultura de Paz y Noviolencia, caracterizada por

la convivencia y por los principios de libertad, justicia social, democracia, tolerancia y solidaridad. En el curso 2001/02 se puso en marcha el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de la Paz y No violencia, como una apuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para impulsar en los centros educativos los valores inherentes a la convivencia democrática y a la cultura de paz.

La Orden de 9 de febrero de 2004 de la entonces Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2004), regula la convocatoria de ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

En cumplimiento del artículo 1.3 de la citada Orden, esta Delegación Provincial de Educación ha resuelto:

1. Convocatoria.

Convocar ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes públicos dependientes de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla, con excepción de los universitarios, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

Los centros que decidan participar en esta convocatoria pueden hacerlo bajo una de las siguientes modalidades, que quedará definida al cumplimentar la solicitud en el modelo de Anexo I de la Orden reguladora de 9 de febrero de 2004 (páginas 5099 y 5100 de Proyecto Unicentro y 5101 y 5102 de Proyectos Intercentros del BOJA núm. 40 de 27.2.2004):

- Solicitudes nuevas de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes nuevas de Proyectos Intercentros.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Intercentros.

2. Normativa reguladora de esta convocatoria.

2.1. La norma reguladora básica que rige la convocatoria, a la que deben atenerse los centros solicitantes, es la citada Orden de 9 de febrero de 2004.

2.2. En lo no dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 2004 se estará a lo previsto en esta Resolución, cuyos requisitos también deben cumplir los centros solicitantes.

3. Plazo y presentación de solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.2. Las solicitudes deberán formularse en el programa Séneca, grabando la información que se solicita en las pantallas habilitadas al efecto, y siguiendo las instrucciones técnicas que se indican en las mismas. Dicha grabación puede ser cumplimentada y/o modificada en las sesiones que sean necesarias, durante el período de convocatoria.

Los documentos asociados (Anexos I y II) se imprimirán desde el mismo programa Séneca en el momento de formular la solicitud, siendo estos impresos, con firmas y sellos originales, los que se deben presentar en el Registro correspondiente, tal como se indica en el punto 3.1.

El Anexo III se cumplimentará al finalizar cada curso escolar, tal como se especifica en el artículo 9.4. de la Orden de 9 de febrero de 2004. La cumplimentación de este Anexo también se hará a través del programa Séneca.

3.3. Excepcionalmente, si por razones de fuerza mayor algún centro no pudiese cumplimentar los Anexos a través del programa

Séneca, extremo que se notificará a la Delegación Provincial, los podrá presentar en papel previa autorización de la misma, según modelo recogido en la Orden de 9 de febrero de 2004, disponible en la web de la Consejería de Educación.

4. Presentación del Proyecto.

4.1. El centro debe presentar el Proyecto en papel y en formato magnético de acuerdo con lo especificado en el artículo 6.3.c) de la Orden de 9 de febrero de 2004.

4.2. La presentación del Proyecto en el Registro conlleva el permiso del centro y de los autores del Proyecto para poder publicarlo sin más trámite, completo o resumido, por parte de la Consejería de Educación, en el formato y por los medios que libremente determine. El Proyecto deberá contener los apartados explicitados en el artículo 4 de la Orden de 9 de febrero de 2004: diagnóstico, finalidades educativas, objetivos, actividades, participación del entorno, compromiso medioambiental del centro y evaluación; además de mejoras para las prórrogas.

5. Certificación de continuidad del Proyecto.

5.1. Al inicio de los cursos escolares 2006-07 y 2007-08, antes del 1 de octubre, el Director o la Directora de los centros con Proyectos aprobados en virtud de esta convocatoria remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Sevilla un Certificado haciendo constar que el Proyecto se ha puesto efectivamente en marcha al inicio del curso escolar.

5.2. Este Certificado se cumplimentará telemáticamente en el programa Séneca, y una vez firmado y sellado se entregará en el Registro en la Delegación Provincial de Educación en Sevilla.

5.3. Asimismo, antes del 30 de octubre de cada uno de los dos cursos, el Director o la Directora del centro actualizará en el programa Séneca la lista de miembros del Equipo de Trabajo del Proyecto que forman parte del mismo en el nuevo curso escolar, registrando las correspondientes altas y bajas.

6. Impulso y Coordinación del Proyecto.

6.1. Conforme se indica en el artículo 3.4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, corresponde al Equipo Directivo motivar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad y conveniencia del Proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del Proyecto. No obstante, la iniciativa puede surgir tanto del Equipo Directivo como del profesorado del Centro.

6.2. La misión de este Equipo será definir y redactar el Proyecto, según el esquema especificado en el artículo 4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, presentarlo al Claustro para su valoración y al Consejo Escolar para su aprobación. Y posteriormente, impulsar y coordinar su desarrollo, y hacer el seguimiento y evaluación del mismo, según todo lo indicado en la Orden de 9 de febrero de 2004.

6.3. Cada centro solicitante nombrará un Coordinador o Coordinadora del Proyecto que, según el artículo 3.4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, deberá pertenecer al Equipo Directivo o, en su defecto, ser funcionario docente y miembro del Claustro del Centro al presentar la solicitud.

6.4. En el caso de los Proyectos Intercentros, en el Centro Coordinador de los Proyectos Intercentros puede haber un Coordinador o Coordinadora General de todo el Proyecto Intercentros y un Coordinador o Coordinadora del Proyecto en el Centro. Ambas funciones pueden ser desarrolladas por la misma persona o por dos personas distintas.

6.5. Los Centros del Profesorado y los Equipos de Orientación Educativa colaborarán en la dinamización y asesoramiento de los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en coordinación con la Comisión de Seguimiento de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla.

7. Resolución de la convocatoria.

Corresponde a la Delegación Provincial de Educación en Sevilla la resolución provisional de la presente convocatoria

en cuanto a la aprobación de los Proyectos, antes del 1 de junio de 2006. La resolución definitiva de la convocatoria, por parte de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, se publicará en la web de la Consejería de Educación, en la de la Red Averroes y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, antes del inicio del curso escolar 2006-07, especificando la modalidad de ayuda, y cuantía económica, si procediere.

8. Documentación justificativa del gasto.

Aparte de la gestión administrativa y contable ordinaria relativa al gasto de la ayuda recibida, según la normativa actualmente vigente, el Centro que haya recibido ayuda económica para desarrollar el Proyecto «Escuela: Espacio de Paz», abrirá una carpeta específica auxiliar en la que conste una copia del Presupuesto del Proyecto (Anexo II) y una copia compulsada de cada una de las facturas y justificantes de los gastos realizados con cargo a la ayuda específica recibida. Esta carpeta estará permanentemente actualizada y a disposición de la Delegación Provincial y de la Dirección General, según se determine en cada momento. La justificación contable se efectuará en el modelo de Anexo XI para la aprobación de cuentas de cada curso escolar por parte del Consejo Escolar del centro.

9. Obligaciones de los Centros.

Las obligaciones de los centros cuyos Proyectos sean aprobados dentro de la presente convocatoria son las que se detallan en el artículo 9 de la Orden de 9 de febrero de 2004.

10. Información sobre la convocatoria.

La Delegación Provincial de Educación en Sevilla, a través del Servicio de Ordenación Educativa (Coordinador del Área de Apoyo a la Función Tutorial del Profesorado y Asesoramiento sobre Convivencia: Rafael Gamero García, Tfno. 955 03 42 92, Gabinete de Asesoramiento de la Convivencia y Cultura de Paz: M.^a José Mula Domínguez, Tfno. 955 03 44 50, y Francisco Mendoza Serrano, Tfno. 955 03 44 54), atenderá cualquier consulta que pudiera plantearse en relación a la convocatoria.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante el Sr. Delegado Provincial de Educación de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los Centros Docentes Concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

En el curso escolar 2001-02 se puso en marcha el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de la Paz y No Violencia, como una apuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de

Andalucía para impulsar en los centros educativos los valores inherentes a la convivencia democrática y a la cultura de paz.

La Orden de 10 de febrero de 2004 de la entonces Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004), regula la convocatoria de ayudas y el reconocimiento de los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia. En el artículo 1.3 de la citada Orden explicita el procedimiento de convocatoria de los proyectos «Escuela, Espacio de Paz». En virtud de lo anterior esta Delegación Provincial ha resuelto:

1. Convocatoria.

Convocar ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados dependientes de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla, con excepción de los universitarios, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

Los centros que decidan participar en esta convocatoria pueden hacerlo bajo una de las siguientes modalidades, que quedará definida al cumplimentar su solicitud (Anexo I de la Orden de 10.2.2004, páginas 5889 y 5890 del BOJA núm. 47 de 9.3.2004):

- Solicitudes nuevas de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Unicentro.

2. Norma reguladora que rige esta convocatoria.

2.1. La norma reguladora básica que rige la convocatoria, a la que deben atenderse y referirse los centros solicitantes, es la citada Orden de 10 de febrero de 2004.

2.2. En lo no dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 2004 se estará a lo previsto en esta Resolución, cuyos requisitos también deben cumplir los centros solicitantes.

3. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.2. Las solicitudes deberán formularse en el programa Séneca, grabando la información que se solicita en las pantallas habilitadas al efecto, y siguiendo las instrucciones técnicas que se indican en las mismas. Dicha grabación puede ser cumplimentada y/o modificada en las sesiones que sean necesarias, durante el período de convocatoria.

Los documentos asociados (Anexos I, II, IV, V y VII) se imprimirán desde el mismo programa Séneca en el momento de formular la solicitud, siendo estos impresos, con firmas y sellos originales, los que se deben presentar en el Registro correspondiente, tal como se indica en el punto 3.1.

3.3. Los Anexos III y VI no se cumplimentarán ni presentarán al formular la solicitud. El Anexo III se cumplimentará al finalizar cada curso escolar, tal como se especifica en el artículo 9.1.d) de la Orden de 10 de febrero de 2004, y el Anexo VI se cumplimentará una vez finalizado el curso escolar 2007-08, tal como se indica en el artículo 9.2.a) de la misma Orden. La cumplimentación de estos dos Anexos también se hará a través del programa Séneca.

3.4. Excepcionalmente, si por razones de fuerza mayor algún centro no pudiese cumplimentar los Anexos a través del programa Séneca, extremo que se notificará a la Delegación Provincial de Educación, los podrá presentar en papel, previa

autorización de la misma, según los modelos recogidos en la Orden de 10 de febrero de 2004, disponible en la web de la Consejería de Educación.

4. Compulsa de documentos y poderes del/de la Titular de centros concertados.

La presentación de la documentación y características formales de la misma, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 10 de febrero de 2004, se realizará teniendo en cuenta lo siguiente para la validez de la misma:

4.1. La compulsa de las copias de los documentos, cuando se admite ese formato, debe ser realizada exclusivamente en la Delegación Provincial de Educación, que es el órgano convocante, mediante presentación de original y copia.

4.2. La solicitud y todos los Anexos deben ser firmados por el o la Titular jurídico del centro, que tenga poderes bastantes para formular la solicitud y pedir subvenciones para el Centro que presenta el Proyecto, en nombre de la Entidad a la que pertenece.

5. Presentación del Proyecto.

5.1. El centro debe presentar el Proyecto en papel y en formato magnético, de acuerdo con lo especificado en el artículo 6.3.c) de la Orden de 10 de febrero de 2004.

5.2. La presentación del Proyecto en el Registro conlleva el permiso del centro y de los autores del Proyecto para poder publicarlo sin más trámite, completo o resumido, por parte de la Consejería de Educación, en el formato y por los medios que ésta libremente determine.

6. Certificación de continuidad del Proyecto.

6.1. Al inicio de los cursos escolares 2006-07 y 2007-08, antes del 1 de octubre, los Directores/as de los centros con Proyectos aprobados en virtud de esta convocatoria remitirán a la Delegación Provincial un Certificado haciendo constar que el Proyecto se ha puesto efectivamente en marcha al inicio del curso escolar.

6.2. Este Certificado se cumplimentará telemáticamente en el programa Séneca, a través del cual se emitirá por impresora, y una vez firmado y sellado se hará llegar a la Delegación Provincial de Educación.

6.3. Asimismo, antes del 30 de octubre de cada uno de los dos cursos escolares que abarca la convocatoria, el Director o la Directora del centro actualizará en el programa Séneca la lista definitiva de miembros del Equipo de Trabajo del Proyecto que forman parte del mismo en el nuevo curso escolar, registrando las correspondientes altas y bajas.

7. Impulso y Coordinación del Proyecto.

7.1. Conforme se indica en el artículo 3.4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, corresponde al Equipo Directivo motivar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad y conveniencia del Proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del Proyecto. No obstante, la iniciativa inicial puede surgir tanto del Equipo Directivo como del profesorado del Centro.

7.2. La misión de este Equipo será definir y redactar el Proyecto, según el esquema especificado en el artículo 4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, presentarlo al Claustro para su valoración y al Consejo Escolar para su aprobación. Y posteriormente, impulsar y coordinar su desarrollo, y hacer el seguimiento y evaluación del mismo, según todo lo indicado en la citada Orden.

7.3. Cada centro solicitante nombrará un Coordinador o Coordinadora del Proyecto que, según el artículo 3.4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, deberá pertenecer al Equipo Directivo o, en su defecto, ser docente y miembro del Claustro del Centro al presentar la solicitud.

7.4. Los Centros de Profesorado y los Equipos de Orientación Educativa colaborarán en el seguimiento y asesoramiento de los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en coordinación con la Comisión de Seguimiento de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla.

8. Resolución de la convocatoria.

Según se determina en el artículo 8 de la Orden de 10 febrero, las Resoluciones provisional y definitiva de la convocatoria corresponden a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, siguiendo el proceso fijado en dicho artículo. Antes del 30 de junio de 2006, ambas Resoluciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Educación, y a efectos meramente informativos, en la página Web de esta Consejería. Caso de no emitirse Resolución expresa se entenderá el silencio administrativo como desestimatorio de la petición.

9. Documentación justificativa del gasto.

Aparte de la gestión administrativa y contable ordinaria relativa al gasto de la ayuda recibida, según la normativa actualmente vigente, el Centro que haya recibido ayuda económica para desarrollar el Proyecto «Escuela: Espacio de Paz», abrirá una carpeta específica auxiliar en la que conste una copia del Presupuesto del Proyecto (Anexo II) y un original o copia compulsada de cada una de las facturas y justificantes de los gastos realizados con cargo a la ayuda específica recibida. Esta carpeta estará permanentemente actualizada y a disposición de la Consejería de Educación cuando la requiera.

10. Obligaciones de los Centros.

Las obligaciones de los centros cuyos Proyectos sean aprobados son las que figuran en artículo 9 de la citada Orden de 10 de febrero de 2004, que regula la presente convocatoria, además de lo expuesto en el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24.11.01), y en la Ley 5/83 de 19 de julio (BOJA núm. 59 de 26.7.1983) General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. Información sobre la convocatoria.

La Delegación Provincial de Educación en Sevilla, a través del Servicio de Ordenación Educativa (Coordinador

del Área de Apoyo a la Función Tutorial del profesorado y asesoramiento sobre convivencia: Rafael Gamero García Tfno. 955 03 42 92, Gabinete de Asesoramiento de la Convivencia y Cultura de Paz: M.ª José Mula Domínguez Tfno. 955 03 44 50 y Francisco Mendoza Serrano Tfno. 955 03 44 54), atenderá cualquier consulta que pudiera plantearse en relación a la convocatoria.

12. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante el Sr. Delegado Provincial de Educación de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Cultura.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 marzo de 2006, de la Delegacion del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicacion del puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 61 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8 de 19 de enero) esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de

30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140 de 19 de julio de 2004), en su artículo 3.1.d), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 14 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 250 de 27 de diciembre), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, respecto del puesto que se indica en Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, tramitándose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso

contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter potestativo recurso de reposición ante este Delegado del Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, con los efectos previstos en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO QUE SE CITA

DNI: 28682255-J.
Primer apellido: Pajuelo.
Segundo apellido: Santos.
Nombre: Antonio.
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador Gestión Emergencias.
Código del puesto: 7807710.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
Localidad: Sevilla.

Sevilla, 2 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 1 de marzo de 2006, por la que se procede a la modificación del Anexo I de la Orden que se cita, por la que se nombran funcionarios de carrera, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo (B.2013).

Habiéndose detectado error de transcripción en el Anexo I de la Orden de 14 de febrero de 2006, de esta Consejería, por la que se nombran funcionarios de carrera, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo (B2013) publicada en el BOJA núm. 40 de 1 de marzo de 2006, se procede a su modificación, en los siguientes términos:

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓD.PTO. SIRHUS LOCALIDAD	TRABAJO OCUPACIÓN	CARÁCTER OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
24.293.243 96,4280	ZAYAS FDEZ DE IGUALDAD Y B. SOCIAL	CÓRDOBA MONTORO	Mª DEL ROSARIO DELEG. PROV.	8787810	TITULADO GRADO MEDIO GRANADA	DEFINITIVO	29
28.416.875 94,4921	GALA IGUALDAD Y B. SOCIAL	MERINO DELEG. PROV.	MATILDE DEL CARMEN DELEG. PROV.	8787110	TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	33

Sevilla, 1 de marzo de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Fernández Yera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Francisco Fernández Yera, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de febrero de 2006 (BOE núm. 45, de 22 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación, manifiesta mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11

de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco Fernández Yera, con DNI 25988458, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Pastora García Muñoz, Secretaria del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Pastora García Muñoz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de febrero de 2006 (BOE núm. 45, de 22 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Pastora García Muñoz, con DNI 80149761, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Elena Atienza Sánchez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Elena Atienza Sánchez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de febrero de 2006 (BOE núm. 45, de 22 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería

de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elena Atienza Sánchez, con DNI 44280386, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Sorbas (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don David Coullaut Cordero, Interventor del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don David Coullaut Cordero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 31 de enero de 2006 (BOE núm. 41, de 17 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante informe de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don David Coullaut Cordero, con DNI 71929244, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María del Mar Outón Ruiz, Interventora del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María del Mar Outón Ruiz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 31 de enero de 2006 (BOE núm. 41, de 17 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Mar Outón Ruiz, con DNI 75753998, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Alberto Alcántara Leonés, Interventor del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la Resolución de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Alberto Alcántara Leonés, funcionario de Administración Local

con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), Interventor del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), con carácter provisional, vista la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 31 de enero de 2006 (BOE núm. 41, de 17 de febrero) por la que se nombran funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada y la petición formulada por don José Alberto Alcántara Leonés, con fecha 23 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Alberto Alcántara Leonés, con DNI 30517639, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de marzo de 2006, por la que se dispone el cese del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva».

Mediante Orden de esta Consejería de 22 de junio de 2005 (BOJA núm. 131, de 7 de julio), se convocaron elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 y en la Disposición Adicional Cuarta de la citada Orden y tras la sesión plenaria del referido Consejo Regulador de 5 de diciembre de 2005, para culminar el proceso electoral con la designación de los nuevos Presidentes y Vicepresidentes de los Consejos Reguladores es preciso disponer el cese previo del actual Presidente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Cesar como Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva»

y «Vinagre del Condado de Huelva» a don Manuel de la Cruz Infante Escudero y como Vicepresidente a don Felipe Romero Rodríguez.

Sevilla, 2 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 2 de marzo de 2006, por la que se dispone el nombramiento del Presidente y del Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva».

Mediante Orden de esta Consejería de 22 de junio de 2005 (BOJA núm. 131, de 7 de julio), se convocaron elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.

Elegidos Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» por votación de los Vocales electos en sesión plenaria celebrada del día 5 de diciembre de 2005 y comunicada a esta Consejería la elección, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 y en la Disposición Adicional Cuarta de la citada Orden, procede efectuar su designación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar a don Manuel de la Cruz Infante Escudero como Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva».

Segundo. Nombrar a don Felipe Romero Rodríguez como Vicepresidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva».

Sevilla, 2 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 2 de marzo de 2006, por la que se nombran los representantes de la Consejería en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.

Celebradas las elecciones a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía, convocadas por Orden de 22 de junio de 2005 (BOJA núm. 131, de 7 de julio), y a fin de actualizar la representación de la Consejería en los citados Consejos, en uso de las facultades conferidas.

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se designan como representantes de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas, a las personas que a continuación se indican:

- Don Daniel García Quijano, en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montes de Granada».
- Don Antonio González Martínez, en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Poniente de Granada».
- Don José Castro Pérez, en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Miel de Granada».

- Don J. Octavio García López, en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Chirimoya de la Costa Tropical de Granada-Málaga».

- Don José A. Márquez Torres, en el Consejo Regulador de la Denominación Específica «Jamón de Trevélez».

- Don Antonio Rodríguez Simón, en el Consejo Regulador de la Denominación Específica «Espárrago de Huétor-Tájar».

- Don Manuel Foronda López, en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla».

- Don Jesús González Delgado, en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina».

- Don Manuel Pajarón Sotomayor, en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura».

- Don Fernando Ciria Parras, en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Baena».

- Don Emilio Recio Espejo, en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

- Don Gerardo de las Casas Gómez, en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Los Pedroches».

- Don Fernando Ciria Parras, en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba».

- Don Joaquín Regidor Moreno, en el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva».

- Don Manuel Castañón Fierro y don Ignacio Palacios Esteban, en el Consejo Regulador de las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía».

Sevilla, 2 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 2 de marzo de 2006, por la que se dispone el cese del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación Específica «Jamón de Trevélez».

Mediante Orden de esta Consejería de 22 de junio de 2005 (BOJA núm. 131, de 7 de julio) se convocaron elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 y en la Disposición Adicional Cuarta de la citada Orden y tras la sesión plenaria del referido Consejo Regulador del día 28 de noviembre de 2005, para culminar el proceso electoral con la designación de los nuevos Presidentes y Vicepresidentes de los Consejos Reguladores es preciso disponer el cese previo del actual Presidente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Cesar como Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Específica «Jamón de Trevélez» a don Luis Jorge Vallejo Chica y como Vicepresidente a don Diego Martín Torres.

Sevilla, 2 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 2 de marzo de 2006, por la que se dispone el nombramiento del Presidente y del Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación Específica «Jamón de Trevélez».

Mediante Orden de esta Consejería de 22 de junio de 2005 (BOJA núm. 131, de 7 de julio) se convocaron elecciones para

la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.

Elegidos Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación Específica «Jamón de Trevélez» por votación de los vocales electos en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2005 y comunicada a esta Consejería la elección, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 y en la Disposición Adicional Cuarta de la citada Orden, procede efectuar su designación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar a don Gabriel Martín Quiroz como Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Específica «Jamón de Trevélez».

Segundo. Nombrar a «Jamones Vallejo, S.L.», a través de su representante legal, como Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación Específica «Jamón de Trevélez».

Sevilla, 2 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 2 de marzo de 2006, por la que se dispone el cese del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura».

Mediante Orden de esta Consejería de 22 de junio de 2005 (BOJA núm. 131, de 7 de julio) se convocaron elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 y en la Disposición Adicional Cuarta de la citada Orden y tras la sesión plenaria del referido Consejo Regulador del día 24 de noviembre de 2005, para culminar el proceso electoral con la designación de los nuevos Presidentes y Vicepresidentes de los Consejos Reguladores es preciso disponer el cese previo de los actuales.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Cesar como Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura» a don Moisés Muñoz Pascual, y como Vicepresidente a don Pedro Antonio Ortiz Ruiz.

Sevilla, 2 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 2 de marzo de 2006, por la que se dispone el nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura».

Mediante Orden de esta Consejería de 22 de junio de 2005 (BOJA núm. 131, de 7 de julio) se convocaron elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.

Elegidos Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura» por votación de los Vocales electos en sesión plenaria celebrada del

día 24 de noviembre de 2005 y comunicada a esta Consejería la elección, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 y en la Disposición Adicional Cuarta de la citada Orden, procede efectuar su designación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar a don Angel José Sánchez López como Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura».

Segundo. Nombrar a la «Sociedad Cooperativa Andaluza San Juan de la Cruz», a través de su representante legal, como Vicepresidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura».

Sevilla, 2 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala administrativa de esta Universidad, correspondiente a la convocatoria de 14 de febrero de 2005.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, convocadas por Resolución de 14 de febrero de 2005 (BOE de 8 de abril) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria de los aspirantes que superaron las citadas pruebas, que figuran en la Resolución de 15 de diciembre de 2005 (BOJA de 3 de enero de 2006), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en conexión con el artículo 2.2 e) de la misma, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla ante la Rectora de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 598/1995, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados en el artículo 10 de la Ley antes citada.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 1 de marzo de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE

Orden	DNI	Nombre y apellidos
1	53680459T	GUTIÉRREZ MARTÍN, PEDRO
2	25668240X	VERGE LÓPEZ, CARLOS DAVID
3	25326127E	GARCÍA LUQUE, Mª PAZ
4	52579879Q	JIMÉNEZ CLAVERO, Mª REMEDIOS
5	25664290Q	LÓPEZ GARCÍA, Mª ANASTASIA
6	33398493D	PÉREZ GAMBERO, ANA Mª
7	25712017H	GORDILLO GARCÍA, ANA Mª
8	25688358A	GALLEGO MARTÍNEZ, DANIEL
9	33393279Q	ORTEGA RUIZ, YOLANDA
10	45086448P	BARCELÓ VALVERDE, ISABEL Mª
11	24829568X	DURÁN BUENO, TEÓFILA
12	25687434E	MORCUENDE SERRANO, Mª CARMEN
13	26205622C	VIOLA VAZ-ROMERO, ISABEL
14	26017540D	VÁZQUEZ PEDROSO, ISABEL
15	23788222N	LÓPEZ RODRÍGUEZ, Mª PALOMA
16	52586304R	DOMÍNGUEZ RECIO, INMACULADA
17	25330485X	CARRIÓN ESPADA, JESÚS RAMÓN
18	25699256E	AGUILAR HUETE, Mª JOSÉ
19	33363768Z	CRUZ PINO, Mª TRINIDAD

Orden	DNI	Nombre y apellidos
20	33371524L	AMATE VILLALBA, YOLANDA
21	25068115R	LANCHARES RUIZ, VICTORIA EUGENIA
22	25069869F	DÍAZ DE VILLEGAS, Mª ESPERANZA
23	25321753H	GUTIÉRREZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
24	52584153N	CAMACHO DELGADO, Mª REMEDIOS
25	33354860F	HERNÁNDEZ GUERRERO, Mª DEL MAR
26	44251377K	SOTO REDONDO, ANTONIO MANUEL
27	29023099C	ORTIZ TEBA, ELISA ISABEL
28	33370988N	SÁNCHEZ BUENO, JUAN
29	33359254P	TORRE POVEDA, BELÉN PATRICIA DE LA
30	25044484Z	CHILET BLAY, MAGDALENA
31	33398502H	GARCÍA JIMÉNEZ, MÓNICA
32	33355505P	MARTÍN ARANDA, IGNACIO
33	25075591W	LARA TIMONET, CRISTÓBAL
34	25718983S	RODRÍGUEZ MEDERO, CAROLINA
35	33372137B	GONZÁLEZ GARIJO, ROSALÍA
36	25043044T	GARCÍA MARTÍN, Mª JOSÉ
37	25075363G	CAMPOS JORDÁN, SANDRA
38	24868024X	TRUJILLO HOYOS, MIGUEL
39	25704065R	ARAGÓN QUESADA, INMACULADA
40	25710658Q	RODRÍGUEZ FERRER, MARINA ROSA

CUPO DE RESERVA DE MINUSVALIA

Orden	DNI	Nombre y apellidos
1	25326016A	LINDE VALVERDE, MÓNICA DE LA
2	52577884E	CUBO ARROYO, ELISA ISABEL DEL

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera.

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Gestión Financiera, convocadas por Orden de esta Consejería de 8 de marzo de 2005 (BOJA núm. 59 de 28 de marzo), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071 Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de nivel no básico.

Quinto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos/as aspirantes que habiendo presentado el Anexo II (petición de destino), dentro del plazo señalado, no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2006.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d o s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Relacional	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PROM INTERNA 03 A1200
 CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA

CENTRO DESTINO: D.GRAL. DE POLÍTICA FINANCIERA SEVILLA

9164310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA SEVILLA

8748610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA SEVILLA

123110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.G. REL.FINANC.OTRAS ADMINISTRACIONES SEVILLA

8748710 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS SEVILLA

119910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL

CENTRO DESTINO: INTERVENCION GENERAL SEVILLA

130910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 7

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PROM INTERNA 03 A1200
 CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

9268410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A P-A12 PRES. Y GEST. ECON. 22 X----- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PROM INTERNA 03 A1200
 CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DIRECTIVO..... S.G.DESARROLLO INDUSTRIAL Y ENERGÉTICO

CENTRO DESTINO: D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDEDORES SEVILLA

428410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

419510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE GRANADA GRANADA

9066110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PROM INTERNA 03 A1200
 CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA CORDOBA

3097410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA HUELVA

3097710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PROM INTERNA 03 A1200
 CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

8761110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ CADIZ

8760410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA CORDOBA

8760510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA GRANADA

8760610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN JAEN

8760810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA MALAGA

8760910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA SEVILLA

8761010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 4.236,12

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PROM INTERNA 03 A1200
 CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 7

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PROM INTERNA 03 A1200
 CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2583310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA GRANADA

814610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A12 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 4.236,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 2

PLAZAS TOTALES: 22

Ver Anexo II en página 18 del BOJA núm. 20 de 31.1.2005

RESOLUCION de 2 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 7.3 de la Orden de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), por el sistema de promoción interna, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Empleado Público de la Junta de Andalucía y en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que de acuerdo con la Comisión de Selección de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 24 de marzo de 2006, a las 11,00 horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carnet de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito punto b) Base 2. ^a 1
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación discapacidad
16	Falta certificado de discapacidad
17	Falta revisión certificado discapacidad
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto a) Base 2. ^a 1
24	No cumple requisito punto c) Base 2. ^a 1
26	No consta fecha de pago

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva (BOJA núm. 25, de 7.2..2006).

Advertido error en la Resolución de 20 de enero de 2006 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva, esta Delegación Provincial ha resuelto su subsanación del modo que sigue:

1. Convocado para su provisión como vacante el puesto cód. 9767110, Asesor Técnico; Medio Ambiente/Agencia Andaluza del Agua; Centro de destino: Cuenca «Chanza y Andévalo» (Huelva) (BOJA núm. 25, de 7 de febrero de 2006, pág. 323), y comprobado y detectado que el mismo se encuentra titularizado, es por lo que se procede a su corrección en el sentido de que dicho puesto se detrae de la convocatoria de concurso convocado por Resolución de 20 de enero de 2006 de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Huelva, 23 de febrero de 2006.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de febrero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación (Código 2090010).

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación s/n. Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de febrero de 2006.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro Directivo: Delegación Provincial Salud.
Denominación y Código del Puesto: Secretario/a General.
Código: 2090010.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
CD: 28.
Area Funcional: Admón. Pública.
C. específico RFIDP euros/m.: XXXX-18.945,48 euros.
Localidad: Granada.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de

trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, CP: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, CP: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 27 de febrero de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de Destino: Hospital Universitario «Virgen del Rocío» (Sevilla).
Denominación del puesto: Subdirector Gerente.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos mediante el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo establecido en la base 4.1, 4.2 y 4.3 de la Resolución de 12 de diciembre de 2005 de la Universidad Internacional de Andalucía (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 2006) por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos mediante el sistema de concurso-oposición.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encontrará expuesta en la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla), Sedes Iberoamericana Santa M.ª de La Rábida (Paraje La Rábida s/n, 21819 Palos de la Frontera, Huelva) y Sede Antonio Machado de Baeza (Plaza de Santa María s/n, 23440 Baeza, Jaén) y en la página web de la Universidad: <http://www.unia.es>

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad Internacional de Andalucía de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo II a esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Tanto los opositores excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Se convocan a todos los opositores admitidos que según las bases de convocatoria, tengan que realizar el primer ejercicio, para su celebración el día que figura en el Anexo III de esta Resolución, en el lugar y hora indicados en el mismo.

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en la base 5.3 de la convocatoria se procede a sustituir al Vocal Titular del Tribunal, doña María Luisa Balbontin de Arce por don Antonio Angel Castilla Higuero.

Quinto. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 2006.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO II

LISTA DE EXCLUIDOS

DNI: 26489005C .

Nombre y apellidos: M.ª del Carmen Méndez Rus.
Causas de exclusión: Falta copia de DNI o pasaporte.

DNI: 27321801D.

Nombre y apellidos: Alvaro Rodríguez del Rey.
Causas de exclusión: Falta copia de DNI o pasaporte.

DNI: 8599580T.

Nombre y apellidos: Gemma Martínez García.
Causas de exclusión: Falta copia de DNI o pasaporte y solicitud fuera de plazo.

DNI: L290456.

Nombre y apellidos: Oussama Errounda.
Causas de exclusión: No acredita requisito de nacionalidad.

ANEXO III

Las pruebas se celebrarán el 9 de mayo de 2006, a las diez horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros, Aula S-3, sita en Avenida de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Especialistas Informáticos, mediante el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo establecido en la base 4.1, 4.2 y 4.3 de la Resolución de 12 de diciembre de 2005 de la Universidad Internacional de Andalucía (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 2006) por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en la Escala de Especialistas Informáticos mediante el sistema de concurso-oposición.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encontrará expuesta en la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, núm. 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla), Sedes Iberoamericana Santa M.ª de La Rábida (Paraje La Rábida s/n, 21819 Palos de la Frontera, Huelva) y Sede Antonio Machado de Baeza (Plaza de Santa María s/n, 23440 Baeza, Jaén) y en la página web de la Universidad: <http://www.unia.es>

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad Internacional de Andalucía de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo II a esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Tanto los opositores excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen

de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Se convoca a todos los opositores admitidos que según las bases de convocatoria, tengan que realizar el primer ejercicio, para su celebración el día que figura en el Anexo III de esta Resolución, en el lugar y hora indicados en el mismo.

Para entrar en el examen, en el momento del llamamiento los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en la base 5.3 de la convocatoria se procede a sustituir al Vocal Titular del

Tribunal, don Diego Torres Arriaza por don José Nicolás Criado Vicente.

Quinto. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 2006.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO II

LISTA DE EXCLUIDOS

DNI	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
---	---	---

ANEXO III

Las pruebas se celebrarán el 18 de abril de 2006, a las diez horas en la Sede Antonio Machado de la Universidad Internacional de Andalucía, sita en Palacio de Jabalquinto, Plaza de Santa Cruz s/n, 23440 - Baeza (Jaén).

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Vicar, de la provincia de Almería, de los bienes y derechos afectados por las obras «Construcción de camino de acceso al cementerio municipal».

El Ayuntamiento de Vicar, en la sesión celebrada por el Pleno el día 8 de agosto de 2003, aprobó el inicio del expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para la realización de las obras de «Construcción de camino de acceso al cementerio municipal», que se encuentra en construcción así como la relación de bienes y derechos afectados por la citada expropiación, acordándose abrir un periodo de información pública a efectos de posibles reclamaciones. Posteriormente, el Pleno municipal acordó en la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2005, la subsanación de los errores producidos en la relación de bienes y derechos afectados, contenida en el acuerdo del Pleno de 8 de agosto de 2003.

La indicada Corporación municipal ha expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 31, de 16 de febrero de 2004, la relación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio, sin que durante el plazo de información pública se hayan presentado reclamaciones.

La declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación se encuentra implícita, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la aprobación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Vicar en el cual los terrenos donde se va a ubicar el cementerio están calificados como sistema general reservado a cementerio.

La urgencia solicitada se fundamenta en el incremento notable de la población de Vicar durante la última década, especialmente en los núcleos de población lindantes con la antigua carretera N-340 y debido principalmente al hecho de la cercanía con la capital de provincia y con los núcleos eminentemente turísticos.

Dicho incremento poblacional y la carencia en la actualidad de un cementerio con capacidad suficiente para poder satisfacer las necesidades de ese municipio, obliga a los habitantes de esa localidad a llevar a cabo enterramientos en los municipios limítrofes. De hecho sólo existe en el municipio un cementerio, situado en el núcleo histórico de Vicar, que únicamente cubre las necesidades de los aproximadamente doscientos vecinos de dicho núcleo. Esta realidad conlleva la necesidad de construir un cementerio, por lo que las obras de acceso al mismo se consideran prioritarias para prestar un servicio de primer orden y satisfacer el interés general.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 56 del Reglamento que la desarrolla.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006,

A C U E R D A

Declarar la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Vicar, de la provincia de Almería, de los bienes y derechos afectados por las obras «Construcción de camino de acceso al cementerio municipal de Vicar» y cuya descripción es la siguiente:

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Nombre del propietario	Domicilio	Descripción de la finca	Superficie a ocupar
Don Emilio Linares Ruiz	Avda. Carlos III, 10, Roquetas de Mar (Almería)	Paraje Piedra Roda, Polg. 10, parcela 124	2.752,88 m ²
La Tapuela, S.A.	C/ Córdoba 7 Vicar (Almería)	Paraje Piedra Roda Polg. 10, parcela 139	3.841,62 m ²
Doña María Tortosa Ruiz	C/ Vicente Aleixandre, 2 Vicar (Almería)	Paraje Piedra Roda Polg. 10, parcela 112	4.715,39 m ²

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 14 de febrero de 2006

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 14 de febrero de 2006:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 11.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 11.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 1.500.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 1.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,310.
Pagarés a seis (6) meses: 98,610.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,875.
Pagarés a doce (12) meses: 97,120.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,552%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,684%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,791%.
Pagarés a doce (12) meses: 2,876%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,315.
Pagarés a seis (6) meses: 98,621.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,877.
Pagarés a doce (12) meses: 97,120.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 15 de febrero de 2006.- La Directora General,
Julia Núñez Castillo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 36/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 36/2006, interpuesto por don Luis Fernando Díaz Corrales, contra la Orden de 3 de noviembre de 2005 por la que se resuelve el recurso de alzada formulado por el mismo, contra la Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8

de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Conforme a su disposición transitoria única, los entes comprendidos en su campo de aplicación deberán cumplir las obligaciones derivadas del Decreto, entre ellas la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de determinadas actividades publicitarias de acuerdo con los artículos 4 y 5 del mismo, referidas al periodo comprendido entre la entrada en vigor de la citada Ley 6/2005, de 8 de abril, y del mencionado Decreto.

En su virtud de lo expuesto.

RESUELVO

Unico. Hacer pública, en anexo adjunto, la relación de contratos de publicidad institucional adjudicados y las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, desde el 19 de abril de 2005 hasta el 11 de febrero de 2006, periodo comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 6/2005, de 8 de abril y la del Decreto 29/2006, de 7 de febrero.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

ANEXO

CONTRATOS DE PUBLICIDAD, AYUDAS Y CONVENIOS CON MEDIOS DE COMUNICACION, AGENCIAS O EMPRESAS DEL SECTOR

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en cumplimiento de la disposición transitoria única del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la misma, en esta página se procede a dar publicidad de la adjudicación de contratos de publicidad institucional, de la concesión de ayudas y subvenciones y de la formalización de convenios en materia de actividad publicitaria.

Periodo: de 19 de abril de 2005 a 11 de febrero de 2006:

Adjudicación de contratos de publicidad institucional:

Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Objeto: Campaña en prensa «Costa del Sol».
Cuantía: 40.328,17 euros.
Adjudicatario: Marín & Asociados.

Objeto: Información sobre convocatorias de licitaciones mediante publicación en anuncios en prensa de interés general.
Cuantía: 99.839,44 euros.
Adjudicatario: GM Comunicación.

Gestión de Infraestructuras de Andalucía.
Objeto: Diseño y coordinación de soportes de comunicación para el Plan de actuaciones del Puente Romano y entornos de la Puerta del Puente y de la Calahorra.
Cuantía: 91.167,44 euros.
Adjudicatario: Euromedia Comunicación, S.L.

Objeto: Diversas publicaciones de licitaciones, incidencias y puestas en servicio de obras, proyectos y asistencias técnicas de actuaciones atribuidas a Giasa.
Cuantía: 30.906,89 euros.
Adjudicatario: I punto Publicidad S.A.

Objeto: Asistencia técnica en los servicios de diseño, gestión y coordinación de actos públicos en Andalucía Occidental.

Cuantía: 94.494,85 euros.
Adjudicatario: Traveldos Servirapid, S.A.

Objeto: Seguimiento fotográfico de obras de infraestructuras.
Cuantía: 79.818,11 euros.
Adjudicatario: Fernando Alda Calvo.

Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.
Objeto: Campaña informativa de difusión local en la ciudad de Málaga sobre el inicio de las obras del Metro.
Cuantía: 30.683,50 euros.
Adjudicatario: Ute Clipper/MBN.

Objeto: Asistencia técnica comunicación externa Metro de Málaga.
Cuantía: 85.353,00 euros
Adjudicatario: Ute Clipper/MBN.

Concesión de subvenciones y ayudas y formalización de convenios en materia de actividad publicitaria.

No existen supuestos de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 133/2006 ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Habiéndose remitido a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla el expediente administrativo completo en referente al recurso 133/2006 interpuesto por Instituto Religioso Hijas del Corazón de María contra la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz con fecha 21 de julio de 2005 (punto 4), en relación con la aprobación del Texto Refundido y documento de cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Cádiz, 20 de febrero de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, por la que se acuerda el cumplimiento de la aentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 109/2004, interpuesto por don Pablo Fernández Corchado.

En el recurso contencioso-administrativo PA núm. 109/2004, interpuesto por don Pablo Fernández Corchado contra Resolución de 22.11.1999 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria, recaída en expediente núm. 29/RSG/01216/99, por la que se acordaba archivar la solicitud de concesión de subvención en concepto de Ayuda a Fondo Perdido contemplada en el Decreto 199/97, de 29 de julio y en la Orden de 5 de marzo de 1998, al no haber aportado la documentación requerida, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga con fecha 27 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Fernández Corchado, contra la Resolución de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía descrita en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, anulando dicho acto administrativo por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y declarando el derecho del actor a percibir la subvención solicitada en vía administrativa cuyo importe asciende a 4.507,59 euros. No se hace expresa imposición de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la existencia y contenido, de acuerdo de la Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, para la delegación de competencias en materia de compulsa.

Siendo necesario para la eficacia plena de los actos administrativos de delegación competencial, el trámite formal, de su publicación en boletín oficial, por exigencia y en la forma, prescrita por los artículos 13 (apartado 3) y 60 (apartado 1), ambos pertenecientes a la Ley Estatal 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (publicada en BOE núm. 285, de 27 de noviembre) y 47 de la Ley Autonómica Andaluza 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (publicada en BOJA núm. 60, de 29 de julio) en actos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Hacer público el Acuerdo de 14 de febrero de 2006, de delegación competencial administrativa, dictado por la Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, incorporando

a este efecto, traslado del contenido, literal y total, del mismo, como anexo de la presente resolución.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

A N E X O

ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2006, DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL Y CONTRATACION, DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, RELATIVO A LA DELEGACION DE LA COMPETENCIA PARA LA COMPULSA, EN DIVERSO PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DE LOS CONSORCIOS PARA LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO

Observada la siguiente relación de fundamentos de derecho y antecedentes de hecho:

Fundamento de Derecho Primero. El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos prevé en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro General de Documentos corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. Y ante inexistencia de las mismas, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general, bajo cuya responsabilidad se gestione la función de registro general de documentos.

Fundamento de Derecho Segundo. El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (publicada en BOE núm. 285, de 27 de noviembre) permite el ejercicio de la técnica de la delegación competencial, con los límites indicados en dicho precepto normativo.

Fundamento de Derecho Tercero. El apartado 1 del artículo 5 de la Orden del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local (publicada en BOJA núm. 22 de 3 de febrero de 2004) establece en su noveno guión, que los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, desempeñan la función básica de recepción, fechada y registrada de toda documentación para los diferentes servicios de la Consejería y del Servicio Andaluz de Empleo.

Fundamento de Derecho Cuarto. En implementación del anterior precepto normativo-jurídico, se han celebrado 95 convenios de colaboración para la implantación y puesta en marcha de un registro auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (sucediendo a estos efectos actualmente por la Consejería de Empleo) en cada una de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, correspondientes a los Consorcios aludidos, según se deduce de la cláusula segunda (común en tales convenios de colaboración).

Hecho Primero. Las competencias asignadas a la Consejería de Empleo y al Organismo Autónomo Administrativo «Servicio Andaluz de Empleo», generan un importante volumen de solicitudes y escritos de particulares en diversas materias, lo que origina un gran número de documentación

para compulsar, tanto en el registro general de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo y de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Administrativo «Servicio Andaluz de Empleo», como en los registros generales de cada una de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (en su función de registros auxiliares del registro general de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo).

Hecho Segundo. La eventual posibilidad de aumento del número de las actuales Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico (114), hace necesario adelantarse a las posibles exigencias de capacidad de compulsas que aquéllas puedan necesitar y no detenerse en el exclusivo número de las unidades ya existentes.

Resulta la conveniencia y la licitud para la utilización de la técnica jurídico-administrativa de la Delegación competencial, con el fin de agilizar y acelerar las gestiones de los citados registros y la competencia para la delegación de la facultad de compulsas en la Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, y en consecuencia:

A C U E R D O

Delegar la función de realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, en el personal que desempeñe las funciones de recepción y registro, en:

- Los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo (que además actúa como registro general unificado de tales servicios y de los servicios centrales del Organismo Autónomo Administrativo «Servicio Andaluz de Empleo»).

- Las presentes y futuras, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, con sede en Andalucía, cuando actúen en virtud de mecanismo jurídico pertinente, como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo.

La presente delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de los asuntos cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y podrá ser revocada en cualquier momento.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración General y Contratación, Fernando Valverde Sánchez.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección General de Fomento del Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Hijos de J.L. Fernández, S.L.
Importe: (Exp.) SC/TPE/00009/2005, 5.400.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Beneficiario: Juan Moya Ruiz.
Importe: (Exp.) SC/TPE/00001/2005, 5.932,50.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección General de Fomento del Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Turisevilla Viajes 2004, S.L.
Importe: (Exp.) SC/NPE/00002/2005, 14.250.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Beneficiario: Vidamedic, S.L.
Importe: (Exp.) SC/NPE/00001/2005, 12.000.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección General de Fomento del Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Fundación And. Integración Social Enfermos Mentales.
Importe: (Exp.) SC/GE/00019/2005, 47.500.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección General de Fomento del Empleo

ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997.

Beneficiario: Vorsevi, S.A.
 Importe: (Exp.) SC/EE/00156/2000, 3.005,06.
 Finalidad: Creación Empleo Estable.

Beneficiario: Almacenes Yébenes, S.A.
 Importe: (Exp.) SC/EE/00127/2001, 9.015,18.
 Finalidad: Creación Empleo Estable.

Beneficiario: Almacenes Yébenes, S.A.
 Importe: (Exp.) SC/EE/00128/2001, 6.010,12.
 Finalidad: Creación Empleo Estable.

Beneficiario: Informática Megasur, S.L.
 Importe: (Exp.) SC/EE/00165/2000, 6.010,12.
 Finalidad: Creación Empleo Estable.

Beneficiario: Ivesur, S.A.
 Importe: (Exp.) SC/EE/00142/2001, 6.010,12.
 Finalidad: Creación Empleo Estable.

Beneficiario: Urende, S.A.
 Importe: (Exp.) SC/EE/00147/2001, 28.848,58.
 Finalidad: Creación Empleo Estable.

Beneficiario: Tornillería y Servicios, S.A.
 Importe: (Exp.) SC/EE/00155/2000, 4.808,10.
 Finalidad: Creación Empleo Estable.

Sevilla, 10 de febrero de 2006.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General, ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 32D y concedidos al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000 de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
98/2005/J/2/R1	CEPES ANDALUCÍA	342.110'70
98/2005/J/5/R1	SAFA-ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	601.247'85
98/2005/J/8/R1	INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LACIUDAD	40.370'25
98/2005/J/9/R1	ANDALUCÍA JÓVENES EMPRESARIOS-AJE ANDALUCÍA	223.800'00
98/2005/J/11/R1	MUJERES VECINALES DE ANDALUCÍA	204.960'00
98/2005/J/13/C1	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTÍN S.L.	198.417'45
98/2005/J/14/C1	SUPERMERCADOS EL ALTOZANO, S.L.	297.338'85
98/2005/J/15/R1	HERRERO Y VARO, S.L.	47.781'60
98/2005/J/17/R1	CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINOS ANDALUCIA	511.887'00
98/2005/J/19/R1	PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y CALIDAD, S.L.	134.829'02
98/2005/J/20/R1	ASOCIACIÓN DE COCINEROS Y FORMADORES DE ANDALUCÍA	259.791'90
98/2005/J/25/R1	CLAUSTRO, S.L.	84.867'90
98/2005/J/26/R1	ASOCIACIÓN JUVENIL JÓVENES VECINOS DE ANDALUCÍA	149.849'10
98/2005/J/28/R1	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	527.035'20

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
98/2005/J/29/R1	EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS	267.489'60
98/2005/J/30/R1	JOSE SIVIANES SÁNCHEZ	169.044'30
98/2005/J/34/R1	FORMACIÓN DIGITAL, S.L.	7.215'90
98/2005/J/35/R1	FEDERACIÓN ANDALUZA ASPACE	44.990'40
98/2005/J/37/R1	CONSEJO ANDALUZ COLEGIOS OFI. AGENTES COMERCIALES	205.870'85
98/2005/J/38/R1	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES	171.860'50
98/2005/J/39/R1	COLEGIO OFICIAL PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL	9.306'30
98/2005/J/40/R1	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ	43.885'50
98/2005/J/43/R1	DILERSUR, ANDALUCÍA ECONOMISTAS ABOGADOS, S.L.	502.437'32
98/2005/J/44/R1	FUNDACIÓN ANDA. INTEGRACIÓN SOCIAL ENFERMO MENTAL	480.810'00
98/2005/J/45/R1	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE SEVILLA	128.859,25
98/2005/J/47/R1	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	35.968,20
98/2005/J/48/R1	UNION SINDICAL OBRERA DE ANDALUCIA	400.495'20
98/2005/J/50/R1	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	33.600'00
98/2005/J/52/R1	ASOCIACIÓN PROMOT. TURISMO RESID. Y DEPO. ANDALUCIA	81.135'00
98/2005/J/53/R1	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS ESTUDIOS PRIVADOS	287.103'30
98/2005/J/56/R1	COLEGIO OFI. INGENIEROS T. Y PERITOS AGRICOL. ANDALUC.	31.176'38
98/2005/J/59/R1	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE COMERCIO DE ANDALUC.	250.773'75
98/2005/J/62/R1	FUNDACIÓN RED ANDALUCIA EMPRENDE	195.130'65
98/2005/J/65/C1	DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.	175.757'00
98/2005/J/66/R1	ASOCIA. CENTROS FORMACIÓN CREACIÓN EMPLEO ANTAKIRA	230.553'90
98/2005/J/67/R1	M-CAPITAL CONSULTORES, S.L.	33.830'99
98/2005/J/69/R1	COLEGIO OFI. PERITOS E INGENIEROS T. INDUSTRIA. SEVILLA	68.997'60
98/2005/J/70/R1	CONSULTORIA RUIZ Y ARIAS, S.L.	72.000'00
98/2005/J/71/R1	FORMACIÓN Y CONSULTORIA AL ANDALUS S.L.	14.431'80
98/2005/J/72/R1	FEDERACION ANDALUZA DE GIMNASIA	46.725'60
98/2005/J/76/R1	ORGANISMO AUTÓ. LOCAL FORMACIÓN Y P. EMPLEO RONDA	36.669'60
98/2005/J/78/R1	FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE AND.	454.055'70
98/2005/J/79/R1	FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	93.717'00
98/2005/J/80/R1	FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS AND. PENIBET	176.694'90
98/2005/J/81/R1	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	36.036'90
98/2005/J/83/R1	CONSORCIO ENSEÑANZA ABIERTA Y A DISTANCIA FDO. RIOS	120.757'50
98/2005/J/84/R1	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE ANDALUCIA S.L.	251.680'80
98/2005/J/85/R1	EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES	450.017'60
98/2005/J/86/R1	MANCOMUNIDAD DESARROLLO LOCAL CAMPIÑA-ANDEVALO	57.504'60
98/2005/J/87/R1	ASOC. PROPIE. RURALES PRODUCT. CAZA Y CONSERVA. MEDIO	77.079'60
98/2005/J/88/R1	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL POLIVALENTE	909.737'44
98/2005/J/89/R1	NOVASOFT FORMACIÓN S.L.	181.499'40
98/2005/J/99/R1	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PROFESIONALES ELECTRICIST.	200.478'64
98/2005/J/101/R1	FUNDACIÓN LABORAL ANDALUZA CEMENTO Y MED. AMBIENT	151.553'57
98/2005/J/104/R1	PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA, S.A.	471.255'00
98/2005/J/105/R1	COLEGIO OFICIAL DELINEANTES Y DISEÑADORES TÉCNICOS	244.446'47
98/2005/J/106/R1	SANTILLANA FORMACIÓN, S.L.	169.037'00
98/2005/J/109/R1	ALCORLEN, S.L.	164.145'00
98/2005/J/112/R1	ASOCIACI. AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE ANDALUCIA	271.079'40
98/2005/J/115/R1	FEDERACIÓN PROV. EMPRESA. INDUSTRI. Y COMER. ALIMENT.	37.436'19
98/2005/J/116/R1	FUNDOSA SOCIAL CONSULTING, S.A.	432.465'00
98/2005/J/117/R1	FED. AS. EMPRESARIALES FONTANERIA, MANTENIMIENTO	137.907'23
98/2005/J/119/R1	ENRIQUE LIGER MARTIN	224.278'50
98/2005/J/121/R1	ASOCIACIÓN EMPRE. SEVILLANA CENTROS ASISTENC. MAYOR	32.976'00
98/2005/J/123/R1	ANFORA FORMACIÓN S.L.	84.867'90
98/2005/J/124/R1	ASOC.-ENTIDADES SERV. INNOVACIÓN Y TELEMÁTICOS ANDA.	168.606'60
98/2005/J/126/R1	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE COMERCIO ELECTRÓNICO	34.266'76
98/2005/J/127/R1	INGENIERIA DEL CONOCIMIENTO, S.A.	167.544'90
98/2005/J/129/R1	FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE. ENTORNO DOÑANA21	67.026'11
98/2005/J/131/R1	ASOCIACIÓN FOMENTO Y FORMACIÓN AGROGANADERIA AND.	155.033'10
98/2005/J/132/R1	CONSEJO ANDALUZ CÁMARAS COMERCIO, INDUSTRI. NAVEGA	1.054.781'68
98/2005/J/135/R1	FUNDACIÓN SAN PABLO ANDALUCIA	275.487'60
98/2005/J/138/R1	SINDICATO DE OBREROS DEL CAMPO Y DEL MERIO RURAL AN.	280.273'65
98/2005/J/139/R1	CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATA	57.504'60
98/2005/J/140/R1	ASOCIACION NACIONAL ARELFA	57.504'60
98/2005/J/146/R1	SICMA ANDALUCIA, S.L.	1.026.044'00
98/2005/J/147/R1	INGENIA S.A.-INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS S.A.	193.851'90
98/2005/J/148/R1	ANFORA, ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y FORMACIÓN S.C.A.	84.867'90

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
98/2005/J/149/R1	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	28.752'30
98/2005/J/150/R1	ANÁLISIS Y FORMACIÓN APLICADA, S.L.	93.231'90
98/2005/J/152/R1	FUNDACIÓN ESCULAPIO	97.147'80
98/2005/J/155/C1	MARIA FRANCISCA FALCE DIAZ	70.083'00
98/2005/J/156/R1	COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE ANDALUC.	43.200'00
98/2005/J/162/R1	FUNDACIÓN POR EL PROGRESO DE ANDALUCÍA	302.081'40
98/2005/J/164/R1	INSPECTORIA Mª AUXILIADORA SDAD SAN FCO. DE SALES	237.332'55
98/2005/J/167/R1	CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS	38.596'50
98/2005/J/168/R1	ASOCIACIÓN EMPRESAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFO.	262.877'40
98/2005/J/169/R1	ASOCIACIÓN ANDA. CENTROS ENSEÑANZA ECONOMIA SOCIAL	57.782'00
98/2005/J/174/R1	CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FISICOS	1.334.154'40
98/2005/J/175/R1	FUNDACIÓN VALENTIN DE MADARIAGA Y OYA	286.095'15
98/2005/J/176/R1	FUNDACIÓN FORJA XXI	231.133'95
98/2005/J/181/R1	CENEC, S.A.	208.764'00
98/2005/J/183/R1	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	1.802.235'15
98/2005/J/184/R1	GRUPO NETEMAN, S.L.	156.302'82
98/2005/J/185/R1	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	1.977.341'40
98/2005/J/186/R1	CONFEDERACION ANDAL. ORGANIZ. PERSONAS CON RETRASO	195.489'00
98/2005/J/189/R1	SERVICIOS DOCENTES INTEGRALES, S.L.	845.371'82
98/2005/J/190/C1	VICTORIO Y ORTEGA S.L.	84.628'20
98/2005/J/191/R1	REAL CLUB DE ENGANCHES DE ANDALUCIA	138.144'44
98/2005/J/192/R1	FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	165.044'40
98/2005/J/194/R1	INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE ANDALUCIA, S.A.	28.752'30
98/2005/J/196/R1	UNION DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS DE ANDALUCIA	49.639'50
98/2005/J/199/R1	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDA.	331.810'79
98/2005/J/200/R1	FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRANSPORTES	518.962'50
98/2005/J/202/C1	INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTESEL, S.L.L.	541.037'40
98/2005/J/204/R1	EUROCONSULTORIA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	130.254'90
98/2005/J/205/R1	FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	350.000'00
98/2005/J/219/R1	FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN A LAS DRO.	297.747'84
98/2005/J/221/R1	HUELVA ASISTENCIAL, S.A.	173.833'80
98/2005/J/223/R1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.256.075'85
98/2005/J/225/R1	UNION PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCIA	98.132'46
98/2005/J/234/R1	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS DE SEVILLA	74.244'24
98/2005/J/236/R1	SYSTEM. CENTROS DE FORMACIÓN, S.L.	126.489'60
98/2005/J/238/R1	FUNDACIÓN GERON	284.086'95
98/2005/J/239/R1	FEDERACIÓN ASOC. AGRA. JÓVENES AGRICULTORES ANDALU.	806.769'90
98/2005/J/241/R1	CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINAR.	35.535'00
98/2005/J/242/R1	ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICI. DE RADIO Y TELE. ANDAL.	304.429'04
98/2005/J/245/R1	UNION AUTÓNOMOS MICROEMPRESAS ANDALUCIA-CONAPI	77.886'90
98/2005/J/248/R1	FEDERACIÓN ANDALUZA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	160.043'40
98/2005/J/255/R1	MANCOMUNIDAD ANDEVALO MINERO	28.752'30
98/2005/J/277/C1	EL CORTE INGLÉS, S.A.	639.909'00
98/2005/J/278/R1	ASOCIACIÓN DE MUJERES POR EL DESARROLLO Y EMPLEO AND.	79.380'00
98/2005/J/281/C1	CENTRO COMERCIAL EL JAMON S.L.	119.070'00
98/2005/J/282/R1	ASOCIACIÓN AGROALIMENTARIA DEL SUR (ALISUR)	266.608'80
98/2005/J/283/R1	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ANDALUCIA ABISU	100.245'60
98/2005/J/286/R1	COVIRAN, SOCIEDAD DE COOPERATIVA ANDALUZA	176.799'07
98/2005/J/288/R1	UNION ROMANI DE ANDALUCIA	27.079'80
98/2005/J/290/C1	HIPERCOR, S.A.	113.759'10
98/2005/J/298/R1	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	7.215'90
98/2005/J/305/R1	JOSE PALMA MORENO (ACADEMIA SEA)	57.504'60
98/2005/J/309/R1	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	28.752'30
98/2005/J/311/R1	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	28.752'30
98/2005/J/321/R1	INFORTEC CONSULTORES, S.L.	28.752'30
98/2005/J/379/R1	FUNDACIÓN PÚBLICA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FCO MALDO	56.115'60
98/2005/J/386/R1	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	35.968'20
98/2005/J/389/R1	CARTUJA 93 S.A.	160.852'25
98/2005/J/396/C1	SERVICIOS DE AYUDA INTEGRAL A LAS EMPRESAS, S.G.C.	27.687'40
98/2005/J/417/C1	DOLMEN CONSULTING INMOBILIARIO, S.L.	35.251'20
98/2005/J/419/R1	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	28.752'30
98/2005/J/431/R1	IAVANTE FUNDACIÓN AVANCE TECNOLÓGICO Y ENTRE. PROF.	72.637'80
98/2005/J/433/R1	FACTOR CONSULTORES, S.A.	56.115'60
98/2005/J/461/R1	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	84.034'50

Sevilla, 21 de febrero de 2006.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el requerimiento de documentación del programa de acompañamiento a la inserción basándose en la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden 2 de febrero de 2004 (BOJA núm. 30 de 13 de febrero), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Acompañamiento a la Inserción y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción de la Junta de Andalucía, modificada por la Orden 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre) y a los efectos de la publicación prevista en los artículos 59.6, 60 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer público una relación de la situación de cada solicitud, así como el acto de requerimiento de subsanación de errores y/o documentación a aportar, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial de Málaga.

Solicitudes que no contienen algún/os de los documentos necesarios, y se les requiere:

ENTIDAD	NUM SOLICITUD	NUM. EXPEDIENTE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES	1597	MA/AI/00001/2006
ANNE-AXARQUIA	1491	MA/AI/00002/2006
ADR NORORMA	1479	MA/AI/00003/2006
APROINLA	1216	MA/AI/00004/2006
ASOC. TALLER DE LA AMISTAD	1365	MA/AI/00005/2006
ASPANDEM ATAI (AGRUP. TEMP. ASOC. INSERCIÓN)	1570	MA/AI/00006/2006
AYUNTAMIENTO ALHAURIN DE LA TORRE	1447	MA/AI/00007/2006
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE COÍN	1521	MA/AI/00008/2006
AYUNTAMIENTO DE NERJA	1549	MA/AI/00009/2006
CAMARA OF COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MALAGA	1337	MA/AI/00010/2006
CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITE PROVINCIAL DE MALAGA	1593	MA/AI/00011/2006
FUNDACION FEDECSO	1591	MA/AI/00012/2006
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO	1288	MA/AI/00013/2006
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO	1511	MA/AI/00014/2006
LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	1241	MA/AI/00015/2006
ORG. AUTÓNOMO LOCAL DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPLEO	1259	MA/AI/00016/2006
DIPUTACION DE MALAGA-AREA DE DERECHOS SOCIALES	1339	MA/AI/00017/2006

La subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse, en cumplimiento del artículo 71 de la citada Ley 30/1992, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Málaga, 22 de febrero de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2005 para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo con cargo al programa 32B y al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

CENTRO BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA(EUROS)
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía	SE/CE3/00004/2005	7.873,28
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía	SE/CE3/00006/2005	3.798,25
Münchenn Sistemas S.L.	SE/CE3/00011/2005	5.850,09
Jesús Palacios, Servidis, S.L.	SE/CE3/00019/2005	3.986,71
Servicios Integrales De Asistencia y Atención SIAAS	SE/CE3/00024/2005	3.093,28
Fundación Albatros Andalucía	SE/CE3/00028/2005	3.920,18
Asociación de Minusválidos Físicos de Osuna AMFO	SE/CE3/00029/2005	8.021,82
Somolauto, S.L.L.	SE/CE3/00030/2005	14.364,00
Artesanías Cume, S.C.A.	SE/CE3/00031/2005	17.955,00
Colinas Aljarafe, S.L.	SE/CE3/00032/2005	35.910,00
Münchenn Sistemas, S.L.	SE/CE3/00033/2005	7.468,30
Münchenn Sistemas, S.L.	SE/CE3/00034/2005	315.986,18
Centro Especial de Formación y Empleo, S.L.	SE/CE3/00036/2005	14.459,43
Proazimut S.L.	SE/CE3/00037/2005	30.114,54
Proazimut S.L.	SE/CE3/00038/2005	190.323,00
Fundosa Lavanderías Industriales S.A.	SE/CE3/00040/2005	8.894,38
Técnicas Ornamentales y Agrícolas, S.L.	SE/CE3/00043/2005	105.336,00
Integración , Expansión y Jardinería, S.L.	SE/CE3/00045/2005	32.508,00
Anandes S.L.	SE/CE3/00046/2005	36.768,90
Naser Servicios de Asistencia S.L.U.	SE/CE3/00047/2005	17.955,00
Minus Naturaleza, S.L.	SE/CE3/00048/2005	43.092,00
Notificaciones y Repartos La Vega S.C.A.	SE/CE3/00050/2005	21.546,00
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, SIFA	SE/CE3/00051/2005	258.118,13
Asoc. Telefónica Asistencia Minusválido	SE/CE3/00052/2005	17.955,00
Servicios Integrales de Asistencia y Atención SIAAS	SE/CE3/00054/2005	138.950,33
Viveros Avaim S.L.	SE/CE3/00055/2005	10.773,00
Saitma, Integración Trabajadores en la Artesa.	SE/CE3/00056/2005	43.062,08
Euro taxis de Sevilla, S.C.A.	SE/CE3/00057/2005	14.274,23
Antonia María Ramos Velazquez	SE/CE3/00058/2005	10.673,25
C.E.E. Bado-Integral, S.L.U.	SE/CE3/00059/2005	7.182,00
Servicios Integrales Especiales Centro del Empleo	SE/CE3/00061/2005	145.316,86
Compañía Danza Mobile	SE/CE3/00062/2005	10.773,00
Servicios de Telemarketing S.A.	SE/CE3/00063/2005	263.121,31
F.E.M. Fotos S.Coop. And.	SE/CE3/00064/2005	32.319,00
Sodicorrales	SE/CE3/00065/2005	43.301,95
Tapizados Tapi, S.L.	SE/CE3/00066/2005	25.423,30
Centro de Formación Antaya, S.L.	SE/CE3/00067/2005	7.182,00
Asoc. Prot. Subnormales Juan Díaz de Solís	SE/CE3/00068/2005	17.955,00
Centro de Empleo Protegido Aturem S.L. CEDEPA	SE/CE3/00069/2005	59.251,50
G.C. Grupo Camf, S.L.	SE/CE3/00070/2005	17.955,00
G.C. Grupo Camf S.L.	SE/CE3/00071/2005	73.653,67
G.C. Grupo Camf S.L.	SE/CE3/00072/2005	26.024,83
Fundosa Lavanderias Industriales, S.A.	SE/CE3/00073/2005	312.310,30
Inlacode S.L.	SE/CE3/00074/2005	62.842,50
Sevicaja de Villaverde S.L.	SE/CE3/00075/2005	28.728,00
Sevicaja de Villaverde S.L.	SE/CE3/00076/2005	32.319,00
Jesús Palacios, Servidis, S.L.	SE/CE3/00080/2005	224.132,61
Carmotex	SE/CE3/00081/2005	25.137,00
Brosmar Corrales S.L.	SE/CE3/00082/2005	57.545,78

CENTRO BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA(EUROS)
Servicios Hospitalarios Funciona S.I	SE/CE3/00083/2005	11.443,92
Portufísico	SE/CE3/00085/2005	17.955,00
Centro Especial de Empleo Seguronce S.A.	SE/CE3/00086/2005	58.947,58
Super Tallas y Confecciones en General Juani	SE/CE3/00087/2005	3.591,00
Nuevo Horizonte Estepa Sierra Sur	SE/CE3/00088/2005	39.501,00
Paz y Bien	SE/CE3/00090/2005	111.151,43
Lavandería Itálica	SE/CE3/00091/2005	28.728,00
Fundosa Social Consulting S.A.	SE/CE3/00093/2005	73.615,50
Tele Taxi Sevilla,Sociedad Cooperativa Lmitad	SE/CE3/00094/2005	25.137,00
Gestión de Líneas S.L.	SE/CE3/00095/2005	21.546,00
Gestión de Líneas, S.L.	SE/CE3/00096/2005	10.673,26
Agradis Servicios de Capacidad, S.L.	SE/CE3/00097/2005	19.708,59
Socibérica de Desarrollos Industriales S.XXI, S.L.	SE/CE3/00098/2005	82.593,00
Servibérica de Contratación e Integración, S.L.	SE/CE3/00099/2005	213.354,81
Centro Agrario Solidario, S.I.	SE/CE3/00100/2005	10.773,00
CEE Cooperación Empresarial ONCE Servicios	SE/CE3/00101/2005	14.733,08
La Paz, S.L	SE/CE3/00102/2005	125.685,00
Fundosa Control De Datos y Servicios S.A.	SE/CE3/00103/2005	153.569,76
Esther Abad S.C.A.	SE/CE3/00104/2005	10.773,00
Proyectos y desarrollo Maconi, S.L.	SE/CE3/00105/2005	36.309,00
Pansevilla, S.L.	SE/CE3/00106/2005	64.627,17
Magna Laboratorios S.L.	SE/CE3/00107/2005	22.443,75
Proyectos Integrales de Limpieza S.A. CEE	SE/CE3/00108/2005	105.810,84
Sodijara, S.L.U	SE/CE3/00110/2005	10.773,00
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía	SE/CE3/00111/2005	33.825,24
Trabajadores ESP Casa y Empresa (TRECE)	SE/CE3/00112/2005	39.655,86
Minus Naturaleza S.L.	SE/CE3/00113/2005	3.162,08
G.C.Grupo Camf S.L.	SE/CE3/00114/2005	5.845,35
Mosaicos Casariche, S.L.U.	SE/CE3/00115/2005	12.638,36
Servicios Integrales Especiales Centro del Empleo	SE/CE3/00116/2005	13.474,24
Servibérica de Contratación e Integración S.L	SE/CE3/00117/2005	6.792,98
Técnicas Ornamentales y Agrícolas, S.L.	SE/CE3/00119/2005	9.496,20
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía SIFA	SE/CE3/00120/2005	25.974,91
Pedra Natural , S.L.U.	SE/CE3/00121/2005	5.251,84
Jesús Palacios, Servidis, S.L.	SE/CE3/00123/2005	18.014,88
Blondablind S.L.	SE/CE3/00124/2005	3.221,93
Centro Andaluz de Integración Laboral Unificada CAILU	SE/CE3/00125/2005	3.461,33
Servicios Hospitalarios Funciona S.L.	SE/CE3/00126/2005	6.568,54
Anandes S.L.	SE/CE3/00127/2005	3.221,93
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía SIFA	SE/CE3/00128/2005	11.890,22
Servicios Integrales de Asistencia y Atención SIAAS	SE/CE3/00129/2005	32.146,34
Servicios Integrales de Asistencia y Atención SIAAS	SE/CE3/00130/2005	17.655,76
La Paz, S.L.	SE/CE3/00131/2005	8.987,48
Jesús Palacios, Servidis, S.L	SE/CE3/00133/2005	26.084,66
Saitma, Integración Trabajadores en la Artesanía	SE/CE3/00135/2005	3.915,22
Socibérica de Desarrollos Industriales S.XXI, S.L.	SE/CE3/00136/2005	3.152,10
Servibérica De Contratación e Integración, S.L.	SE/CE3/00137/2005	3.840,38
Portufísico, S.L.	SE/CE3/00138/2005	3.301,73
Muchenn Sistemas S.L.	SE/CE3/00139/2005	17.536,05
Fundosa Control de Datos y Servicios S.A.	SE/CE3/00140/2005	28.022,33
Fundosa Lavanderías Industriales S.A.	SE/CE3/00145/2005	33.007,34
Aldi Servicios Integrales, S.L.	SE/CE3/00146/2005	8.797,96
Servicios Integrales Especiales Centro de Empleo	SE/CE3/00150/2005	12.406,43
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía	SE/CE3/00152/2005	24.324,05
C.E.E. Unión Parálisis Cerebral Jerez	SE/CE3/00154/2005	10.773,00
Pansevilla S.L.	SE/CE3/00155/2005	6.274,28

CENTRO BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA(EUROS)
C.E.E. Unión Parálisis Cerebral Jerez S.L	SE/CE3/00156/2005	3.591,00
Servicios Sociales de Telecomunicaciones S.L.	SE/CE3/00157/2005	49.316,56
Inlacode S.L	SE/CE3/00158/2005	4.753,09
Servicios Integrales de Asistencia y Atención SIAAS	SE/CE3/00159/2005	19.695,23
Socibérica de Desarrollos Industriales S.XXI, S.L.	SE/CE3/00164/2005	8.618,41
Agradis Servicios de Capacidad S.L	SE/CE3/00166/2005	11.311,66
Centro Especial de Empleo Herrera	SE/CE3/00167/2005	15.920,10
Proazimut S.L.	SE/CE3/00168/2005	5.665,81
Jesús Palacios Servidis S.L.	SE/CE3/00169/2005	26.603,37
Servicios Hospitalarios Funciona S.L	SE/CE3/00170/2005	9.274,76
San Telmo Integral, S.L.	SE/CE3/00171/2005	4.877,78
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía SIFA	SE/CE3/00172/2005	27.673,17
Fundosa Control de Datos y Servicios S.A.	SE/CE3/00173/2005	9.396,46
Integración, Expansión y Jardinería S.L.	SE/CE3/00177/2005	11.920,14
Servicios Integrales Especiales Centro.	SE/CE3/00178/2005	19.219,85
Servicios Integrales de Asistencia y Atención SIAAS	SE/CE3/00179/2005	22.075,38
Servicios Integrales De Fincas de Andalucía SIFA	SE/CE3/00181/2005	9.366,54
Socibérica de Desarrollos Industriales S. XXI	SE/CE3/00183/2005	12.877,74
Jesús Palacios Servidis, S.L.	SE/CE3/00186/2005	12.199,43
Saitima, Integración de Trabajadores	SE/CE3/00187/2005	17.600,13
Proazimut S.L.	SE/CE3/00190/2005	3.970,05
Gestión de Lineas S.L.	SE/CE3/00192/2005	4.688,25
Servicios Sociales de Telecomunicaciones S.L.	SE/CE3/00193/2005	23.689,61
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía	SE/CE3/00194/2005	17.107,15
Cañada Integra S.L.U.	SE/CE3/00196/2005	9.416,40
Centro Andaluz de Integración Laboral Unificada CAILU	SE/CE3/00198/2005	29.107,05
Santelmo Integral, S.L.	SE/CE3/00201/2005	3.221,94
Magna Laboratorios, S.L	SE/CE3/00204/2005	5.705,70
Gestión de Lineas S.L.	SE/CE3/00206/2005	7.850,33
La Paz S.L.	SE/CE3/00208/2005	10.593,46
Servicios Integrales de Asistencia y Atención SIAAS	SE/CE3/00212/2005	17.533,00
Jesús Palacios Servidis, S.L.	SE/CE3/00214/2005	17.107,15
Servicios Integrales Especiales Centro de Empleo	SE/CE3/00216/2005	11.316,64
Aldi Servicios Integrales, S.L	SE/CE3/00217/2005	8.778,01
Jesús Palacios , Servidis S.L.	SE/CE3/00221/2005	33.306,58
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía SIFA	SE/CE3/00223/2005	5.536,13
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía SIFA	SE/CE3/00225/2005	30.274,17
C.E.E. Unión Parálisis Cerebral Jerez	SE/CE3/00227/2005	3.162,08
Integración, Expansión y Jardinería, S.L.	SE/CE3/00228/2005	8.558,56
Mosaico Casariche, S.L.U.	SE/CE3/00229/2005	14.014,91
Anandes S.L.	SE/CE3/00230/2005	3.551,11
Socibérica de Desarrollos Industriales S. XXI	SE/CE3/00232/2005	3.830,41
Servibérica de Contratación E Integración S.L.	SE/CE3/00233/2005	3.730,65
San Telmo Integral, S.L.	SE/CE3/00234/2005	13.446,32
Fundosa Control de Datos y Servicios S.A	SE/CE3/00235/2005	7.535,49
Saitma, Integración Trabajadores en la Artesanía	SE/CE3/00238/2005	12.962,53
C.E.E. Unión Parálisis Cerebral Jerez	SE/CE3/00239/2005	4.728,15
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía SIFA	SE/CE3/00245/2005	12.663,28
Servicios Integrales de Asistencia y Atención SIAAS	SE/CE3/00246/2005	4.036,93
Proazimut S.L.	SE/CE3/00247/2005	5.316,69
Servicios Integrales Especiales Centro de Empleo	SE/CE3/00250/2005	5.097,24
C.E.E. Unión Parálisis Cerebral Jerez	SE/CE3/00252/2005	6.254,33
Jesús Palacios, Servidis S.L.	SE/CE3/00253/2005	29.476,17
Servicios Integrales de Asistencia y Atención SIAAS	SE/CE3/00254/2005	3.452,12
Fundosa Lavanderías Industriales S.A.	SE/CE3/00255/2005	21.356,55
Magna Laboratorios S.L.	SE/CE3/00256/2005	3.561,08

CENTRO BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA(EUROS)
Fundosa Lavanderías Industriales S.A.	SE/CE3/00257/2005	21.436,34
Santelmo Integral S.L.	SE/CE3/00259/2005	3.670,80
Servicios Integrales de Fincas de Andalucía SIFA	SE/CE3/00261/2005	5.147,11
Jesús Palacios, Servidis S.L.	SE/CE3/00266/2005	24.358,99
Santelmo Integral , S.L.	SE/CE3/00267/2005	6.783,01
Pansevilla, S.L.	SE/CE3/00271/2005	3.082,28
Socibérica de Desarrollos Industriales SXXI, S.L.	SE/CE3/00276/2005	4.418,93
Proazimut S.L	SE/CE3/00280/2005	11.172,01
Proazimut S.L	SE/CE3/00281/2005	11.790,49
Fundosa Lavanderías Industriales S.A.	SE/CE3/00282/2005	17.038,58
Fundosa Galenas S.A.U.	SE/CE3/00287/2005	98.026,13
Fundosa Galenas S.A.U.	SE/CE3/00288/2005	8.638,36
Fundosa Galenas, S.A.U.	SE/CE3/00289/2005	12.528,60
Fundosa Galenas S.A.U.	SE/CE3/00290/2005	4.309,20
Fundosa Galenas S.A.U	SE/CE3/00291/2005	3.371,56
Saitma, Integración Trabajadores en la Artesanía	SE/CE3/00295/2005	3.501,23
Servicios Integrales Especiales, S.L.	SE/CE3/00061/2005 II	8.389,00
Proazimut, S.L.	SE/CE3/00037/2005 II	22.443,75
Fundosa Lavanderías Industriales, S.L.	SE/CE3/00242/2004	9.295,21
Pansevilla, S.L.	SE/CE3/00263/2004	3.492,86

Sevilla, 23 de febrero de 2006.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la

concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuya relación detallada se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Asimismo y en cumplimiento del referido Decreto, la presente Resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE - EMPRESA PÚBLICA DE TURISMO ANDALUZ		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	
La Opinión de Málaga. World Travel Market 2005	30.000,00	La Opinión de Málaga, S.L.	
Campaña de golf en web Turismogolf.com	30.000,00	Turismo Golf Andaluz, S.L.	
Campaña concienciación 2005. Publicaciones del Sur	30.000,15	Publicaciones del Sur, S.A.	
Campaña concienciación 2005. Ideal	30.002,00	Corporación de Medios de Andalucía, S.A.	
Spots en Canal Sur. Campaña Cazoría	30.285,00	Canal Sur Televisión, S.A.	
Semana de Andalucía Bilbao. DEIA	30.612,40	Editorial Iparraguirre, S.A.	
4 INSERCIONES EN DIARIO SUR. ITB 05	31.007,00	Corporación de Medios del Sur, S.L.	
Juegos del Mediterráneo Almería 2005. Diario As	31.320,00	Gerencia de Medios, S.A.	
Campaña de concienciación 2005. Cadena cope Andalucía	34.104,00	Radio Popular, S.A.	
Especial 50" ideas para pasar el puente en Andalucía Viajar	34.800,00	Zeta Gestión de Medios, S.A.	
Juegos del Mediterráneo Almería 2005. Tiempo	34.800,00	Zeta Gestión de Medios, S.A.	
Spots en canal 9. Campaña Cazoría	35.486,00	Televisión Autonómica Valenciana, S.A.	
Spots en Telemadrid. Campaña Cazoría	35.665,36	Televisión Autonomía de Madrid, S.A.	
Monográfico ITB Sur in English	37.120,00	Corporación de Medios del Sur, S.L.	
Campaña de concienciación 2005. Localia	38.263,00	Málaga Allavision, S.A.	
Diario Sur. World Travel Market 2005	40.000,00	Corporación de Medios del Sur, S.L.	
Campaña Concienciación 2005. Onda Cero Andalucía	40.000,00	Uniprex, S.A.	
Spots en RTVE. Semana Andalucía en Barcelona	40.294,00	Radiotelevisión Española, S.A.	
Semana de Andalucía en Madrid. Ser	40.760,00	Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.	
Campaña de concienciación 2005. El País Andalucía	40.925,00	Diario El País, S.L.	
Campaña Concienciación 2005. A3 Televisión	41.705,71	Antena 3 de Televisión, S.A.	
Campaña de concienciación 2005	43.840,00	Asociación de emisoras municipales y comunitarias	
Semana de Andalucía en Madrid. Diario Qué	47.880,00	Factoría de Información, S.L.	
Juegos del Mediterráneo Almería 2005. Diario Marca	48.720,00	Factoría de Información, S.L.	
Inserción La Vanguardia. Semana Andalucía en Barcelona	50.000,00	Publipress Media, S.A.	
Inserción El Periódico de Cataluña. Semana Andalucía en Barcelona	50.043,00	Zeta Gestión de Medios, S.A.	
Inserción Monográfico La Vanguardia. Semana Andalucía en Barcelona	50.808,00	Publipress Media, S.A.	
Inserción en periódico Universal	52.374,00	Gerencia de Medios, S.A.	
Campaña de concienciación 2005. Diario El Mundo Andalucía	53.128,00	Unidad Editorial, S.A.	
Juegos del Mediterráneo Almería 2005. Cadena Ser	53.465,61	Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.	
Campaña concienciación. Odiej. Correo Mal.	56.487,00	Gerencia de Medios, S.A.	
Campaña de Concienciación 2005. Diario Sur	58.000,00	Corporación de Medios del Sur, S.L.	
Televisión cataluña. Semana Andalucía en Barcelona	58.185,60	Televisió de Catalunya, S.A.	
Inserción en Revista 40	58.464,00	Promotora General de Revistas, S.A.	
Semana de Andalucía en Madrid. Metro	59.766,00	Metro News, S.L.	
Campaña de concienciación 2005. ABC	66.042,00	Comercializadora ABC Sevilla, S.L.	
Campaña escaparates, viajeros por internet, viajeros por internet	66.120,00	Avasa Management, S.L.	
Campaña Semana Santa 2005 en Canal +	69.600,00	Gerencia de Medios, S.A.	
Campaña concienciación 2005. Cadena Ser Andalucía	69.600,00	Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.	
Juegos del Mediterráneo Almería 2005. CM 2000	70.000,00	Comercialización de Medios 2000, S.A.	
Cobertura de acontecimientos relacionados con el sector turístico	70.880,00	Agencia EFE, S.A.	
Semana Andalucía en Madrid. 20 Minutos	72.764,52	Multiprensa y Mas, S.L.	

Semana Andalucía en Madrid. ABC	75.441,00	Vocento Mediatrader, S.L.U.
Seguimiento informativo medios de comunicación	83.984,00	Comunicación e imagen consorciada, S.L.
Semana de Andalucía en Madrid. El País Madrid	87.236,29	Diario El País, S.L.
Campaña Feria de abril de Barcelona	87.535,00	Vocento Mediatrader, S.L.U.
Semana de Andalucía en Madrid. El Mundo Madrid	95.444,80	Unidad Editorial, S.A.
Juegos del Mediterráneo Almería 2005. RTVE	99.764,81	Radiotelevisión Española, S.A.
Campaña de publicidad conjunta	112.500,00	Viajes El Corte Inglés, S.A.
Campaña semana Andalucía en Bilbao. El Correo, Punto Radio, Bilbovisión	115.739,00	Vocento Mediatrader, S.L.U.
Campaña gracias JJMM Almería 2005.	116.000,00	Federico Joly y Cia, S.A.
Cobertura de acontecimientos relacionados con el sector turístico	120.000,00	Agencia EFE, S.A.
Campaña Andalucía Fines de Semana	120.085,71	Federico Joly y Cia, S.A.
Campaña concienciación 2005.	125.280,00	Federico Joly y Cia, S.A.
Campaña publicidad Países del Este	147.311,80	Serhs Turismo Ibérica, S.A.
Juegos del Mediterráneo Almería 2005. Canal Sur TV	149.922,00	Canal Sur Televisión, S.A.
Campaña enlaces patrocinados	150.000,00	Optimedia, S.A.
Campaña de concienciación 2005. Canal Sur TV	173.540,00	Canal Sur Televisión, S.A.
Campaña de publicidad Tierra Adentro 2005	199.731,79	Aora Comunicación, S.L.
Campaña Juegos del Mediterráneo Almería 2005. Exterior	229.680,00	Plataforma de Publicidad, S.A.
Campaña de publicidad en Italia	232.000,00	Alpitur, SPA
Caravana expositiva "Andalucía Con Almería 2005" Juegos del Mediterraneo	238.288,04	Arena Producción Global, S.L.
Campaña Publicitaria Semana Santa 2005 en Tele 5	244.200,00	Vocento Mediatrader, S.L.U.
Campaña Semana Santa 2005 en Antena 3 Televisión	314.348,00	Antena 3 de Televisión, S.A.
Campaña publicidad Alemania	348.000,00	Thomas Cook Touristik GmbH
Campaña publicitaria en NY (febrero 2006)	348.860,60	Green Team
Campaña en los países nórdicos.	398.570,00	Mediasur Agencia de Medios, S.A.
Campaña de publicidad en Portugal	400.000,00	Mediaplaning Group, S.A
Campaña Reino Unido. CICM	685.079,73	Centro de Investigación y compra de medios, S.A.
Campaña publicidad internacional por internet 2005	799.875,37	Optimedia, S.A.
Campaña desconexiones	849.003,00	Radiotelevisión Española, S.A.
Campaña en televisiones Satélite. CICM	877.909,50	Centro de Investigación y compra de medios, S.A.
Campaña en Alemania. Optimedia	985.238,13	Optimedia, S.A.
Planificación y compra medios campaña nacional 2005	1.598.760,00	Optimedia, S.A.
Campaña conjunta Turespaña Mediaplaning, S.A.	2.599.568,00	Mediaplaning Group, S.A
Planificación y compra medios campaña nacional 2005	5.264.199,09	Mediaplaning Group, S.A

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Patrocinio Festival Flamenco USA	180.000,00	&Danza Producción y Management de Espectáculos, S.L
Patrocinio Festival Flamenco NY y Londres	120.000,00	&Danza Producción y Management de Espectáculos, S.L
Patrocinio programa "Viaje al Sur" de canal Sur Tv	250.000,00	Andalucía Digital Multimedia, S.A.
Patrocinio Temporada de Caballos de Pineda 2006	75.000,00	Asociación de Carreras de Caballos de Sevilla
Patrocinio EXPOAEHCOS 2006	30.000,00	Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol
Patrocinio "X Feria de la Tapa y la Gastronomía de Sevilla"	40.000,00	Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla
Patrocinio de acciones publicitarias	200.000,00	Asociación Promoción Turística Axarquía
Patrocinio IX Edición Fiesta de la Naranja 2005	30.000,00	Ayuntamiento de Coin

Patrocinio Veractiva 2005	30.000,00	Ayuntamiento de Vera
Patrocinio temporada 2005/2006	Fijo de 260.000 € y variable hasta un máximo de 220.000 €	Cádiz Club de Fútbol, S.A.D.
Patrocinio programa Bienvenidos.	34.800,00	Canal Sur Televisión, S.A.
Patrocinio Gala del Verano	34.800,00	Canal Sur Televisión, S.A.
Patrocinio temporada 2005/2006	Fijo de 77.000 € y variable hasta un máximo de 110.000 €	Club Baloncesto Granada, S.A.D.
Patrocinio temporada 2005/2006	Fijo de 154.000 € y variable hasta un máximo de 145.000 €	Club Baloncesto Málaga, S.A.D.
Patrocinio temporada 2005/2006	Fijo de 77.000 € y variable hasta un máximo de 110.000 €	Club Baloncesto Sevilla, S.A.D.
Patrocinio publicitario equipo ciclista de Andalucía	750.000,00	Club Deportivo E-bici
Patrocinio Serie de TV. " La Música Callada "	36.000,00	Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos
Patrocinio publicaciones con motivo de los Juegos Mediterraneos Almería 2005. Diario Ideal	75.400,00	Corporación de Medios de Andalucía, S.A.
Patrocinio Camino al Sur	222.695,00	Corporación de Medios de Andalucía, S.A.
Patrocinio Pasión del Sur	40.000,00	Corporación de Medios de Andalucía, S.A.
Patrocinio SICAB 2005	46.400,00	Criadores de caballos de pura raza española, S.C.
Patrocinio Primer Español Vuelta Ciclista	230.000,00	Deporte Internacional, S.A.
Patrocinio Raider's Trophy 2005	52.200,00	Desafía Compañía de Servicios, S.L.
Patrocinio de suplementos especiales sobre Andalucía. El Viajero	522.000,00	Diario el País, S.L.
Patrocinio Serie Doc. TV. "1810-1812. El Mar de la Libertad"	90.000,00	Diputación Provincial de Cádiz
Patrocinio Cabalgata de Reyes Magos de Sevilla 2006	30.000,00	Exmo. Ateneo de Sevilla
Patrocinio Miguel Ángel Jiménez	382.800,00	Fade and Drow Target, S.L.
Patrocinio para el desarrollo de Páginas web y realización de Ediciones gráficas	95.750,00	Federación Andaluza de Empresarios de Playas
Patrocinio EXPOPLAYAS 2006	35.000,00	Federación Andaluza de Empresarios de Playas
Patrocinio Documental National Geographic Channel rodaje y producción	143.797,00	Fox International Channels España, S.L.U.
Patrocinio de acciones para promoción turística y cinematográfica	134.627,40	Fundación Audiovisual de Andalucía
Patrocinio Regata del Puerto de Málaga del 15 al 17 abril	139.200,00	Ganando Barlovento, S.L.
Patrocinio publicación "Andalucía Única"	60.000,00	Gestión Directa, S.L.
Patrocinio Circuito de Golf 56 2005	50.000,00	Golf 56, S.L.
Patrocinio película "El camino de los Ingleses"	1.000.000,00	Green Moon España, S.L.
Patrocinio Sección "Escapadas"	78.262,74	La Opinión de Málaga, S.L.
Patrocinio de la Guía de Málaga	60.000,00	Málaga Altavisión, S.A.
Patrocinio temporada 2005/2006	Fijo de 260.000 € y variable hasta un máximo de 220.000 €	Málaga Club fútbol, S.A.D.
Patrocinio Copa del Mundo de Fly- Surf 2005	75.000,00	Mancomunidad de Municipios Campo Gibraltar
Patrocinio equipo Fórmula 3	139.200,00	Mecánica y Competición, S.A.
Patrocinio Copa de naciones Seniors de tenis	69.600,00	Nation Senior Cup, S.L.

Patrocinio temporada 2005/2006	Fijo de 260.000 € y variable hasta un máximo de 220.000 €	Real Betis Balonopíe, S.A.D.
Patrocinio temporada 2005/2006	Fijo de 260.000 € y variable hasta un máximo de 220.000 €	Sevilla Fútbol Club, S.A.D.
Patrocinio Carreras de Caballos de Sanlúcar	60.000,00	Sociedad Carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda
Patrocinio Espectáculo Málaga dentro de Málaga en Flamenco	100.000,00	Sociedad de Planificación y Desarrollo, S.A.
Patrocinio Málaga en Flamenco	150.000,00	Sociedad de Planificación y Desarrollo, S.A.
Patrocinio publicitario Sevilla World Music	38.280,00	Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.
Patrocinio villa hospitalidad Almería 2005	69.206,00	Tacha comunicaciones, S.L.
Patrocinio torneo Golf Volvo Masters 2005 / 2006 / 2007	4.176.000,00	Volvo Event Management, S.A.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE - DIRECCIÓN
GENERAL DE COMERCIO

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
SUBVENCION DE CARÁCTER EXCEPCIONAL	60.000,00 €	SOCIEDAD ESPAÑOLA RADIODIFUSION,S.A.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE - EMPRESA
PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Patrocinio XXXIX Vuelta Aérea de España	60.926,00 €	Real Federación Aeronáutica Española
Patrocinio Encuentro de Federaciones Deportivas Andaluzas en Sevilla	97.000,00 €	Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas
Patrocinio Expedición Andalucía-América 2005	50.000,00 €	Club Deportivo Siete Cumbres
Patrocinio "El Gran Premio" de la Vuelta Ciclista al Campo de Gibraltar	34.800,00 €	Mayores Siglo Veintiuno, S.L.
Patrocinio Meeting de Atletismo Sevilla 2005.	162.000,00 €	Real Federación Española de Atletismo - RFEA
Patrocinio Campeonato de España y del Mundo de Recorrido de Caza.	120.000,00 €	Ayuntamiento de Benamejí
Patrocinio Campeonato de Atletismo Absoluto en Málaga	120.000,00 €	Palacio de Deportes de Málaga S.A.M.
Patrocinio Circuito Andaluz de Voley Playa 2005	36.000,00 €	Federación Andaluza de Voleibol
Patrocinio XXVI Copa de la Reina de Balonmano en Vicar (Almería)	42.000,00 €	Juegos Mediterráneos Almería 2005 (Cojima)
Patrocinio Copa Maestranza de Golf y Copa Guadalquivir de Golf.	81.200,00 €	Real Club de Golf de Sevilla, S.A.
Patrocinio Programa experimental para la enseñanza y desarrollo del Balonmano en la Comarca de Antequera.	36.000,00 €	Club Balonmano Antequera
Patrocinio Programa Estrella 2005/2006	45.000,00 €	C.D.Once-Andalucía
Patrocinio Programa Estrella 2005/2006	45.000,00 €	Unicaja Almería

Patrocinio Equipo Selección Española de Aeronáutica	60.926,00 €	Real Federación Aeronáutica Española
Patrocinio Partido Selección Andaluza - Selección Nacional China	42.000,00 €	Federación Andaluza de Fútbol
Patrocinio Campeonato de España de Selecciones Territoriales de Rugby	46.316,00 €	Federación Andaluza de Rugby
Patrocinio XXIV Cross Internacional de Itálica	40.000,00 €	Diputación de Sevilla
Patrocinio Vuelta Ciclista a Andalucía Costa del Sol	158.667,00 €	Deporte Internacional, S.A. (Deportinter)
Patrocinio Vuelta Ciclista al Campo de Gibraltar	36.087,60 €	Meta 21 Eventos, S.L.
Patrocinio Programa de Dinamización Deportiva Cádiz 2006	40.000,00 €	Instituto para el Fomento del Deporte
Patrocinio Proyecto Serie Documental ANDALUCÍA AVENTURA	52.200,00 €	Videovertical, C.B.
Patrocinio Campeonato de Europa Fútbol-Sala para ciegos	30.251,00 €	C.D. Once Andalucía
Patrocinio Proyecto Granasport (Eventos Varios)	100.000,00 €	Ayuntamiento de Granada
Patrocinio III Concurso Nacional de Saltos de Málaga	36.000,00 €	Proyecus, S. L.
Patrocinio Selección Andaluza de Rugby en Campeonato de Europa de las Regiones	37.144,00 €	Federación Andaluza de Rugby
Suplemento en Diario AS (de martes a viernes). Deporte Base Andaluz	150.000,00 €	DIARIO AS, S. L.
Producción Audiovisual de Espacio Informativo de Temática Deportiva	185.000,00 €	Área de Televisión y Noticias, S. L.

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Guia del Deporte - MEMORIA- y Suplementos en los periodicos Estadio Deportivo y Marca	150.000,00 €	INFORMACIÓN ESTADIO DEPORTIVO, S.A.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2519/05 interpuesto por don Juan Carlos Montilla Miralles, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de febrero de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE FEBRERO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2519/05 INTERPUESTO POR DON JUAN CARLOS MONTILLA MIRALLES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2519/05 interpuesto por don Juan Carlos Montilla Miralles contra la Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas vacantes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un Índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de febrero de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2519/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de febrero de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso num. 2501/05 interpuesto por Confederación General del Trabajo, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de febrero de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE FEBRERO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2501/05 INTERPUESTO POR CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2501/05 interpuesto por Confederación General del Trabajo contra la Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas vacantes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de febrero de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2501/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de febrero de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 302/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado Sexta Planta, se ha interpuesto por don David Cuadros Avilés recurso contencioso-administrativo núm. 302/05 Sección 3.ª contra la Resolución de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la exposición de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Pro-

fesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos, convocados por Orden de 23 marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de febrero de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 504/05 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado Sexta Planta, se ha interpuesto por doña Esther María Casado Criado recurso contencioso-administrativo núm. 504/05 Sección 3.^a contra la Orden de 5 de julio de 2005, por la que se publica el listado definitivo de aspirantes nombrados funcionarios en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 23 de marzo de 2004, se declaran aptos y no aptos en la fase de prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de febrero de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2347/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, sito en Plaza Nueva s/n se ha interpuesto por doña Diana Hervás Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. 2347/2005 contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Comisión de Baremación del Tribunal núm. 3 de Almería que resolvió en dicha provincia las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocadas por Orden de 22 de febrero de 2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo

estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de febrero de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 637/05 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña Emilia Daza Núñez recurso contencioso-administrativo núm. 637/05 Sección 3.^a contra la Orden de 26 de julio de 2005, por la que se hacen públicos los listados de aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas y contra la Resolución desestimatoria de fecha 22.7.2005 del recurso de reposición formulado contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 6.5.2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de febrero de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 659/05 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por don Rafael Angel Barranco Hidalgo recurso contencioso-administrativo núm. 659/05 Sección 3.^a contra las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos convocados por Orden de 23 de marzo de 2004 así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra las referidas listas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de febrero de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1514/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, sito en Plaza Nueva s/n se ha interpuesto por doña Inmaculada Durán Suárez, doña Emilia Pozo Morales, doña Mónica Romero Acosta, doña Ana Isabel Agudo Nougues, doña Olga Burgueño Montero, doña Mar Estrella Arcos Montiel, doña Rosalía Felisa de Alva Molina, doña María Matilde Pérez García, doña Nuria Leiva Figueroa, doña Alida Cazorla Montoya, doña Rosario Marín Núñez y doña M.ª del Carmen González Navarro recurso contencioso-administrativo núm. 1514/2005 contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formulado contra la desestimación por silencio de las solicitudes de 13.7.2004 y 20.7.2004 en las que se solicitaba por los recurrentes se tenga por impugnadas y paralizadas las pruebas de acceso de música y artes escénicas en las especialidades de danza española y de flamenco y anulación del proceso selectivo.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de febrero de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 650/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por don Jorge Rafael González Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 650/05 Sección 3.ª contra la Orden de 26 de julio de 2005, por la que se hacen públicos los listados de aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición formulado el 5 de agosto de 2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de febrero de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se regulaban y convocaban subvenciones en el ámbito de

la Consejería para el año 2005, se estableció el régimen de concesión de subvenciones para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Orden de Convocatoria y en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social al amparo de la citada Orden y que se relacionan a continuación:

1. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería para el desarrollo de proyectos de actuación en las zonas de La Chanca, Pescadería, Fuentecica-Quemadero, Araceli, Piedras Redondas, Los Almendros, Puche, Tagarete y 500 viviendas.

Fecha de firma: 11 de noviembre de 2005.

Importe: 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

2. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) para el desarrollo de proyectos de actuación en la barriada Blas Infante, barriada Carrero Blanco, barriada Luis Nozal López, barriada Serafin Romeú, barriada La Paz, calle Bajel, casas prefabricadas y barriada Los Maestros.

Fecha de firma: 2 de septiembre de 2005.

Importe: 42.835,76 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

3. Addenda por la que se prorroga el convenio de colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2003 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) para el desarrollo de proyectos de actuación en zona norte y zona sur.

Fecha de firma: 2 de septiembre de 2005.

Importe: 95.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

Importe: 28.009,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.766.00.31G.9

4. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona del Barrio Alto.

Fecha de firma: 2 de septiembre de 2005.

Importe: 43.451,32 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

5. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cádiz para el desarrollo de proyectos de actuación en los barrios determinados como zonas con necesidades de transformación social.

Fecha de firma: 2 de septiembre de 2005.

Importe: 90.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

6. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de proyectos de actuación en la barriada de Las Palmeras, calle Torremolinos y entorno y área San Martín de Porres.

Fecha de firma: 4 de noviembre de 2005.

Importe: 190.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

Importe: 8.744,94 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.766.00.31G.9

7. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) para el desarrollo de proyectos de actuación en la barriada Poeta Juan Rejano, barriada Francisco de Quevedo y calle Bailén.

Fecha de firma: 4 de noviembre de 2005.

Importe: 83.162,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

8. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona barrio Cartuja, la Paz, Rey Badis y Almanjajar.

Fecha de firma: 24 de octubre de 2005.

Importe: 126.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

9. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Loja (Granada) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de Alcazaba-Alfaguara.

Fecha de firma: 24 de octubre de 2005.

Importe: 57.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

10. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Guadix (Granada) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona Cuevas de Guadix.

Fecha de firma: 24 de octubre de 2005.

Importe: 57.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

11. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Motril (Granada) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona barrio de Huerta Carrasco.

Fecha de firma: 24 de octubre de 2005.

Importe: 90.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

12. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Baza (Granada) para el desarrollo de proyectos de actuación en la barriada de Las Cuevas.

Fecha de firma: 24 de octubre de 2005.

Importe: 83.314,17 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

Importe: 6.537,83 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.766.00.31G.9

13. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona Norte y Santa Adela.

Fecha de firma: 24 de octubre de 2005.

Importe: 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

14. Addenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración suscrito el 9 de diciembre de 2004 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona distrito V, distrito III y centros sociales de las Marismas del Odiel y Torrejón.

Fecha de firma: 7 de octubre de 2005.

Importe: 85.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

Importe: 4.235 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.766.00.31G.9

15. Addenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración suscrito el 9 de diciembre de 2004 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Diputación Provincial de Huelva para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de la barriada del Alto de Mesa en Minas de Riotinto y de las barriadas de San Antonio, La Garza, Cementerio Viejo y Pozo Bebe en Nerva.

Fecha de firma: 7 de octubre de 2005.

Importe: 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

16. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Instituto Provincial de Asuntos Sociales de la Diputación de Jaén, para el desarrollo de proyectos de actuación en el barrio del Consuelo en Jódar, Eras Altas, Callejón del Reloj y Barranco Viviendas de Promoción Pública en Pozo Alcón y la Magdalena en Villanueva del Arzobispo.

Fecha de firma: 20 de octubre de 2005.

Importe: 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

17. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares (Jaén) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de El Cerro.

Fecha de firma: 20 de octubre de 2005.

Importe: 61.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

Importe: 5.648,22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.766.00.31G.9

18. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jaén para el desarrollo de proyectos de actuación en la Magdalena, Antonio Díaz y San Vicente de Paúl.

Fecha de firma: 20 de octubre de 2005.

Importe: 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

19. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para el desarrollo de proyectos de actuación en el Polígono Puerta Madrid.

Fecha de firma: 20 de octubre de 2005.

Importe: 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

20. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Ubeda (Jaén) para el desarrollo de proyectos de actuación en los barrios de La Alameda, Los Cerros, Alamillo y Alcázar.

Fecha de firma: 17 de octubre de 2005.

Importe: 90.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

21. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) para el desarrollo de proyectos de actuación en la barriada La Dehesa-El Fuerte.

Fecha de firma: 21 de octubre de 2005.

Importe: 34.407,86 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

22. Addenda por la que se prorroga el convenio de colaboración suscrito el 9 de diciembre de 2004 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de la barriada de Las Albarizas.

Fecha de firma: 21 de octubre de 2005.

Importe: 36.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

Importe: 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.766.00.31G.9

23. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Patronato Municipal para Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) para el desarrollo de proyectos de actuación en Pueblo Nuevo de La Axarquía, Cuesta del Visillo, La Gloria y La Villa.

Fecha de firma: 21 de octubre de 2005.

Importe: 22.081,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

24. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de proyectos de actuación en el Distrito Centro.

Fecha de firma: 21 de octubre de 2005.

Importe: 106.537,83 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

25. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) para el desarrollo de proyectos de actuación en la barriada Santa Isabel y calles adyacentes.

Fecha de firma: 17 de octubre de 2005.

Importe: 255.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

26. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo de proyectos de actuación en zonas vulnerables del Plan de Desarrollo Local de la provincia de Sevilla.

Fecha de firma: 17 de octubre de 2005.

Importe: 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

Importe: 37.214,37 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.766.31G.9

27. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de proyectos de actuación en Torreblanca, Polígono Norte-La Bachillera, Tres Barrios-Amate, Sur y el asentamiento chabolista El Vacie.

Fecha de firma: 29 de julio de 2005.

Importe: 608.452,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.18.00.460.01.31G.2

Importe: 348.100,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

Importe: 19.262,67 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.766.00.31G.9

28. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para el desarrollo de proyectos de actuación en la población de Alcalá de Guadaíra.

Fecha de firma: 17 de octubre de 2005.

Importe: 125.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

Importe: 5.348 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.766.00.31G.9

29. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para el desarrollo de proyectos de actuación en Montecillos, Miravalles, Costa del Sol, La Jarana, Chaparral, Ibarburu y Cerro Blanco.

Fecha de firma: 17 de octubre de 2005.

Importe: 125.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.465.01.31G.6

30. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Federación de Asociaciones Surge para el desarrollo de proyectos de actuación en La Chanca en Almería, Cádiz capital, barriada La Palmera y Polígono Guadalquivir en Córdoba, barriada Hispanidad, barriada La Orden, El Torrejón, Nueva Huelva y Príncipe Felipe en Huelva, Faldas del Castillo en Jaén, Molinillo y Cruz Verde en Málaga, Polígono Norte y Torreblanca en Sevilla.

Fecha de firma: 21 de septiembre de 2005.

Importe: 757.913,92 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.485.04.31G.7

31. Resolución de 7 de noviembre de 2005, por la que se concede una subvención a la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía para actuaciones en zonas con necesidades de transformación social en las zonas del Pucho en Almería, Polígono Sur en Sevilla, Polígono Guadalquivir en Córdoba y Zona Sur en Jaén.

Importe: 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.485.04.31G.7

32. Resolución de 5 de diciembre de 2005, por la que se concede una subvención para actuaciones en zonas con necesidades de transformación social en las zonas de La Chanca en Almería, El Torrejón en Huelva, Cruz Verde-Lagunillas en Málaga y Torreblanca en Sevilla.

Importe: 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.485.04.31G.7

Sevilla, 24 de febrero de 2006.- La Directora General, Purificación Causapié Lopesino.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Servicios Sociales e inclusión, mediante la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía he resuelto hacer públicas las subvenciones de carácter excepcional que a continuación se relacionan:

Beneficiario	Finalidad	Cantidad Concedida	Crédito Presupuestario
Universidad Pablo de Olavide	71 Becas de la Residencia Universitaria «Flora Tristán»	126.069,02 euros	0.1.19.00.01.00.441.01.31G.4
Fundación Andaluza de Servicios Sociales	Creación de un Equipo de Intervención Socioeducativa y Familiar en la Bda. Martínez Montañés en el denominado «Polígono Sur» de Sevilla	200.000 euros	01.19.00.01.00.485.03.31G.

Dichas subvenciones de carácter excepcional se conceden al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Sevilla, 24 de febrero de 2006.- La Directora General, Purificación Causapié Lopesino.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento de empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 17, así como lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2005 sobre la publicación de las subvenciones concedidas, esta Delegación Provincial, ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas dirigidas al fomento de empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
56/04	RESIDENCIA JESUS NAZARENO	3.606
61/04	SSII COBOS, S.L.	853,17
62/04	SSII COBOS, S.L.	3.606
06/05	CLIMATIZACION SANTAOS LOZANO, S.L	7.212
12/05	CONSTRUCCIONES METALICAS BERMEJO GARCIA, C.B.	7.212

EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
47/04	AS. APRIAL	4.207
50/04	AS. PRODE	7.212
05/05	AS. DIANOVA	7.212

EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
59/04	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	3.606
02/05	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	3.606
03/05	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	3.606
04/05	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	3.606
08/05	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	7.212
09/05	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	3.606

Córdoba, 30 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.ª Victoria Fernández Domínguez.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005 (BOJA núm. 33 de 16 de febrero de 2005) se regula la convocatoria de

ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2005. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

MENORES

PROGRAMAS DE ENTIDADES PÚBLICAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE BAZA	Centro de Día	23.086,05€
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Centro de Día y Apoyo al tratamiento	19.056,08€
AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	Atención a menores en alto riesgo para su inserción social y educativa	15.023,30€
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Intervención con familias en Centro de Día	17.832,57€

PROGRAMAS DE ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
ASOC. TOMAS DE VILLANUEVA	Formación a puesto de trabajo e integración social a menores a través de talleres ocupacionales	9.420,92€
ASOC. HOGAR 20	Asesoramiento, Orientación e Intervención con padres prematuros	9.519,95€
ASOC. HOGAR 20	Prevención, Orientación e Intervención con padres e hijos altamente conflictivos	68.355,84€
ARRAYAN PSICÓLOGOS	Estudio de menores con familias extensas, prevención riesgo	22.500,00€
ASOC. GRANADINA AMIGOS DE LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEM	Vacaciones en Paz 2005	6.000,00€
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Intervención con menores en dificultad social	13.300,00€
PATRONATO ARMONIA	Escuela Taller Villanueva Chana	17.500,16€
ASOCIACIÓN LOS PRIMEROS	Programa Educativo DEDAL	65.041,13€
ASOC. EDUCADORES Mª DE BORJA	Proyecto Educativo La Buhardilla	31.320,00€
CÁRITAS DIOCESANAS	Creciendo juntos	27.000,00€
ASOC. CULTURAL ADULTOS CARTUJA	Formación de familias	9.400,00€
MOVIMIENTO POR LA PAZ Y EL DESARME	Escuela de padres y madres en Almanjayar	4.100,00€
ASOCIACIÓN ALDAIMA	Escuela de apoyo a las familias extensas acogedoras	21.459,84€

REFORMA ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE
CONGREGACIÓN HIJAS DE JESÚS	Impermeabilización cubiertas	10.416,97€
FUNDACIÓN PATRONATO SAN RAMÓN Y SAN FERNANDO	Reparación Centro Infantil	31.201,42€
ASOC. CULTURAL ADULTOS CARTUJA	Instalación eléctrica en el C. Infantil	3.550,00€

MENORES

REFORMA ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
HERMANOS OBREROS DE MARÍA	Acondicionar zonas de recreo y deportivas	3.550,00€

EQUIPAMIENTO ENTIDADES PÚBLICAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Mobiliario y Equipo Informático C. Infantil	11.543,47€
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	Mobiliario y Equipo Informático Edif. Serv. Sociales	5.616,00€

EQUIPAMIENTO ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO	Acondicionamiento Hogar El Olimpo	3.116,80€
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Materiales y Enseres para la residencia de menores	7.793,82€
HERMANOS OBREROS DE MARÍA	Cámara de frío para mantenimiento de alimentos	8.540,46€

PRIMERA INFANCIA

PROGRAMAS ENTIDADES PÚBLICAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
PATRONATO MUNICIPAL ED. INFANTIL DE GRANADA	Edificio Lúdico-cultural de la Primera Infancia	95.069,76€
AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	Atención, prevención y orientación de niños con desigualdad social	8.340,24€

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	Promoción de los derechos de la infancia	12.000,00€
AYUNTAMIENTO DE CULLAR	Estimulación del lenguaje	3.200,00€
AYUNTAMIENTO VELEZ DE BENAUDALLA	Actividades Guardería Municipal	28.250,00€

PROGRAMAS ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
ESC. INFANTIL VIRGEN DEL PILAR	Equipo Técnico Educativo	10.265,00€

PRIMERA INFANCIA

REFORMA ENTIDADES PÚBLICAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Ampliación aulas para el Centro Infantil	60.374,40€

REFORMA ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
LUDEN S.C.A.	Adecuación de sistema eléctrico y de fontanería	29.799,00€
CENTRO INFANTIL VIRGEN DEL MAR	Colocación de ventanales en el C.I.	8.532,00€
EL COLE DEL PARQUE S.L.	Reforma fachada del Centro	17.812,14€

EQUIPAMIENTO ENTIDADES PÚBLICAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE HUESCAR	Mobiliario para aulas	37.000,00€

EQUIPAMIENTO ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
HERMANAS SANTA DOROTEA	Mobiliario y enseres para el Centro Infantil	5.140,88€
IREGUA S.C.A.	Equipamiento informático, mobiliario y cocina	11.658,76€
E. INFANTIL VIRGEN DEL PILAR	Mobiliario y material para la E. I.	6.000,00€
ASOCIACIÓN PATRONATO ARMONÍA	Electrodomésticos para el C.I.	8.532,00€
ASOCIACIÓN VIRGEN MADRE	Electrodomésticos para el C.I.	13.717,44€
CENTRO INFANTIL VIRGEN DEL MAR	Electrodomésticos y equipo informático	4.363,54€
RELIGIOSAS DE JESÚS Y MARÍA	Mobiliario para aulas y cocina	12.900,00€
EL COLE DEL PARQUE	Equipar zonas usos múltiples	9.282,04€

CONSTRUCCIÓN ENTIDADES PÚBLICAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE CADIAR	C.A.S. Infantil Municipal	10.000,00€
AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA	C.A.S. Infantil Municipal	60.000,00€
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	C.A.S. Infantil Municipal	143.000,00€

PRIMERA INFANCIA

CONSTRUCCIÓN ENTIDADES PÚBLICAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	C.A.S. Infantil Municipal	305.927,60€

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ENTIDADES PRIVADAS:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
ASOCIACIÓN PATRONATO ARMONÍA	Adecuación planta y entrada	15.660,00€

Granada, 3 de febrero de 2006.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2005, se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el ejercicio 2005 (BOJA núm. 33, de 16 de febrero).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Orden antes citada, así como en el artículo 20.1.a, de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2005, se resuelve hacer pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia, en los sectores de población que se especifican.

Huelva, 1 de febrero de 2006.- El Delegado, José Martín Gómez.

A N E X O

INSTITUCIONALES PUBLICAS

Sector: Menores.
Aplicaciones Presupuestarias: 01.19.00.01.21.46701.31E.7.

Beneficiario	Localidad	Finalidad	Importe Subvenc.
Manc.Munic. Ribera Huelva	Higuera de la Sierra	Programa	8.000,00 euros
Ayuntamiento	Nerva	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Santa Ana la Real	Programa	3.00000 euros
Ayuntamiento	Puerto Moral	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Corteconcepción	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Alájar	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Cala	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Cortegana	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Valverde del Camino	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Galaroza	Programa	3.000 00 euros
Ayuntamiento	Higuera de la Sierra	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Linares de la Sierra	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Hinojales	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Almonaster la Real	Programa	8.000,00 euros

INSTITUCIONALES PRIVADAS

Sector: Menores.
Aplicaciones Presupuestarias:

01.19.00.01.21.48601.31 E.4
01.19.00.01.21.78200.31 E.2

Beneficiario	Localidad	Finalidad	Importe Subvenc.
Fund. Sta. M.ª de Belén	Huelva	Programa	60.000,00 euros
Asoc. Agua Viva	Huelva	Programa	21.500,00 euros
Cruz Roja Española	Huelva	Programa	8.590,00 euros
Asoc. de Mujeres Zenobia	Huelva	Programa	3.910,00 euros
Asoc. Mundo Solidario	Aijaraque	Programa	6.000,00 euros
Fund. «Sta. M.ª de Belén»	Huelva	Equipamiento	7.000,00 euros

INSTITUCIONALES PUBLICAS

Sector: Primera infancia.
Aplicaciones Presupuestarias:

01.19.00.18.21.46600.31E.0
01.19.00.01.21.76300.31E.5
01.19.00.18.21.76300.31E.0

Beneficiario	Localidad	Finalidad	Importe Subvenc.
Manc. Mun. Rib. del Huelva	Higuera de la Sierra	Programa	30.000,00 euros
Ayuntamiento	Bollullos Par del Condado	Equipamiento	100.000,00 euros
Ayuntamiento	Alosno	Construcción	20.000,00 euros
Entidad Loca Menor.	La Zarza-Perrunal	Equipamiento	6.000,00 euros
Ayuntamiento	Galaroza	Equipamiento	6.000,00 euros
Ayuntamiento	Rosal de la Fra.	Equipamiento	8.320,09 euros
Ayuntamiento	Valverde del Camino	Equipamiento	26.000,00 euros
Ayuntamiento	Aroche	Reforma	7.000,00 euros
Ayuntamiento	Cartaya	Equipamiento	6.000,00 euros
Ayuntamiento	Tharsis	Construcción	30.679,91 euros

Beneficiario	Localidad	Finalidad	Importe Subvenc.
Ayuntamiento	Beas	Reforma	40.000,00 euros
Ayuntamiento	Aroche	Equipamiento	15.000,00 euros
Entidad Local Menor	La Zarza-Perrunal	Reforma	12.000,00 euros
Ayuntamiento	Ayamonte	Equipamiento	5.000,00 euros
Ayuntamiento	Lucena del Puerto	Equipamiento	4.516,00 euros
Ayuntamiento	Lucena del Puerto	Reforma	4.000,00 euros
Ayuntamiento	Cortegana	Reforma	13.300,00 euros
Ayuntamiento	Santa Bárbara	Equipamiento	13.000,00 euros
Ayuntamiento	Cortegana	Equipamiento	3.700,00 euros
Ayuntamiento	Higuera de la Sierra	Reforma	15.000,00 euros

INSTITUCIONALES PRIVADAS

Sector: Primera infancia.
Aplicaciones Presupuestarias:

01.19.00.01.21.78100.31E.1
01.19.00.18.21.78100.31E.6
01.19.00.01.21.48601.31E.4

Beneficiario	Localidad	Finalidad	Importe Subvenc.
Fund. Sta M.ª de Belén	Huelva	Reforma	52.000,00 euros
CASEI Dulce Nombre	Huelva	Equipamiento	20.000,00 euros
ASPAPROME	Ayamonte	Equipamiento	10.000,00 euros
As. Ed. Inf. CARRIMAR	Isla Cristina	Equipamiento	10.000,00 euros
CASEI Disneylandia	Huelva	Reforma	7.000,00 euros
CASEI Bambi	Huelva	Reforma	8.000,00 euros
PATITOS. SOIAS	Cartaya	Equipamiento	5.000,00 euros
CASEI Bambi	Huelva	Reforma	3.000,00 euros
Fund. Sta M de Belén	Huelva	Programas	27.235,00 euros

RESOLUCION de 1 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas económicas familiares que se indican basándose en lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1998.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se hacen públicas las siguientes ayudas:

Entidad	Localidad	Finalidad	Importe euros
Diputación	Huelva	AEF	66.766,79
Ayuntamiento	Huelva	AEF	31.000,00
Ayuntamiento	Lepe	AEF	5.000,00

Huelva, 1 de febrero de 2006.- El Delegado, José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 34/2006, de 14 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el edificio del Antiguo Pósito en Loja (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre,

del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La construcción del antiguo Pósito de Loja (Granada), se vincula al programa de dotación de equipamientos que se llevó a cabo tras la conquista cristiana, por el que se edificaron en la ciudad inmuebles para la administración, gobierno y comercio, que actualmente han desaparecido en su mayoría.

Desde el punto de vista artístico, el inmueble sigue la tradición renacentista, en la línea de la arquitectura civil andaluza del siglo XVI, presentando en la planta baja de la fachada una arquería, a modo de logia, que subraya su carácter de edificación pública, mostrando en las claves de los arcos ménsulas clásicas inspiradas en temas vegetales, de una tipología que abunda en la segunda mitad del siglo XVI. Como elemento formal destaca la heráldica, con escudos de Felipe II y de la ciudad. En su interior se aprecia también la tradición mudéjar en zapatas y en las cubiertas con armadura de madera.

En el tratamiento formal el inmueble, aún siendo una construcción funcional, orgánica y con una utilidad pública, sigue los parámetros de la arquitectura noble, con sólidos muros y emblemas regios que le hacen estar a la altura de las grandes edificaciones de la época.

No obstante se construye con unos criterios funcionales muy claros, como son los resistentes muros, la gran capacidad estructural y de amplios espacios para soportar grandes cargas y permitir un elevado volumen de almacenamiento, el aislamiento de la humedad y de los rayos del sol, la buena ventilación y su ubicación en el núcleo comercial de la ciudad, con fácil acceso y posibilidad de carga y descarga.

Desde una perspectiva histórica el edificio del Pósito nos permite conocer el modo de vida de la población agraria a lo largo de su historia, pues la propia evolución arquitectónica del inmueble evidencia el cambio que va sufriendo esta sociedad, ya que en un principio se entiende como centro de almacenaje y compra directa y dos décadas después de su construcción ya cuenta con oficinas para la contaduría, que aseguren la buena gestión de la empresa. De este modo el Pósito ejemplifica la importancia que para la economía agraria de la época suponía el contar con un edificio de suficiente garantía para almacenar el grano, asegurando la provisión de trigo y actuando al mismo tiempo como elemento regulador del precio y como entidad crediticia para los campesinos.

III. Por Resolución de 23 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de

Cultura (BOE número 241, de 8 de octubre de 1982), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor del edificio del antiguo Pósito en Loja (Granada), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid en sesión de 27 de febrero de 1984, la Real Academia de la Historia de Madrid en sesión de 23 de noviembre de 1984, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Granada en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2002 y la Real Academia de Bellas Artes de Granada en su junta ordinaria de 5 de diciembre de 2002.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 80, de 29 de abril de 2003 y número 155, de 10 de agosto de 2005) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 80 de 29 de abril de 2003 y número 155 de 10 de agosto de 2005 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Loja (Granada).

La alegación presentada por don Apolonio Alcaide Pérez, con fecha 27 de enero de 2003, se contestó oportunamente.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de febrero de 2006,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el edificio del antiguo Pósito en Loja (Granada) cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su

contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Quinto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

D E S C R I P C I O N

Las obras del edificio del antiguo Pósito de Loja se inician en 1550, en un solar extramuros cercano a la puerta Basuto, en un arrabal en proceso de expansión que traería a la Plaza Nueva el mercado y los edificios públicos relacionados con los abastos.

El inmueble erigido responde a las trazas del maestro Juan Maedo, construyéndose los arcos de la planta baja y escalera a cargo del maestro cantero Domingo Hernández.

Se compone de un primer cuerpo de dos alturas organizado en doble crujía, dos naves de menor proporción dispuestas perpendicularmente en su zona posterior y un patio situado en el costado izquierdo, cuya forma irregular es fruto de las segregaciones ejecutadas en el edificio.

El acceso a su interior se realiza a través de un vano de medio punto que da entrada a una galería, cubierta con alfárje, que funciona como un amplio zaguán. Este se encuentra dividido en cuatro tramos separados con arcos de medio punto. El primer arco situado junto a la entrada, es de menor tamaño que los restantes y se apoya en pilastras con ángulos achaflanados. Dos de los tres arcos restantes descansan sobre pilastras dóricas y el tercero apoya los capiteles sobre pequeñas ménsulas adosadas a los muros perimetrales. Esta galería parte desde la entrada hasta el patio y la escalera de acceso al piso superior, situados ambos en la zona posterior del edificio. Asimismo, hace la función de elemento distribuidor de las diferentes dependencias de la planta baja.

El acceso a la escalera y patio se encuentra enmarcado por dos arcos de medio punto apoyados en el centro en esbelta columnilla de orden dórico.

La escalera está desplazada hacia el lado derecho permitiendo, por el costado izquierdo la entrada al pequeño patio. Se compone de dos tramos, cubierto el primero con bóveda de cañón. El segundo desemboca en un recinto repartidor rectangular, cubierto con armadura de par e hilera con tirantes, que apoya en un pilar de madera con zapata. A su izquierda se ubican dos estancias rectangulares, cubierta la de mayor tamaño también, con armadura de par e hilera con tirantes. De la estancia más pequeña se conserva la puerta original de madera y clavazón que cubre el acceso.

Las dos naves que conforman la crujía paralela a la fachada principal, tienen acceso desde el recinto repartidor a través de un vano de medio punto flanqueado por otros dos de menor tamaño actualmente cegados. Esta nave queda separada de la contigua por una arcada compuesta de vanos de medio punto sobre columnas, parcialmente cegados, siendo este falso murete punto de apoyo de la cubierta a dos aguas.

En el patio, tras el cuerpo de escalera, se ubica una estancia rectangular reforzada en su zona central por arcada de cinco vanos de medio punto.

En el exterior, la fachada principal se estructura con alzado de dos pisos. La planta baja se compone de cuatro vanos de medio punto, a modo de logia, parcialmente cegados, decorados con moldura superior y ménsula en la clave de motivos vegetales. El acceso al interior del inmueble se realiza a través del segundo arco, el cual se encuentra descentrado hacia la derecha de la fachada.

En la planta superior de la fachada se abren vanos adintelados. Sobre el arco de acceso de la planta baja, se ubica una ventana cubierta con reja denominada de «cubo», compuesta de barrotes con motivos geométricos, balaustres y tornapuntas que la fijan al muro. En la zona superior destacan tres escudos realizados en piedra, el central, situado sobre la ventana anteriormente mencionada, representa el escudo Real de Felipe II. Muestra el águila real con corona, alas desplegadas y cuerpo cuartelado portando diferentes emblemas. Los dos escudos situados a los lados se corresponden con el escudo de la ciudad de Loja, en el que aparece sobre cueros recortados la alcazaba sobre el puente Genil. Termina la fachada con una cornisa de piedra formada por un toro y una escocia.

Esta fachada presenta en su costado izquierdo un cuerpo más alto, resultado de una reforma reciente que ha sustituido la cubierta a dos aguas por una terraza. Sobre el paramento muestra un tondo con inscripciones alusivas a las distintas intervenciones realizadas en su fábrica. Asimismo, en la zona derecha de la misma, una construcción decimonónica se adhiere al edificio del Pósito y oculta parte de su fachada original.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación afecta a la totalidad del inmueble que se corresponde con las parcelas catastrales 10 y 11 de la manzana 79-42-3.

DELIMITACION DEL ENTORNO

Se ha realizado la delimitación del entorno atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios: vinculaciones históricas del edificio con el medio circundante, relaciones formales del bien con el medio, protección de visuales significativas y protección física del inmueble.

El antiguo Pósito es un edificio integrado en los modelos de ocupación y transformación urbana de la ciudad reconquistada. El inmueble se encuadra dentro del complejo programa de dotación de equipamientos de la nueva ciudad, situado extramuros y que determina la evolución urbana del medio en el que se inscribe.

El Bien, tanto por el tratamiento formal de fachadas como por su uso original, se vincula a un espacio abierto que se respeta mediante la inclusión de la plaza de Joaquín Costa

en el entorno delimitado. Este espacio público se incluye íntegramente dentro del entorno delimitado por ser determinante para la percepción del inmueble.

Asimismo, se incluyen también en la delimitación las parcelas catastrales sobre las que es necesario ejercer un control real y efectivo para evitar actuaciones desacertadas que pongan en peligro la correcta visualización del Bien así como la alteración de sus valores. Se incluyen por ello las parcelas que comparten medianera con el edificio y aquellas otras directamente relacionadas con el inmueble que conforman su entorno más inmediato.

El entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento del edificio del antiguo Pósito en Loja (Granada) comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se establece a continuación:

Espacios privados:

Manzana 79-42-3:

Parcela 02, Plaza de Joaquín Costa núm. 9.
Parcela 03, Plaza de Joaquín Costa núm. 8.
Parcela 04, Plaza de Joaquín Costa núm. 7.
Parcela 05, Plaza de Joaquín Costa núm. 6.
Parcela 06, Plaza de Joaquín Costa núm. 5.
Parcela 07, Plaza de Joaquín Costa núm. 4.
Parcela 08, Plaza de Joaquín Costa núm. 3.
Parcela 09, Plaza de Joaquín Costa núm. 2.
Parcela 12, C/ Victoriano Benlloch núm. 11.
Parcela 13, C/ del Santo Cristo núm. 3.
Parcela 15, C/ del Santo Cristo núm. 1.
Parcela 17, C/ de la Caridad núm. 4.
Parcela 18, C/ de la Caridad núm. 6.
Parcela 19, C/ de la Caridad núm. 8.
Parcela 20, C/ de la Caridad núm. 10.
Parcela 21, C/ de la Caridad núm. 12.
Parcela 22, C/ de la Caridad núm. 14.

Manzana 79-42-4:

Parcela 07, C/ Victoriano Benlloch núm. 20.
Parcela 08, C/ Victoriano Benlloch núm. 22.
Parcela 09, C/ Victoriano Benlloch núm. 24.
Parcela 10, C/ Victoriano Benlloch núm. 26.

Manzana 80-42-0:

Parcela 01, Plaza de Joaquín Costa s/n.

Manzana 80-42-3:

Parcela 01, Plaza Joaquín Costa núm. 19.
Parcela 02, Plaza de Joaquín Costa núm. 18.
Parcela 03, Plaza de Joaquín Costa núm. 14.
Parcela 04, Plaza de Joaquín Costa núm. 16.
Parcela 05, Plaza de Joaquín Costa núm. 15.

Espacios públicos:

Plaza de Joaquín Costa, entera.

C/de Victoriano Benlloch, desde la parcela 07 a la parcela 10 de la manzana 79-42-4, y desde la parcela 12 hasta la 15 de la manzana 79423 inclusive.

C/ Zacatín, desde la parcela 01 de la manzana 80-42-3 inclusive, hasta la Plaza de Joaquín Costa.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera de El Saucejo a Los Corrales», tramo I, en el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla. (VP. 085/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera de El Saucejo a Los Corrales», en el tramo primero, a su paso por el término municipal de El Saucejo, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de El Saucejo, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1964, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 29 de septiembre de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, discurre en su totalidad por suelo urbano y apto para urbanizar conforme a las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de El Saucejo (Sevilla), cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas de fecha 17 de noviembre de 2000.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 41, de 19 de febrero de 2005. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera de El Saucejo a Los Corrales», en el tramo primero, a su paso por el casco urbano de la localidad, con una longitud total de 651 metros y una anchura legal de 37,61 metros, a su paso por el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla, tal y como se refleja en las coordenadas que se anexan a la Resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá darse traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA CARRETERA DE EL SAUCEJO A LOS CORRALES», TRAMO I, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO, PROVINCIA DE SEVILLA.

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA PROPUESTA DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA**CORDEL DE LA CARRETERA DE EL SAUCEJO A LOS CORRALES (Tramo I)**

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	313733.9570	4104893.2062	1'	313731.9776	4104855.6483
2	313805.0863	4104889.4578	2'	313805.0161	4104851.7992
3	313875.4073	4104892.9011	3'	313882.5582	4104855.5961
4	314160.0376	4104990.3490	4'	314164.6430	4104952.1725
5	314375.7774	4104970.9354	5'	314357.8945	4104934.7570

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Tocina», en el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla (VP. 165/03).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Tocina», en el tramo que discurre desde

la confluencia de la calle Alvarez Quintero con la carretera de Tocina, hasta el cruce con la vía férrea Madrid-Sevilla, entre los que se encuentran los suelos afectados por el Sector Residencial AE-8 y AE-11, a su paso por el término municipal de Brenes, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Brenes, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 16 de junio de 1962, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 28 de junio de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar es el comprendido en suelo urbano partiendo de la confluencia de la actual calle Alvarez Quintero (A-460) y la carretera de Tocina (SE-119), hasta el cruce con la vía férrea Madrid-Sevilla, entre los que se encuentran los suelos afectados por el Sector Residencial AE-8 y AE-11.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 286, de 11 de diciembre de 2004. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Tocina», en el tramo comprendido en suelo urbano partiendo de la confluencia de la actual calle Alvarez Quintero (A-460) y la carretera de Tocina (SE-119), hasta el cruce con la vía férrea Madrid-Sevilla, entre los que se encuentran los suelos afectados por el Sector Residencial AE-8 y AE-11, con una longitud total de 1.230,75 metros, a su paso por el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE TOCINA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BRENES, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA VEREDA DE TOCINA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	246571,81	4160080,89	1D	246571,81	4160080,89
2D	246646,84	4160100,08	2D	246646,84	4160100,08
3D	246719,37	4160108,29	3D	246719,37	4160108,29
4D	246835,61	4160103,83	4D	246835,61	4160103,83
5D	246848,84	4160106,39	5D	246848,84	4160106,39
6D	246974,62	4160141,41	6D	246974,62	4160141,41
7D	247155,89	4160194,24	7D	247155,89	4160194,24
8D	247314,39	4160252,73	8D	247314,39	4160252,73
9D	247513,41	4160345,88	9D	247513,41	4160345,88
10D	247574,88	4160375,41	10D	247574,88	4160375,41
11D	247665,52	4160418,93	11D	247665,52	4160418,93
12D	247716,90	4160436,97	12D	247716,90	4160436,97
13D	247735,85	4160443,12	13D	247735,85	4160443,12
1I	246566,63	4160101,13	1I	246566,63	4160101,13
2I	246643,05	4160120,68	2I	246643,05	4160120,68
3I	246718,59	4160129,23	3I	246718,59	4160129,23
4I	246834,01	4160124,80	4I	246834,01	4160124,80
5I	246844,04	4160126,74	5I	246844,04	4160126,74
6I	246968,90	4160161,50	6I	246968,90	4160161,50
7I	247149,35	4160214,09	7I	247149,35	4160214,09
8I	247306,33	4160272,03	8I	247306,33	4160272,03
9I	247504,46	4160364,75	9I	247504,46	4160364,75
10I	247565,83	4160394,24	10I	247565,83	4160394,24
11I	247657,51	4160438,26	11I	247657,51	4160438,26
12I	247710,21	4160456,76	12I	247710,21	4160456,76
13I	247765,59	4160474,84	13I	247765,59	4160474,84

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Ecija», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP. 087/05).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Ecija», en el tramo comprendido entre el Puente Romano (junto a la Torre de Calahorra) y el Puente de Andalucía, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Córdoba fueron clasificadas por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución, del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de 12 de mayo de 2003, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar discurre entre el Puente Romano (junto a la Torre de Calahorra) hasta el Puente de Andalucía, cumpliéndose los requisitos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, sobre desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico. La superficie total a desafectar es de 86.424,10 metros cuadrados.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 115, de 30 de junio de 2005.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones por parte de particulares interesados y/o afectados.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995,

de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Ecija», en el tramo comprendido entre el Puente Romano (junto a la Torre de Calahorra) y el Puente de Andalucía, con una longitud total de 2.246,82 metros, a su paso por el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE ECIIJA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Punto	X (m)	Y (m)
1l	343968,4760	4193637,8107	1D	343944,3619	4193663,9555
2l	343966,2261	4193633,8903			
			3D	343910,6201	4193612,9401
4l	343934,9299	4193586,0600			
			5D	343893,8200	4193585,9999
6l	343919,6721	4193559,9586			
			7D	343883,4732	4193569,7751
			8D	343858,6794	4193587,1949
			9D	343821,3836	4193642,3312
			10D	343791,8614	4193615,7435
			11D	343807,1725	4193574,8454
			12D	343816,5299	4193564,0600
			13D	343827,0800	4193551,4499
			14D	343834,2199	4193544,1099
			15D	343845,4585	4193533,7821
16l	343893,9581	4193516,5912	16D	343869,3304	4193516,4718
			17D	343839,5400	4193465,9801
18l	343848,1621	4193438,7186			
19l	343833,3901	4193413,4300	19D	343815,4135	4193426,3732
20l	343806,9303	4193370,0331			
			21D	343733,5181	4193357,6621
			22D	343752,6767	4193397,7210

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Punto	X (m)	Y (m)
			23D	343783,4154	4193455,2692
			24D	343732,6288	4193433,4728
			25D	343734,0884	4193424,3269
			26D	343743,2501	4193415,9799
			27D	343754,9399	4193405,4000
			28D	343752,6767	4193397,7210
29I	343728,9075	4193304,3857			
30I	343721,4906	4193310,0283			
31I	343703,7067	4193294,8689			
32I	343714,4097	4193289,8187			
33I	343667,6683	4193230,8842	33D	343639,4160	4193254,1285
34I	343567,9060	4193123,1458	34D	343536,0078	4193143,0712
35I	343561,1090	4193112,2644	35D	343529,5913	4193132,7989
36I	343300,8347	4192728,9917	36D	343267,4105	4192746,7188
37I	343232,2688	4192556,6957	37D	343197,2682	4192570,4616
38I	343193,6946	4192457,4504	38D	343158,2571	4192470,0919
39I	343129,6736	4192260,7117	39D	343094,5579	4192274,3423
40I	343101,6969	4192199,0468	40D	343069,1884	4192218,4238
41I	343044,4632	4192123,6201	41D	343017,6637	4192150,5209
42I	342960,2774	4192060,2385	42D	342936,1356	4192089,1402
43I	342926,4410	4192028,9389	43D	342898,6427	4192054,4584
44I	342825,7616	4191899,4946	44D	342794,9917	4191921,1932
45I	342777,9653	4191824,4884	45D	342749,3503	4191849,5689

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 508/05, interpuesto por Cooperativa Olivarera San Isidro, S.C.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Cooperativa Olivarera Andaluza San Isidro, S.C.A., Recurso núm. 508/05, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.5.05, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 30.9.03, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2003/407/OF/PA, instruido por infracción administrativa en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 508/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso num. 746/05-S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha

interpuesto por ASAJA-Sevilla, Recurso núm. 746/05-S.3.ª, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 12.9.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 12.11.03, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Callada Real de Piedra Hincada», tramo único, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Los Molares (Sevilla) (V.P. 048/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 746/05-S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 526/05, interpuesto por don Ramón Borrero Hortal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por don Ramón Borrero Hortal, Recurso núm. 526/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 17.6.05, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 6.5.03, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2003/60/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 526/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 446/05, interpuesto por Agrícola Olivarera Virgen del Compo, S.C.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Agrícola Olivarera

Virgen del Compo, S.C.A., Recurso Contencioso-Administrativo núm. 446/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 13 de mayo de 2005, por la que se desestima el Recurso de Alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 8 de octubre de 2003, recaída en el expediente sancionador CO/2003/281/OTROS FUNC.S./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 446/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico. Juan López Domech.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace público un extracto de la Resolución de esta Dirección General de 6 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas efectuada por Orden de 17 de noviembre de 2004, para la restauración y recuperación de las especies silvestres y sus hábitats en las áreas incendiadas de las provincias de Sevilla, Huelva y Jaén.

Por Orden de 17 de noviembre de 2004 se convocaron ayudas para la restauración y recuperación de las especies silvestres y sus hábitats en las áreas incendiadas en las provincias de Sevilla, Huelva y Jaén, siéndole de aplicación, a la citada convocatoria, la Orden de 7 de mayo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión de los recursos cinegéticos.

El artículo 29 de la Orden de 7 de mayo de 2004, antes citada, dispone que de la Resolución que ponga fin al procedimiento, se publicará simultáneamente un extracto de su contenido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el texto íntegro en los tablones de anuncios que se indiquen y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo anterior,

R E S U E L V O

1. Hacer público el siguiente extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2006, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas efectuada por Orden de 17 de noviembre de 2004, dictada por delegación de la titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme se establece en el artículo 28 de la Orden de 7 de mayo de 2004.

1.1. Conceder subvención a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I con el importe que, para cada finca, parcela y acción se especifica en el mismo.

1.2. Acordar el abono de un anticipo del 13% sobre el total de la subvención, para las personas beneficiarias y por los importes que se relacionan en el Anexo I.

1.3. Denegar la subvención a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución por los motivos que, para cada finca, parcela y acción se especifica en el mismo.

1.4. Archivar los expedientes que se relacionan en el Anexo III de esta Resolución por los motivos que, para cada solicitante, se especifica en el mismo.

1.5. Plazo de ejecución. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 7 de mayo de 2004, el plazo máximo para ejecutar las acciones subvencionadas será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la Resolución de concesión. En el caso de ayudas para la redacción de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas y Planes Integrados de Caza, los beneficiarios disponen de este mismo plazo para presentar ante la Consejería de Medio Ambiente tales documentos con el fin de su aprobación administrativa, si procede.

1.6. Obligaciones. Cada beneficiario deberá comunicar, mediante escrito dirigido a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, la aceptación de la subvención concedida y en su caso, la del anticipo del 13%, en el plazo improrrogable de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La falta de comunicación de la aceptación de la subvención y en su caso del anticipo, en los plazos señalados y en la forma procedente equivaldrá a la no aceptación de una u otro respectivamente.

La aceptación de la subvención supondrá el compromiso de cumplir la finalidad y condiciones, tanto generales como particulares, con las que se concede la misma.

1.7. Recursos. Contra la Resolución se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El texto completo de la Resolución se encuentra en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

3. La presente Resolución surte los efectos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

4. En el apartado B de la Resolución que por la presente se extrae, el plazo de 15 días es de 15 días hábiles y no naturales.

Sevilla, 15 de febrero de 2006.- El Director General, por Delegación (Orden 2.1.1997), José Guirado Romero.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace público un extracto de la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas efectuada por Orden de 8 de junio de 2005, para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos.

El artículo 30.2 de la Orden de 8 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de

subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats, así como el fomento y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos dispone que de la Resolución que ponga fin al procedimiento se publicará simultáneamente, un extracto de su contenido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el texto íntegro en los tabloneros de anuncios que se indiquen y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO

1. Hacer público el siguiente extracto de la Resolución de 20 de enero de 2006, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas efectuada por Orden de 8 de junio de 2005.

1.1. Conceder Subvención a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I con el importe que, para cada finca, parcela y acción se especifica en el mismo.

1.2. Acordar el abono de un anticipo del 13 % sobre el total de la subvención, para las personas beneficiarias y por los importes que se relacionan en el Anexo I.

1.3. Denegar la subvención a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución por los motivos que, para cada finca, parcela y acción se especifica en el mismo.

1.4. Archivar los expedientes que se relacionan en el Anexo III de esta Resolución por los motivos que, para cada solicitante, se especifica en el mismo.

1.5. Plazo de ejecución. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8 de junio de 2005, el plazo máximo para ejecutar las acciones subvencionadas será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la Resolución de concesión. En el caso de ayudas para la redacción de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas y Planes Integrados de Caza los beneficiarios disponen de este mismo plazo para presentar ante la Consejería de Medio Ambiente tales documentos con el fin de su aprobación administrativa, si procede.

1.6. Obligaciones Cada beneficiario deberá comunicar, mediante escrito dirigido a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, la aceptación de la subvención concedida y en su caso, la del anticipo del 13%, en el plazo improrrogable de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La falta de comunicación de la aceptación de la subvención y en su caso del anticipo, en el plazo señalado y en la forma prevista equivaldrá a la no aceptación de una u otro respectivamente.

La aceptación de la subvención supondrá el compromiso de cumplir la finalidad y condiciones, tanto generales como particulares, con las que se concede la misma.

1.7. Recursos. Contra la Resolución se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El texto completo de la Resolución se encuentra en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.iuntadeandalucia.es/medioambiente).

3. La presente Resolución surte los efectos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

4. En el apartado B de la Resolución que por la presente se extracta, el plazo de 15 días debe entenderse de 15 días, hábiles y no naturales.

Sevilla, 15 de febrero de 2006.- El Director General, por Delegación (Orden 2.1.1997), José Guirado Romero.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de enero de 2005 por la que se convocan ayudas a las inversiones para la reducción de emisiones de partículas y SO₂ a la atmósfera en industrias situadas en zonas para las que se haya acordado la formulación de planes de mejora de la calidad ambiental.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Orden de 12 de julio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente, publicada en el BOJA de 3 de agosto de 2002, la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental ha resuelto dar publicidad en el BOJA a las subvenciones que se han concedido al amparo de la Orden de 27 de enero de 2005 a las empresas que en el Anexo se relacionan.

De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 12 de julio de 2002, las subvenciones concedidas son publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del programa y del crédito presupuestario al que se imputa, del beneficiario y de la cuantía y finalidad de la subvención, de la cuantía o participación de la Junta de Andalucía y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Para todas las subvenciones concedidas, el crédito presupuestario al que se imputan es el existente en el Programa 44.B, código de proyecto 1999000562, «Fomento de la adaptación medioambiental en la empresa», aplicación presupuestaria 0.1.21.00.17.770.00.44B. Esta ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 75%.

A N E X O

Beneficiario: Cerámica Famorga, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 134.434,00 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente.

Beneficiario: Cerámica Hermanos Fernández de Bailén, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 40.214,50 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente.

Beneficiario: Cerámica Zocueca, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 78.783,00 euros
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: S.C.A. Europa de Bailén (Jaén).
Subvención concedida: 142.280,00 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Cerámica Gayga, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 64.919,60 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente y filtros de mangas para la zona de preparación de la carga.

Beneficiario: Cerámica La Andaluza de Bailén, S.A. (Jaén).
Subvención concedida: 162.912,00 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Macerba, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 237.380,55 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente, filtros de mangas para la zona de preparación de la carga, quemadores de gas natural para el horno con sus correspondientes instalaciones de distribución de combustible y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: S.C.A. Cerámica La Victoria (Jaén).
Subvención concedida: 171.935,00 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente e instalaciones para el uso de coque micronizado en la empresa.

Beneficiario: Lorenzo de Castro Porres (Jaén).
Subvención concedida: 98.084,69 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Cerámica Alcalá Villalta, S. A. (Jaén).
Subvención concedida: 24.926,00 euros.
Finalidad: Filtros de mangas para la zona de preparación de la carga.

Beneficiario: Cerámica Los Antonio, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 76.427,00 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente y filtros de mangas para la zona de preparación de la carga.

Beneficiario: Josefa Padilla Villar (Jaén).
Subvención concedida: 31.690,80 euros.
Finalidad: Quemadores de gas natural para el horno con sus correspondientes instalaciones de distribución de combustible.

Beneficiario: Manuel Carrión Cedrón (Jaén).
Subvención concedida: 8.930,80 euros.
Finalidad: Quemadores de gas natural para el horno con sus correspondientes instalaciones de distribución de combustible.

Beneficiario: Arte y Cerámica de Bailén, S.A.L. (Jaén).
Subvención concedida: 15.326,76 euros.
Finalidad: Quemadores de gas natural para el horno con sus correspondientes instalaciones de distribución de combustible.

Beneficiario: Juan Núñez Tenorio (Jaén).
Subvención concedida: 8.054,76 euros.
Finalidad: Quemadores de gas natural para el horno con sus correspondientes instalaciones de distribución de combustible.

Beneficiario: Cerámica Pradas, S.A. (Jaén).
Subvención concedida: 374.420,50 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente, venas aire-gas en el secadero de la cerámica, quemadores de gas natural para el horno con sus correspondientes instalaciones de distribución

de combustible y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Norte de Bailén, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 133.045,00 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Cerámica Vereda Valderrepiso de Bailén, S.A.L. (Jaén).
Subvención concedida: 102.242,00 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Herederos de Márquez Villar, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 181.061,68 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente, filtros de mangas para la zona de preparación de la carga y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Juan Villarejo, S. L. (Jaén).
Subvención concedida: 311.387,60 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente, filtros de mangas para la zona de preparación de la carga, quemadores de gas natural para el horno con sus correspondientes instalaciones de distribución de combustible, instalaciones para el uso de coque micronizado en la empresa y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Cerámica La Soledad, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 122.875,00 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Blocerba, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 230.609,25 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente, instalaciones para el uso de coque micronizado en la empresa y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Dolores García Bazataquí, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 170.014,99 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente, filtros de mangas para la zona de preparación de la carga, instalaciones para el uso de coque micronizado en la empresa y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Cerámica La Dehesa de Bailén, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 101.868,93 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Cerámica General Castaños, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 77.714,50 euros.
Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente e instalaciones para el uso de coque micronizado en la empresa.

Beneficiario: Torres Padilla, S.L. (Jaén).
Subvención concedida: 127.032,00 euros.
Finalidad: Sistemas de venas aire-gas en el secadero de la cerámica, quemadores de gas natural para el horno con sus

correspondientes instalaciones de distribución de combustible y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Cerámica Núñez, S.L. (Jaén).

Subvención concedida: 187.767,01 euros.

Finalidad: Quemadores de gas natural para el horno con sus correspondientes instalaciones de distribución de combustible y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: San Jacinto, S.L. (Jaén).

Subvención concedida: 469.948,52 euros.

Finalidad: Sistemas de depuración de humos en los hornos consistente en un filtro con material absorbente, filtros de mangas para la zona de preparación de la carga, instalaciones para el uso de coque micronizado en la empresa y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Cerámica del Reino, S.L. (Jaén).

Subvención concedida: 115.578,48 euros.

Finalidad: Filtros de mangas para la zona de preparación de la carga, instalaciones para el uso de coque micronizado en la empresa y asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Fábrica de Macetas Candelaria, S.C.A. (Jaén).

Subvención concedida: 7.443,75 euros.

Finalidad: Asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Cerámica Navío Martínez, S.L. (Jaén).

Subvención concedida: 6.705,00 euros.

Finalidad: Asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Beneficiario: Manuel Pérez Alvarez (Jaén).

Subvención concedida: 2.000,00 euros.

Finalidad: Asfaltado de superficies de tierra propiedad de la empresa.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Orden de 30 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, y se convocan ayudas para el 2005, publicada en el BOJA de 13 de junio de 2005, la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental ha resuelto dar publicidad en el BOJA a las subvenciones que se han concedido al amparo de la Resolución de 16 de diciembre de 2005 a los Ayuntamientos que en el Anexo se relacionan.

De acuerdo con el artículo 6.5 de la Orden de 30 de mayo de 2005, las subvenciones concedidas son publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la convocatoria, del programa y del crédito presupuestario al que se imputa, del beneficiario y de la cuantía y finalidad de la subvención.

Para todas las subvenciones concedidas, el crédito presupuestario al que se imputan es el existente en el Programa 44.B, código de proyecto 2001001391, «Programa Ciudades 21 en materia de Calidad Ambiental», aplicación presupuestaria 0.1.21.00.03.00.76001.44.B.

A N E X O

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Salobreña (Granada).
Subvención concedida: 40.994,58 euros.

Finalidad: Plan estratégico de sostenibilidad ambiental de Salobreña.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

Subvención concedida: 30.250,38 euros.

Finalidad: Proyecto para la creación y puesta en funcionamiento de la Oficina de la A21L de Berja.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).

Subvención concedida: 24.284,75 euros.

Finalidad: Acondicionamiento de Parque Periurbanos.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada).

Subvención concedida: 34.162,15 euros.

Finalidad: Sistema de Información Geográfica municipal medioambiental. Difusión del proceso de A21 y Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Granada (Granada).

Subvención concedida: 28.760,15 euros.

Finalidad: Desarrollo del Plan de Acción de la A21L de Granada en materia de vigilancia, prevención y control de la contaminación acústica en la ciudad.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Adra (Almería).

Subvención concedida: 33.095,85 euros.

Finalidad: Acciones sobre el cambio climático y contaminación acústica.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Subvención concedida: 32.544,45 euros.

Finalidad: Ejecución de medidas para eficiencia energética e introducción de energías renovables en los edificios públicos dependientes del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Huetor-Vega (Granada).

Subvención concedida: 14.212,15 euros.

Finalidad: Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

Subvención concedida: 63.553,63 euros.

Finalidad: Creación y mejora de zonas verdes ajardinadas en la Avenida del Cantal.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

Subvención concedida: 59.615,67 euros.

Finalidad: Proyecto «Alseide».

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería).

Subvención concedida: 33.212,15 euros.

Finalidad: Cinturón verde de Huércal de Almería-Segunda Fase.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén).

Subvención concedida: 34.314,65 euros.

Finalidad: Colocación de recintos para contenedores de residuos.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).
Subvención concedida: 40.200,75 euros.
Finalidad: Soterramiento de contenedores. Mejora del paisaje urbano y de dotación de zonas verdes y espacios libres.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
Subvención concedida: 17.795,75 euros.
Finalidad: Mapas estratégicos de ruido para Palma del Río.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).
Subvención concedida: 64.157,15 euros.
Finalidad: Proyecto de restauración de cantera la fase «Parque de Canillas».

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).
Subvención concedida: 20.663,82 euros.
Finalidad: Mapa de ruidos de Linares.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
Subvención concedida: 64.112,15 euros.
Finalidad: Proyecto medioambiental Ciudad 21 Monte las Pinedas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Fernán Nuñez (Córdoba).
Subvención concedida: 31.741,05 euros.
Finalidad: Estación de Tratamientos de Aguas Potables ETAP de Fernán Nuñez.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).
Subvención concedida: 21.512,15 euros.
Finalidad: Proyecto de mejora del paisaje urbano y zonas verdes en acceso al municipio y zona industrial.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería).
Subvención concedida: 60.976,75 euros
Finalidad: Acción sobre R.S.U. Adquisición de un camión recolector compactador de Residuos Sólidos

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).
Subvención concedida: 64.055,15 euros.
Finalidad: Mejora de instalaciones del punto limpio.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
Subvención concedida: 49.076,40 euros.
Finalidad: Obra civil para la instalación de contenedores soterrados en Lucena.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de La Mojoneira (Almería).
Subvención concedida: 22.677,90 euros.
Finalidad: Adquisición de 50 contenedores de carga lateral para el servicio de recogida de basuras.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).
Subvención concedida: 28.044,98 euros.
Finalidad: Gestión Ambiental Municipal.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla).
Subvención concedida: 22.116,14 euros.
Finalidad: Adecuación y mejora del Parque Ceguiñuelo.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz).
Subvención concedida: 41.277,61 euros.
Finalidad: Mejora del conocimiento/información y prevención sobre la contaminación acústica en el municipio de Rota.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Moclinejo (Málaga).
Subvención concedida: 37.612,15 euros.
Finalidad: Gestión del Agua.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).
Subvención concedida: 44.790,88 euros.
Finalidad: Restauración de zonas degradadas del río Corbones.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga).
Subvención concedida: 30.748,55 euros.
Finalidad: Fomento del uso de energías renovables en edificios públicos y privados.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).
Subvención concedida: 29.172,25 euros.
Finalidad: Proyecto de Sistema de Información Ambiental para labores de inventariado y Diagnóstico Ambiental de Fuente Palmera.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención concedida: 24.147,18 euros.
Finalidad: Acondicionamiento del Punto Limpio del Almacén Municipal de la Avenida 28 de Febrero.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Córdoba).
Subvención concedida: 49.212,15 euros.
Finalidad: Desarrollo del mapa estratégico de ruidos de los núcleos urbanos del término municipal de Córdoba.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).
Subvención concedida: 63.412,15 euros.
Finalidad: Adecuación de los espacios libres de dominio y uso público del SUNP-7 (Primera Fase).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga).
Subvención concedida: 15.462,15 euros.
Finalidad: Adecuación de espacios libres y fuentes públicas.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Alora (Málaga).
Subvención concedida: 48.796,29 euros.
Finalidad: Reforestación y restauración de «Pecho de las Torres» y «Arroyo Hondo».

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada).
Subvención concedida: 33.712,15 euros.
Finalidad: Elaboración del plan de Acción de la agenda 21 Local de Albolote a través de la Participación Ciudadana.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Torrox (Málaga).
Subvención concedida: 43.449,72 euros.
Finalidad: Mapa de Ruido.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).
Subvención concedida: 39.035,22 euros.
Finalidad: Parque Periurbano «La Ermita».

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).
Subvención concedida: 11.369,72 euros.
Finalidad: Elaboración de Mapa de Ruidos.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva).
Subvención concedida: 9.879,72 euros.
Finalidad: Lepe, sin ruidos.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).
Subvención concedida: 16.369,72 euros.
Finalidad: Elaboración de un proyecto para la restauración ambiental y puesta en valor del Cerro del entorno de la ermita del Castillo

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).
Subvención concedida: 22.544,36 euros.
Finalidad: Implantación de un Sistema Integrado de Gestión Medio Ambiental para el Ayuntamiento de Coria del Río

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Subvención concedida: 8.339,62 euros.
Finalidad: Mejora, Prevención y Corrección de la Contaminación Acústica producida por los vehículos a motor.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Subvención concedida: 27.365,04 euros.
Finalidad: Construcción de Parque «Antiguo Matadero».

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).
Subvención concedida: 56.807,29 euros.
Finalidad: Instalación de contenedores soterrados para recogida selectiva en TM de San Roque.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).
Subvención concedida: 48.677,58 euros.
Finalidad: Ejecución del plan Director de Zonas Verdes. Primera Fase.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Ojén (Málaga).
Subvención concedida: 48.196,63 euros.
Finalidad: Soterramiento de cableado eléctrico aéreo.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
Subvención concedida: 39.366,92 euros.
Finalidad: Soterramiento de contenedores de RSU, adecuación paisajística y mejora medioambiental en zonas del municipio.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).
Subvención concedida: 27.459,72 euros.
Finalidad: Plan de Acción, Plan de comunicación y Plan de seguimiento para la Agenda 21 de Vélez-Málaga.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).
Subvención concedida: 12.169,72 euros.
Finalidad: Redacción del Plan de acción local para el municipio de Torredelcampo.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
Subvención concedida: 27.369,32 euros.
Finalidad: Proyecto espacios verdes públicos.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).
Subvención concedida: 26.414,11 euros.
Finalidad: Mejora paisajística de las zonas aledañas al Conjunto Monumental de la Fortaleza de la Mota: antiguo Vivero Municipal.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).
Subvención concedida: 56.589,72 euros.
Finalidad: Proyecto de rehabilitación integral del Parque de los Pinos.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).
Subvención concedida: 19.262,25 euros.
Finalidad: II fase mapa estratégico de ruido de la ciudad de Ecija e integración en SIG.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Málaga).
Subvención concedida: 27.951,56 euros.
Finalidad: Intervención masa forestal recinto amurallado.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).
Subvención concedida: 49.769,72 euros.
Finalidad: Proyecto «Roquetas de Mar» trabajando para el desarrollo sostenible.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).
Subvención concedida: 11.769,72 euros.
Finalidad: Elaboración de Mapas de Ruido.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Arahál (Sevilla).
Subvención concedida: 45.174,40 euros.
Finalidad: Proyecto de soterrado de contenedores para la recogida de RSU en el municipio de Arahál.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
Subvención concedida: 63.369,72 euros.
Finalidad: Hacia la sostenibilidad: energía solar 21 en Alcalá de Guadaíra.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Subvención concedida: 51.132,06 euros.
Finalidad: Sistema general de evacuación de aguas residuales y pluviales de la zona suroeste de Aguilar de la Frontera.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).
Subvención concedida: 71.408,76 euros.
Finalidad: Mejora del Paisaje Urbano en el centro histórico.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla).
Subvención concedida: 33.065,72 euros.
Finalidad: Estudios sobre el Impacto visual de las instalaciones de energía solar en el paisaje urbano del conjunto histórico catalogado de la ciudad de Sevilla

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
Subvención concedida: 195.408,71 euros.
Finalidad: Acondicionamiento, mejora y mantenimiento de Zonas Verdes.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
Subvención concedida: 37.569,72 euros.
Finalidad: 2.ª Fase del sellado y acondicionamiento del vertedero de inertes El Portichuelo.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Pulpi (Almería).
Subvención concedida: 190.432,26 euros.
Finalidad: Parque Periurbano de Pulpi (Avenida de los Escolares).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada).
Subvención concedida: 58.795,29 euros.
Finalidad: Implantación de un Sistema de Jardinería sostenible en el municipio de Motril y su aplicación al parque de las provincias.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla).
Subvención concedida: 62.407,53 euros.
Finalidad: Adecuación áreas libres y zonas verdes «Villanueva norte y anexo Las Brisas».

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).
Subvención concedida: 28.778,79 euros.
Finalidad: Campaña de difusión y participación en el marco del Programa de Sostenibilidad Municipal de Ayamonte.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Subvención concedida: 213.397,29 euros.
Finalidad: Propuesta de acción para evitar vertidos de aguas residuales al mar.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).
Subvención concedida: 53.080,08 euros.
Finalidad: Punto Limpio.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
Subvención concedida: 119.994,77 euros.
Finalidad: Adecuación de Parque Periurbano en Las Cabezas de San Juan 2.ª Fase.

Sevilla, 23 de febrero de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, por la que se ordena la publicación del informe de Fiscalización de Regularidad de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, correspondiente al ejercicio 2003.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para el año 2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Construcción de edificio administrativo en la calle Bergantín 39, de Sevilla».

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.3030ED.05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Construcción de Edificio Administrativo en la calle Bergantín 39, de Sevilla.»
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. 2005/S 140-138649, de 22 de julio de 2005, BOE núm. 190, de 10 de agosto de 2005 y BOJA núm. 147, de 29 de julio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.430.571,88 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de febrero de 2006.
 - b) Contratista: «Obrascón Huarte Lain, S.A.»
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 6.841.327,53 euros.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de Expediente: 2005/2084.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Estudio informativo de la variante Sur de Valverde del Camino en la carretera A-493.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 142 de 22 de julio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 euros)
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de febrero de 2006.
 - b) Contratista: Ghesa.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: setenta y tres mil quinientos euros (73.500,00 euros).

Sevilla, 27 de febrero de 2006.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Huelva (Zona 2).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción: Contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Huelva (Zona 2).
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Concurso abierto.

4. Presupuesto de licitación: ciento veinticinco mil setenta y ocho euros con veintiséis (125.078,26 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Rafael Pedro Toscano Arroyo.
 - c) Importe de adjudicación: 123.827,48 euros (ciento veintitrés mil ochocientos veintisiete euros con cuarenta y ocho céntimos)

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Huelva (Zona 3).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción: Contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Huelva (Zona 3).
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Concurso abierto.
4. Presupuesto de licitación: setenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve euros con setenta y dos (79.889,72 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Rafael Esteve González.
 - c) Importe de adjudicación: 71.900,75 euros (setenta y un mil novecientos euros con setenta y cinco céntimos).

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Córdoba (Zona 3).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción: Contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Córdoba (Zona 3).
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Concurso abierto.
4. Presupuesto de licitación: sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (67.699,94 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Francisco José Sánchez Caballero.
 - c) Importe de adjudicación: 60.929,95 euros (sesenta mil novecientos veintinueve euros con noventa y cinco céntimos).

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Córdoba (Zona 5).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción: Contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Córdoba (Zona 5).
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Concurso abierto.
4. Presupuesto de licitación: setenta y dos mil quinientos ochenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (72.585,57 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Cristóbal Sánchez Sánchez de Ibargüen y Arturo Rueda Gares.
 - c) Importe de adjudicación: 68.956,29 euros (sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis euros con veintinueve céntimos).

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Almería (Zona 3).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción: Contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Almería (Zona 3).
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Concurso abierto.
4. Presupuesto de licitación: setenta y un mil ciento cuarenta y tres euros con ocho céntimos (71.143,08 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Juan Morales Ocaña.
 - c) Importe de adjudicación: 71.143,08 euros (setenta y un mil ciento cuarenta y tres euros con ocho céntimos).

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Almería (Zona 2).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción: Contrato de consultoría y asistencia para la dirección de la ejecución de obras de edificación en la provincia de Almería (Zona 2).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Concurso abierto.
4. Presupuesto de licitación: setenta y seis mil cincuenta y siete euros con veintiséis céntimos (76.057,26 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Manuel Blanco González.
 - c) Importe de adjudicación: 76.057,26 euros (setenta y seis mil cincuenta y siete euros con veintiséis céntimos).

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de obras de urbanización del espacio público denominado «Paseo de la Muralla Ziri en la Alcazaba del Albaicín, 1.ª Fase», en Granada.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: obras.
 - b) Descripción: Expte. Núm. 2005/0871. Obras de urbanización del espacio público denominado «Paseo de la Muralla Ziri en la Alcazaba del Albaicín, 1.ª Fase», en Granada.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 6 de mayo de 2005.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: abierto.
 - b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Un millón ochocientos seis mil trescientos diez euros con ochenta y tres céntimos (1.806.310,83 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de enero de 2006.
 - b) Contratista: Construcciones Fernández Adarve, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 1.806.310,83 euros (un millón ochocientos seis mil trescientos diez euros con ochenta y tres céntimos).

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de obras de rehabilitación singular de zonas comunes e instalación de ascensores de 6 edificios sitos en C/ Torremolinos núm. 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la barriada de rehabilitación integral (RIB) San Martín de Porres en Córdoba.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. Núm. 2005/2785. Obras de rehabilitación singular de zonas comunes e instalación de ascensores de 6 edificios sitos en C/ Torremolinos núm. 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la barriada de rehabilitación integral (RIB) San Martín de Porres en Córdoba.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 18 de noviembre de 2005
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: un millón cuatrocientos setenta y tres mil doscientos tres euros con ochenta y seis céntimos (1.473.203,86 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de enero de 2006.
 - b) Contratista: RGT Constructora Servicios Inmobiliarios, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 1.346.508,33 euros (un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos ocho euros con treinta y tres céntimos)

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Consejero Delegado Rehabilitación y PP Vivienda, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 22 VPO-REV en el municipio de Fiñana-Almería.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. Núm. 2005/0943. Obras de edificación de 22 VPO-REV en el municipio de Fiñana-Almería.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 26 de abril de 2005.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Un millón ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos euros con treinta y seis céntimos (1.156.332,36 euros). IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de junio de 2005.
 - b) Contratista: Hermanos Piston, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 1.113.548,06 euros (un millón ciento trece mil quinientos cuarenta y ocho euros con seis céntimos).

Almería, 2 de marzo de 2006.- El Gerente Provincial de Almería, Francisco José Fuentes Cabeza.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos

administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª Planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

-Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones
 - Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.
 - Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 530/05.
 Notificado: Mastari Abdel Haoui, «Bazar Super Barato».
 Ultimo domicilio: Paseo de los Tilos, 43, Málaga.
 Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 664/05.
 Notificado: Costasol Courier, S.L.
 Ultimo domicilio: C/ San Nicolás, 6, Estepona (Málaga).
 Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 782/05.
 Notificado: Calzados Ipagro, C.B.
 Ultimo domicilio: Plaza Costa del Sol, 1, Torremolinos (Málaga).
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 847/05.
 Notificado: M.^a Angeles Aguado Vidal.
 Ultimo domicilio: C/ Acacias, 14, Benalmádena (Málaga).
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 926/05.
 Notificado: Francisco J. Torres Barroso.
 Ultimo domicilio: Plaza Fernández Viagas, 19-3.º B, Antequera, (Málaga).
 Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 929/05.
 Notificado: Puerta Oscura, S.C. «Cafetería Puerta Oscura».
 Ultimo domicilio: C/ Molina Larios, 5, Málaga.
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 82/06.
 Notificado: Crepexpress, S.L. «Cafetería Farfalia».
 Ultimo domicilio: Puerto Benalmádena de Poniente, Local 4, Benalmádena (Málaga).
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 96/06.
 Notificado: Restauración de Benalmádena, S.L., «Restaurante Varadero».
 Ultimo domicilio: Pueblo Marinero, Locales 3 y 4B, Benalmádena (Málaga).
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 20 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Dirección General de Andaluces en el Exterior notificando acuerdo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan, incoados según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y ante la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a las Asociaciones interesadas, reconocidas como Comunidades Andaluzas por el Consejo de Gobierno que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio que han sido dictadas las siguientes resoluciones de reintegro:

Entidad: Casa de Andalucía en Reus.
 Núm.: 262.
 Dirección: C/ Faio, 5, 43206 Reus (Tarragona).
 Asunto: Notificando resolución de reintegro.
 Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 5.793,77 (5.270 euros + 523,77 euros).
 Motivo: Haber incumplido la entidad, la obligación de justificación de la subvención concedida en su día para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Entidad: Casa de Andalucía en Asturias.
 Núm: 312.
 Dirección: C/ Canga de Argüelles, 17, bajo, 33210 Gijón (Asturias).
 Asunto: Notificando resolución de reintegro.
 Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 6.704,62 (5.769 euros + 935,62 euros).
 Motivo: Haber incumplido la entidad, la obligación de justificación de la subvención concedida en su día para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Entidad: Centro Cultural Casa de Andalucía.
 Núm: 8.
 Dirección: C/ Montseny, 8, 08213 Polinya (Barcelona).
 Asunto: Notificando resolución de reintegro.
 Importe a reintegrar (principal e intereses de demora) 3.184,89 (2.900 euros + 284,89 euros).
 Motivo: Haber incumplido la entidad, la obligación de justificación de la subvención concedida en su día para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Entidad: Casa Cultural Catalana Andaluza.
 Núm: 244.
 Dirección: C/ Molar, 19, 43205 Reus (Tarragona).
 Asunto: notificando resolución de reintegro.
 Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 3.905,17 (3.375 euros + 530,17 euros).
 Motivo: Haber incumplido la entidad, la obligación de justificación de la subvención concedida en su día para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Entidad: Casa de Andalucía en Vinarós.
 Núm: 11.
 Dirección: C/. San Ignacio, 7, 12500 Vinarós (Castellón).
 Asunto: notificando resolución de reintegro.
 Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 5.792,13 (4.808,10 euros + 984,03 euros).
 Motivo: Haber incumplido la entidad, la obligación de justificación de la subvención concedida en su día para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplido.

mentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Andaluces en el Exterior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- La Directora General, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse Recurso de Alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 179/05.
Empresa imputada Urcitel, S.L.; CIF: B04425187.
Ultimo domicilio conocido: C/ Santos Zárate, núm. 5. (04004) Almería.

Tramite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.
Sanción Impuesta Seiscientos euros (600 euros).

Almería, 22 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6673).

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avd. Aurora, núm. 47, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga

Interesado: Smith Andrew Philip.
Expte.: 6673.

Acto: Notificación de falta de requisitos de solicitud de aforo y Horario.

Plazo: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 21 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6652).

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avd. Aurora, núm. 47, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga

Interesado: M.ª Jesús Carvajal Delgado.
Expte.: 6652.

Acto: Notificación de falta de requisitos de solicitud de aforo y horario.

Plazo: diez días, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 21 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga notificando resolución de archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 5605).

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avd. Aurora, núm. 47, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga

Interesado: Café Teatro Málaga Drink, S.L.
Expte.: 5605.

Acto: Notificación de Resolución de archivo de expediente de solicitud de aforo y horario.

Plazo de Alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 21 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga notificando Resolución de archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 5933).

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avd. Aurora, núm. 47, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga

Interesado: Karin Mc Keo.
Expte.: 5933.

Acto: Notificación de Resolución de archivo de expediente de solicitud de aforo y horario.

Plazo de Alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 21 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga notificando Resolución de archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6158).

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avd. Aurora, núm. 47, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga

Interesado: Doña Patricia Cameron.
Expte.: 6158.

Acto: Notificación de Resolución de archivo de expediente de solicitud de aforo y horario.

Plazo de Alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 21 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga notificando Resolución de archivo de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6475).

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avd. Aurora, núm. 47, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga

Interesado: Perez y Postigo S.C.
Expte.: 6475.

Acto: Notificación de Resolución de archivo de expediente de solicitud de aforo y horario.

Plazo de Alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 21 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes, por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados, los distintos acuerdos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SC: 05/125.
Asunto: Acuerdo de iniciación.
Interesado: Luis Caro Luque.

SC: 05/116.
Asunto: Liquidación definitiva.
Interesado: Rafael Ruiz Cortés.

SC: 05/163.
Asunto: Acuerdo de iniciación.
Interesado: Francisco Garcia Monti El.

SC: 04/055.
Asunto: Propuesta resolución.
Interesado: Beian R.J. Tunnard.

SC: 05/050.
Asunto: Acuerdo iniciación.
Interesado: Marco Antonio Barrocal Rodríguez.

SC: 04/029.
Asunto: Propuesta de resolución.
Interesado: Jesús Caro Luque.

SC: 05/148.
Asunto: Propuesta de resolución.
Interesado: Fernández, S.L., Materiales de Construcción.

SC: 04/074.
Asunto: Subsanción Falta de Representación.
Interesado: Rafael Luis Simó de los Rios.

SC: 04/059.
Asunto: Resolucion.
Interesado: Villa Solutions, Dowell Properties S.L.

SC: 04/027.
Asunto: Resolución.
Interesado: Hermanos Blázquez de Lora C.B.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18 de Málaga.

Málaga, 23 de febrero de 2006.- El Delegado, José María Ruiz Povedana.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes de reclamación daños en carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no habiéndose podido notificar a los interesados, los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RD: 05/088.

Asunto: Propuesta Liquidación.

Interesado: Mohamed Baibah.

RD: 05/125.

Asunto: Liquidación Definitiva.

Interesado: Hugo Florindo Castillo.

RD: 05/123.

Asunto: Liquidación Definitiva.

Interesado: Mateo Jiménez Fassa.

RD: 05/116.

Asunto: Liquidación Definitiva.

Interesado: Juan Cristóbal Domínguez Ramírez.

RD: 05/094.

Asunto: Propuesta Liquidación.

Interesado: Rafael Rodríguez Calvo.

RD: 05/094.

Asunto: Liquidación Definitiva.

Interesado: Rafael Rodríguez Calvo.

RD: 05/138.

Asunto: Propuesta Liquidación.

Interesado: Miraflores Rent a Car S.A.

RD: 06/001.

Asunto: Propuesta Liquidación.

Interesado: Autos Ricardo de Paz Rent a Car.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18 de Málaga.

Málaga, 23 de febrero de 2006.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Aguadulce (Sevilla) (Expte. SE-210/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública el requerimiento de documentación del Programa de Acompañamiento a la Inserción en base a las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden 2 de febrero de 2004 (BOJA núm. 30 de 13 de febrero), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Acompañamiento a la Inserción y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción de la Junta de Andalucía, modificada por la Orden 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre.) y a los efectos de la publicación prevista en los artículos 59.6, 60 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto hacer público una relación de solicitudes, así como el acto de requerimiento de subsanación de errores y/o documentación a aportar, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Empleo.

Expedientes que no contienen algún/os de los documentos necesarios, y se les requiere:

Entidad	Núm. solicitud	Núm. expediente
Fund. Andaluza Fondo de Formación y Empleo	1487	SC/AI/00001/2006
Federación Aspace Andalucía	1196	SC/AI/00002/2006
Asociación Civic, Iniciativas Sociales y Empleo	1489	SC/AI/00005/2006
Fundación Gerón	1195	SC/AI/00006/2006
Red Araña Tejido de Entidades Soc por el Empleo	1476	SC/AI/00007/2006
Mdad. de Municipios del Bajo Guadalquivir	1463	SC/AI/00008/2006
Unión Romani Andalucía	1423	SC/AI/00009/2006
Fed. Empresarial And. de Sociedades Laborales	1590	SC/AI/00010/2006
Confed. Empresas Peq. y Autónomos Andalucía	1551	SC/AI/00011/2006
Feaps Andalucía	1240	SC/AI/00012/2006
Faisem	1320	SC/AI/00013/2006
Consortio Via Verde	1448	SC/AI/00016/2006
Canf. Cocemfe Andalucía	1209	SC/AI/00017/2006
Fed. Andaluza Borderline «FEABOR»	1539	SC/AI/00018/2006
Fed. Andaluza Asoc. Síndrome de Down	1552	SC/AI/00019/2006
Fed. Andaluza de Personas Sordas	1300	SC/AI/00020/2006

La subsanación de la falta y/o los documentos preceptivos a aportar deberá realizarse, en cumplimiento del artículo 71 de la citada Ley 30/1992, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Sevilla, 23 de febrero de 2006.- El Director General, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial de Málaga (Servicio de Empleo). Sito en: C/ Mauricio Moro, núm. 2.

Expediente: MA/TPE/01035/2005 (fecha solicitud: 29.9.2005).
Entidad: Altor Multiservicios, S.L.
Acto Notificado: requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 15 de febrero de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo). Sito en: C/ Mauricio Moro, núm. 2,

Expediente: MA/AAI/00137/2005 (FECHA SOLICITUD: 17/06/2005)
Entidad: M^a DEL CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00140/2005 (FECHA SOLICITUD: 17/06/2005)
Entidad: CHATCHAWAN KANITAPAYAT KANITAPAYAT
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00167/2005 (FECHA SOLICITUD: 21/06/2005)
Entidad: ALBERTO CARLOS RAMIREZ CARMONA
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00184/2005 (FECHA SOLICITUD: 21/06/2005)
Entidad: ISABEL GARCIA JIMENEZ
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00202/2005 (FECHA SOLICITUD: 22/06/2005)
Entidad: MIGUEL ANGEL MARTIN REINA
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00313/2005 (FECHA SOLICITUD: 24/06/2005)
Entidad: RITA LEONOR BRAMH KUPPER
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00329/2005 (FECHA SOLICITUD: 24/06/2005)
Entidad: IVAN ORLANDO RUIZ CALA
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00352/2005 (FECHA SOLICITUD: 24/06/2005)
Entidad: MARIA RAMIREZ NIEBLA
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00435/2005 (FECHA SOLICITUD: 24/06/2005)
Entidad: PATRICIA MUÑOZ GOMEZ
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00438/2005 (FECHA SOLICITUD: 20/06/2005)
Entidad: YOSUNA PARIENTE MARTIN
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Málaga, 16 de febrero de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo). Sito en: C/ Mauricio Moro, núm. 2,

Expediente: MA/RJ4/00971/2003 (FECHA SOLICITUD: 24/11/2003)
Entidad: TREINTA Y PICO, S.L.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/RJ4/00022/2004 (FECHA SOLICITUD: 09/01/2004)
Entidad: JOSE IGNACIO VALLEJO GARCIA
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/RJ4/01089/2003 (FECHA SOLICITUD: 14/11/2003)
Entidad: ISABEL PLAZA GAMEZ
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/RJ4/01090/2003 (FECHA SOLICITUD: 14/11/2003)
Entidad: ISABEL PLAZA GAMEZ
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Málaga, 16 de febrero de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/008/2006.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador GR/008/2006 incoado contra María José García Martín, titular del establecimiento denominado Hotel Las Conchas, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Marítimo, 65 de la localidad de La Rábida (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del RD 1398/93 de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 22 de febrero de 2006.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas a entidades deportivas.

Intentada la notificación en el domicilio indicado, sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a Club Amigos del Rugby, Acuerdo de Iniciación de procedimiento de reintegro de fecha 7 de febrero de 2006, dictado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Sevilla, referida al expediente de reintegro núm. SE097/05/PA/P, haciéndole constar que, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mismo y formular las alegaciones que estime pertinentes, en el Servicio de Deportes de esta Delegación Provincial, situada en C/ Trajano, 17, de Sevilla.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio

se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican. Se puede acceder al texto íntegro del acto en el lugar que asimismo se indica.

Sevilla, 2 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Doña M.ª Antonia Domínguez Domínguez.

Procedimiento/núm. de expte.: Control de campo en materia de condicionalidad en relación con la solicitud de ayudas directas de la PAC correspondiente al ejercicio 2005, expediente núm. 205691.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia sobre el resultado del control de campo en materia de condicionalidad de fecha 20 de octubre de 2005.

Recursos o plazo: Se le concede un período de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio para que presente las alegaciones que considere oportunas al respecto.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria, Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla s/n, 41071 (Sevilla).

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Odam Técnica S.L./ B-23.499.833

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente Sancionador en materia de Sanidad Vegetal núm. SV-47/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de 19 de septiembre de 2005, por el que se resuelve el recurso de alzada interpuesto en el expediente SV-47/2003.

Recursos o plazo de alegaciones: Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid núm. 19, 23009 (Jaén).

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Don José Luis Aguilar González/25.873.237-P.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente Sancionador en materia de Sanidad Vegetal núm. SV-53/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de 21 de diciembre de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto en el expediente SV-53/2003.

Recursos o plazo de alegaciones: Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid núm. 19, 23009 (Jaén).

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Don Manuel Rivero Cordeiro/75.526.773-V.

Procedimiento/núm. de expte.: Control de campo en materia de condicionalidad en relación con la solicitud de ayudas directas de la PAC correspondiente al ejercicio 2005, expediente núm. 500585.

Fecha e identificación del acto a notificar: Informe de control de 16 de enero del 2006 de la Dirección General de la Producción Agraria, relativo al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2005.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de septiembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria, Consejería de Agricultura y Pesca, sita en c/ Tabladilla s/n, 41071 (Sevilla).

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrá comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indica a continuación:

Resolución: plazos y recursos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Carlos Hernández García, 44.372.172-C.

Procedimiento/núm. expte: Levantamiento suspensión de pagos. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAA de 5.12.2005.

Extracto del acto: Se deja sin efecto la medida provisional consistente en la suspensión cautelar de pagos.

Recurso: Acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, salvo lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5.ª y 6.ª planta, Córdoba. Delegación Provincial de Agricultura y Pesca

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento

íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

Resolución: plazos y recursos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 10 de febrero de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Broad Zachary X-03.930.050-V. Procedimiento/núm. expte: 01/29/012/00763/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 8.8.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Gestión Económica, Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución núm. 18 de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso, que a continuación se indican:

Notificación de Resolución: un mes desde la publicación de la presente notificación para la interposición de Recurso Potestativo de Reposición o para la interposición directa de Recurso Contencioso-Administrativo, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 46.1 de la Ley 29/98.

Núm. Expediente: 98082.

Interesado: Don Juan Izquierdo Anaya (Noelia Izquierdo Martín).

DNI:

Ultimo domicilio: C/ Alfonso XII núm. 36. 41920 S. Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 98211.

Interesado: Don Manuel Lara Ballesteros (Mariano Lara Ballesteros).

DNI:

Ultimo domicilio: C/ Castellón núm. 31. 23700 Linares (Jaén).

Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 99284
Interesado: Don Francisco Muñoz Méndez.
DNI: 30.492.140.
Ultimo domicilio: C/ Alamo núm. 8. 14260 Maruanas (El Carpio) (Córdoba).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 99335.
Interesado: Don Pedro Expósito León.
DNI: 30.470.244.
Ultimo domicilio: C/ La Junta núm. 5. 14011 Córdoba.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00184.
Interesada: Doña Ana María Núñez Manjón (Francisco J. Núñez Manjón).
DNI:
Ultimo domicilio: Avda. Guernica núm. 10. 48960 Galdácano (Vizcaya).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00269.
Interesada: Doña Trinidad Fernández Gómez (D. José Garcés Fernández).
DNI: 08.913.559.
Ultimo domicilio: Avda. de la Luz núm. 60 2.º 6. 04700 El Egido (Almería).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00430.
Interesado: Don Antonio Gutiérrez Bautista.
DNI: 27.755.362.
Ultimo domicilio: C/ Gracia núm. 38, 2.º Dcha. 18002 Granada.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00437.
Interesado: Don Rafael Moreno Fuentes (don José Moreno Irlés).
DNI:
Ultimo domicilio: C/ San Juan Bautista núm. 24-15. 46014 Picanya (Valencia).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00552.
Interesado: Don Miguel Olivares Ureña.
DNI: 24.660.979.
Ultimo domicilio: C/ Armengual de la Mota núm. 15- 6.º. 29007 Málaga.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00574.
Interesada: Doña Antonia Nadales Reyes.
DNI: 30.503.769.
Ultimo domicilio: C/ Platero Pedrajas núm. 3. 14007 Córdoba.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01066.
Interesada: Doña Yolanda Labrador Rodríguez (Juan M. Alvarez Romero).
DNI: 28.474.435.
Ultimo domicilio: Parque de Despeñaperros núm. 6, 3.º E. 41008 Sevilla.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01083.
Interesada: Doña Victoria López Ortiz (Francisca Ortiz Viola).
DNI: 24.724.318.
Ultimo domicilio: C/ Calderón Cubero núm. 2. 29006 Málaga.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01273.
Interesada: Doña Rosario Campos González.
DNI: 75.351.461.
Ultimo domicilio: Avda. San Francisco Javier 24 Edif. Sevilla 1, 6.ª pta. Módulo 16. 41018 Sevilla.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01302.
Interesado: Winterthur Seguros, Centro de Gestión de Defensa Jurídica (don Juan Francisco Arjona Pérez).
DNI:
Ultimo domicilio: C/ Miguel Angel núm. 6, 3.º 7.ª. 28010 Madrid.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01384.
Interesado: Don Manuel Alvarez Martínez.
DNI: 24.025.717.
Ultimo domicilio: C/ San José Baja núm. 19 Pensión San José. 18005 Granada.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01573.
Interesado: Don José Luis Quintero Reina.
DNI: 31.136.626.
Ultimo domicilio: C/ Rosario Cepeda núm. 9-2.º. 11004 Cádiz.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01639.
Interesado: Don Manuel Valero Manzano.
DNI: 31.552.350.
Ultimo domicilio: Bda. Santo Tomás de Aquino Blq. 5 Portal 8. 11408 Jerez de la Fra. (Cádiz).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 02164.
Interesada: Carmen Sánchez Abala.
DNI:
Ultimo domicilio: C/ Universidad de Málaga núm. 3. Villanueva del Rosario. Málaga.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 02362.
Interesado: Don Imad Ismaili.
DNI: 2.370.207.
Ultimo domicilio: C/ Francisco Palau Iquer núm. 8 Pta. 2 Planta 4.ª. 18006 Granada.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 02472.
Interesada: Doña Lourdes Valenzuela García.
DNI: 27.236.412.
Ultimo domicilio: C/ Profesor Mulian núm. 20, 2-13. 04008 Almería.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 03065.
Interesada: Doña Victoria Santiago Jiménez.
DNI: 23.672.827.
Ultimo domicilio: C/ Alejandro Dumas núm. 3. 18011 Granada.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 03161.
Interesado: Don Miguel Angel Lobato Lobato.
DNI: 31.671.056.
Ultimo domicilio: C/ Cerro núm. 16. 11593 Jerez de la Frontera (Cádiz).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 03394
Interesada: Doña Josefa Amaya Salguero (don José Castro Ramírez).
DNI:
Ultimo domicilio: C/ Juan Carlos I núm. 17 Pta. 10. 11700 Ceuta.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 03397.
Interesado: Don Fernando Antonio Sánchez Romero.
DNI: 31.864.198.
Ultimo domicilio: Paseo Victoria Eugenia núm. 19-3 6.º H. 11207 Algeciras (Cádiz).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04065.
Interesado: Don Juan Miguel Fernández Martínez.
DNI: 27.207.798.
Ultimo domicilio: Avda. Palmeral (Ducemar 2) 405. 04720 Aguadulce (Almería).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 05252.
Interesada: Doña Carmen Ruiz Martínez.
DNI: 1.779.200.
Ultimo domicilio: C/ Duque y Flores núm. 76. 14700 Palma del Río (Córdoba).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Director General,
Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Gestión Económica, Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución núm. 18 de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso, que a continuación se indican:

Notificación de Trámite de Audiencia. Inicio de Expediente. Subsanación y mejora de Reclamación. Resolución de Prueba. Petición de datos bancarios. Traslado expediente: 15 días desde su publicación.

Núm. Expediente: 97019.
Interesado: Don José Luis López Jiménez.
DNI: 23.638.028.
Ultimo domicilio: C/ Naranjo núm. 2 1.º D Edificio Doña Lola. 18140 La Zubia (Granada).
Acto Administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. Expediente: 00002.
Interesado: Don Emilio Garrido Charneco (don Enrique José Gómez Molina).
DNI: 24.258.082.
Ultimo domicilio: C/ Alhóndiga núm. 9 Oficina 4. Granada.
Acto Administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. Expediente: 00093
Interesado: Don Antonio Herrera Bahamonde.
DNI: 05.264.529.
Ultimo domicilio: C/ Magdalena Sofía Barat núm. 94. Mairena del Aljarafe (Sevilla).
Acto Administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. Expediente: 00389
Interesada: Doña Antonia Flores Flores.
DNI:
Ultimo domicilio: C/ Damasco núm. 22-1-9. Córdoba.
Acto Administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. Expediente: 00443
Interesado: Don Juan Pedro Ruiz Valdivia (doña Victoria Cádiz Heredia).
DNI:
Ultimo domicilio: C/ Rafael Alberti núm. 3. 29530 Alameda (Málaga).
Acto Administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. Expediente: 01084.
Interesada: Doña Yolanda Rivera González (doña Adela Bernal León).
DNI: 31.860.128.
Ultimo domicilio: C/ Fuerzas Armadas núm. 13, 3.º Izq. 11205 Algeciras (Cádiz).
Acto Administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. Expediente: 01102.
Interesada: Doña Phaouzia Braicha Bent Mohamed (don Carlos García Medina).
DNI: 24.835.427.
Ultimo domicilio: C/ Belioz núm. 45. Torremolinos (Málaga).
Acto Administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. Expediente: 01407.
Interesado: Don Bernardino Fuentes Gómez.
DNI: 75.309.363.
Ultimo domicilio: C/ Manuel Azaña núm. 125 6.º C. 04006 Almería.
Acto Administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. Expediente: 01416.
Interesada: Doña Ana Teresa García Cano.
DNI: 31.253.847.
Ultimo domicilio: Avda. de Marconi núm. 6, 3.º C. 11009 Cádiz).
Acto Administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. Expediente: 03064.
Interesado: Don Antonio Peña Ferrer.
DNI: 24.114.516.
Ultimo domicilio: C/ Pedro Antonio de Alarcón núm. 79, 3.º C. 18003 Granada.
Acto Administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. Expediente: 04374.
Interesado: Don Antonio Villarejo Hermoso (doña Leonor Balbuena Roque).
DNI: 26.170.593.
Ultimo domicilio: C/ Diego Cabrera núm. 7, 1.º E. Bailén (Jaén).
Acto Administrativo notificado: Información Expediente.

Núm. Expediente: 05219.
Interesado: Don Ignacio Mozo Cisquer.
DNI:
Ultimo domicilio: Avda. Isabel Manoja núm. 32, Apart. 609. 29620 Torremolinos (Málaga).
Acto Administrativo notificado: Inicio de Expediente.

Núm. Expediente: 05456.
 Interesado: Don Antonio Aguilar Valenzuela.
 DNI: 23.580.621.
 Ultimo domicilio: C/ Cedazos núm. 33. Atarfe (Granada).
 Acto Administrativo notificado: Inicio de Expediente.

Núm. Expediente: 02109.
 Interesada: Doña María Gracia Rojas Benavides.
 DNI: 27.945.317.
 Ultimo domicilio: C/ Animas núm. 1 Bajo Dcha. 41011 Sevilla.
 Acto Administrativo notificado: Solicitud datos bancarios.

Núm. Expediente: 02364
 Interesada: Doña María José Delgado López.
 DNI: 30.831.720.
 Ultimo domicilio: Residencial Acapulco C/ Cueva del Gato núm. 6, 3.º B. 41020 Sevilla.
 Acto Administrativo notificado: Solicitud datos bancarios.

Núm. Expediente: 05116.
 Interesada: Doña Carmen Aguilera González.
 DNI: 27.333.592.
 Ultimo domicilio: Urb. Las Chapas Playa. Edif. Nelson, Apart. 4.º G. 29600 Marbella (Málaga).
 Acto Administrativo notificado: Aporte documental.

Núm. Expediente: 00443.
 Interesado: Don Juan Pedro Ruiz Valdivia (doña Victoria Cádiz Heredia).
 DNI: 27.945.317.
 Ultimo domicilio: C/ Rafael Alberti núm. 3. Alameda (Málaga).
 Acto Administrativo notificado: Subsanación reclamación.

Núm. Expediente: 04730.
 Interesada: Doña Francisca Gallego Plaza.
 DNI: 26.458.463.
 Ultimo domicilio: Infanta Elena núm. 2. 18151 Ojijares (Granada).
 Acto Administrativo notificado: Subsanación reclamación.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se requiere a las empresas que se citan a continuación para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, presenten solicitud bien de convalidación, bien de baja, o para que formulen alegaciones en relación con sus inscripciones en el Registro General de alimentos, advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo, se iniciará procedimiento para la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento y en consecuencia, a la revocación de las Inscripciones correspondientes sin cuyo requisito, sus actividades se reputarán clandestinas.

Empresas que se citan con su correspondiente número de registro:

Productos del Valle S.L.	20.0025489/SE
Frutos Secos Salinas S.L.	21.0017499/SE
Lyrpain S.L.	20.0034510/SE
Merco San José S.L.	21.0012792/SE
La Flor de Oriente S.L.	25.0001352/SE

La Flor de Oriente S.L.	31.0001642/SE
Frutas Solymar S.L.	21.0017572/SE
La Flor de Oriente S.L.	24.0000730/SE
Gardiman-Pesca S.L.	10.0015827/SE
Gardiman-Pesca S.L.	12.0011640/SE
SAT 7923 Ganaderos Bajo Guadalquivir	15.0001425/SE

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hacen públicas varias Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que a continuación se citan.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresas que se citan con sus correspondientes números de registro:

Técnicos de Ventas del Sur S.L.	15.0004066/SE
Mistelia Dol S.L.	12.0011084/SE
Comercial Biológica del Sur S.L.	31.0001725/SE
Técnicos de Ventas del Sur S.L.	10.0015207/SE
Pliego Gormaz Jeeus R.	20.0033963/SE

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación del procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-173 y 353-2005-21-180, expedientes de protección núms. 352-2005-21-300 y 352-2005-21-318.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-173 y 353-2005-21-180, relativo a los menores T. S. B. y M. A. M. P. la madre de los mismos don Joana Bandeira Merino, por el que se

A C U E R D A

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R. J. A. P. y P. A. C.,

se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-173 y 353-2005-21-180, por otro periodo de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 18 de enero de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se detalla y que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/Ancha de Gracia, 6 - Granada (provisionalmente ubicado este Departamento en C/ Gran Vía, 21 -Edificio Olimpia- 2.ª planta, oficina 2), a fin de conocer el contenido íntegro de la Propuesta mencionada.

Expte.: GR-100/2005.

Acto que se Notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador de fecha 20.12.05.

Notificado: Jose Antonio García Torralba, propietario del establecimiento «Pub Trazos».

Ultimo domicilio: C/ Cerrillo, 4 3.º B 18400-Orgiva (Granada).
Instructora del expediente: Doña M.ª Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 23 de febrero de 2006.- La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez Palencia.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en el Expediente sancionador GR-91/04 y que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/Ancha de Gracia, 6 - Granada (provisionalmente ubicado este Departamento en C/ Gran Vía, 21 -Edificio Olimpia- 2.ª planta, oficina 2), a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución mencionada.

Expte.: GR-91/04

Acto que se Notifica: Resolución, de fecha 11.1.06.

Notificado: Entidad Mercantil Almutropic, S.L., como titular del establecimiento denominado «Pub Mississippi».

Ultimo domicilio: C/ Manila 3. 18690-Almuñécar (Granada).
Instructora del expediente: Doña M.ª Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 27 de febrero de 2006.- La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez Palencia.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla, Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de Información Pública para la Obra Clave: A5.341.979/0411. «Pliego de Bases Técnicas de la Edar de Los Palacios y Villafranca (Sevilla)».

Se somete a Información Pública el «Pliego de Bases Técnicas de la Edar de los Palacios y Villafranca (Sevilla)», Clave: A5.341.979/0411 cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Los Palacios, a los efectos siguientes:

- 1.º Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.º Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones según la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.º Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El municipio de Los Palacios, a través de la corporación municipal y para dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa Comunitaria (Directiva 91/271), debe adaptar y depurar convenientemente sus vertidos residuales. En base a lo anterior se plantea la necesidad de adecuación de vertidos y emisario hasta la nueva Edar, que depurará mediante tratamiento secundario los vertidos urbanos, entregando el efluente depurado al cauce receptor, en este caso el Caño de la Vera.

2. Descripción de las obras.

La Edar de Los Palacios se pretende construir a las afueras del municipio, aledaña al llamado Caño de la Vera. Analizada la población en situación actual en el año 1997, se realiza una prognosis de la misma hasta el año 2029, estimándose 51.050 habitantes equivalentes. La dotación de proyecto es de 272,73 l/hab.día, resultando un caudal medio de diseño de 580,11 m³/h, con una punta en pretratamiento de 1.740,33 m³/h y caudal punta a biológico de 984,41 m³/h.

El sistema de tratamiento/depuración adecuado, para el caso que ocupa, es el de aireación prolongada de baja carga constando, esquemáticamente, de los siguientes procesos de agua y fango:

- Conexión con tubería de PRFV 600 mm y estación de bombeo 2+1 bombas 93,54 KW hasta Edar.
- Conexión a sistemas generales: acometida eléctrica, telefonía y agua potable.
- Obra de llegada.
- Pretratamiento: desbaste, desarenado y desengrasado.
- Tratamiento biológico de aireación prolongada de baja carga.
- Decantación secundaria o clarificación, con recirculación y purga de fangos.
- Desinfección y vertido del efluente.
- Tratamiento de fangos: Espesado y deshidratación mecánica.
- Almacenamiento y evacuación de fango seco.

Las calidades exigidas al efluente de la EDAR, conforme a la legislación vigente, han de ser:

- Concentración DBO5 < 25 mg/l.
- Concentración DQO < 125 mg/l.

- Concentración SS < 35 mg/l.
- Concentración N<5 mg/l.
- Sequedad mínima lodos >20%.
- Contenido máximo materia volátil lodos <40%.

Las obras a que se refiere este Pliego de Bases incluyen:

- Obra civil de la Edar: movimiento de tierras, obra de llegada y pretratamiento, tratamiento biológico, decantación secundaria, desinfección del efluente y vertido, recirculación y exceso de fangos, espesamiento, edificio de control, edificio de deshidratación y almacenamiento de fangos secos, redes de tuberías y urbanización.

- Equipamiento electromecánico: en todos los elementos del tratamiento, electricidad, instrumentación y automatización.

- Varios: laboratorio, taller, seguridad, repuestos y conexión a sistemas generales.

- Puesta en marcha.

3. Propietarios afectados.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA							
Nº PARCELA S/PROYECTO	PROPIETARIO	TIPO DE CULTIVO USO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN MZ			Nº PARCELA	Nº POLÍGONO
			E.S.A.	O.T.	O.P.		
1	Ayuntamiento Los Palacios y Villafranca	LABOR O LABRADIO REGADIO	0,00	0,00	24.496,00	24	19
2	Ayuntamiento Los Palacios y Villafranca	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	0,00	0,00	1.229,71	9017	19
3	Ayuntamiento Los Palacios y Villafranca	LABOR O LABRADIO REGADIO	0,00	0,00	29.239,00	25	19
4	Minist. Med. Amb. Conf. Hidrográfica Guadalquivir	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	30,30	48,67	52,75	9016	19
5	Sánchez Triguero, Manuel	LABOR O LABRADIO REGADIO	1.206,91	1.975,98	1.653,52	26	19
6	Minist. Med. Amb. Conf. Hidrográfica Guadalquivir	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	75,69	120,70	0,00	9018	19
7	C.A. ANDALUCIA Consejería Agricultura y Pesca IARA	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	27,15	57,21	16,75	9019	19
8	Busto Gómez, Eduardo	LABOR O LABRADIO REGADIO	174,24	308,05	0,00	27	19
9	Minist. Med. Amb. Conf. Hidrográfica Guadalquivir	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	42,26	69,99	0,00	9021	19
10	C.A. ANDALUCIA. Consejer. Economía Y Hda. Patrimonio	PASTOS	861,85	1.421,93	0,00	28	19
11	C.A. ANDALUCIA Consejería Agricultura y Pesca. IARA	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	46,01	74,14	0,00	9022	19
12	C.A. ANDALUCIA Consejer. Economía Y Hda. Patrimonio	LABOR O LABRADIO REGADIO	791,32	1.322,49	6,25	35	19
13	C.A. ANDALUCIA Consejería Agricultura y Pesca IARA	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	59,31	92,76	0,00	9026	19
14	Ayuntamiento Los Palacios y Villafranca	PASTOS	2.592,70	5.214,82	16,75	36	19
15	Minist. Med. Amb. Conf. Hidrográfica Guadalquivir	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	34,12	55,17	0,00	9028	19
16	Finca El Palmar, S.A.	LABOR O LABRADIO REGADIO	929,69	1.533,14	0,00	37	19
17	Desconocido	CORRIENTES Y SUPERFICIES DE AGUA	34,56	56,54	0,00	9056	19
18	Finca El Palmar, S.A.	LABOR O LABRADIO REGADIO	1.282,08	2.098,17	0,00	157	19
19	Dirección Provincial Instituto Andaluz Reforma Agr	CAMINO	44,78	73,19	0,00	9030	19
20	Minist. Med. Amb. Conf. Hidrográfica Guadalquivir	CORRIENTES Y SUPERFICIES DE AGUA	45,49	74,11	0,00	9031	19
21	Finca El Palmar, S.A.	LABOR O LABRADIO REGADIO	1.277,43	2.091,24	0,00	44	19
22	Minist. Med. Amb. Conf. Hidrográfica Guadalquivir	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	91,41	146,50	0,00	9034	19
23	Ayuntamiento Los Palacios y Villafranca	CAMINO	39,85	65,15	0,00	9036	19
24	Minist. Med. Amb. Conf. Hidrográfica Guadalquivir	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	106,49	173,67	0,00	9037	19
25	Finca El Palmar, S.A.	LABOR O LABRADIO REGADIO	303,85	498,24	0,00	45	19

ESA: Expropiación servidumbre acueducto.

OT: Ocupación temporal.

OP: Ocupación permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Pliego

puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Sevilla, Avda. Innovación, s/n; Polígono Aeropuerto, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Pliego a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 15 de febrero de 2006.- La Directora, Pilar Pérez Martín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2005/410/AGMA/ENP.

Núm. Expte: AL/2005/410/AGMA/ENP.

Interesado: Don José Fernández Cruz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2005/410/AGMA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/410/AGMA/ENP.

Interesado: Don José Fernández Cruz.

DNI : 27508343

Infracciones: art. 26.2j) de la Ley 2/89 de inventario de espacios naturales protegidos (el incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas cuando hubieran causado daño al espacio natural protegido, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 duodécima de la Ley 4/89), siendo calificable como grave según el art. 26.2j) de la Ley 2/89.

Sanción: Multa de dieciocho mil euros (18.000 euros).

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación.

Almería, 17 de febrero de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/694/GC/ENP.

Núm. Expte: AL/2005/694/GC/ENP.

Interesado: Ignacio González Corcuera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2005/694/GC/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/694/GC/ENP.

Interesado: Ignacio González Corcuera.

DNI: 30686033P.

Infracción: Leve según art. 26.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 20 de febrero de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/696/GC/ENP.

Núm. Expte: AL/2005/696/GC/ENP.

Interesado: Consolación Ballesteros Aguirre.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2005/696/GC/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/696/GC/ENP.

Interesado: Consolación Ballesteros Aguirre.

DNI: 30618934.

Infracción: Leve según art. 26.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 20 de febrero de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/150/GC/CAZ.

Núm. Expte.: AL/2005/150/GC/CAZ.

Interesado: Don Antonio Martín López.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva de caducidad del expe-

diente sancionador AL/2005/150/GC/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/150/GC/CAZ.

Interesado: Don Antonio Martín López.

DNI: 27144617 P.

Infracción: 1 Grave según el art. 77.11 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre de Flora y Fauna Silvestres en relación con los arts. 82.2.b) de la misma Ley.

Sanción: Multa: 601 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo del Recurso : 1mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer Recurso de Alzada.

Almería, 20 de febrero de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de caducidad de expediente sancionador AL/2005/87/AGMA/CAZ.

Núm. Expte AL/2005/87/AGMA/CAZ.

Interesado: Don Juan Montoya Gómez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2005/87/AGMA/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/87/AGMA/CAZ.

Interesado: Don Juan Montoya Gómez.

DNI: 75214209 T.

Infracción: 1 Grave según el art. 74.5 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre de Flora y Fauna Silvestres en relación con los arts. 82.1.b) de la misma Ley.

Sanción: Multa: 601,02 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo del Recurso : 1 mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer Recurso de Alzada.

Almería, 20 de febrero de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/697/GC/ENP.

Núm. Expte: AL/2005/697/GC/ENP.

Interesado: Daniel Barreras Zornoza.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador AL/2005/697/GC/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/697/GC/ENP.

Interesado: Daniel Barreras Zornoza.

DNI: 20221411.

Infracción: Leve según art. 26.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 21 de febrero de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesados: Don Antonio Sánchez Aranda.

DNI: 75653029A.

Expediente: CO/2006/6/G.C/PA

Infracciones. 1. Muy Grave art. 76.1 y 81.1) Ley 7/94 de 18 de mayo (BOJA núm. 79, de 31 de mayo).

Fecha: 13 de enero de 2006.

Sanción: Multa de 60.101,22 hasta 50.253,03 euros.

Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesados: Doña Juana Castro Godoy.

DNI: 30499991.

Expediente: CO/2006/42/GC/PA.

Infracciones: 1. Muy Grave, art. 88.1, 91.1), Ley 7/94 de 18 de mayo (BOJA núm. 79, de 31 de mayo)

Fecha: 27 de enero de 2006.

Sanción: 1. Multa de 6.010,13 euros hasta 90.151,82 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador.
Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Córdoba, 19 de noviembre de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco Bonilla Gallardo.

DNI: 30466431X.

Expediente: CO/2005/335AGMA/PA.

Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Período de Prueba.

Córdoba, 15 de febrero de 2006.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don Ricardo Ortega Sánchez Cantalejo.

DNI: 23781477Y.

Expediente: CO/2005/471/AGMA/FOR.

Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Período de Prueba.

Interesado: Don Antonio Pedraza Pozo.

DNI: 75704101S.

Expediente: CO/2005/614/GC/FOR.

Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Período de Prueba.

Córdoba, 15 de febrero de 2006.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco Polonio Zafra.

DNI: 52350374M.

Expediente: CO/2005/532/GC/EP
 Infracciones. 1. Grave art. 73.9, 82.1.b) Ley 8/2003, de 28 de octubre (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre).
 Fecha: 23 de enero de 2006.
 Sanción: Multa de 661,11 euros, Otras Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación de la correspondiente licencia por un periodo de un año.
 Acto notificado: Propuesta de Resolución.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución.

Córdoba, 15 de febrero de 2006.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don José Torres Garrido.
 DNI: 29917523.
 Expediente: CO/2006/16/G.C/EP.
 Infracciones. 1. Grave art. 74.10, 82.1 b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestres.
 Fecha: 17 de enero de 2006.
 Sanción: 1. Multa 601,02 euros hasta 60.101,21 euros.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 15 de febrero de 2006.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesados: Don Javier López García, Antonia Jiménez Priego, Pascual Fernández Velasco, Saturnina García Jurado, Rafael Rodríguez Medina, Antonio Medina Jiménez, Pedro Carretero Millán, Miguel Moya Baena, Angel Martínez Jiménez, Angel de la Peña Gil, Antonio Arenas Babiano, María Carmen Blancas Cabello, Felisa Vioque Ruiz, Justina Novo González, Antonio Villareal Aragón, Manuel Pozo Romero, Julieta García Laguna, Juan Miguel García Pozo, Rafaela Regidor Martínez, Manuela Cristina Priego Vargas, María Carmen Bustos Agudo, Rafael González Díaz, Rafael Laguna Martínez, José Centella Castillo y Rafael Martínez Rodríguez
 Expediente: ROVP 02/05.
 Fecha: 23 de enero de 2006.

Notificado: Resolución del expediente de recuperación de oficio de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el término municipal de Córdoba.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Córdoba, 21 de febrero de 2006.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de Notificación del Acuerdo del 20 de diciembre de 2005 por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde, Expte. D/05/04, del monte «La Aliseda», Código JA-10185-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
Ramón Fresno Plaza			Santa Elena
Catalina Fresno Plaza			Santa Elena
Mateo Fresno Plaza			Santa Elena
Jesús Fresno Plaza			Santa Elena
María Paz Fresno Plaza			Santa Elena
Mateo Fresno Fresno			Santa Elena
y Juana Collado Ruiz			Santa Elena
Segundo Almodóvar Alcaide	35	4	Santa Elena
Segundo Almodóvar Alcaide	36	7	Santa Elena
Herederos de Pedro Delgado Alcaide	33	28, 32 y 33	Santa Elena
Esteban Salmerón Camacho	31	14	Santa Elena
Esteban Salmerón Camacho	33	38	Santa Elena
Esteban Salmerón Camacho	35	40	Santa Elena
Eugenio Ruf Alcaide	31	3	Santa Elena
Francisco Alcaide Bonilla	31	5	Santa Elena
Francisco Alcaide Bonilla	33	31	Santa Elena
Francisco Alcaide Bonilla	35	28	Santa Elena

La Excm. Consejera de Medio Ambiente mediante Acuerdo de 20 de diciembre de 2005 ha acordado la ampliación de plazo del deslinde, Expte. D/05/04, del monte «La Aliseda», Código de la Junta JA-10185-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el mismo término municipal de Santa Elena, de la provincia de Jaén, por un período de un año contando a partir de la finalización del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde referenciado.

Dicho acuerdo, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, sita en Plz. de Jaén por La Paz, núm. 2-7 Pta., CP 23071, significándole que:

«Contra la presente Resolución y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe Recurso alguno».

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953-757786. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Jaén, 23 de febrero del 2006.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 13 de enero de 2006, referente a la convocatoria para proveer en propiedad cuarenta y siete plazas de Policía Local.

El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2005, se han aprobado las bases de la oposición libre convocada para provisión en propiedad de cuarenta y siete plazas de Policía Local, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2005, se convocan pruebas selectivas para cubrir 47 plazas de Policía Locales, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2005, vacantes números 76, 79, 121, y de la 458 a la 501, de acuerdo con la siguiente distribución:

Movilidad: 9 plazas.
Turno libre: 38 plazas.

Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de turno libre. A tal efecto el concurso de méritos se resolverá antes que la oposición correspondiente al turno libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y la Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; Ley 13/01, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policía Locales; Decreto 201/03, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; RD 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes habrán de reunir antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A) Movilidad (Derecho que tienen los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía):

a) Antigüedad de cinco años en la categoría.
b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

B) Turno libre:

a) Nacionalidad española.
b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos

de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Tanto en movilidad como en el turno libre, los requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:

A) Movilidad.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso, sin limitación de puntuación.

El baremo de méritos es el siguiente:

1. Titulaciones académicas:

Doctor: 2,00 puntos.

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2. Antigüedad:

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

3. Formación y docencia:

Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Ponencias y publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

4. Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.
Categoría de plata: 1 punto.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

B) Turno libre.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición libre.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas que se relacionan a continuación, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente, respetándose el orden que asimismo se establece.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1, 5 y 6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Flexiones de brazos en suspensión pura:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se

permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones, de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

Segundo ejercicio: examen médico.

Consistirá en reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, que se detalla a continuación:

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Tercer ejercicio: pruebas psicotécnicas.

Consistirá en la realización de varias pruebas psicotécnicas, de carácter obligatorio, evaluándose los siguientes factores:

Valoración de aptitudes:

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad:

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Cuarto ejercicio: Versará sobre conocimientos de ciencias físicas, antropológicas, sociales y jurídicas, relacionadas con la función policial, a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a la que se aspira. Constará de:

Primera parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el Anexo de esta convocatoria, de las cuales deberán realizarse, como mínimo, dos preguntas de

cada tema. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segunda parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de ochenta minutos, un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, debiendo asimismo, ser determinados por el Tribunal los parámetros que se puntuarán en la resolución del mismo y de acuerdo con el temario que figura en el Anexo de la convocatoria.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra F, de conformidad con Resolución de 10 de enero de 2005, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará apto o no apto.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de apto o no apto.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de apto o no apto.

d) Cuarto Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener cinco puntos en la primera parte y otros cinco puntos en la segunda parte. La calificación final será la suma dividida por dos.

3.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del cuarto ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho cuarto ejercicio, además de la media obtenida, de aquellos aspirantes que resulten aprobados.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas

Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del DNI y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, así como un Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición. La certificación citada, no excluye el posterior reconocimiento médico, según el cuadro de exclusiones, objeto del segundo ejercicio de la oposición.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Carretera de la Zubia, s/n (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación 13 (Chana); Plaza Aliatar, s/n (Albayzín); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, 27 Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 34,64 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que opten por movilidad deberán acompañar a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4. A) además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de

la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue estará constituido por cuatro vocales, predominantemente técnicos, y un secretario, actuando válidamente cuando concurran el presidente, el secretario y dos vocales. De los cuatro vocales, uno será representante de la Consejería de Gobernación y otro de la junta o delegados de personal, los dos restantes serán designados por el Alcalde; todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada. Será secretario el de la Corporación o el funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.2. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.3. A los Tribunales les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.5. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.7. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.8. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. Los anuncios de la relación de aprobados de cada ejercicio se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los Tablones de Edictos de la Corporación. De igual manera se hará público el anuncio de los aprobados en el concurso de méritos por movilidad.

7.2. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Excmo. Sr. Alcalde propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que propongan el Tribunal, deberán presentar en la Sección de

Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrán realizar el correspondiente curso selectivo y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.4. Los aspirantes, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

7.5. Los aspirantes que aprueben la oposición o el concurso, tendrán que superar el curso de ingreso, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en la Academia de la Policía Local de Granada. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera.

No será necesaria la realización de curso selectivo cuando se opte por movilidad, según el art. 11 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

7.6. Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición o el concurso y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición o el concurso y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección de futuras convocatorias.

7.7. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y, en su caso, la Academia de la Policía Local de Granada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media ente las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas o el concurso, en su caso, y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso selectivo realizado.

7.8. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento en propiedad al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente

al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de enero de 2006.- El Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Jaime Sánchez-Llorente Illescas.

A N E X O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del gobierno con las Cortes Generales. Funciones de Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario. Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido y cambio de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Córdoba, por el que se notifica a María Delgado Díaz, Resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-CO-05/03 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública CO-0908 finca 28.600 sita en polígono del Guadalquivir, manzana 15, bloque 8-2.º1 Córdoba.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que en el expediente de desahucio administrativo contra María Delgado Díaz DAD-CO-05/03, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0908, finca 28.600, sita Polígono del Guadalquivir, manzana 15, bloque 8-2.º1 Córdoba, se ha dictado con fecha de 9.2.2006, Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada. Causas 1.ª y 6.ª del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio «falta de pago» y «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente» y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm.

Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 9 de febrero de 2006.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Sevilla, por el que se comunica a los posibles interesados en subrogarse en la titularidad de la vivienda de Ecija (Sevilla) SE-7042 Finca 58846, adjudicada en régimen de arrendamiento, la resolución del contrato de su titular don José Postigo Martín.

Se desconoce el actual domicilio de los posibles interesados en subrogarse en la titularidad de la vivienda sita en Avda. Ntra. Sra. del Valle, núm. 30, bloque 2, bajo D de Ecija (Sevilla), adjudicada en régimen de arrendamiento y cuyo titular, don José Postigo Martín, ha fallecido.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se acuerda la resolución de los contratos de arrendamiento de vivienda de promoción pública de la provincia de Sevilla que se relacionan, por lo que se pone a disposición de los posibles interesados el expediente administrativo en la Gerencia Provincial de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 7.ª planta, módulo A, C.P. 41012-Sevilla, para su exhibición y consulta.

La mencionada Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 febrero de 2006.- El Director, P.D. (Resolución de 1.4.2003), la Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 16.2.2006, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente», causa 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

La resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a

través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse Recurso de Alzada, ante la Éxcma. Sra. Consejera de Obras

Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio Provincia	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	Sevilla	52165	C/ Luis Ortiz Muñoz 1, Bloque 1, 4.ªA	Amador Carrasco Pedro
SE-0903	Sevilla	52205	C/ Luis Ortiz Muñoz 1, Bloque 3, 5.ªC	Santamaría Baños Honorato
SE-0903	Sevilla	52282	C/ Luis Ortiz Muñoz 1, Bloque 7, 4.ªD	Falcón Bernal Francisco
SE-0903	Sevilla	52294	C/ Luis Ortiz Muñoz 1, Bloque 7, 7.ªD	Del Castillo Ramírez Miguel
SE-0903	Sevilla	Cta. 316	C/ Luis Ortiz Muñoz 2, Bloque 8, 3.ªD	Aguallo Sánchez Juan
SE-0903	Sevilla	52544	C/ Luis Ortiz Muñoz 3, Bloque 3, 2.ªD	Jiménez Santiago José
SE-0903	Sevilla	52572	C/ Luis Ortiz Muñoz 3, Bloque 5, 1.ªB	Richarte Parra Josefa
SE-0903	Sevilla	52639	C/ Luis Ortiz Muñoz 3, Bloque 8, 2.ªC	Muriana Calderón Luis
SE-0903	Sevilla	52673	C/ Luis Ortiz Muñoz 3, Bloque 9, 6.ªC	Moreno Pérez Valentín
SE-0903	Sevilla	52675	C/ Luis Ortiz Muñoz 3, Bloque 9, 7.ªA	Santiago Najarro Joaquín
SE-0903	Sevilla	52677	C/ Luis Ortiz Muñoz 3, Bloque 9, 7.ªC	Morales Torres José
SE-0903	Sevilla	52681	C/ Luis Ortiz Muñoz 3, Bloque 10, 1.ªA	Bermúdez Raigón Félix
SE-0903	Sevilla	52686	C/ Luis Ortiz Muñoz 3, Bloque 10, 2.ªB	Gutiérrez Mateos Francisco
SE-0903	Sevilla	52689	C/ Luis Ortiz Muñoz 3, Bloque 10, 3.ªA	Silva Silva Antonio
SE-0903	Sevilla	52690	C/ Luis Ortiz Muñoz 3, Bloque 10, 3.ª B	García Pinta José

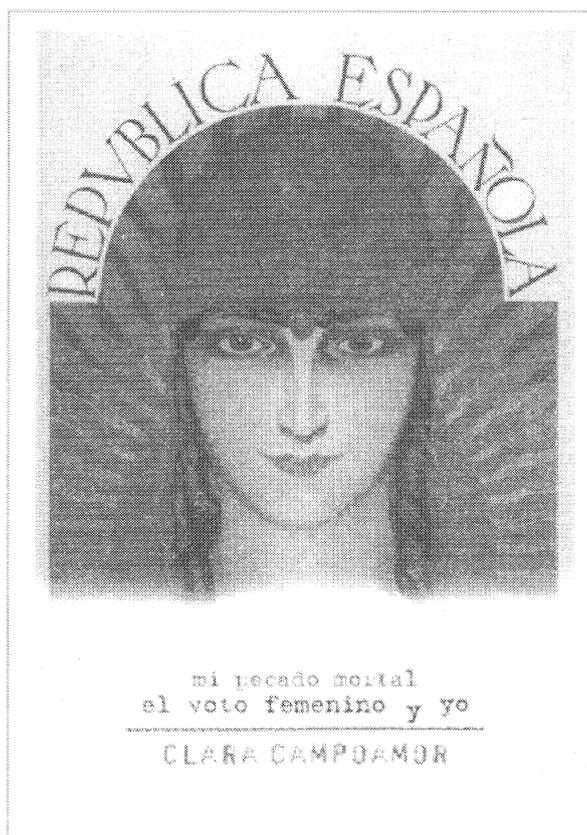
Sevilla, 23 de febrero del 2006.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería.

114

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 9 de febrero de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, correspondiente al ejercicio 2003.

140

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de esta Universidad para el año 2006.

162

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Aguadulce (Sevilla) (Expte. SE-210/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

170

Número formado por dos fascículos

Lunes, 13 de marzo de 2006

Año XXVIII

Número 48 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería.

El artículo 124 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece el contenido mínimo de los proyectos de obras y el artículo 127 del mismo texto legal añade que los citados proyectos de obras deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

Tales previsiones legales están desarrolladas en los artículos 124 a 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En el primero de los citados preceptos textualmente se prevé que los Departamentos ministeriales que tengan a su cargo la realización de obras procederán a la redacción de instrucciones para la elaboración de proyectos, en las cuales se fijarán debidamente las normas técnicas a que las mismas deban sujetarse.

Por otra parte, de acuerdo con el Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponde a la Secretaría General Técnica, la gestión de la contratación administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de toda aquella que se realice en la Consejería y, en su caso, la supervisión de los proyectos de obras.

Por lo expuesto,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se aprueban las «Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para obras de la Consejería de Cultura», que se publican como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a todos los proyectos de obras que se elaboren para la Consejería de Cultura.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Las Instrucciones aprobadas se exigirán a todos aquellos proyectos de obras que se presenten a la Consejería de Cultura a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final primera. Aplicación y cumplimiento.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica para realizar las actuaciones precisas en orden al cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ANEXO: Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para obras de la
Consejería de Cultura

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

- 1. GENERALIDADES**
- 1.1. OBJETO DE LAS PRESENTES NORMAS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
- Las presentes Normas de Presentación de Proyectos tienen por objeto concretar la documentación técnica que han de aportar los proyectos de obras que se elaboren para la Consejería de Cultura, haciendo especial hincapié en los proyectos de intervención en inmuebles y conjuntos afectos al Patrimonio Histórico Andaluz.
- La redacción de estas normas se ha ajustado a la aplicación del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio; y de su Reglamento General aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

1.2. ESTRUCTURA DE LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

El presente texto recoge la documentación mínima que deben contener los proyectos sin entrar necesariamente en el detalle de cada documento, tratando de resaltar los aspectos que se consideran relevantes para los encargos de esta Consejería.

Esta Norma establece cuatro "niveles" de presentación de proyectos, donde el Nivel 1 corresponde a los proyectos con más documentación, y los Niveles 2, 3 y 4 admiten simplificaciones respecto del primero. Los cuatro niveles se establecen en función del objeto del proyecto y del presupuesto de la obra conforme a los criterios previstos en los artículos 123, 124 y 128 y 56 del TRLCAP y 126 de su Reglamento.

Nivel 1. DOCUMENTACIÓN COMPLETA EN PROYECTOS DE OBRA:

Proyectos de obras de mas de 120.202,42 € que afecten a la estabilidad, estanqueidad o seguridad de la obra; y los que superen los 300.506,05 €, aunque no afecten a la estabilidad, estanqueidad y seguridad de la obra.

Nivel 2. SIMPLIFICACIÓN PROYECTOS DE MENOR IMPORTE, CON SUPERVISIÓN:

Proyectos de obras de menos de 120.202,42 € que afecten a la estabilidad, estanqueidad o seguridad de la obra.

Nivel 3. SIMPLIFICACIÓN PROYECTOS DE MENOR IMPORTE, SIN SUPERVISIÓN:

Proyectos de obras de menos de 300.506,05 € que no afecten a la estabilidad, estanqueidad ni seguridad de la obra. Para estos proyectos no es preceptivo el informe de supervisión.

Nivel 4. CONTRATOS MENORES DE OBRA, SIN SUPERVISIÓN:

Proyecto de obras de menos de 30.050,60 € que no afecten a la estabilidad, estanqueidad ni seguridad de la obra. Para estos proyectos no es preceptivo el informe de supervisión.

No obstante los proyectos de obras de menos de 30.050,60 € que afecten al Patrimonio Histórico, se redactará al menos en nivel 3.

Las simplificaciones que se pueden admitir en los distintos niveles se concretan en el apartado tres de las presentes normas.

1.3. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO

Con carácter general se señalan los siguientes aspectos que deberán tenerse en cuenta a la hora de redactar el correspondiente proyecto.

Estudios necesarios para la definición del proyecto.

Antes de la redacción del proyecto deberán haberse realizado todos aquellos estudios previos que se consideren necesarios para la definición del mismo. Durante la ejecución de las obras sólo podrán realizarse estudios de los elementos imprevistos que pudieran aparecer durante los trabajos, y el seguimiento arqueológico que, en su caso, tuviera establecido el proyecto.

ÍNDICE

1. GENERALIDADES
2. CONTENIDO EXIGIDO EN LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE NIVEL 1
 - 2.1 MEMORIA Y ANEXOS
 - A. Datos del encargo
 - B. Antecedentes
 - C. Memoria descriptiva y justificativa de la intervención
 - D. Memoria técnica, constructiva y de las instalaciones
 - E. Memoria de cálculo
 - F. Anexo I - Justificativo de la normativa básica y medio ambiental
 - G. Anexo II - De documentos administrativos
 - H. Anexo III - De documentos técnicos.
 - 2.2 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
 - A. Alcance del pliego y descripción de las obras
 - B. Prescripciones generales: interpretación del proyecto y procedimientos
 - C. Condiciones que deben reunir los materiales y equipos
 - D. Condiciones de ejecución de las unidades de obras
 - E. Criterios para la conservación y el mantenimiento
 - F. Anexo A - Programa de Control de Calidad
 - G. Anexo B - Relación de normas y disposiciones de obligado cumplimiento
 - 2.3 MEDICIONES Y PRESUPUESTOS
 - A. Consideraciones generales
 - B. Determinación de los costes indirectos de la obra
 - C. Cuadro de precios elementales
 - D. Cuadro de precios auxiliares
 - E. Cuadro de precios unitarios descompuestos
 - F. Mediciones y presupuesto
 - G. Resumen económico
 - 2.4 PLANIMETRÍA
 - A. Consideraciones generales
 - B. Planos generales
 - C. Planos de estado actual
 - D. Planos de la intervención - edificación
 - E. Planos de la intervención - urbanización
 - 2.5 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
 - A. Consideraciones generales
 - B. Memoria del Estudio de Seguridad y Salud
 - C. Mediciones y presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud
 - D. Planimetría del Estudio de Seguridad y Salud
 - E. Estudio Básico de Seguridad y Salud
 - 2.6 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
 - A. Consideraciones generales
 - B. Proyecto en soporte papel
 - C. Proyecto en soporte informático
3. CONTENIDO EXIGIDO EN LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE NIVEL 2, 3 Y 4
4. OTROS DOCUMENTOS
 - 4.1 CONTENIDO DE LOS ANTEPROYECTOS DE OBRAS.
 - 4.2 CONTENIDO EXIGIDO PARA LAS CERTIFICACIONES FINALES DE OBRAS.
5. APÉNDICES
 - Apéndice 1, Hojas de datos y Autocontrol
 - Apéndice 2, Modelos de documentos administrativos
 - Apéndice 3, Costes indirectos de obra
 - Apéndice 4, Trabajos arqueológicos; Andamios y apeos; Programa de control
 - Apéndice 5, Cuadro de contenidos de los Proyectos de los distintos Niveles de Presentación
 - Apéndice 6, Modelos para certificaciones finales y liquidaciones.

El proyecto no podrá supeditar en ningún caso la adopción de soluciones a los resultados de estudios realizados en el proceso de la obra.

En cuanto al estudio geotécnico exigido en el art. 124.3 TRILCAP, el redactor del proyecto que considere que el mismo es innecesario por "ser incompatible con la naturaleza de las obras" deberá justificar claramente esta circunstancia en la memoria del proyecto.

Definición de los objetivos de la intervención

Generalmente los proyectos de intervención en inmuebles no afectan a la totalidad del edificio, ni desarrollarían un proceso constructivo integral. A diferencia de los proyectos de primer establecimiento, la planimetría no define inequívocamente las obras a realizar.

Es por ello que resulta imprescindible definir claramente los objetivos de la Intervención, determinar las zonas de actuación, y establecer el destino y el nivel de terminación de cada zona.

Con independencia de la descripción pormenorizada de las actuaciones que comprende el proyecto en la "Memoria Descriptiva y Justificativa de la Intervención", será necesario señalar dentro de los "Datos del Encargo" la "Definición de los Objetivos de la Intervención".

La "Definición de los Objetivos de la Intervención" deberá precisar la propuesta del proyecto y se tendrá en consideración a la hora de concretar la Autorización de la Intervención, de la determinación de la Obra Completa, o de valorar si las variaciones de medición responden a la alteración de las mediciones previstas en proyecto, o por el contrato, a modificaciones del contrato.

Zonas de actuación.

Los proyectos de intervención deberán definir, en su caso, claramente las zonas de actuación y la relación de éstas con el conjunto del inmueble. Para ello, los planos deberán detallar las zonas donde se actúa, y situarlas en el conjunto. Asimismo la memoria deberá profundizar en aquellos aspectos relativos a las áreas donde se interviene, limitándose para el resto a exponer la relación que tienen con la zona afectada.

Obra completa

La Obra Completa en los proyectos de intervención queda definida en el artículo 125.4 del RGLCAP, debiendo comprender todas las actuaciones necesarias para lograr el fin propuesto.

El proyecto de ejecución determinará todas las obras a realizar para la consecución de los objetivos fijados, permitiendo alcanzar una situación estable del edificio que podrá ser, en su caso, susceptible de ulteriores intervenciones o ampliaciones.

El proyecto de ejecución, en ningún caso deberá describir patologías y necesidades del edificio que no se resuelvan con las obras contempladas en el propio proyecto.

En documentos anteriores al proyecto, y a través de los estudios previos necesarios, se analizarán las necesidades de edificio y se concretará el programa de necesidades que permita desarrollar una obra completa que cumpla con los objetivos fijados.

Protección de elementos y bienes muebles

En los proyectos de intervención en inmuebles deberá tenerse en cuenta la protección de los elementos constructivos y bienes muebles que lo requieran, o en su caso, el montaje y desmontaje, traslados y almacenamiento en otras dependencias del inmueble, o fuera de este.

Siempre que sea imprescindible contar con los medios de la empresa constructora estos trabajos deberán considerarse en el capítulo de Trabajos Previos.

Variación de mediciones.

Sin perjuicio de los criterios generales que han de observarse en las modificaciones de obras, cabe destacar los siguientes aspectos.

Con independencia de la limitación económica prevista en el art. 160.1 del RGLCAP, la variación de cuantía en las mediciones de una partida se considerará modificación del contrato de obras siempre que responda a la realización de una unidad de obra en zona distinta de la prevista inicialmente.

Para que los excesos por medición puedan considerarse como tales, deberán responder a la realización de los objetivos del proyecto que deberán quedar perfectamente definidos y detallados en los "Datos del Encargo", y en la "Memoria Descriptiva y Justificativa de la Intervención".

En definitiva, cuando los excesos de medición no correspondan a la intervención aprobada con el proyecto, se considerarán modificaciones del contrato de obras y requerirán la aprobación previa del Órgano de Contratación.

Trabajos arqueológicos de apoyo a la intervención en Bienes Inmuebles

Con carácter previo a la redacción del proyecto de obras se realizarán todos los trabajos arqueológicos necesarios, tanto para la propia redacción del proyecto como para la documentación del inmueble, salvo que se justifique que la realización previa es excepcionalmente dificultosa, en cuyo caso los proyectos de obras recogerán los trabajos arqueológicos de apoyo a las obras de intervención en el Patrimonio Histórico. No obstante cuando la excavación arqueológica se considere condicionante para la determinación de las obras de intervención, ésta se realizará independientemente y con carácter previo a la redacción del proyecto.

La integración de los trabajos arqueológicos en la obra se realizará conforme a las indicaciones que se hacen en el Apéndice 4 de estas normas; si bien hay que destacar que el proyecto recogerá única y exclusivamente los costes directos de las unidades de obra correspondientes a los trabajos arqueológicos. La contratación de la dirección arqueológica y del resto de actividades, memorias e informes inherentes a la actividad arqueológica, se realizará por contrato de consultoría y asistencia vinculado al de la obra.

La aparición de vestigios durante las obras podrá generar, en su caso, la modificación del contrato de obras

La solicitud de la actividad arqueológica se registrará por lo previsto en el Decreto 168/2003 que aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Las medidas de seguridad y salud necesarias para los trabajos arqueológicos incluidos en un proyecto de obras se integrarán en el estudio de seguridad del proyecto, conforme al artículo 10 del decreto 168/2003 que aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En cuanto al porcentaje del presupuesto de la actividad arqueológica que ha de destinarse a la conservación del yacimiento, conforme a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A., quedará integrado en el presupuesto de conservación de conservación del propio proyecto de intervención.

Plazo de ejecución de las obras de intervención.

A la hora de establecer el plazo de ejecución en obras de intervención en inmuebles, se tendrán en cuenta las especiales circunstancias de estas obras, evitando plazos excesivamente cortos. Se procurará, siempre que resulte razonable, que el plazo de ejecución que se fije para la obra sea aquél en el que la categoría resultante del contrato no supere la "d".

2. CONTENIDO EXIGIDO EN LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE NIVEL 1.

En estas normas se consideran proyectos de NIVEL 1 los proyectos de obras de mas de 120.202,42 € que afecten a las estabilidad, estanqueidad o seguridad de la obra, y los que superen los 300.506,05 €, aunque no afecten a la estabilidad, estanqueidad y seguridad de la obra.

Los documentos que han de componer el proyecto, que seguidamente se desarrollan serán, como mínimo, los siguientes documentos:

- 2.1 Memoria y anexos.
- 2.2 Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.3 Mediciones y presupuesto.
- 2.4 Documentación gráfica.
- 2.5 Estudio de Seguridad y Salud.
- 2.6 Resumen del proyecto.
- 2.7 Resumen del proyecto y láminas resumen.

2.1. MEMORIA Y ANEXOS.

Serán aspectos a considerar en la Memoria los económicos, sociales, administrativos, estéticos, funcionales, históricos y técnicos; debiendo recoger y contener las descripciones y justificaciones de las

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

soluciones adoptadas en relación con los aspectos anteriores, así como las características de todas y cada una de las obras proyectadas.

La memoria, incorporará un índice y contendrá los siguientes apartados:

A. Datos del encargo

- a) Datos de partida
 - Nombre (principal y secundario del inmueble)
 - Código SIPHA
 - Localidad
 - Municipio
 - Provincia
 - Número de expediente
 - Título del proyecto.

- b) Definición de los objetivos de la intervención
- c) Datos del equipo redactor.
- d) Datos del organismo encargante.

B. Antecedentes

- a) Emplazamiento y descripción detallada del solar (linderos, medianerías, superficie, y entorno), incluyendo:
 - Situación geográfica
 - Descripción general del solar, superficies, linderos y topografía
 - Emplazamiento, ubicación, descripción general del entorno.

- b) Descripción general, en su caso, del edificio preexistente y su estado actual, incluyendo:
 - Descripción del edificio
 - Análisis constructivo
 - Análisis patológico.

- c) Memoria histórica artística del edificio, su entorno y bienes muebles, pinturas murales, u otros elementos incluidos en las zonas de actuación.

- d) Datos de partida, enumeración y breve descripción de los ensayos, estudios previos, análisis, comprobaciones y todo tipo de trabajos preparatorios o datos que incidan en la realización del proyecto, tanto entregados por la Administración como realizados por el propio autor del proyecto. En los proyectos en los que sea innecesaria la realización de un estudio geotécnico, se incluirá la justificación de la incompatibilidad de éste con la naturaleza de las obras
- e) Condicionantes y servidumbres del solar o inmueble sobre el que se actúa:
 - Información de las circunstancias Urbanísticas y, en su caso, información de catalogación conforme a la legislación de patrimonio histórico, según cuadro que figura en apéndice 2.
 - Servidumbres legales (de paso, luces, vistas, etc.)
 - Servidumbres físicas aparentes u ocultas (como redes aéreas o enterradas, de energía eléctrica o de saneamiento y de teléfonos, edificaciones habilitadas, cursos de agua, vegetación, antiguas cimentaciones, etc.
 - Condicionantes medio ambientales, con especial atención a la presencia de especies protegidas en el inmueble o entorno.
 - Condicionantes histórico – artísticos (incluidos los arqueológicos en su caso)
 - Información de Infraestructuras urbanas: reflejando las características y situación de los servicios existentes o que han de establecerse y los pendientes de ejecutar en cumplimiento del planeamiento o de convenios
 - Dificultades de acceso y/o de emplazamiento de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra.

- f) Reportaje fotográfico complementario de la descripción del edificio, de su entorno, de su patología y de los bienes de interés incluidos en las zonas de actuación. Se prestará especial atención a los elementos que se vayan a alterar como consecuencia de la ejecución del proyecto, de forma que sea posible comparar los estados de antes y después de la intervención. Se incluirán planos esquemáticos con la localización de las tomas

C. Memoria descriptiva y justificativa de la intervención

- a) Programa de necesidades a satisfacer y daños que se pretenden reparar en su caso. La memoria no hará mención a las necesidades y daños que queden fuera del alcance del proyecto.
- b) Descripción de la intervención, definiendo la zona o zonas de actuación dentro del inmueble y fijando el objeto y alcance en cada una de ellas.
- c) Justificación del proyecto:

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

- Justificación de los criterios arquitectónicos, compositivos, históricos, funcionales, técnicos y económicos que se han considerado.
- Justificación de los criterios de intervención seguidos para las restauraciones, sustituciones, demoliciones, añadidos, etc.

- Descripción de la metodología a utilizar en las restauraciones.
- Análisis hecho por el redactor del proyecto de todos los estudios previos realizados (geotécnico, arqueológico, ensayos de elementos, etc.)
- Cuadro de superficies útiles y construidas por planta y ordenación general de la superficie de parcela urbanizada para los proyectos de nueva planta, de reforma y rehabilitación.
- Justificación de la viabilidad económica del proyecto, atendiendo:
 - A las directrices económicas que, en su caso, se le hayan marcado.
 - A los precios de mercado.

- d) Elementos a proteger. Descripción de las actuaciones necesarias, previas al comienzo de los trabajos, para garantizar la protección de los elementos de interés que lo requieran; Como son bienes muebles, retablos, pinturas murales, esculturas, elementos constructivos, etc. En caso de no ser necesaria la protección de ningún elemento para la realización de las obras, el redactor hará una manifestación expresa de esta circunstancia.
- e) En caso de ser posible, indicar el índice de costo en €/m².

D. Memoria técnica, constructiva y de las instalaciones

Se describirán detalladamente los materiales, los sistemas constructivos previstos y las instalaciones, así como los apeos y andamios en su caso, indicando dimensiones, calidades, texturas y colores de los materiales a emplear y justificando igualmente las soluciones adoptadas. Para ello se seguirá el orden de capítulos establecido en el presupuesto del proyecto. (Ver apartado 2.3.A de estas normas)

Dado el carácter contractual de este apartado de la memoria se tendrá especial cuidado de no entrar en contradicción con lo previsto en planos, pliego y presupuesto.

En la elección de los materiales, sistemas constructivos e instalaciones se tendrá en cuenta que las características técnicas estén en consonancia con los criterios de intervención en el patrimonio histórico y garanticen una adecuada durabilidad con un gasto mínimo de conservación.

E. Memoria de cálculo

La memoria de cálculo contendrá la documentación que aquí se indica y en cualquier caso se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

- a) Cálculo geotécnico que constará de:
 - Memoria, exponiendo las características del subsuelo y las bases e hipótesis del cálculo, fijando y justificando la cota de asiento del cimiento, el coeficiente de trabajo y asentamiento menor al admisible. Igualmente cuando proceda se evaluará la interacción de la cimentación proyectada con otras cercanas, la incidencia en la estabilidad de taludes u obras de contención, la calificación de la agresividad del suelo y la existencia de posibles fenómenos expansivos o de colapso.
 - Dimensionamiento de los elementos que transmiten las cargas al terreno, que será coherente con las recomendaciones y especificaciones del estudio geotécnico, que se adjuntará en el anexo III, de la memoria del proyecto.
- b) Cálculo estructural de los elementos que componen el cimiento. Su contenido será análogo al de los anexos de cálculo de estructuras.

Estructuras: La memoria incluirá al menos los siguientes apartados:

- a) Acciones consideradas
- b) Características de los materiales y fijación de los coeficientes de seguridad
- c) Un apartado específico de Acciones Sísmicas
- d) Bases e hipótesis de cálculo.
- e) Separata de cálculo. Deberá poder reproducirse por terceros, e incluirá:
 - La identificación de los programas de cálculo usados.
 - El modelo teórico que se calcula con su Geometría, coacciones e identificación de cada elemento del modelo.

- Los listados (preferentemente gráficos) de entrada de datos y resumen de las deformaciones y los resultados de los principales esfuerzos. Cuando su volumen lo aconseje los listados se incorporarán al anexo III de la memoria del proyecto.

Instalaciones: La memoria incluirá al menos los siguientes apartados:

- a) La Descripción y justificación del esquema de principio de la instalación completa y características de las redes a las que acometen.
- b) Justificación del cumplimiento de la normativa obligatoria.
- c) Bases, criterios, hipótesis y fórmulas empleadas para fijar las demandas y para el cálculo y dimensionamiento de los equipos y redes de la instalación.
- d) Separata de cálculo
 - Identificación de los programas informáticos usados.
 - Listados justificativos del cálculo numérico. En su caso incorporados al anexo III
 - Cuadros resumen de dichos cálculos, que sirvan de base a la elección de equipos.

F. Anexo I - Justificativo de la normativa básica y medio ambiental

Se deberá incluir en este anexo la justificación de forma exhaustiva de toda la normativa básica. En aquellos casos en los que el redactor considere que no es preceptiva la aplicación total o parcial de alguna de ellas, se justificarán estos extremos.

1. Relación de normativa vigente aplicable al proyecto.
2. Justificación del cumplimiento de la NBE - CPI - 96. Dado que es de obligado cumplimiento en su integridad y sin excepciones, en las obras en edificios catalogados se deberá adecuar el uso de estos de forma tal que permita el total cumplimiento de la normativa. Incluirá al menos:
 - Justificación de la sectorización, locales de riesgo especial y escaleras protegidas
 - Cálculo de ocupación máxima y aforos previstos, vías de evacuación con distancias de recorridos y escaleras; ubicación y número de salidas.
 - Justificación de la resistencia al fuego de los materiales, estructuras y elementos constructivos
 - Dotación, dimensionamiento, y ubicación de las instalaciones contra el fuego.
3. Justificación de la NBE - CT - 79 (Condiciones Térmicas). Cuando la norma no pueda ser aplicada a la totalidad del edificio, se deberá justificar el cumplimiento de aquellos elementos constructivos que estén afectados por el proyecto.
4. Justificación de la NBE - CA - 88 (Condiciones Acústicas). Cuando la norma no pueda ser aplicada a la totalidad del edificio, se deberá justificar el cumplimiento de aquellos elementos constructivos que estén afectados por el proyecto.
5. Justificación del cumplimiento de la vigente normativa medioambiental, con especial atención a la adopción de las medidas necesarias en caso de que aniden o habiten en el edificio especies protegidas.
6. Justificación del cumplimiento en su totalidad del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía. Asimismo, se justificará el cumplimiento del Título VII de la ley 1/99, de 31 de marzo, de la Junta de Andalucía de "Atención a las personas con discapacidad en Andalucía". Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la citada ley 1/99, si es imposible el estricto cumplimiento de algún apartado de la ley, esto deberá quedar detalladamente justificado en el proyecto, y la solución que finalmente se adopte procurará, al menos, mejorar las condiciones de accesibilidad existentes. La imposibilidad del cumplimiento de algún apartado de ésta ley no exime del cumplimiento del resto de prescripciones requeridas.

G. Anexo II de documentos administrativos

Se incluirá: (modelos en apéndice 2)

1. Declaración de que el proyecto se refiere a una obra completa. (Art. 125 del RGLCAP)
2. Propuesta de Clasificación del Contratista, Categoría del Contrato. (Arts. 36, 37 y 38 del RGLCAP)
3. Propuesta de fórmula de revisión de precios. (Art. 104 del RGLCAP)
4. Programa de tiempos y costos de la obra.
5. Resumen económico del proyecto.

H. Anexo III de documentos técnicos

En este anexo se incluirán únicamente los documentos técnicos aportados al proyecto, puesto que la valoración de estos documentos las realizará el redactor en la memoria descriptiva y justificativa de la intervención.

1. Estudio Geotécnico. Salvo cuando se justifique claramente que es incompatible con la naturaleza de las obras, el Proyecto deberá incluir en su integridad el estudio geotécnico de los terrenos. (Art. 124.3 del TRLCAP)
2. Otros estudios previos, e información técnica en general, aportada al proyecto, como pueden ser: Estudio histórico artístico, arqueológico, patológico, información urbanística de los Servicios Técnicos municipales, etc.
3. Listados de cálculo de cimentación, estructuras o instalaciones, cuando su elevado volumen aconseje separarlos de la memoria de cálculo.

2.2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Este documento recogerá únicamente condiciones de índole técnica, no introduciendo consideraciones de tipo administrativo, facultativo, económico o legal que puedan contravenir la legislación de contratos o los pliegos de esta Consejería; ni las que correspondan a disposiciones específicas de Seguridad y Salud. Tanto el texto principal del Pliego como sus anexos deberán ir firmados por el técnico redactor del Proyecto y contar al inicio con su índice.

Las especificaciones sobre materiales y equipos no podrán mencionar productos de una fabricación o procedencia determinada, y si lo hicieran por necesidad técnica, las marcas, licencias o tipos, irán acompañadas de la frase "o equivalente".

El pliego tendrá, en apartados claramente diferenciados, los siguientes contenidos mínimos:

A. Alcance del Pliego y descripción de los obras.

- Se indicará el Pliego que haya de regir con carácter supletorio o subsidiario para todo aquello no contemplado en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Se indicará el orden de prelación entre los distintos documentos del proyecto para casos de contradicciones, dudas o discrepancias entre ellos, que será el siguiente:
 1. Planos, y dentro de estos los de mayor detalle sobre los de menor detalle.
 2. Presupuesto, y dentro de éste primero los epígrafes de los precios unitarios, el precio en letra y después las partidas de mediciones.
 3. Pliego de prescripciones técnicas particulares.
 4. Memoria.
- Descripción de las obras

B. Prescripciones generales: interpretación del proyecto y procedimientos.

- Se podrán introducir condiciones generales de índole técnico tales como criterios generales de aceptación y rechazo de materiales y de unidades de obra, y en todo caso se incluirá textualmente el siguiente párrafo:

"Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación de las obras."
- Se justificarán los criterios generales sobre la forma de medición en obra, sin perjuicio de los criterios particulares que se establecerán en el epígrafe de cada unidad de obra. Como criterios subsidiarios se prescribirán siempre los de la "Fundación, codificación y Banco de Precios de la Construcción".
- Se precisará que todos los precios unitarios - aunque literalmente no conste así en su epígrafe - se entienden valorados para unidades de obra totalmente terminadas y en el caso de equipos, instalaciones y maquinaria, funcionamiento; estando comprendidos en ellos la parte proporcional de costes de puesta a punto, permisos, boletines, licencias, peticiones, tasas, arbitrios, suministros para pruebas, ayudas de otros oficios etc.
- Se indicará que en los precios se encuentran incluidos los costes de pruebas y ensayos, cuando éstos veigan exigidos por normas de obligado cumplimiento.

- Se hará constar que las mediciones se realizarán conforme a lo realmente ejecutado, salvo que se produzcan incrementos a consecuencia de errores en la ejecución de la obra en cuyo caso se aplicará la medición de proyecto.
- Se establecerá que las mediciones se realizarán sobre lo estrictamente ejecutado conforme a proyecto y podrán valorarse incrementos de medición con cargo a la liquidación de las obras, siempre que no respondan a la ejecución de unidades de obra en lugares distintos de los previstos en proyecto, o a errores en la ejecución de la obra.
- Se precisará que en caso de que sea autorizada la redacción de un modificado los precios contradictorios serán proporcionales a los precios de proyecto, y su determinación se realizará apoyándose en los precios descompuestos de unidades de obra similares.

C. Condiciones que deben reunir los materiales y equipos.

Se indicaran:

- Las características técnicas cualitativas y cuantitativas exigibles a los materiales y equipos que intervengan en la ejecución de las distintas unidades de obra.
- Normas que le son de aplicación.
- Las certificaciones u homologaciones requeridas a los materiales y las condiciones de aceptación y rechazo en la recepción de los mismos.
- Condiciones de conservación y almacenamiento.

D. Condiciones de ejecución de las unidades de obras.

Siguiendo el mismo orden establecido para las mediciones del proyecto. (Apartado 2.3 del presente pliego) Se detallará para cada una de las unidades de obra:

- Descripción y condiciones de la unidad de obra.
- Normas que le son de aplicación.
- Condiciones previas requeridas
- Prescripciones de ejecución y proceso constructivo.
- Medios, instalaciones, maquinaria y equipos exigidos.
- Condiciones de aceptación y rechazo.
- Precauciones a adoptar una vez terminada la unidad

E. Criterios para la conservación y el mantenimiento.

Incluirán una descripción de los sistemas y previsiones técnicas tenidos en cuenta con vistas al mantenimiento y conservación posterior de la obra durante la vida útil del inmueble, incidiendo en:

- Indicar la localización de registros de acceso a las instalaciones y redes ocultas, así como de sus mancos para operación y control.
- Los medios incluidos para poder acceder en condiciones de seguridad a los elementos, equipos o partes de la obra que requieran revisiones o mantenimiento periódicos.
- Las limitaciones de uso a respetar cuando puedan prevverse actuaciones que superen las condiciones previstas, con riesgo de daños, deterioros o alteraciones.
- Los criterios generales a tener en consideración para redactar en la entrega de la obra un manual de mantenimiento conteniendo los cuidados, comprobaciones e inspecciones que deban realizarse y la periodicidad de los mismos.
- Previsiones específicas caso de ser necesarias, sobre el aprovisionamiento de determinados materiales, elementos o piezas para reposiciones futuras y manuteniones.
- Descripción de las soluciones constructivas y sobredimensionados que, en su caso, se hayan adoptado en la previsión de reformas, adecuaciones o ampliaciones futuras

F. Anexo A – Programa de Control de Calidad.

Este apartado deberá desarrollarse de acuerdo con el Decreto 13/1988 de 27 de enero (BOJA, núm. 11, de 12 de febrero), por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y de la Obra Pública en Andalucía.

El autor del proyecto propondrá un Programa de Control de Calidad estructurado en dos secciones. Una primera sección con los ensayos a realizar que sean exigidos por normas de obligado cumplimiento y los controles que realizará la propia dirección facultativa o el personal de obra; y una segunda con los ensayos no exigidos por normas de obligado cumplimiento y que sin embargo a su juicio sea oportuno realizar. El importe de los ensayos de este segundo capítulo será de cuenta del contratista conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las obras de la Consejería de Cultura.

El programa especificará, para cada sección, y siguiendo el mismo orden establecido para las mediciones del proyecto. (Apartado 2.3.A del presente pliego):

- Definición inequívoca de los controles a realizar para cada una de las unidades de obra que lo requieran.
- Indicación del número de pruebas a realizar, en función del tamaño de la muestra y la frecuencia prevista.
- Presupuesto orientativo de los ensayos (sólo para la segunda sección)

G. Anexo B - relación de normas y disposiciones de obligado cumplimiento.

En él se concretarán única y exclusivamente las aplicables para las obras objeto del proyecto.

2.3. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

A. Consideraciones generales

Como referencia y base de confección se seguirán los criterios fijados por la FUNDACIÓN CODIFICACIÓN Y BANCO DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN; aplicando siempre precios de mercado.

Los capítulos del presupuesto se estructuraran conforme a este criterio y orden:

Demoliciones y trabajos previos.
Acondicionamiento de terrenos
Cimentación
Saneamiento
Estructuras
Albanilería
Cubiertas
Instalaciones, con los siguientes subcapítulos
Climatización / Calefacción
Electricidad
Fontanería
Comunicaciones
Gases licuados
Electromecánicas
Contraintencidos
Antintrusismo
Otras instalaciones
Aislamientos
Revestimientos
Carpintería y cerrajería
Vidriería
Pinturas
Varios
Urbanización
Seguridad y Salud, con los siguientes subcapítulos
Locales y servicios
Seguridad colectiva
Seguridad individual
Señalizaciones y acotamientos
Varios

Las mediciones y presupuesto constarán de los siguientes documentos:

Determinación de los costes indirectos de la obra (Ver apéndice 3)
Cuadros de precios
Cuadro de Precios Elementales
Cuadro de Precios Auxiliares
Cuadro de Precios Unitarios Descompuestos
Mediciones y presupuesto
Resumen económico

B. Determinación de los costes indirectos de la obra

- Se aplicará para toda la obra el porcentaje de costes indirectos que, de acuerdo con la tipología de la misma, se establece en el apéndice 3 de estas normas, salvo que no se ajuste

- a ninguno de los condicionantes considerados, en cuyo caso se calcularán los costes indirectos aplicables conforme al modelo del citado apéndice 3.
- Para el cálculo de los costes indirectos no se considerarán los costes de seguridad y salud, que deberán incorporarse al presupuesto en su capítulo, correspondiente, salvo en las situaciones excepcionales en las que se desarrolle un básico en vez de un estudio de seguridad completo.
- Para el cálculo de los costes indirectos no se considerarán los andamios singulares, dado que se incluirán en una unidad de obra conforme a los criterios expresados en el apéndice 4

C. Cuadro de precios elementales

El Cuadro de precios elementales estará formado por la relación de todos los precios sin IVA, de mano de obra, materiales y maquinaria, e incluirá en una segunda columna la cantidad necesaria para la obra de cada concepto.

- Los precios vendrán expresados con dos decimales.
- Se agruparán los precios de mano de obra, maquinaria y materiales por familias.
- Los precios serán acordados con el mercado teniendo en cuenta la ubicación y circunstancias de la obra.

D. Cuadro de precios auxiliares

Lo formarán los precios descompuestos de las distintas unidades auxiliares de obra, sin costes indirectos.

- Se ordenarán conforme a los capítulos del presupuesto.
- Los morteros y hormigones se considerarán como precios elementales cuando se suministren a la obra ya elaborados.
- Las unidades de obra que formen parte de unidades complejas se incluirán en el presente cuadro de precios auxiliares.
- El precio auxiliar final se fijará con dos decimales, si bien en los resultados de cada línea de descomposición se considerarán al menos tres decimales.

E. Cuadro de precios unitarios descompuestos

Todas las partidas que intervienen en el presupuesto, tendrán su Precio Unitario Descompuesto descrito de forma completa, de manera que queden precisadas y determinadas cualitativa y cuantitativamente todas las características técnicas importantes de cada unidad de obra.

- Seguirán el orden de capítulos del presupuesto, y dentro de este se procurará seguir el orden del proceso constructivo.
- En el epígrafe de cada unitario se incluirá el criterio inequívoco de medición.
- Incluirá la descomposición de los precios de las unidades simples y de las complejas.
- No se admitirán precios unitarios sin descomponer, ni partidas alzadas, ni precios unitarios funcionales, salvo situaciones excepcionales.
- No se podrá hacer referencia a marcas, patentes, modelos o denominación de productos, los cuales habrán de especificarse por sus cualidades y características técnicas. Sin embargo, cuando no exista posibilidad de definir el producto a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles, se admitirá tal referencia si se acompaña de la frase "o equivalente".
- Las unidades de obra se identificarán con el número del capítulo, nº de orden dentro del capítulo, código y descripción abreviada.
- Los apeos y andamios singulares se incluirán como unidades de obra conforme a lo expresado en el apéndice 4 de estas normas.
- El precio unitario final se fijará con dos decimales, si bien en los resultados de cada línea de descomposición se considerarán al menos tres decimales.
- El precio unitario final se expresará también en letra.

F. Mediciones y presupuesto

El documento "Mediciones" supondrá el desarrollo de las partidas de cada capítulo, mediante el desglose de su medición, que debe ser lo suficientemente detallado como para permitir su fácil comprobación y localización, incluyendo en las líneas de medición los comentarios necesarios.

- Las partidas de cada capítulo se numerarán por el orden correlativo en el que aparecen en el Cuadro de Precios Unitarios Descompuestos.
- Los criterios de medición atenderán en primer lugar a los especificados en el precio unitario de cada partida, y en su defecto a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las magnitudes medidas tendrán una aproximación al menos de dos decimales, admitiéndose cualquier tipo de modelo estándar mecanizado.

- Se recomienda unificar en un solo impreso medición y valoración, añadiendo a la medición las columnas de "precio unitario" e "importe total" con dos decimales.

G. Resumen económico

Contendrá el Resumen de Capítulos y el Resumen General del Presupuesto, conforme al modelo del apéndice 2 de estas normas:

- El Resumen de Capítulos recogerá los importes totales de cada capítulo del presupuesto, totalizando por separado el "Presupuesto de Ejecución Material de la Obra" del "Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad".
- El Resumen de Capítulos obtendrá asimismo el porcentaje con seis decimales, que supone el "Presupuesto de Ejecución Material de Seguridad", respecto del de la Obra.
- El Resumen General del Presupuesto obtendrá el Presupuesto Base de Licitación a partir de los presupuestos de ejecución material con inclusión de los Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

2.4. PLANIMETRÍA.

A. Consideraciones generales.

- Los planos no reflejarán mas obras que las que son objeto del proyecto.
- Representarán el conjunto y el detalle de cada uno de los elementos que integran la obra a realizar.
- Irán acotados de forma clara y precisa, de modo que no sea necesario realizar medición alguna sobre ellos. En proyectos de rehabilitación se acotarán las zonas de intervención.
- Se identificarán claramente los materiales, elementos, sistemas constructivos y calidades, descritos en el proyecto, acompañando la correspondiente leyenda.
- Cada plano en los que se refleje un sector llevará un esquema guía que permita situarlo en el conjunto.
- La escala de los planos será en general no inferior a 1/100, salvo en grandes edificios o superficies, en que se podrán emplear las escalas 1/200 en planos de distribución e instalaciones y 1/400 en planos de conjuntos. En las secciones constructivas la escala nunca será inferior a 1/20. En detalles la escala no será inferior a 1/10.
- Salvo imposibilidad física el formato máximo a utilizar no superará el ancho de un A1 (594 mm), pudiendo en su caso aumentar su longitud.

Los planos se agruparán en Generales, Estado actual, Edificación (de arquitectura y de ejecución) y Urbanización y se acompañarán de un índice.

Los planos que se incluyan serán los necesarios en función de las características del proyecto y cuya lista no exhaustiva es la que sigue:

B. Planos Generales

Ubicarán y delimitarán el solar o el inmueble sobre el que se actúa y el emplazamiento

- Situación.
- Emplazamiento del solar en el entorno próximo, que indicará el norte y servidumbres que le afecten y situará los puntos de acometida para los suministros, e infraestructuras.
- Plano topográfico.

C. Planos de Estado Actual (actuaciones sobre inmuebles)

Serán los necesarios para conocer el edificio, centrándose de forma exhaustiva en la zona o zonas sobre las que se pretende actuar y la patología de cada elemento.

- Plantas alzados, secciones y detalles descriptivos del estado actual del edificio, en los que se señale la patología existente.
- Planos de localización de las distintas actuaciones en el edificio a intervenir.
- Planos de elementos a demoler en su caso.
- Apeos y refuerzos necesarios, incluyendo detalles.
- Planos de localización de los bienes muebles o elementos decorativos que es necesario proteger o trasladar.

D. Planos de la Intervención - Edificación

- Planos Descriptivos del proyecto, compuestos por plantas, alzados y secciones

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

- Planos de Trabajos Previos, como movimientos de tierras, demoliciones, catas arqueológicas, replanteo de la obra, apeos y refuerzos necesarios, y sistemas de protección de elementos constructivos, decorativos o bienes muebles del edificio.
- Planos de Cimentación y Estructuras, incluyendo planos generales y de detalles.
- Planos de Cubiertas. Generales y de detalles.
- Planos de albañilería acotados.
- Planos de instalaciones, incluyendo esquemas, planos generales y detalles. En este apartado se incluirán los planos de seguridad pasiva contra el fuego.
- Planos de Revestimientos y Acabados.
- Planos de Carpintería y Cerrajería, incluyendo esquemas y detalles.
- Planos de Decoración y Señalización.

E. Planos de la Intervención - Urbanización

- Ordenación general de todo el solar.
- Replanteo y nivelación.
- Redes e instalaciones exteriores.
- Red viaria y pavimentación.
- Obra civil.
- Amueblamiento urbano y señalización.
- Jardinería.

2.5. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

A. Consideraciones generales.

En su ordenación y presentación se observarán las prescripciones establecidas por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, y las de estas normas.

El Estudio de Seguridad y Salud en cualquiera de las modalidades que se detallan, habrá de ser coherente con el contenido del proyecto de ejecución de obras y ceñirse a él. Para ello, las previsiones recogidas en el estudio deberán corresponderse específicamente con las obras y prescripciones técnicas que contemple el proyecto y referirse sólo y concretamente a ellas.

B. Memoria del Estudio de Seguridad y Salud

- Memoria
- Objeto del estudio, datos del encargo y del redactor.
- Datos generales del proyecto y obra de referencia.
- Estado actual del propio edificio (si se procede a una reforma o a una demolición) y/o de los edificios colindantes y servidumbres existentes.
- Injerencia con otras actividades que se lleven a cabo en el edificio en obras o en sus cercanías, valorando sus interferencias y las medidas de seguridad a adoptar.
- Riesgos especiales, considerando los derivados del emplazamiento, de la organización y de la ejecución de la obra. Identificación y relación de trabajos que los impliquen. Medidas y protecciones específicas. Valoración, en su caso, de su eficacia.
- Identificación y relación de riesgos laborales, considerando los derivados del emplazamiento, de la organización y de la ejecución de la obra, cuyas causas puedan ser evitadas total o parcialmente en origen, y medidas técnicas para evitarlas.
- Identificación y relación de riesgos laborales cuyas causas no son evitables por medios técnicos, considerando los derivados del emplazamiento, de la organización y de la ejecución de la obra
- Definición y especificación concisa de las medidas preventivas y protecciones técnicas para controlarlos o reducirlos.
- Valoración, en su caso, de la eficacia de dichas medidas y protecciones.
- Trabajos posteriores previsibles (mantenimiento, revisiones, conservación y reparaciones). Se reflejarán las previsiones, instrucciones e informaciones útiles para el desarrollo y ejecución en su día de los mismos con adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Prevención asistencial prevista en caso de accidente y descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo.

Anexos

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Se incluirán tanto los cálculos justificativos de los elementos que los requieran (apeos, apuntalamientos, etc.), como cualquier otro documento que justifique o complemente alguno de los aspectos de seguridad y salud tratados.

Pliego de condiciones particulares.

Fijará los aspectos siguientes en apartados claramente diferenciados e identificados:

- Organización de la obra.
- Planificación del control y vigilancia de la seguridad y salud.
- Medios humanos encargados de la seguridad y vigilancia de la obra.
- Requisitos de homologación y responsabilidad exigibles a suministrados o a subcontratas.
- Prescripciones de montaje y ejecución; fijaciones, apoyos, anclajes, distancias, cumplimiento de la ITC-AEM-2 sobre grúas torre desmontables en obra, etc.
- Prescripciones sobre la utilización, transporte y conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.
- Criterios de medición y de pelación de documentos del estudio, que serán concordantes con los del conjunto de la obra.
- Establecimiento de referencias para los aspectos no contemplados en el pliego y relación de disposiciones legales aplicables.

C. Mediciones y presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud

Las mediciones y el presupuesto deberán contar con los correspondientes cuadros de precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos, concordantes con los del proyecto base. Los capítulos del Estudio de Seguridad y Salud se incluirán en el resumen de capítulos del proyecto de obra, donde se calculará el porcentaje que representa este respecto de la obra con seis decimales. Las mediciones se estructuran en los siguientes subcapítulos:

- Locales para personal y servicios, excluidas las oficinas de obras.
- Protecciones colectivas
- Protecciones personales
- Personal de seguridad y mantenimiento
- Varios.

En mediciones no figurarán partidas alzadas ni alquiler de instalaciones o servicios. Tampoco los medios auxiliares propios de la ejecución de las diferentes unidades de obra.

A la hora de describir los precios unitarios de las unidades de seguridad y salud, que hayan de valorarse en función del plazo de ejecución de las obras, como son: casetas para higiene y bienestar de los trabajadores, protecciones de andamiadas con toldos o mallas, seguimiento y control interno de la S. y S. etc., en sus epígrafes, deberá indicarse: "para el tiempo de ejecución de las obras".

D. Documentación gráfica del Estudio de Seguridad y Salud.

En planos quedará reflejado con precisión lo siguiente:

- Situación y emplazamiento.
- Ordenación general del solar o recinto y asignación de áreas de usos específicos en la obra. (Acopios, descarga, ferralla, emplazamiento de grúas, etc.). Ubicación y distribución de los vallados, oficinas de obra, locales para personal, talleres y situación de maquinaria, áreas barridas por brazos de las grúas, etc.
- Disposición de apuntalamientos y apeos.
- Disposición y detalles de andamios
- Protecciones colectivas; en accesos, huecos, escaleras o desniveles.
- Instalaciones provisionales de obra (cuadro eléctrico, elevadores, etc.)
- Circulaciones: funcionales, lucha contra incendios, aparcamientos, vías y salidas de emergencia, señalización y medidas de detección.
- Detalles que complementen la definición de todas las instalaciones y medidas anteriormente enunciadas, así como las protecciones de tipo individual.

E. Estudio Básico de Seguridad y Salud

La Memoria del Estudio Básico se estructurará según el índice de apartados e incluirá los mismos contenidos de la del Estudio de Seguridad y Salud, debiendo incluir además una justificación expresa del redactor, de que en las obras proyectadas no se da ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

El Estudio Básico no contendrá Presupuesto y no será necesario incluir Pliego de Condiciones ni en general Planos. No obstante se prestará especial atención a los trabajos que supongan un mayor

riesgo, como son trabajos en altura o en excavaciones u otros incluyendo los planos que se consideren necesarios.

2.6. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

A. Consideraciones generales.

En la primera entrega se presentarán dos ejemplares del proyecto, en soporte papel, con las características aquí descritas. El primer ejemplar permanecerá en la Delegación Provincial, tras la autorización de la intervención, conforme a la LPHA. El otro ejemplar, diligenciado, se enviará a la Dirección General competente y posteriormente a la Oficina de Supervisión.

Si la Oficina de Supervisión requiriera correcciones al proyecto se presentará un único ejemplar completo, y una vez emitido el informe favorable, se presentarán en soporte papel los ejemplares restantes, así como un CD con los documentos del proyecto en soporte informático tal como se indica a continuación.

B. Proyecto en soporte papel

- El proyecto se presentará en una o varias cajas, en formato A-4.
- Las cajas serán de igual color y carátula; siendo ésta de un papel que permita la escritura y sellado. En caso contrario, se deberá optar por cajas de color claro que admitan la escritura y sellado.
- Las cajas, además de los planos, contendrán los cuadernos de los distintos documentos del proyecto.
- Los distintos cuadernos serán: la Memoria, el Anexo III a la memoria, el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, el Presupuesto, y el Estudio de Seguridad y Salud. Se podrán unir o segregar documentos, si la especificidad o el volumen del proyecto lo aconseja.
- Cada cuaderno incorporará al principio un índice de su contenido, y el de la Memoria incluirá además un índice general del proyecto con el listado completo de los planos, y las Hojas de Datos previstas en el Apéndice 1.
- Los planos se doblarán en formato A-4, se incluirán sueltos y clasificados, y se incorporarán en la contraportada de la caja un listado completo de los mismos.

C. Proyecto en soporte informático.

- Una vez obtenido el informe favorable de la Oficina de Supervisión, el redactor deberá presentar el resto de ejemplares requeridos, para su cotejo, junto a una copia del proyecto en CD. Para ello, la copia en CD se realizará en ficheros PDF mediante escaneado de la versión definitiva del proyecto, y de acuerdo con los siguientes criterios:
 - El CD será de tipo "no regrabable", impidiendo que se pueda abrir una posterior sesión de grabación.
 - Se crearán en el CD cuatro directorios: "PROYECTO", "PLANIMETRÍA", "MEDICIONES" y "FOTOGRAFÍAS".
 - El directorio PROYECTO incorporará en formato PDF todo el proyecto completo con excepción de los planos.
 - El directorio PLANIMETRÍA, incluirá todos los planos del proyecto en un formato compatible con Autocad.
 - El directorio MEDICIONES, incluirá las mediciones y el presupuesto del proyecto, en formato BC3 de intercambio; con independencia del correspondiente fichero PDF del directorio PROYECTO.
 - El directorio FOTOGRAFÍAS incluirá las fotos que aparezcan en el proyecto, en formato TIFF o JPG, con independencia de su aparición en los ficheros PDF del directorio PROYECTO.

3. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE LOS NIVELES 2, 3 Y 4.

En el apartado 1.2. de estas normas se han establecido distintos niveles de presentación de proyectos, conforme a la posibilidad de simplificación que otorga el art. 124.2 del TRLCAP.

El criterio fundamental a seguir a la hora de determinar qué documentos pueden simplificarse, o incluso eliminar, será el señalado por el art. 126 del RGLCAP: "definir con precisión las obras y sus características técnicas".

En la idea de clarificar qué documentación incorporar a cada nivel de presentación se ha elaborado el cuadro del apéndice 5; cuadro en el que queda a la discrecionalidad del redactor, y atendiendo a las características concretas de cada proyecto, la inclusión de determinados documentos. No obstante habrá de tenerse en cuenta que el proyecto redactado deberá ser entendido por técnico distinto al redactor, por lo que la Oficina de Supervisión podrá exigir la incorporación de la documentación que considere necesaria para tal fin.

Para la interpretación del cuadro, se indica a continuación el sentido de los símbolos y simplificaciones utilizadas:

- El documento, apartado o concepto al que se hace referencia deberá ser incluido en el proyecto.
 - El documento, apartado o concepto se incluirá en el proyecto –total o parcialmente- en lo que resulte necesario, y cuando resulte necesario en función de las características del proyecto.
 - X El documento, apartado o concepto indicado, no se incluirá en el proyecto.
- estructura** Se refiere a los proyectos que afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, como señala el artículo 128 del TRLCAP.

4. OTROS DOCUMENTOS

4.1. CONTENIDO DE LOS ANTEPROYECTOS DE OBRAS.

Es la fase del trabajo en la que se describen y justifican las características generales de la propuesta (funcionales, formales, constructivas y económicas), al objeto de proporcionar una primera imagen global de la misma y establecer un avance de presupuesto, debiendo fundamentar la viabilidad de la obra.

Asimismo el RGLCAP prevé la posibilidad de redactar Anteproyectos cuando concurren especiales circunstancias de magnitud, complejidad o largo plazo de ejecución de una obra; incorporando además un estudio relativo a la posible descomposición del anteproyecto en proyectos parciales, señalando etapas, plazos previstos y presupuestos de cada uno.

La Memoria será de carácter descriptivo y justificativo, y contendrá los siguientes apartados descritos en el contenido de los proyectos de nivel 1, con las siguientes matizaciones.

- 2.1.A - Completo
- 2.1.B - Completo. El apartado d, indicará en su caso la necesidad de realizar nuevos estudios previos para la redacción del proyecto.
- 2.1.C - Completo
- 2.1.D - Cuando aspectos constructivos o de instalaciones sean condicionantes de la propuesta.
- 2.1.F - En cuanto dicha normativa condicione la propuesta o los plazos de ejecución.
- 2.1.G.1 y 5 - Declaración de Obra Completa y Resumen Económico

Cuando el anteproyecto responda a circunstancias de complejidad, la Memoria incluirá asimismo el Estudio relativo a la posible descomposición del anteproyecto en proyectos parciales, señalando etapas, plazos previstos y presupuestos de cada uno

Un avance de Presupuesto que incorporará los apartados 2.3.E, F y G, si bien los precios descompuestos y las mediciones podrán realizarse en unidades complejas relativas a elementos compuestos.

Se incorporarán los planos correspondientes a los apartados 2.4.B.- Planos Generales, 2.4.C.-De Estado Actual; y de los apartados 2.4.D y E los planos descriptivos de la propuesta.

4.2. CONTENIDO EXIGIDO EN PROYECTOS MODIFICADOS

La regulación de las modificaciones de obra se encuentra en los artículos 101 y 146 del Real Decreto Legislativo 2/2000 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y en los artículos 146 a 155 de su Reglamento, de conformidad con ella, cuando sea necesario modificar el

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

- Mediciones y Presupuesto de la totalidad del proyecto "a origen", con indicación de los elementos a que hacen referencia para su localización en planos. Las mediciones recogerán la medición real de las unidades de obra ya ejecutada.
- Cuadros Comparativos: Presupuesto Comparativo que refleje las mediciones e importes originales, modificados y sus diferencias; y Resumen Comparativo "por capítulos y "general" – firmados- recogiendo en el último los conceptos de Gastos Generales, Beneficio Industrial, Baja de Adjudicación e IVA.

PLANOS:

- Se incluirán todos los planos que sufran modificaciones y los nuevos planos necesarios para reflejar las nuevas actuaciones.
- Se incluirá una relación de planos válidos, modificados, anulados y nuevos.
- Los planos modificados y los nuevos se identificarán con una letra "M"; los primeros mantendrán la numeración original, y la numeración de los segundos no coincidirá con la de ningún plano antiguo.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD:

- La modificación del proyecto no presupone la modificación del estudio de seguridad; ni ésta –si se produce- tiene por qué conservar el porcentaje respecto del presupuesto de ejecución material de obra. Es más, con la aprobación del modificado deberá establecerse el nuevo porcentaje que relacione los presupuestos de ejecución material de estudio y obra.
- Si no fuera preciso modificar el estudio de seguridad, se justificará expresamente esta circunstancia.
- Si fuera necesario modificar el estudio, la documentación a presentar seguirá los mismos criterios citados para el resto del proyecto.

4.3 CONTENIDO EXIGIDO A LAS CERTIFICACIONES FINALES DE OBRA.

Conforme al artículo 160.2 del RGLCAP, se seguirá el criterio de abonar las variaciones de medición que se produzcan en obra respecto de las mediciones del proyecto, con cargo a la Certificación Final de Obra, previo examen de la Oficina de Supervisión.

La Certificación Final recogerá las mediciones realmente ejecutadas conforme a proyecto y las variaciones correspondientes a la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en proyecto.

La Certificación Final deberá entregarse acompañada como mínimo de la siguiente documentación:

- Medición final real
- Cuadro comparativo entre medición aprobada y final. (Se adjunta modelo en el apéndice 6)
- Hoja resumen de la Certificación Final, donde presista su conformidad el contratista y suscrita por la Dirección Facultativa de la obra. Aparecerán las columnas aprobado – ejecutado – diferencia. (Se adjunta modelo en el apéndice 6)
- Fotocopia de las certificaciones
- Fotocopia de las hojas del Libro de Ordenes
- Fotocopia de las hojas del Libro de Incidencias
- Fotocopia del Certificado Final de obra (Se adjunta modelo en el apéndice 6)
- Hoja de datos para la Certificación Final, donde se reflejen los datos de la obra. (Se adjunta modelo en el apéndice 6)
- Fotocopia de todas las actas que incidán en la obra; inicio, paralizaciones, reinicio, recepción provisional, medición final, etc.
- Memoria justificativa de las variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas.
- En caso de revisión de precios:
 - Relación de importes revisable y no revisable.
 - Cálculo de índices definitivos de revisión por cada mes.
 - Cálculo de coeficientes de revisión por cada mes.
 - Aplicación de los coeficientes de revisión a cada certificación.
 - Cálculo de índice medio y aplicación del mismo a la Certificación Final.
 - Inclusión de estos datos en la hoja resumen de Certificación Final.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

contrato de obras por razones de interés público y siempre que sea debido a nuevas necesidades o causas imprevistas a la hora de redactar el proyecto original, se podrá solicitar al Órgano de Contratación autorización para la redacción de un Proyecto Modificado

a) Propuesta de modificado

La solicitud de autorización de redacción de modificado, incluirá una justificación fundamentada de las causas que originan su necesidad, una a una, especificando si son nuevas necesidades o causas imprevistas, y una evaluación suficientemente detallada de la incidencia técnica y económica del modificado sobre el proyecto original.

b) Proyecto modificado

Autorizada la redacción, la documentación de un proyecto modificado será toda la exigible a los proyectos de obras, y aquella que resulte necesaria para la total comprensión de las modificaciones a realizar, siendo necesario además tener en consideración algunos aspectos de carácter general:

- Los precios contradictorios deberán estar en consonancia con los precios similares que figuren en proyecto. Se aplicarán los precios elementales y auxiliares del proyecto original, y los nuevos elementales y auxiliares serán asimismo similares a los de proyecto.
- No se podrá alterar el precio de ninguna unidad de obra. Sólo procederá aprobar un precio contradictorio si la nueva unidad de obra contiene alguna circunstancia que no esté englobada en la definición de ningún precio existente.
- El proyecto modificado deberá recoger las diferencias de medición que se hayan producido en obra hasta la fecha, no debiendo dejarlo para la liquidación.

MEMORIA:

- La memoria será complementaria a la del proyecto original, centrándose fundamentalmente sobre las modificaciones.
- La Memoria del modificado seguirá el esquema del apartado 2.1 de estas Normas, y contemplará los siguientes aspectos:
 - En Antecedentes, se describirán los antecedentes de la ejecución de la obra, tanto administrativos como técnicos. Se describirán las circunstancias surgidas durante la ejecución de la obra y que sean causas de las modificaciones.
 - En la Memoria Descriptiva y Justificativa se realizará la descripción y justificación detallada de las causas del modificado, indicando para cada una si corresponde a nuevas necesidades o a causas imprevistas, para lo que se tendrá en cuenta la "definición de los objetivos de la intervención" del proyecto original.
 - Se incluirá asimismo la justificación de las soluciones adoptadas.
- En la Memoria Técnica, Constructiva y de las Instalaciones, y en la Memoria de Cálculo, sólo lo que afecte la modificación.
- El Anexo I – Justificación de la Normativa Básica y Medio Ambiental, se cumplimentará para las nuevas circunstancias del proyecto modificado. Si la modificación del proyecto, no supone alteración del cumplimiento de una determinada Norma, se hará constar expresamente tal circunstancia.
- En el Anexo II – Documentos Administrativos, se incluirán la Declaración de Obra Completa, el nuevo Programa de obra y el nuevo Resumen Económico.
- En el Anexo III – Documentos Técnicos, los estudios técnicos que se hayan producido durante la obra, o se hayan tenido que realizar para la redacción del modificado.

PLIEGO:

- Recogerá la descripción de las nuevas unidades de obra, las condiciones de ejecución de éstas y las condiciones de los nuevos materiales y equipos a emplear.
- El Programa de Control de Calidad tendrá en cuenta las nuevas unidades de obra y en su caso las eliminadas.
- Si no fuese necesario modificar el Pliego, se hará constar expresamente la validez del original.

MEDICIONES:

- Un cuadro con los Precios Contradictorios y el Acta de Precios Contradictorios. Todo con firmas autógrafas de contratista y arquitecto.
- Cuadro con los nuevos precios elementales, firmados.
- Cuadro con los nuevos precios auxiliares, firmados.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

APENDICE 1

EXPEDIENTE.....
PROYECTO
LOCALIDAD PROVINCIA

1.- DATOS DEL AUTOR/ AUTORES DEL PROYECTO

1. NOMBRE Y TITULACION DE AUTORES

AUTOR 1 TITULO
AUTOR 2 TITULO
AUTOR 3 TITULO

2. DOMICILIO PROFESIONAL PARA COMUNICACIONES

DESTINATARIO
CALLE/ PLAZA
LOCALIDAD/ D.P..... PROVINCIA
TELEFONO FAX MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO.....

3. DATOS DE COLEGIACION: COLEGIO, Nº COLEGIADO Y DNI

AUTOR 1, Colegio Nº D.N.I
AUTOR 2, Colegio Nº D.N.I
AUTOR 3, Colegio Nº D.N.I

4. PROPUESTA DEL EQUIPO DIRECTOR

DIRECCION FACULTATIVA

AUTOR 1 TITULO
AUTOR 2 TITULO
AUTOR 3 TITULO

DIRECCION AUXILIAR

AUTOR 1 TITULO
AUTOR 2 TITULO
AUTOR 3 TITULO

COLABORADORES

COLABORADOR 1 TITULO
COLABORADOR 2 TITULO
COLABORADOR 3 TITULO

EL/LOS AUTORES

FECHA:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

HOJA DE AUTOCONTROL DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

MEMORIA

Datos del encargo

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.
 Definición de los objetivos de la intervención.

Antecedentes

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.
 En su caso, justificación de incompatibilidad del Estudio Geotécnico con la naturaleza de la obra.
 Reportaje fotográfico

Memoria descriptiva y justificativa de la intervención.

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.
 Programa de necesidades a satisfacer.
 Descripción de las protecciones o, en su caso declaración de no ser necesaria la protección de ningún elemento.

Memoria técnica, constructiva y de las instalaciones.

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.
 Descripción de los materiales a emplear.

Memoria de cálculo

- Cimentación
 Estructuras
 Instalaciones

Anexo I – Justificativo de la normativa básica, medio ambiental y de accesibilidad.

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.
 En su caso, justificación de la imposibilidad del cumplimiento de algún apartado del Decreto de barreras arquitectónicas.

Anexo II de documentos administrativos.

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.

Anexo III de documentos técnicos.

- Documentación general de este apartado requerida en las Normas de Presentación.
 En su caso, Estudio Geotécnico.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Alcance del pliego y descripción de las obras. Orden de prelación de documentos.
 Prescripciones generales: interpretación del proyecto y procedimientos
 Condiciones que deben reunir los materiales y equipos
 Condiciones de ejecución de las unidades de obras
 Criterios para la conservación y el mantenimiento.
 Anexo A - Programa de Control de Calidad
 Anexo B - Relación de normas y disposiciones de Obligado Cumplimiento

MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

- Determinación de los costes indirectos de la obra
 Cuadro de precios elementales
 Cuadro de precios auxiliares
 Cuadro de precios unitarios descompuestos
 Mediciones y presupuesto
 Resumen económico conforme al modelo del apéndice 2 de estas normas

DOCUMENTACION GRAFICA

- Planos generales
 Planos del estado actual
 Planos de la intervención – edificación
 Planos de la intervención – urbanización

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

- Memoria
 Mediciones y presupuesto
 Documentación gráfica
 En su caso justificación expresa de que no se dan los supuestos del art. 4. del R.D. 1627/1997.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

APENDICE 2

DECLARACION SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS URBANISTICAS DE APLICACIÓN.

EXPEDIENTE

PROYECTO

LOCALIDAD **PROVINCIA**

	FIGURA DEL PLANEAMIENTO	INICIO VIGENCIA	CLASIFICACION DEL SUELO
	PLAN GENERAL ORDENACION FORMAS SUBSIDIARIAS DELIMITACION DEL SUELO URBANO PLAN PARCIAL PLAN ESPECIAL PLAN REFORMA INTERIOR ESTUDIO DE DETALLE PARCELACION OTROS		CLASIFICACION (Calificación)

Observaciones:

JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO / RESUMEN DE ORDENANZAS

	SEGÚN NORMATIVA	SEGÚN PROYECTO ¹
CALIFICACION PARCELA		
USOS PERMITIDOS S/ RASANTE		
USOS PERMITIDOS BAJO RASANTE		
GRADO DE PROTECCIÓN EDIF. CATALOGADOS		
TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION		
ELEMENTOS A CONSERVAR		
OCUPACION MAXIMA DE PARCELA		
VOLUMEN MAXIMO EDIFICABLE		
EDIFICABILIDAD		
SUPERFICIES NO COMPUTABLES		
COTA FIJACIÓN DE LA RASANTE		
COTA LÍMITE DE PLANTA SÓTANO		
ALINEACION DE LA EDIFICACION		
RETRANQUEO DE LINDEROS PRIVADOS		
RETRANQUEO DE LINDEROS PUBLICOS		
CUERPOS SALIENTES PERMITIDOS		
PATIOS MINIMOS		
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTE	PLANTAS METROS	
Nº DE PLANTAS BAJO RASANTE		
PROFUNDIDAD EDIFICABLE DESDE FACHADA		
PLAZAS DE APARCAMIENTO MINIMAS		
OTROS CONDICIONANTES		

OBSERVACIONES SOBRE LA APLICACIÓN:

EL/LOS AUTORES

Fecha:

¹ Ampliar con observaciones o documentos anexos, cuando así la claridad y precisión lo requieran.

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

EXPEDIENTE

PROYECTO

LOCALIDAD **PROVINCIA**

DECLARACION DE OBRA COMPLETA

Los técnicos autores declaran que el proyecto constituye una OBRA COMPLETA, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos para lograr el fin propuesto (art. 125 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto.

Fdo. : EI / LOS AUTORES

Fecha: _____

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

EXPEDIENTE

PROYECTO

LOCALIDAD **PROVINCIA**

1.- REVISION DE PRECIOS (art. 103.3 del Texto Refundido de la LCAP y art. 104 de su Reglamento)

Se propone cláusula de Revisión de Precios a incluir en el pliego de Cláusulas Administrativas :

Para lo cual será de aplicación a la totalidad del presupuesto la fórmula Nº _____ de las comprendidas en el cuadro de fórmulas- tipo generales aprobado por decreto 3650/1970 de 19 de Diciembre (B.O.E. 29-12-70).

FORMULA:

Kt =

Se propone la no inclusión de cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución previsto inferior a 12 meses.

2.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA Y CATEGORIA DEL CONTRATO

(Art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y arts. 25, 26 Y 36 de su Reglamento)

Presupuesto de licitación (P.L.): _____ P.L.
Plazo de ejecución en meses (P.E.): _____ Anualidad media = $\frac{\text{P.L.}}{\text{P.E.}} \times 12 =$

El contratista adjudicatario de las obras deberá estar clasificado en:

Grupo				
Subgrupo				
Categoría				

El / Los autores

Fecha:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

NUMERO EXPEDIENTE
PROYECTO
LOCALIDAD **PROVINCIA**

RESUMEN GENERAL

RESUMEN (Expresar los % sobre el presupuesto de ejecución material total, obra mas Seguridad y Salud)	EUROS (P.E.M.)	%
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS		
ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS		
CIMENTACIONES		
SANEAMIENTO		
ESTRUCTURAS		
ALBAÑILERIA		
CUBIERTAS		
INSTALACIONES, con los siguientes subcapítulos		
CLIMATIZACION / CALEFACCIÓN		
ELECTRICIDAD		
FONTANERÍA		
COMUNICACIONES		
GASES LICUADOS		
ELECTROMECAÓNICAS		
CONTRAINCENDIOS		
ANTIINTRUSISMO		
OTRAS INSTALACIONES		
AISLAMIENTOS		
REVESTIMIENTOS		
CARPINTERIA Y CERRAJERIA		
VIDRIERIA		
PINTURAS		
VARIOS		
URBANIZACIÓN		
A - Importe total de la obra		
SEGURIDAD Y SALUD, con los siguientes subcapítulos		
LOCALES Y SERVICIOS		
SEGURIDAD COLECTIVA		
SEGURIDAD INDIVIDUAL		
SEÑALIZACIONES Y ACOTAMIENTOS		
VARIOS		
B - Importe total del Estudio de Seguridad y Salud		
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (obra + Seguridad y Salud)		100 %
Porcentaje (6 decimales) del total del seguridad y salud (B) respecto del total de la obra (A) [100B/A]		
GASTOS GENERALES (16%)		
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		
I.V.A. (16%)		
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION		

Fdo.: EL/ LOS AUTORES

Fecha:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

APENDICE 3

DETERMINACIÓN DE COSTES INDIRECTOS DE OBRA

De acuerdo con los criterios marcados por la "Fundación, Codificación y Banco de Precios de la Construcción", se hace necesario determinar el porcentaje que representan los costes indirectos de cada obra respecto de los costos directos de la misma.

Son conceptos imputables la mano de obra indirecta en funciones de control y organización; los materiales, maquinaria, herramientas y mano de obra auxiliares; las instalaciones y construcciones provisionales; el personal técnico y administrativo; y en su caso los medios de seguridad y salud.

Los costes indirectos de obra vendrán condicionados por la Tipología de ésta, por el Emplazamiento, por su Superficie, por la Organización de la misma, por el Presupuesto y por el Plazo de Ejecución.

Para su determinación, será necesario establecer la relación de "hipótesis de partida" que van a condicionar los costes indirectos de la obra. Seguidamente, haciendo uso del cuadro adjunto, se calcularán los costes indirectos globales de la obra; y finalmente se obtendrá la relación de dichos costes indirectos con el presupuesto total de costos directos de la obra.

TIPO APLICABLE EN CONCEPTO DE COSTES INDIRECTOS EN LOS PROYECTOS DE LA CONSEJERÍA

En los proyectos de nueva planta que se redacten para la Consejería de Cultura se aplicará el 13% de costes indirectos, salvo que se considere que los condicionantes de la obra proyectada no se ajustan a las hipótesis utilizadas por el "Banco de Precios de la Construcción"; en cuyo caso será necesario realizar el correspondiente cálculo haciendo uso del cuadro anexo.

Para las obras de Intervención en el Patrimonio Histórico, se ha convenido en aplicar un 17% de costes indirectos sin necesidad de realizar el mencionado cálculo, a menos que se considere que los condicionantes de la obra proyectada no se ajustan a las siguientes hipótesis de partida.

- El proyecto tiene Estudio de Seguridad y Salud con su correspondiente valoración.
- Los apeos y andamios singulares se valoran separadamente como unidades de obra, según los criterios indicados en el apéndice 4 de este documento.
- Las obras se realizan en inmuebles preexistentes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CÁLCULO DE COSTES INDIRECTOS

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOCALIDAD:

DATOS

Costes Directos de Ejecución de la Obra	€		0,00
Costes Directos de Ejec. de Seguridad	€		0,00
Total Costes Directos de Ejecución	€		0,00
Plazo de Ejecución	mes		0
Superficie Construida	m2		0

COSTES INDIRECTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	UD.	CANTIDAD	PRECIO*	IMPORTE	%
C12	COSTES INDIRECTOS				0,00	0,00
C121	MANO DE OBRA INDIRECTA				0,00	0,00
C1211	Encargado	mes	0	2.400,00	0,00	0,00
C1212	Capataces	mes			0,00	0,00
C1213	Almaceneros	mes	0	1.700,00	0,00	0,00
C1214	Guardas	mes	0	1.800,00	0,00	0,00
C1215	Listeros	mes			0,00	0,00
C1216	Otros				0,00	0,00
C122	MEDIOS AUXILIARES				0,00	0,00
C1221	Personal Auxiliar				0,00	0,00
C12211	Pernal. tpte. interno materiales	m2.	0	1,50	0,00	0,00
C12212	Pernal. limpieza, regado y vertido	m2.	0	2,00	0,00	0,00
C12213	Recogida y tpte. útiles y herramientas.	m2.	0	0,80	0,00	0,00
C12214	Otros				0,00	0,00
C1222	Materiales Auxiliares				0,00	0,00
C12221	Pasta fijación reglas	m2.	0	0,03	0,00	0,00
C12222	Materiales peldaños provisionales	m2.	0	0,06	0,00	0,00
C12223	Materiales para replanteos	m2.	0	0,03	0,00	0,00
C1223	Materiales, Útiles y Herramientas				0,00	0,00
C12231	Medios de elevación				0,00	0,00
C122311	Grúas con grústa	mes	0	3.400,00	0,00	0,00
C122312	Montaje y desmontaje gruas	u.	0	4.850,00	0,00	0,00
C122313	Montacargas	mes	0	540,00	0,00	0,00
C12232	Hormigoneras	mes		340,00	0,00	0,00
C12233	Cortadoras y dobladoras	mes	0	170,00	0,00	0,00
C12234	Andamios	m2.	0	0,50	0,00	0,00
C12235	Herramientas	m2.	0	1,20	0,00	0,00
C12236	Otras máquinas	mes	0	170,00	0,00	0,00
C123	INSTALACIONES ACCESORIAS Y COMPLEMENTARIAS				0,00	0,00
C1231	Casetas de obra				0,00	0,00
C12111	Oficinas	mes	0	110,00	0,00	0,00
C12112	Almacenes	m2.	0	100,00	0,00	0,00
C1232	Acometidas y tendidos	u.	0	2.000,00	0,00	0,00
C1233	Vías, Localizacnes y replant.	u.	0	700,00	0,00	0,00
C1234	Otros				0,00	0,00
C124	PERSONAL				0,00	0,00
C1241	Técnicos adcritos a la obra	mes	0	2.750,00	0,00	0,00
C1242	Administrativos	mes	0	1.750,00	0,00	0,00
C1243	Otros				0,00	0,00
C125	VARIOS				0,00	0,00
C1251	Gastos de oficina de obra	mes	0	65,00	0,00	0,00
C1252	Retirada de residuos	m2.	0	0,90	0,00	0,00
C1253	Otros				0,00	0,00
C126	SEGURIDAD Y SALUD				0,00	0,00
C1261	Medicina preventiva y prim. aux.	u.			0,00	0,00
C1262	Formación específica en S. y S.	u.			0,00	0,00
C1263	Cascos y guantes de uso normal	u.			0,00	0,00
C1264	Personal de seguridad	u.			0,00	0,00
C1265	Locales y Servicios	u.			0,00	0,00
C1266	Seguridad colectiva	u.			0,00	0,00
C1267	Seguridad individual	u.			0,00	0,00
C1268	Señalización	u.			0,00	0,00

* Precios estimativos considerados a partir del Banco de Precios del año 99.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

APENDICE 4

4.1.- NORMAS SOBRE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DE APOYO A LA RESTAURACIÓN.

Nunca se podrán supeditar las propuestas del proyecto a las conclusiones resultantes de los trabajos arqueológicos incluidos en el mismo.

En cuanto al porcentaje del presupuesto de la actividad arqueológica que ha de destinarse a la conservación del yacimiento, conforme a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A., quedará integrado en el presupuesto de conservación del propio proyecto de intervención, dado que el objeto principal de éste es proteger y consolidar tanto el inmueble como los restos que pudieran aparecer.

PRESUPUESTO:

PRECIOS DESCOMPUESTOS:

■ Trabajos arqueológicos:

- No se admitirán actividades que no sean “unidades de obra”, como elaboración de informes, etc.
- Las unidades de obra sólo incluirán la mano de obra directa, los materiales y los útiles y herramientas que tenga que poner el contratista de la obra.
- Los epígrafes harán referencia a que la actividad se realizará por metodología arqueológica y en presencia del arqueólogo que designe la Consejería de Cultura.
- Los epígrafes de las unidades de excavación arqueológica, incluirán ejecución de la protección de los restos hallados y el relleno de las catas realizadas.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

■ Trabajos arqueológicos:

El Pliego de Prescripciones Técnicas deberá incluir un apartado respecto de la realización de Trabajos de arqueología. Hará hincapié en la realización de los trabajos, en la forma y condiciones con que se haya de ejecutar la protección y relleno incluido en el precio de la excavación, y cuántas otras prescripciones se consideren oportunas establecer. Asimismo indicará que los trabajos se realizarán en presencia de un arqueólogo independiente de la contrata de las obras y designado por la Consejería de Cultura.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

4.2.- NORMAS SOBRE LA INSTALACIÓN DE ANDAMIOS Y APEOS DE CARÁCTER SINGULAR.

En condiciones normales, y de acuerdo con los criterios de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción, los andamios y apeos necesarios para la correcta ejecución de las unidades de obra se consideran en el cálculo de los Costes Indirectos de la Obra.

ANDAMIOS

Cuando en las obras de intervención en inmuebles del Patrimonio Histórico los andamios pasan a tener un carácter singular por su dimensión y/o altura, su repercusión en los costes indirectos puede desvirtuar el precio de muchas de las unidades de obra del proyecto.

Es por ello que en estos casos, y cuando sea imposible, o excesivamente complejo, imputar el andamiaje proporcionalmente a cada partida, como costes directos, se presentarán como dos precios unitarios independientes:

- El primero contemplará el de alquiler de andamio/día incluidos elementos de acceso, protecciones, lonas o redes, etc. En la descomposición de este unitario sólo intervendrá como elemental el correspondiente m^2 alquiler/día de andamio. El importe de esta partida se obtendrá multiplicando el precio anteriormente calculado por lo m^2 de superficie protegida y por el número de días estimado de duración de los trabajos.
- El segundo contemplará el m^2 de montaje y desmontaje de andamio, incluso de elementos de acceso, protecciones, lonas o redes, etc. En la descomposición de este unitario sólo intervendrá como elemental la mano de obra necesaria para la ejecución de la unidad. El importe de esta partida se obtendrá multiplicando el precio anteriormente calculado por los m^2 de superficie protegida.

4.3.- PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD

Debe adjuntarse un Plan de Control referido a la obra que se proyecta en el que se incluyan las pruebas y ensayos a que deberán someterse los distintos materiales y uds. de obra, distinguiendo entre aquellos que vengán obligados por normas de obligado cumplimiento, los cuales deberá realizarlos obligatoriamente el contratista sin derecho a contraprestación económica, y aquellos que no vengán impuestos por normas básicas, y sin embargo considere oportuno recogerlos el técnico autor, no debiendo superar el importe de éstos últimos el 1 % del P.E.M. de la obra, y manifestándose expresamente por el redactor que su importe no va a superar el citado límite.

No obstante si el redactor considera insuficiente el importe del 1 % para la realización del programa de control deberá manifestarlo por escrito a esta Oficina de Supervisión para su consideración.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

APENDICE 5

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS SEGÚN LOS NIVELES DE PRESENTACIÓN		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
APARTADO		>300.506 € ó >120.202 € c/ estructura	< 120.202 € c/estructura c/supervisión	< 300.506 € s/estructura s/supervisión	< 30.050 € obra menor s/supervisión
2.1	MEMORIA Y ANEXOS	●	●	●	●
2.1.A	Datos del encargo	●	●	●	●
2.1.B	Antecedentes	●	●	●	○
	a Emplazamiento y solar	●	●	●	○
	b Descripción del Inmueble preexistente	○	○	○	x
	c Memoria Histórico Artística	○	○	○	x
	d Datos de partida	●	●	○	○
	e Condicionantes y servidumbres	●	●	○	○
	f Reportaje fotográfico	○	○	○	x
2.1.C	Memoria descriptiva y justificativa de la intervención	●	●	●	●
	a Programa de necesidades	●	●	●	●
	b Descripción de la intervención	●	●	●	●
	c Justificación del proyecto	●	○	○	x
	d Elementos a proteger	○	○	○	x
	e Índice de costo	●	x	x	x
2.1.D	Memoria técnica, constructiva y de las instalaciones.	●	●	●	○
2.1.E	Memoria de cálculo	●	●	○	x
2.1.F	Anexo I - Justificativo de la normativa básica y medio ambiental	●	●	○	x
2.1.G	Anexo II - De documentos administrativos	●	●	●	x
	1 Obra completa	●	●	●	x
	2 Clasificación y categoría	●	x	○	x
	3 Revisión de precios	●	○	○	x
	4 Programa de tiempos y costos	●	●	●	x
	5 Resumen económico	●	●	●	x
2.1.H	Anexo III - De documentos técnicos.	●	●	○	x
	1 Estudio Geotécnico	●	●	x	x
	2 Otros estudios previos	○	○	○	x
	3 Listados de cálculos	○	●	○	x
2.2	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	●	●	●	○
2.2.A	Alcance del pliego y descripción de las obras	●	●	●	x
2.2.B	Presc.generales: interpretación del proyecto y procedimientos	●	●	●	x
2.2.C	Condiciones que deben reunir los materiales y equipos	●	●	●	○
2.2.D	Condiciones de ejecución de las unidades de obra	●	●	●	○
2.2.E	Criterios para la Conservación y el Mantenimiento	●	●	○	○
2.2.F	Anexo A - Programa de Control de Calidad	●	●	●	x
2.2.G	Anexo B - Relación de normas de obligado cumplimiento	●	●	○	x
2.3	MEDICIONES Y PRESUPUESTO	●	●	●	●
2.3.B	Determinación de los Costes Indirectos de la Obra	○	○	○	x
2.3.C	Cuadro de Precios Elementales	●	●	●	○
2.3.D	Cuadro de Precios Auxiliares	●	●	●	○
2.3.E	Cuadro de Precios Unitarios Descompuestos	●	●	●	●
2.3.F	Mediciones y Presupuesto	●	●	●	●
2.3.G	Resumen Económico	●	●	●	●
2.4	PLANOS	●	●	●	○
2.4.B	Planos Generales	●	●	●	x
2.4.C	Planos de Estado Actual	○	○	○	○
2.4.D	Planos de la Intervención - Edificación	●	●	●	○
2.4.E	Planos de la Intervención - Urbanización	○	○	○	○
2.5	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	●	●	●	●
2.5.E	Estudio Básico de Seguridad y Salud	x	○	○	●
2.5.B	Memoria	●	●	●	●
2.5.C	Mediciones y Presupuesto	●	○	○	x
2.5.D	Planos	●	○	○	○
2.6	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	●	●	●	●
2.6.B	Proyecto en soporte Papel	●	●	●	●
2.6.C	Proyecto en soporte Informático	●	●	x	x

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

HOJA RESUMEN CERTIFICACIÓN FINAL

EXPEDIENTE :
TITULO :
LOCALIDAD :

PRESUPUESTO DE LA OBRA:	APROBADO	EJECUTADO REAL	DIFERENCIA
Ejecución Material			
22% G.G. y B. I.			
Presupuesto de Contrata			
Baja de Adjudicación			
% I.V.A.			
Presupuesto de Adjudicación			
Importe de Certificación Final	-----	-----	-----

**Conforme
EL CONTRATISTA**

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**CERTIFICADO FINAL DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA**

Edificación:

Emplazamiento:

Localidad:

Propietario:

Arquitecto autor del proyecto:

Constructor:

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE

Colegiados nº Don

CERTIFICAMOS: Que la ejecución material de las obras reseñadas ha sido realizada bajo nuestra inspección y control, de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que las define y las normas de la buena construcción.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expedimos el presente en Sevilla a

**COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL
DEMARCACIÓN DE SEVILLA Colegiado**

Don

, Arquitecto.

CERTIFICO: Que con fecha

la edificación consignada ha sido terminada según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, por mí redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se la destina.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Sevilla a.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

HOJA DE DATOS PARA LA CERTIFICACIÓN FINAL.

EXPEDIENTE :
 TÍTULO :
 LOCALIDAD :
 ADJUDICACIÓN
 FORMA DE ADJUDICACIÓN :
 FECHA DE ADJUDICACIÓN :
 EMPRESA ADJUDICATARIA :
 BAJA DE ADJUDICACIÓN :
 PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN :
 FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS :

FACULTATIVOS DIRECTORES:

FECHAS
 DE LICITACIÓN :
 DE INICIO DE LA OBRA :
 DE TERMINACIÓN :
 DE RECEPCIÓN :

PRESUPUESTO VIGENTE
 DE ADJUDICACIÓN :
 DE MODIFICADO/S :
 DE REVISIÓN DE PRECIOS :

PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL (a)

CERTIFICACIÓN FINAL
 IMPORTE CERTIFICACIÓN :
 REVISIÓN PRECIOS LIQUIDACIÓN :

PRESUPUESTO TOTAL DE CERTIFICACION FINAL (B)

PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA (a+b) :

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, correspondiente al ejercicio 2003.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada en día 8 de noviembre de 2005,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2005, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de la fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, correspondiente al ejercicio 2003

I N D I C E

I. INTRODUCCION

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1. Objetivos

II.2. Alcance

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

III.1. Revisión del control interno

III.2. Revisión del cumplimiento de legalidad

III.3. Análisis de los estados financieros

III.3.1. Inmovilizado

III.3.2. Ingresos a distribuir en varios ejercicios (Subvenciones de capital). Subvenciones de explotación

III.3.3. Fondos propios

III.3.4. Acreedores

III.3.5. Gastos e ingresos

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINION

IV.1. Conclusiones y recomendaciones de control interno

IV.2. Conclusiones de regularidad

IV.3. Opinión de regularidad

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
REAAE	Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el plan de actuaciones para el año 2004, una auditoría de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre. Para dar cumplimiento al mismo, se ha realizado una auditoría de regularidad referida al ejercicio 2003.

2. Por acuerdo de la Diputación de Cádiz de 27 de abril de 1974, se creó el Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre como fundación cultural. Su finalidad era prestar a la provincia de Cádiz los servicios de fomento y protección de la ganadería caballar, de sus industrias derivadas y la difusión del arte ecuestre de alta escuela. La Junta de Andalucía se integró en el Real Patronato por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 1990.

3. Su constitución como fundación pública de servicio, al amparo del artículo 85 c) del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955), provocó que la Escuela fuera conceptuada de diversas formas desde el punto de vista jurídico. Unas veces era considerada parte integrante de la Administración y otras una fundación pública.

4. Para evitar esta indefinición, por acuerdo de 30 de diciembre de 2002 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se autorizó la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre en fundación y se aprobaron sus nuevos Estatutos. En ellos se le atribuye expresamente la cualidad de fundación pública de carácter turístico, educativo y cultural, fundada por la Junta de Andalucía y la Diputación de Cádiz. Se constituyó al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, el artículo 35 del Código Civil y el artículo 6 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones. El 15 de julio de 2003 la Junta General Extraordinaria y Universal del Patronato acordó hacer efectiva su transformación en Fundación.

Las Cuentas Anuales del ejercicio que se fiscaliza se han formulado de acuerdo con los principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación aplicables a las Entidades sin fines lucrativos.

5. En virtud de la Resolución de S.M. el Rey Don Juan Carlos I, comunicada el 11 de junio de 1998, tiene el título de Real, por lo que la denominación de la fundación es "Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre", en lo sucesivo REAAE.

6. Los fines de la Fundación, cuyo domicilio social está en Jerez de la Frontera (Cádiz), son:

-“Fomentar y proteger la ganadería caballar y sus industrias derivadas.

-Difusión del arte ecuestre a través de una Escuela Especial que sería al mismo tiempo de formación de las profesiones especiales relacionadas con la ganadería caballar y exposición permanente sobre el caballo, los enganches y las industrias afines.

-Profundizar y dar a conocer los aspectos históricos, educativos, culturales del Arte Ecuestre dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y especialmente en la provincia de Cádiz.

-Fomentar el Arte Ecuestre, la ganadería caballar y las industrias derivadas como recurso turístico dando a conocer la Real Escuela como centro de atracción turística.

-Fomentar el respeto y la cultura del caballo andaluz entendiéndolo parte de la identidad andaluza.

-Colaborar con las Autoridades y Organismos estatales, autonómicos, provinciales, comarcales y locales en proyectos de interés a los fines que se persiguen.

-Establecer relaciones con entidades similares o afines, públicas o privadas, para el intercambio de conocimientos y en su caso, organización de actos relacionados con el Arte Ecuestre y la ganadería caballar.

-Colaborar en programas de investigación básica sobre cría caballar e industrias derivadas.

-Cualquier actividad que ayude a conocer y difundir el Arte Ecuestre.”

7. El Protectorado de la Fundación corresponde a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

8. Según sus Estatutos los órganos de la Fundación son: el Patronato, el Comité Ejecutivo y el Gerente.

9. El Patronato es el órgano de representación, gobierno y administración de la Fundación. Le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar y disponer, en su caso, de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación. El Presidente de la Junta de Andalucía preside el Patronato, actuando como Vicepresidente Primero el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y como Vicepresidente Segundo el Presidente de la Diputación de Cádiz.

10. El Patronato nombra de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva permanente, que le corresponde la dirección administrativa, la organización de sus servicios y la ejecución de los acuerdos, así como, aquellas competencias que le sean delegadas por el Patronato.

11. El Gerente es elegido por el Patronato a propuesta de su Presidente, asumiendo la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, bajo la dependencia del Comité Ejecutivo y su Presidente.

12. Para el desarrollo de los fines fundacionales, ha tenido una plantilla media de 110 trabajadores durante el ejercicio 2003.

13. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este informe.

14. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

15. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 4 de febrero de 2005.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

16. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la Fundación.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2003, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la Fundación, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

17. Asimismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

II.2 ALCANCE

18. En los Anexos I y II de este informe se ofrecen las Cuentas Anuales que corresponden al ejercicio social comprendido entre el 15 de julio de 2003 (fecha de transformación en Fundación) y el 31 de diciembre del mismo año. No obstante, el trabajo de fiscalización que se ha realizado alcanza todos los registros contables relativos al ejercicio 2003.

19. Para alcanzar los objetivos descritos, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la Fundación, a efectos de la evaluación de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguros y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.
- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.
- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Si la estructura, composición y contenido de la Memoria anual, así como de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos cumplen los requisitos exigidos por el Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

20. Los expedientes de personal se encuentran incompletos y no están actualizados. Es frecuente que no consten los datos relativos a la situación personal o familiar del trabajador, los cursos de formación recibidos o la titulación académica exigida para el desempeño de un determinado puesto de trabajo.

21. La REAAE no tiene aprobadas unas normas específicas de contratación de bienes y servicios, adecuadas a su naturaleza de fundación pública, que contengan unos procedimientos internos que cumplan con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad a los que estaba obligada en su actividad contractual. La

falta de una normativa específica puede ocasionar debilidades de control interno y la inadecuada tramitación de los expedientes de contratación. (§ 32).

22. La Fundación realiza giras de promoción con su espectáculo ecuestre por España y el extranjero, y debe abonar a sus trabajadores los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. Es práctica habitual que la dieta que cubre los gastos de cada empleado, la solicite por grupos el correspondiente Jefe de Área. El Departamento de Contabilidad realiza el pago en metálico al citado responsable de área, quien entrega en mano a cada trabajador el importe que le corresponde. El abono de estas cantidades se debería realizar mediante transferencia bancaria a cada interesado y por el importe que a cada uno le corresponda, lo que permitirá lograr mayores garantías y un mejor control en la ejecución de este tipo de gasto.

23. La entidad no dispone de un Inventario Anual de sus elementos patrimoniales que se encuentre actualizado. El último Inventario patrimonial que consta está referido al ejercicio 2000, y carece de aspectos tales como la ubicación física de los bienes, el estado de conservación, las posibles variaciones producidas en su valoración, las amortizaciones practicadas o cualquier otra partida compensadora que afecte al elemento patrimonial, etc.

La inexistencia de un inventario actualizado impide, en principio, conocer la localización de los bienes y su estado de uso, pudiendo afectar asimismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales.

24. En el análisis realizado por el equipo de auditoría a las distintas cuentas que componen el inmovilizado de la Fundación, se han detectado determinados apuntes cuya clasificación contable no se corresponde con la naturaleza del bien incorporado al activo. No obstante lo anterior, no se propone reclasificación alguna debido a que los importes no superan, ni individualmente ni en su conjunto, la cifra de materialidad final del área en cuestión. Cabe destacar por su importancia cuantitativa una reclasifica-

ción, por importe de 46.615,63 €, que supondría un incremento de la cuenta 222 “Instalaciones Técnicas” en decremento de la cuenta 227 “Equipos para procesos de información”.

25. Los registros contables que la REAAE utiliza no se adaptan al Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos. No obstante, la agrupación que realiza a efectos de presentación de sus Estados Financieros es la correcta. Así, en sus registros contables aparecen las cuentas 216 “Imagen Corporativa” y 218 “Plan de Marketing” para incorporar al activo bienes que, por su propia naturaleza, deben contabilizarse en la cuenta 212 “Propiedad Industrial”. Lo mismo ocurre, por ejemplo, con la dotación fundacional que debería figurar únicamente en la cuenta 100 “Dotación fundacional” y, por el contrario, este concepto se divide en tres cuentas distintas: 100 “Capital social”, 101 “Fondo social” y 103 “Patrimonio”.

26. En la cuenta 224 “Otras instalaciones y Utillaje”, dentro del inmovilizado material, se ha comprobado que se incorporan a su activo bienes cuyo coste de adquisición es de escasa cuantía. Estos bienes, cuyo importe global no es significativo, tanto por su naturaleza como por su precio de adquisición, deberían haberse contabilizado como gasto del ejercicio. La entidad no tiene habilitado ningún criterio según el cual los distintos bienes que se adquieren, en función de la naturaleza o del coste del mismo, se añaden a su activo o se imputen directamente a la cuenta de resultados.

27. La Fundación no ha realizado al final del ejercicio conciliaciones de los saldos con terceros. De la circularización realizada durante el trabajo de campo se han obtenido diferencias de importes no significativos, por lo que no se realiza ningún ajuste.

III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

28. El Convenio Colectivo del Personal de la REAAE vigente en el período 1996/1997, preveía una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las plazas vacantes de puestos de trabajo. Sin embargo, en el año 2003 aún no se había

puesto en funcionamiento la bolsa de empleo. Por este motivo, la selección de trabajadores que son contratados temporalmente, se realiza entre los alumnos más antiguos que han participado en cursos de formación en la REAAE o entre personas que, sin mediar convocatoria, envían su currículum vitae a la Fundación.

29. El artículo 46, apartado 4 de la Ley de Fundaciones obliga a la fundaciones públicas a seleccionar su personal con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria. El procedimiento que utiliza la REAAE no garantiza adecuadamente estos principios, ni se realiza mediante convocatoria pública. Además, algunos de estos contratos temporales se han transformado con posterioridad en indefinidos, mediante un acuerdo con el Comité de Empresa de la Fundación aprobando un Plan de Estabilidad en el Empleo.

30. El artículo 46 apartado 5 de la Ley de Fundaciones establece que la contratación de las fundaciones públicas (obras, suministros, servicios, etc.) debe respetar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

31. En el ejercicio que se audita las fundaciones del sector público no estaban sometidas a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) y, por tanto, obligadas a observar un procedimiento previo y legalmente regulado. Por ello, podían cumplir con lo dispuesto en la Ley de Fundaciones publicando anuncios en prensa y seleccionando en condiciones de igualdad entre los empresarios que acudían a la licitación de sus contratos.¹ En definitiva, estaban sometidas al mismo régimen que las sociedades mercantiles de capital mayoritario de las Administraciones Públicas previsto en la Disposición adicional Sexta de la LCAP.

¹ El Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, ha modificado el régimen de contratación de las fundaciones del sector público. Se ha dado nueva redacción al artículo 2, apartado 1 de la LCAP para someterlas a las prescripciones de esta ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Siempre que el importe del contrato sea, con exclusión del IVA, igual o superior a 5.923.000 € para los de obras y de 236.000 € en los de suministro, consultoría y asistencia y de servicios.

32. La Consejería de Turismo y Deporte (órgano de la Administración al que estaba adscrita la REAAE en el ejercicio 2003) dictó la Instrucción 1/2003, de 14 de febrero en la que estableció, entre otras, normas presupuestarias, financieras, contables y de contratación de las empresas y entidades dependientes o adscritas a la misma.

33. Esta Instrucción destacaba, en materia de contratación, la especial trascendencia de la Disposición adicional sexta de la LCAP. Esta Disposición establecía, en la redacción vigente en el ejercicio que se fiscaliza, que todas las sociedades mercantiles en cuyo capital fuera mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas o sus organismos autónomos o entidades de derecho público, deberían ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

34. La Instrucción reconocía la necesidad de aprobar, por los órganos competentes de las empresas y demás entidades dependientes o adscritas a la Consejería, un procedimiento de contratación que asumiera los aspectos sustantivos de la LCAP.

35. La REAAE no tiene aprobadas unas normas específicas de contratación adecuadas a su naturaleza de fundación pública, que contengan unos procedimientos internos que cumplan con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad a los que está obligada en su actividad contractual.

36. Debido a la carencia de unas normas propias de contratación, la REAAE ha utilizado las reglas incluidas en la citada Instrucción, que establece una cuantía para tramitar cada contrato por los procedimientos que regula: concurso, procedimiento negociado sin publicidad y contrato menor.

37. De los 18 contratos adjudicados por la REAAE en el ejercicio 2003 se han fiscalizado 12, lo que significa el 67% de aquéllos.

En 10 contratos analizados se han detectado deficiencias relacionadas con el importe del mismo, el procedimiento utilizado para su ad-

judicación o con la falta de criterio de valoración de las ofertas, en los contratos adjudicados por concurso.

38. La REAAE no sigue el mismo criterio para fijar el importe de sus contratos. En unos viene determinado por la cuantía de la obra, suministro o servicio más el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en tanto en otros no se incluye el citado impuesto. Esta circunstancia tiene especial trascendencia ya que la cuantía determina el procedimiento a seguir y, en su caso, el respeto de los principios de publicidad y concurrencia, como es el caso de la utilización del concurso.

39. En el expediente 13/2003 de compra de un caballo, el importe de contrato viene determinado por el precio de compra del animal más el IVA correspondiente. Asimismo, en los contratos 11/2003 y 12/2003 de suministro de paja, la cuantía del contrato es el precio del suministro más el IVA oportuno. Sin embargo, en otros expedientes el importe del contrato se fija en una cantidad que ni incluye el IVA, ni tampoco se advierte que deberá añadirse el citado impuesto. Así sucede en los expedientes 3/2003, 6/2003 y 7/2003 de prestación de servicios.

40. Siguiendo el criterio establecido en el artículo 77 de la LCAP, parece lo más indicado que en el importe de los contratos se entienda que está incluido el IVA, salvo indicación expresa en contrario.

41. Además, la circunstancia de no incluir en la cuantía del contrato el IVA, ha determinado que algunos no se hayan efectuado con publicidad y concurrencia. En el expediente 14/2003 *Servicios Telemáticos*, la cuantía de la adjudicación es 29.100 € sin IVA. Al sumarle el importe de este impuesto, supera el umbral de 30.050,61 € que la Instrucción recoge para cumplir con las exigencias de publicidad y concurrencia. No obstante, fue tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad.

42. En el expediente 3/2003 *Estudio sobre la Actividad de la REAAE*, el importe del contrato (60.101 €) también supera el límite que la Instrucción (30.050,61 €) exige para contratar me-

dian­te un pro­ce­di­mien­to con publi­ci­dad y con­curren­cia. Sin em­bar­go, no con­sta a la Cáma­ra de Cuen­tas la exis­ten­cia de un Pliego de Con­di­cio­nes, la publi­ci­dad de la con­vo­ca­to­ria y la evalua­ción de la ofe­r­tas por una Mesa de con­tra­ta­ción, tal y como re­qui­ere la ci­ta­da In­struc­ción para cum­plir con los men­cio­na­dos prin­ci­pios.

43. El ex­pe­di­en­te 5/2003 *Sonido y Luminotecnia de Espectáculos* se tra­mi­ta como un con­tra­to menor (estos no re­qui­eren ni publi­ci­dad ni con­curren­cia). Sin em­bar­go, no ha te­ni­do en cuenta que el im­por­te anual del con­tra­to (15.600 €) más el cor­res­pon­diente IVA su­pe­ra el umbral de 12.020,24 € que se re­qui­ere para con­si­de­rarlo una con­tra­ta­ción menor.

Igual su­ce­de en los ex­pe­di­en­tes 11/2003 y 12/2003 de *Suministro de Paja* cuyos im­por­tes (14.000 € y 14.400 € sin IVA, res­pec­ti­va­mente) su­pe­ran la cuan­tía que les per­mitiría con­si­de­rarlos un con­tra­to menor.

44. Los Pliegos de Con­di­cio­nes uti­li­za­dos por la REAAE no in­cor­po­ran los cri­te­rios de valo­ra­ción de las ofe­r­tas, en los con­tra­tos ad­ju­di­ca­dos me­diante con­curso. Ello su­ce­de, por ejemplo, en el ex­pe­di­en­te 6/2003 de pre­sta­ción de ser­vi­cios y en el 15/2003 de ad­ju­di­ca­ción de tra­ba­jos técnicos para re­ha­bi­li­ta­ción de de­ter­mi­na­dos edi­fi­cios ad­scri­tos a la Fun­da­ción.

45. Tal y como se men­cio­na en el apa­rta­do III.1 de este in­for­me, la Fun­da­ción no re­ali­za en cada ejer­cicio un In­ven­ta­rio Anual que con­ten­ga todos los bie­nes y de­re­chos que con­for­man su pa­tri­mo­nio, a tenor de lo es­ta­ble­ci­do en los ar­tí­cu­los 20.1 y 25.2 de la Ley de Fun­da­cio­nes.

46. La en­ti­dad no ha re­miti­do al Pro­tec­to­ra­do, dentro de los tres úl­ti­mos me­ses del ejer­cicio fis­ca­li­za­do, el Plan de ac­tuación que se de­berá elabo­rar anualmente, re­co­giendo los ob­je­ti­vos y las ac­ti­vi­da­des que se pre­vean de­sar­rollar du­rante el ejer­cicio si­guiente (ar­tí­cu­lo 25 de sus Es­ta­tu­tos).

47. El ar­tí­cu­lo 15 de los Es­ta­tu­tos de la Fun­da­ción obli­gan a su Co­mi­té Ejecuti­vo a reu­nirse en sesión or­di­na­ria, al me­nos una vez cada se­

mestre. Sin em­bar­go, este ór­ga­no no ha ce­le­brado nin­guna reu­nión du­rante el ejer­cicio 2003.

48. Según el ar­tí­cu­lo 25.1 de la Ley de Fun­da­cio­nes, éstas de­be­rán lle­var un Libro Diario y un Libro de In­ven­ta­rios y Cuen­tas Anuales. Estos libros de­ben ser pre­sen­ta­dos para su lega­li­za­ción en el Re­gis­tro de Fun­da­cio­nes antes de que tran­scuran los cuatro me­ses si­guientes a la fecha de cierre del ejer­cicio (ar­tí­cu­lo 38.3 del Re­glamento de Or­ga­ni­za­ción y Funcionamiento del Re­gis­tro de Fun­da­cio­nes de An­da­lu­cía). Esta exi­gen­cia no ha sido cum­plimentada por la Fun­da­ción, al estar aún pen­dientes de lega­li­zar los libros ofi­cia­les.

49. Las Cuen­tas Anuales de la Fun­da­ción co­rres­pon­dientes al ejer­cicio 2003, fueron apro­ba­das por el Pa­tronato en sesión ce­le­brada el 7 de fe­bre­ro de 2005. Éstas no se apro­ba­ron, por tanto, en el plazo má­xi­mo de seis me­ses desde el cierre del ejer­cicio, tal y como es­ta­blece el ar­tí­cu­lo 25.2 de la Ley de Fun­da­cio­nes y el ar­tí­cu­lo 25 de sus Es­ta­tu­tos.

50. El De­cre­to 279/2003, de 7 de oc­tu­bre, de la Con­se­je­ría de Jus­ti­cia y Ad­mi­nis­tra­ción Pú­blica, por el que se crea el Re­gis­tro de Fun­da­cio­nes de An­da­lu­cía y se aprueba su Re­glamento de Or­ga­ni­za­ción y Funcionamiento, es­ta­blece que las Cuen­tas Anuales de­be­rán ser re­mitidas por el Pro­tec­to­ra­do al Re­gis­tro, junto con un in­for­me sobre su ade­cuación for­mal a la nor­ma­ti­va vi­gente. A la fecha de fi­na­li­za­ción del tra­ba­jo de campo, esta Cáma­ra de Cuen­tas no tiene con­stan­cia de la re­misión al Re­gis­tro de las Cuen­tas Anuales y del in­for­me pre­cep­ti­vo por parte del Pro­tec­to­ra­do.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

51. Se han ana­li­za­do las Cuen­tas Anuales de la Fun­da­ción, cerradas al 31 de di­ciembre de 2003, que com­pren­den el Balance, la Cuenta de Re­sul­ta­dos y la Me­mo­ria, y que forman una unidad. A con­ti­nuación se ex­po­nen, por áreas de tra­ba­jo, los re­sul­ta­dos que se han ob­te­ni­do.

III.3.1 Inmovilizado

Al cierre del ejercicio, el importe bruto del inmovilizado de la entidad asciende a 16.689,97

m€. La amortización acumulada al final del ejercicio alcanza los 3.426,90 m€.

CONCEPTO	APORTACIÓN INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO A 31/12/03
I. INMATERIAL				
Propiedad Industrial	398.632	150.902	-	549.534
Aplicaciones Informáticas	522.061	5.137	-	527.198
Otro I. Inmaterial	8.962.032	-	-	8.962.032
Amortizaciones	-347.283	-102.228	-	-449.511
Total I. Inmaterial	9.535.442	53.811	-	9.589.253
I. MATERIAL				
Terrenos y Construcciones	1.274.848	-	-	1.274.848
Instal. Técnicas y Maquinaria	1.149.943	121.979	-	1.271.922
Otras Inst., Utillaje y Mobiliario	1.505.668	45.287	-	1.550.955
Equipos para Proc. Información	762.460	27.597	-	790.057
Elementos de Transporte	80.606	28.320	-20.134	88.792
Otro I. Material	1.684.491	104.598	-116.909	1.672.180
Amortizaciones	-2.813.510	-260.151	96.276	-2.977.385
Total I. Material	3.644.506	67.630	-40.767	3.671.369
I. FINANCIERO	2.454	-	-	2.454
TOTAL INMOVILIZADO	13.182.402	121.441	-40.767	13.263.076

Cuadro nº 1

52. En otro inmovilizado inmaterial, la Fundación recoge por importe de 8.223,91 m€ la concesión de explotación de determinados bienes de dominio público. Esta concesión se realizó por el Estado al antiguo Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, según inventario de los bienes muebles, inmuebles e instalaciones que se incluyó en la escritura pública, de fecha 28 de abril de 1982, otorgada por la entonces denominada Secretaría de Estado de Turismo.

Mediante el Real Decreto 3.585/1983, de 28 de diciembre, de Transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza, se transfirió la propiedad de estos bienes a la Junta de Andalucía.

Esta concesión, que no implicaba la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorgó por un plazo de 25 años, pudiendo concederse una o varias prórrogas.

53. El importe por el que la Fundación ha registrado estos bienes cedidos en explotación, no consta ni en la escritura de cesión mencionada ni en el referido Real Decreto de Transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza. La REAAE ha presentado a la Cámara de Cuentas de Andalucía un informe de tasación de su inmovilizado inmaterial, realizado en 1990 por dos Arquitectos Técnicos. Ahora bien, el valor reflejado en las cuentas anuales y el valor dado por los técnicos no coincide, existiendo una discrepancia de 220 m€ una vez deducida la valoración correspondiente al Palacio.²

54. Por otro lado, en la referida escritura de cesión se incluye el Pliego de Condiciones Particulares que rige la concesión de explotación. En este Pliego se recoge expresamente que queda excluido de la concesión el edificio denominado Palacio del Recreo de las Cadenas, que está siendo utilizado de manera regular

² Punto nº 53 modificado por la alegación presentada.

como sede social y administrativa de la Fundación. No consta la debida formalización jurídica de su derecho de uso y por ello no puede tener reflejo en las Cuentas Anuales.³

55. De acuerdo con la consulta 5 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) número 9, de abril de 1992, los costes de renovación, ampliación o mejoras que puedan introducirse en los bienes cedidos, siempre que éstos supongan un aumento de su capacidad productiva o alargamiento de la vida útil, deberán ser contabilizados como mayor valor del derecho de uso que luzca en sus cuentas, dentro del epígrafe “inmovilizado inmaterial”.

56. La REAAE no sigue este criterio establecido en la norma contable y registra dentro de su inmovilizado material y por un importe global de 954.892,32 €, el valor de las inversiones que realiza sobre los bienes que tiene cedidos. Este registro lo efectúa en las cuentas 221 “Construcciones”, 222-0 “Instalaciones REAAE”, 222-1 “Instalaciones eléctricas Picadero” y 226-103 “Equipos técnicos informáticos Museo Arte Ecuestre”. Se propone reclasificación a las Cuentas Anuales. (Anexo III).

57. La Fundación adquirió el 19 de noviembre de 2002 un inmueble que linda con la propiedad que tiene cedida y que antiguamente formaba parte de la misma, donde se ubicaban las edificaciones denominadas cuadras y cocheras del antiguo palacio del Recreo de las Cadenas.

Este inmueble originariamente fue contabilizado en la cuenta 221 “Construcciones”, sin realizar la correspondiente separación entre el valor del terreno y el valor de la construcción. En el ejercicio 2003 se corrigió el apunte inicial, llevando a la cuenta 220 “Terrenos y bienes naturales” la parte que la Fundación estimó oportuna, basándose en el valor del suelo que refleja el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2002.

Por error, el cálculo correspondiente a esta separación no se realizó de forma adecuada. De esta manera, el importe correcto que debería haberse contabilizado en la cuenta 220, se eleva a 431.628,86 €, en lugar de los 314.972,42 € que recoge en la actualidad. Se propone reclasificación a las Cuentas Anuales por la diferencia, de importe 116.656,44 €. (Anexo III).

58. La REAAE tiene contabilizado su inmovilizado semoviente (caballos) en las cuentas 228-103 “Semovientes escuela”, 228-104 “Semovientes enganches” y 228-107 “Semovientes ganadería”, por un importe total de 1.123.409,97 €.

Los caballos que la Fundación compra se valoran según su precio de adquisición, mientras que los potros que nacen en las dependencias de la escuela se valoran al final de cada ejercicio por un importe que fija el Jefe del Área Ecuestre. Para el ejercicio fiscalizado, como criterio general, el valor se estableció en 2.000 €.

La Fundación no contabiliza este tipo de inmovilizado en una cuenta transitoria de inmovilizado en curso. Así, en ningún momento de la vida del caballo se realizan actualizaciones del valor dado inicialmente, ni a los adquiridos a terceras personas ni a los potros nacidos en su ganadería. Este procedimiento no tiene en cuenta la evolución de los animales debido a su normal crecimiento y la mayor o menor destreza que van adquiriendo con el adiestramiento realizado por personal de la Fundación, todo lo cual implica cambios en su valoración.

Por tanto, la valoración que recogen las Cuentas Anuales del inmovilizado semoviente propiedad de la REAAE, pudiera no reflejar el valor razonable del mismo en las distintas fases de la vida del bien.

III.3.2 Ingresos a distribuir en varios ejercicios (Subvenciones de capital). Subvenciones de explotación

59. Durante el ejercicio 2003 la Fundación ha recibido subvenciones nominativas de capital con finalidad específica según el siguiente detalle, extraído de la Memoria de las Cuentas Anuales.

³ Punto nº 54 modificado por la alegación presentada.

EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPUTACIÓN A RESULTADOS DEL PATRONATO	PENDIENTE IMPUTACIÓN A 15.07.03	IMPUTACIÓN A RESULTADOS DEL EJERCICIO	SALDO A 31.12.03
1997	300.506	-170.447	130.059	-15.025	115.034
1998	546.922	-424.616	122.306	-47.180	75.126
1999	781.316	-703.183	78.133	-78.133	-
2000	1.068.599	-552.811	515.788	-78.973	436.815
2001	460.795	-230.398	230.397	-46.078	184.319
2002	2.470.160	-370.524	2.099.636	-123.508	1.976.128
2003	2.775.184	-138.759	2.636.425	-43.378	2.593.047
Totales	8.403.482	-2.590.738	5.812.744	-432.275	5.380.469

Cuadro nº 2

60. La cantidad concedida y referida al ejercicio 2003, por importe de 2.775 m€, se corresponde con aportaciones concedidas a la REAAE mediante tres Resoluciones de la entonces Consejería de Turismo y Deporte. Su finalidad fue financiar el museo del Palacio y determinadas rehabilitaciones efectuadas sobre el inmovilizado cedido, según el siguiente desglose:

FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE
25.02.03	1.746.019
09.05.03	849.013
13.11.03	180.152
Total Subvenciones capital	2.775.184

Cuadro nº 3

61. En la cuenta 775 "Subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio" se recogen por importe de 432 m€ las correspondientes al ejercicio comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2003, imputándose las mismas siguiendo el método lineal, en función a la vida útil de los elementos financiados con dicha subvenciones.

62. Por otro lado, la Fundación también ha recibido subvenciones nominativas de explotación para el ejercicio fiscalizado, procedentes de la mencionada Consejería de Turismo y Deporte y de la Diputación Provincial de Cádiz por importes, respectivamente, de 2.781 m€ y 125 m€. Además, la REAAE ha percibido otra subvención de explotación de menor importe, 10.800 €, procedente de la Real Federación de Hípica Española para el Campeonato de España de Doma Clásica, celebrado entre el 7 y el 9 de noviembre de 2003.

63. Dentro del epígrafe "Otros Ingresos", de la Cuenta de Resultados que se recoge en el Anexo II de este informe, correspondiente al periodo que va desde el 15 de julio al 31 de diciembre de 2003, se ha imputado parte de las subvenciones citadas en el punto 62 de este informe, según el siguiente detalle:

SUBVENCIONES EXPLOTACIÓN	IMPORTE
Consejería Turismo y Deporte	1.390.361
Diputación Provincial de Cádiz	62.492
Real Federación de Hípica Española	10.800
Total Subvenciones de explotación	1.463.653

Cuadro nº 4

64. Como se puede observar, la subvención correspondiente a la Real Federación de Hípica Española se ha imputado en su totalidad al haberse concedido en el segundo semestre del ejercicio 2003. Las otras dos subvenciones se han aplicado al cincuenta por ciento al realizar la Fundación una periodificación mensual de las mismas, por tratarse de subvenciones para financiar gastos del ejercicio, que han sido recibidas con carácter mensual.

65. A la fecha de conclusión del trabajo de campo, se ha podido comprobar la debida aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos.

III.3.3 Fondos propios

66. Al final del ejercicio fiscalizado el detalle de los fondos propios de la entidad, es el que se indican a continuación.

€	
Fondos Propios	Importe
Dotación Fundacional	8.100.880
Resultado ejercicio 2003	-200.842
Total Fondos Propios	7.900.038

Cuadro nº 5

67. La dotación fundacional se corresponde con el patrimonio neto del anterior Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, cerrado el día antes de su transformación en Fundación, según el siguiente detalle:

€	
Dotación Fundacional	Importe
Inmovilizaciones Inmateriales	9.535.442
Inmovilizaciones Materiales	3.644.506
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	-5.812.744
Acreedores a largo plazo	-65.216
Activo circulante	3.357.697
Pasivo circulante	-2.558.805
Total Dotación Fundacional	8.100.880

Cuadro nº 6

68. En relación al cuadro nº 6, es conveniente mencionar que la REAAE ha incluido, dentro del activo circulante, una nueva aportación a la dotación fundacional, por importe de 601.012 €, que se recoge en su escritura de transformación en Fundación, de fecha 15 de julio de 2003. Sin embargo, esta nueva aportación por parte de la Junta de Andalucía, no debió figurar como parte del patrimonio neto del antiguo Patronato, puesto que es posterior al cierre del balance del Patronato utilizado para calcular el mencionado patrimonio neto. Este aumento debió haberse contabilizado como un aumento de la dotación fundacional, figurando en la cuenta 100 "Dotación fundacional".

III.3.4 Acreedores

69. Dentro de los acreedores a corto plazo del Balance de Situación reflejado en el Anexo I, se incluyen acreedores comerciales y otras deudas no comerciales por importe de 818 m€ y 717 m€, respectivamente, según el siguiente detalle:

€	
Acreedores a corto plazo	Importe
Deudas entidades crédito	1.314
Acreedores comerciales	817.971
Proveedores	478.349
Acreedores Prest. Servicios	326.214
Anticipos de clientes	13.408
Otras deudas no comerciales	716.923
Administraciones Públicas	298.026
Proveedores de inmovilizado	351.939
Remuneraciones Pendtes. Pago	1.624
Fianzas Recibidas	65.334
Total Acreedores c/p	1.536.208

Cuadro nº 7

70. El detalle de los saldos acreedores con Administraciones Públicas incluidas en el cuadro nº 7, como deudas no comerciales es el que se indica a continuación.

€	
Administraciones Públicas	Importe
Hacienda Pública acreedora IVA	107.582
Hacienda Pública acreedora retenciones	118.013
Organismos de la Seguridad Social	72.431
Total Administraciones Públicas	298.026

Cuadro nº 8

71. La REAAE recoge en la cuenta "Hacienda Pública acreedora por IVA" una provisión efectuada en el año 2001, por importe de 90.151 €. Ésta tiene la finalidad de atender la posible contingencia fiscal de las actas de inspección por IVA, correspondientes a los ejercicios 2000 y primer trimestre del 2001.

72. Esta cantidad se contabilizó por error abonando en la cuenta 4750 "Hacienda Pública, acreedor por IVA", con cargo al debe de la Cuenta de Resultados. Sin embargo, esta provisión debió haberse contabilizado con abono a la cuenta 141 "Provisión para Impuestos". Se propone reclasificación a las Cuentas Anuales. (Anexo III).

73. La Memoria que forma parte de las cuentas anuales de 2003, informa que en abril de 2004 la Fundación ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Este recurso tiene por finalidad impugnar la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Anda-

lucía, en relación con las citadas actas de inspección.

III.3.5 Gastos e ingresos

Tras el análisis realizado sobre las distintas cuentas que componen la Cuenta de Resultados del ejercicio 2003, se pueden realizar las siguientes consideraciones.

74. La fundación ha contabilizado en la cuenta 628 "Suministros", como un gasto del ejercicio 2003 y por importe de 3.846,71 €, el gasto relativo al consumo y al recargo transitorio del agua, correspondientes al ejercicio 2002. Se propone ajuste a las Cuentas Anuales por dicho importe. (Anexo IV).

75. Se han detectado reclasificaciones, tanto en gastos como en ingresos, que afectan únicamente a la Cuenta de Resultados cuyos importes, ni de manera individual ni conjuntamente, superan el índice de materialidad del área. Por tanto, no se proponen las correspondientes reclasificaciones.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.I CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

76. Los expedientes de personal se encuentran incompletos y no están actualizados. Es frecuente que no consten los datos relativos a la situación personal o familiar del trabajador, los cursos de formación recibidos o la titulación académica exigida para el desempeño de un determinado puesto de trabajo (§ 20).

Se recomienda que los expedientes de personal se actualicen, con la finalidad de que contengan los datos relativos a la situación personal y familiar del trabajador, los cursos de formación recibidos o la titulación académica.

77. La REAAE realiza giras de promoción con su espectáculo ecuestre por España y el extranjero, y debe abonar a sus trabajadores los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. Es práctica habitual que la dieta que cubre los gastos de cada empleado la solicite por grupos el correspondiente Jefe de Área. El pago se

realiza en metálico al citado responsable de área, quién entrega en mano a cada trabajador el importe que le corresponde (§ 22).

El abono de estas cantidades se debería realizar mediante transferencia bancaria a cada interesado y por el importe que a cada uno le corresponda, lo que permitiría lograr mayores garantías y un mejor control en la ejecución de este tipo de gasto.

78. La entidad no dispone de un Inventario Anual de sus elementos patrimoniales que se encuentre actualizado. El último Inventario patrimonial que consta está referido al ejercicio 2000, y carece de aspectos tales como la ubicación física de los bienes, el estado de conservación, las posibles variaciones producidas en su valoración, las amortizaciones practicadas o cualquier otra partida compensadora que afecte al elemento patrimonial, etc.

La inexistencia de un inventario actualizado impide, en principio, conocer la localización de los bienes y su estado de uso, pudiendo afectar asimismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales (§ 23 y 45).

Se insta a la REAAE a realizar en cada ejercicio un Inventario Anual que contenga todos los bienes y derechos que conforman su patrimonio, a tenor de lo establecido en los artículos 20.1 y 25.2 de la Ley de Fundaciones.

79. En el análisis realizado por el equipo de auditoría a las distintas cuentas que componen el inmovilizado de la Fundación, se han detectado determinados apuntes cuya clasificación contable no se corresponde con la naturaleza del bien incorporado al activo (§ 24).

80. Los registros contables que la REAAE utiliza no se adaptan al Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos. No obstante, la agrupación que realiza a efectos de presentación de sus Estados Financieros es la correcta (§ 25).

81. En la cuenta 224 "Otras instalaciones y Utillaje", dentro del inmovilizado material, se ha comprobado que se incorporan a su activo bie-

nes cuyo coste de adquisición es de escasa cuantía. Estos bienes, cuyo importe global no es significativo, tanto por su naturaleza como por su precio de adquisición, deberían haberse contabilizado como gasto del ejercicio. La entidad no tiene habilitado ningún criterio según el cual los distintos bienes que se adquieren, en función de la naturaleza o del coste del mismo, se añaden a su activo o se imputen directamente a la cuenta de resultados (§ 26).

82. La Fundación no ha realizado al final del ejercicio conciliaciones de los saldos con terceros (§ 27).

Se recomienda realizar estas conciliaciones, al menos al cierre del ejercicio, con el fin de garantizar la razonabilidad de los saldos tanto activos como pasivos.

IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARI- DAD

83. La selección de trabajadores que se contratan temporalmente, se realiza entre los alumnos más antiguos que han participado en cursos de formación en la REAAE o entre personas que, sin mediar convocatoria, envían su currículum vitae a la Fundación.

El artículo 46, apartado 4 de la Ley de Fundaciones obliga a las fundaciones públicas a seleccionar su personal con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria. El procedimiento que utiliza la REAAE no garantiza adecuadamente estos principios, ni se realiza mediante convocatoria pública. Además, algunos de estos contratos temporales se han transformado con posterioridad en indefinidos, mediante un acuerdo con el Comité de Empresa de la Fundación aprobando un Plan de Estabilidad en el Empleo (§ 28 y 29).

84. La REAAE no tiene aprobadas unas normas específicas de contratación adecuadas a su naturaleza de fundación pública, que contengan unos procedimientos internos que cumplan con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad a los que está obligada en su actividad contractual.

Debido a la carencia de unas normas propias de contratación, la REAAE ha utilizado las reglas incluidas en la Instrucción 1/2003 dictada por la entonces Consejería de Turismo y Deporte (órgano de la Administración a la que estaba adscrita en el ejercicio que se fiscaliza). (§ 35 y 36).

85. La REAAE no sigue el mismo criterio para fijar el importe de sus contratos. Esto tiene especial trascendencia ya que la cuantía determina el procedimiento a seguir y el respeto de los principios de publicidad y concurrencia. En unos contratos viene determinado por la cuantía de la obra, suministro o servicio más el importe del IVA, en tanto en otros no se incluye el citado impuesto. La circunstancia de no incluir en la cuantía del contrato el IVA, ha determinado que en algunos no se hayan efectuado con publicidad y concurrencia de conformidad con lo establecido en la Instrucción 1/2003 de la Consejería de Turismo y Deporte. (§ 38 a 43).

86. La entidad no ha remitido al Protectorado, dentro de los tres últimos meses del ejercicio fiscalizado, el Plan de actuación que se deberá elaborar anualmente, recogiendo los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente (§ 46).

87. El artículo 15 de los Estatutos de la Fundación obligan a su Comité Ejecutivo a reunirse en sesión ordinaria, al menos una vez cada semestre. Sin embargo, este órgano no ha celebrado ninguna reunión durante el ejercicio 2003 (§ 47).

88. El artículo 25.1 de la Ley de Fundaciones le obliga a llevar un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales. Estos libros obligatorios deben ser presentados para su legalización en el Registro de Fundaciones antes de que transcurran los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio (artículo 38.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía). Esta exigencia no ha sido cumplimentada por la Fundación, al estar aún pendientes de legalizar los libros oficiales (§ 48).

89. Las Cuentas Anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2003, fueron aprobadas por el Patronato en sesión celebrada el 7 de febrero de 2005, no habiéndose aprobado, por tanto, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley de Fundaciones y el artículo 25 de sus Estatutos (§ 49).

90. El Decreto de 7 de octubre de 2003 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, establece que las Cuentas Anuales deberán ser remitidas por el Protectorado al Registro, junto con un informe sobre su adecuación formal a la normativa vigente. A la fecha de finalización del trabajo de campo, esta Cámara de Cuentas no tiene constancia de la remisión al Registro de las Cuentas Anuales y del informe preceptivo del Protectorado (§ 50).

91. La Fundación recoge por importe de 8.223,91 m€, en otro inmovilizado inmaterial, la concesión de explotación de determinados bienes de dominio público, que realizó el Estado al antiguo Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre. Por Real Decreto de 28 de diciembre de 1983, se transfirió la propiedad de estos bienes a la Junta de Andalucía.

La REAAE ha presentado a la Cámara de Cuentas de Andalucía un informe de tasación de su inmovilizado inmaterial, realizado en 1990 por dos Arquitectos Técnicos. Ahora bien, el valor reflejado en las cuentas anuales y el valor dado por los técnicos no coincide, existiendo una discrepancia de 220 m€, una vez deducida la valoración correspondiente al Palacio (§ 52 y 53).⁴

92. En la concesión de explotación de bienes que en su día realizó el Estado, se excluyó expresamente el edificio denominado Palacio del Recreo de las Cadenas. Este edificio, que está siendo utilizado de manera regular como sede social y administrativa de la Fundación, no ostenta la debida formalización jurídica de su derecho de uso, ni tiene reflejo en las Cuentas Anuales (§ 54).

93. La REAAE no sigue el criterio establecido en la norma contable y registra dentro de su inmovilizado material el valor de las inversiones que realiza sobre los bienes que tiene cedidos (§ 55 y 56).

94. La valoración que recogen las Cuentas Anuales del inmovilizado semoviente propiedad de la REAAE, no refleja el valor razonable del mismo en las distintas fases de la vida del bien.

Los caballos que la Fundación compra se valoran según su precio de adquisición, mientras que los potros que nacen en las dependencias de la escuela se valoran al final de cada ejercicio por un importe que fija el Jefe del Área Ecuestre.

En ningún momento de la vida del caballo se realizan actualizaciones del valor inicial, ni a los adquiridos a terceras personas ni a los potros nacidos en su ganadería. Este procedimiento no tiene en cuenta la evolución de los animales debido a su normal crecimiento y la mayor o menor destreza que van adquiriendo con el adiestramiento realizado por personal de la Fundación, todo lo cual implica cambios en su valoración (§ 58).

IV.3 OPINIÓN DE REGULARIDAD

95. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en los puntos 18 y 19 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, correspondientes al ejercicio 2003, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por las salvedades descritas en los puntos 53, 54, 56 y 58. Asimismo, no se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada.⁵

V. ANEXOS

Las Cuentas Anuales adjuntas corresponden al ejercicio social comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2003, primer ejercicio de la Fundación, y en consecuencia no procede presentar cifras comparativas del ejercicio anterior.

⁴ Punto nº 91 modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto nº 95 modificado por la alegación presentada.

ANEXO I

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

		€	
ACTIVO		PASIVO	
INMOVILIZADO			
Inmovilizaciones inmateriales	9.589.253	FONDOS PROPIOS	
Inmovilizaciones materiales	3.671.369	Dotación fundacional	8.100.880
Inmovilizaciones financieras	2.454	Excedente del ejercicio	-200.842
Total Inmovilizado	13.263.076	Total Fondos Propios	7.900.038
ACTIVO CIRCULANTE			
Existencias	135.716	INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	5.380.469
Otros deudores	774.978	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	3.660
Inversiones financieras temporales	3.811	ACREEDORES A CORTO PLAZO	
Tesorería	629.040	Deudas con entidades de crédito	1.314
Ajustes por periodificación	13.754	acreedores comerciales	817.971
		Otras deudas no comerciales	716.923
		Total Acreedores a Corto Plazo	1.536.208
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1.557.299		
TOTAL ACTIVO	14.820.375	TOTAL PASIVO	14.820.375

ANEXO II

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA PARA EL EJERCICIO
COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

GASTOS		INGRESOS	
GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
Consumos de explotación	394.303	Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	1.018.345
Gastos de personal	1.679.984	Otros ingresos	1.502.556
Dotaciones para amortización de inmovilizado	362.379	Total ingresos de explotación	2.520.901
Otros gastos	787.107		
Variación de las provisiones de la actividad	65.591	Resultados Negativos de Explotación	768.463
Total Gastos de Explotación	3.289.364		
GASTOS FINANCIEROS			
Gastos financieros y asimilados	451		
Total Gastos Financieros y Asimilados	12.046	Resultados Financieros Negativos	11.595
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS			
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	757	Resultados Negativos de Actividades Ordinarias	780.058
Gastos extraordinarios	10.197		
Resultado extraordinario positivo	579.216	BENEFICIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
		Beneficios en enajenación de inmovilizado material	4.642
		Subvenciones afectas a la actividad mercantil traspasadas al resultado del ejercicio	432.275
		Ingresos extraordinarios	153.253
		Total Beneficios e Ingresos Extraordinarios	590.170
		Resultados Negativos Antes de Impuestos	200.842
		Impuestos Sobre Sociedades	-
		Excedente negativo del ejercicio (Desahorro)	200.842

€

ANEXO III

AJUSTES CUENTAS ANUALES. EJERCICIO 2003

		€		
ACTIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN	PASIVO	RECLASIFICACIÓN
INCREMENTOS				
Derechos uso sobre bienes cedidos		954.892 (*) §56	Ingrs.dist. varios ejer. derechos. uso	-
			Pérdidas y Ganancias	3.847 §74
			Provisiones para impuestos	90-151 § 72
DECREMENTOS				
Inmovilizado Material(**)	-	954.892 (*) §56	Hacienda Pública acreedora por IVA	90-151 § 72

(*) Reclasificación estimada sobre las cuentas 221 (construcciones), 222 (instalaciones técnicas) y 226 (equipos proc. información). La empresa debe realizar un análisis para determinar los saldos que con exactitud correspondieran tras pasar a Inmovilizado Inmaterial y los que permanecerían como Inmovilizado material.

(**) La reclasificación propuesta en el punto 57 no se detalla en este Anexo porque afecta a las cuentas 220 (terrenos y bienes naturales) y 221 (construcciones), ambas dentro del inmovilizado material

ANEXO IV

AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS
EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

	DEBE	HABER
Saldo Pérdidas y Ganancias según empresa	200.842	
Ajustes:		
Incremento Resultados	-	3.847.874
Decremento Resultados	-	-
TOTAL AJUSTES	-	3.847
AJUSTE AL SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	3.847
SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADO	196.995	-

€

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 76)

76. Los expedientes de personal se encuentran incompletos y no están actualizados. Es frecuente que no consten los datos relativos a la situación personal o familiar del trabajador, los cursos de formación recibidos o la titulación académica exigida para el desempeño de un determinado puesto de trabajo (§ 20).

Se recomienda que los expedientes de personal se actualicen, con la finalidad de que contengan los datos relativos a la situación personal y familiar del trabajador, los cursos de formación recibidos o la titulación académica.

ALEGACIÓN Nº 1

Actualmente, el Departamento de Personal de la Fundación, se encuentra en fase de recepción de la documentación justificativa de la situación familiar y académica de cada uno de los trabajadores de la Institución. El plazo para la recepción de la misma se ha fijado para el 15 de septiembre del corriente, por lo que en un plazo de aproximadamente dos meses, los expedientes individuales de los trabajadores estarán actualizados y registrados en una base de datos creada a tal efecto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 77)

77. La REAAE realiza giras de promoción con su espectáculo ecuestre por España y el extranjero, y debe abonar a sus trabajadores los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. Es práctica habitual que la dieta que cubre los gastos de cada empleado la solicite por grupos el correspondiente Jefe de Área. El pago se realiza en metálico al citado responsable de área, quién entrega en mano a cada trabajador el importe que le corresponde (§ 22).

El abono de estas cantidades se debería realizar mediante transferencia bancaria a cada interesado y por el importe que a cada uno le corresponda, lo que permitiría lograr mayores garantías y un mejor control en la ejecución de este tipo de gasto.

ALEGACIÓN Nº 2

Desde el mes de Junio del corriente ejercicio, el abono de los gastos al personal correspondientes a las giras llevadas a cabo por la Institución, se están incluyendo en sus respectivas nóminas y por consiguiente se incluyen los referidos importes en la misma transferencia mensual que se le efectúa al trabajador.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 78)

78. La entidad no dispone de un Inventario Anual de sus elementos patrimoniales que se encuentre actualizado. El último Inventario patrimonial que consta está referido al ejercicio 2000, y carece de aspectos tales como la ubicación física de los bienes, el estado de conservación, las posibles variaciones producidas en su valoración, las amortizaciones practicadas o cualquier otra partida compensadora que afecte al elemento patrimonial, etc.

La inexistencia de un inventario actualizado impide, en principio, conocer la localización de los bienes y su estado de uso, pudiendo afectar asimismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales (§ 23 y 45).

Se insta a la REAAE a realizar en cada ejercicio un Inventario Anual que contenga todos los bienes y derechos que conforman su patrimonio, a tenor de lo establecido en los artículos 20.1 y 25.2 de la Ley de Fundaciones.

ALEGACIÓN Nº 3

Se están efectuando las gestiones oportunas con empresas especializadas, para la realización del Inventario de todos los bienes de la Fundación. Existe un compromiso ante los Patronos de la Institución para que antes de la finalización del presente ejercicio dicho trabajo esté ejecutado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 80)

80. Los registros contables que la REAAE utiliza no se adaptan al Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos. No obstante, la agrupación que realiza a efectos de presentación de sus Estados Financieros es la correcta (§ 25).

ALEGACIÓN Nº 4

Durante el ejercicio 2003, los registros contables no se adaptaban al PGC para las entidades sin fines lucrativos, teniendo en cuenta que la constitución de la Fundación está fechada el 15 de julio de dicho ejercicio. Para el cierre del ejercicio 2004, se realizaron los trasposos oportunos entre cuentas contables para la adaptación al mencionado PGC.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 81)

81. En la cuenta 224 "Otras instalaciones y Utilaje", dentro del inmovilizado material, se ha comprobado que se incorporan a su activo bienes cuyo coste de adquisición es de escasa cuantía. Estos bienes, cuyo importe global no es significativo, tanto por su naturaleza como por su precio de adquisición, deberían haberse contabilizado como gasto del ejercicio. La entidad no tiene habilitado ningún criterio según el cual los distintos bienes que se adquieren, en función de la naturaleza o del coste del mismo, se añaden a su activo o se imputen directamente a la cuenta de resultados (§ 26).

ALEGACIÓN Nº 5

Para las contabilizaciones correspondientes al ejercicio 2005, si el importe del bien supera 300,00 € se imputa al inmovilizado material, y en caso contrario, éste se contabiliza en la cuenta de gastos correspondiente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 82)

82. La Fundación no ha realizado al final del ejercicio conciliaciones de los saldos con terceros (§ 27).

Se recomienda realizar estas conciliaciones, al menos al cierre del ejercicio, con el fin de garantizar la razonabilidad de los saldos tanto activos como pasivos.

ALEGACIÓN Nº 6

Al cierre de cada ejercicio auditado (2003 y 2004) se han realizado las conciliaciones de saldos con terceros, en base al muestreo efectuado por la empresa auditora KPMG.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 83)

83. La selección de trabajadores que se contratan temporalmente, se realiza entre los alumnos más antiguos que han participado en cursos de formación en la REAAE o entre personas que, sin mediar convocatoria, envían su currículum vitae a la Fundación.

El artículo 46, apartado 4 de la Ley de Fundaciones obliga a las fundaciones públicas a seleccionar su personal con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria. El procedimiento que utiliza la REAAE no garantiza adecuadamente estos principios, ni se realiza mediante convocatoria pública. Además, algunos de estos contratos temporales se han transformado con posterioridad en indefinidos, mediante un acuerdo con el Comité de Empresa de la Fundación aprobando un Plan de Estabilidad en el Empleo (§ 28 y 29).

ALEGACIÓN Nº 7

En el ejercicio 2005, se ha adjudicado una plaza de Mozo Guarda aplicando los principios especificados en el artículo 46, apartado 4 de la Ley de Fundaciones, mediante publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Por tanto, dicho procedimiento será el aplicable en casos futuros. Igualmente, comentar que se está elaborando la bolsa de trabajo conjuntamente con el Comité de Empresa de la Fundación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 84)

84. La REAAE no tiene aprobadas unas normas específicas de contratación adecuadas a su naturaleza de fundación pública, que contengan unos procedimientos internos que cumplan con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad a los que está obligada en su actividad contractual.

Debido a la carencia de unas normas propias de contratación, la REAAE ha utilizado las reglas incluidas en la Instrucción 1/2003 dictada por la entonces Consejería de Turismo y Deporte (órgano de la Administración a la que estaba adscrita en el ejercicio que se fiscaliza). (§ 35 y 36).

ALEGACIÓN Nº 8

Actualmente, la Fundación se rige por los preceptos establecidos en la LCAP, si bien se está procediendo a la concreción y adaptación de los mismos en un Manual de Normas Internas de Contratación, al objeto de salvar las carencias referenciadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 85)

85. La REAAE no sigue el mismo criterio para fijar el importe de sus contratos. Esto tiene especial trascendencia ya que la cuantía determina el procedimiento a seguir y el respeto de los principios de publicidad y concurrencia. En unos contratos viene determinado por la cuantía de la obra, suministro o servicio más el importe del IVA, en tanto en otros no se incluye el citado impuesto. La circunstancia de no incluir en la cuantía del contrato el IVA, ha determinado que en algunos no se hayan efectuado con publicidad y concurrencia de conformidad con lo establecido en la Instrucción 1/2003 de la Consejería de Turismo y Deporte. (§ 38 a 43).

ALEGACIÓN Nº 9

Idem punto anterior

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 89)

89. Las Cuentas Anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2003, fueron aprobadas por el Patronato en sesión celebrada el 7 de febrero de 2005, no habiéndose aprobado, por tanto, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley de Fundaciones y el artículo 25 de sus Estatutos (§ 49).

ALEGACIÓN Nº 10

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004 fueron aprobadas dentro del plazo establecido de seis meses posteriores al cierre del ejercicio, tal y como consta en el acta de la Junta General de fecha 30 de junio del corriente que se adjunta (Anexo I).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 90)

90. El Decreto de 7 de octubre de 2003 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, establece que las Cuentas Anuales deberán ser remitidas por el Protectorado al Registro, junto con un informe sobre su adecuación formal a la normativa vigente. A la fecha de finalización del trabajo de campo, esta Cámara de Cuentas no tiene constancia de la remisión al Registro de las Cuentas Anuales y del informe preceptivo del Protectorado (§ 50).

ALEGACIÓN Nº 11

Con fecha 25 de julio del corriente se han remitido al Protectorado las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 91)

ALEGACIÓN Nº 12

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 92)

92. En la concesión de explotación de bienes que en su día realizó el Estado, se excluyó expresamente el edificio denominado Palacio del Recreo de las Cadenas. Este edificio, que está siendo utilizado de manera regular como sede social y administrativa de la Fundación, no ostenta la debida formalización jurídica de su derecho de uso, ni tiene reflejo en las Cuentas Anuales (§ 54).

ALEGACIÓN Nº 13

En el Anexo I, apartado e.2 del Real Decreto 3.585/1983, de 28 de diciembre, de Transferencias del Estado, se menciona expresamente el Palacio del Recreo de las Cadenas como parte integrante de la transferencia efectuada a la Comunidad Autónoma Andaluza.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 93)

93. La REAAE no sigue el criterio establecido en la norma contable y registra dentro de su inmovilizado material el valor de las inversiones que realiza sobre los bienes que tiene cedidos (§ 55 y 56).

ALEGACIÓN Nº 14

Se realiza la reclasificación propuesta.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 94)

94. La valoración que recogen las Cuentas Anuales del inmovilizado semoviente propiedad de la REAAE, no refleja el valor razonable del mismo en las distintas fases de la vida del bien.

Los caballos que la Fundación compra se valoran según su precio de adquisición, mientras que los potros que nacen en las dependencias de la escuela se valoran al final de cada ejercicio por un importe que fija el Jefe del Área Ecuestre.

En ningún momento de la vida del caballo se realizan actualizaciones del valor inicial, ni a los adquiridos a terceras personas ni a los potros nacidos en su ganadería. Este procedimiento no tiene en cuenta la evolución de los animales debido a su normal crecimiento y la mayor o menor destreza que van adquiriendo con el adiestramiento realizado por personal de la Fundación, todo lo cual implica cambios en su valoración (§ 58).

ALEGACIÓN Nº 15

Al objeto de establecer un criterio de valoración de los semovientes de la Fundación, se ha remitido un informe a la empresa auditora KPMG, el cual se adjunta (Anexo III), para que procedan a la revisión de los mismos y llevar a cabo su aplicación de inmediato. Dicha revisión se efectuará durante el mes de septiembre del corriente, al objeto de que el resultado que se obtenga quede reflejado en la cuenta de resultados de la Fundación en el tercer trimestre del ejercicio.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de esta Universidad para el año 2006.

El Consejo Social de la Universidad de Sevilla aprobó, en su reunión del día 21 de diciembre de 2005, el Presupuesto

de esta Universidad para el ejercicio 2006, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

ESTADO DE INGRESOS										
Capt.	Art.	Conc.	Subc.	Part.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3					TASAS Y OTROS INGRESOS					52.515.967,00
	30				TASAS				1.990.065,00	
		303			Tasas académicas			1.990.065,00		
			00		Tasas académicas por servicios administrativos		1.633.340,00			
			01		Tasas académicas por servic centros adscritos y vinc.		356.725,00			
	31				PRECIOS PÚBLICOS				37.906.939,00	
			312		Servicios académicos por enseñanzas regladas			37.906.939,00		
				00	Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios		27.533.181,00			
				01	Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios		1.548.042,00			
				02	Compensación matrículas becarios MEC:		6.546.490,00			
				03	Compensación matrículas por familias numerosas		1.630.283,00			
				04	Compensación matrículas del personal propio		647.943,00			
	32				OTROS INGRESOS PROCED. DE PRESTAC.SERVICIOS				12.364.163,00	
		320			Dchos. matrícula cursos y seminarios de enseñanzas propias			5.614.834,00		
			00		Estudios de Extensión Universitaria		170.000,00			
			01		Cursos de Enseñanzas Propias		639.379,00			
			03		Cursos de Postgrado		3.399.868,00			
			07		Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica		470.000,00			
			99		Otros cursos y seminarios		935.587,00			
		321			Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc			14.500,00		
			02		Espectáculos		14.500,00			
		323			Contratos art. 68/83 LOU			4.542.409,00		
			00		Contratos		4.475.409,00			
			99		Otros		67.000,00			
		324			Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación			221.220,00		
		325			Dchos. de alojamiento, restauración y otros			727.540,00		
			00		Dchos. alojamiento colegios universitarios y residencias.		727.540,00			
		326			Servicios Deportivos Universitarios			660.000,00		
		329			Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios			583.660,00		
			99		Otros		583.660,00			
	33				VENTA DE BIENES				254.800,00	
		330			Venta de publicaciones propias			220.000,00		
			00		Venta de libros		220.000,00			
	38				REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES			34.800,00		
		380			De ejercicios cerrados		34.800,00			
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES					237.967.008,00
	40				DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO				830.196,00	
		400			Del Ministerio de Educación y Ciencia			830.196,00		
	41				DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS				149.720,00	
		410			De Organismos Autónomos Estatales			149.720,00		
	42				DE LA SEGURIDAD SOCIAL				2.954.651,00	
		421			Del Servicio Andaluz de Salud			2.954.651,00		
			00		S.A.S. Plazas Vinculadas		2.954.651,00			
	44				DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS				11.920,00	
		441			De Universidades Públicas			11.920,00		
	45				DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS				233.480.284,00	
		450			De la Consej. con competencia en materia de Universidades			233.030.464,00		
			00		Financiación Básica		218.798.904,00			
			01		Contrato Programa		6.124.469,00			
			02		Consejo Social		120.000,00			
			03		Consecución equilibrio presupuestario		3.764.193,00			
			04		Planes Concertados PRAEM		531.863,00			
			05		Planes Concertados atenciones extraordinarias		2.009.331,00			
			06		Planes Concertados actividades estudiantiles		1.077.795,00			
			10		Planes Concertados adaptación al espacio europeo		262.472,00			
			99		Otros		341.437,00			
		451			De Otras Consejerías de la Junta de Andalucía			449.820,00		
			00		De Presidencia		57.000,00			
			04		De Obras Públicas y Transportes		154.675,00			
			05		De Empleo		45.000,00			

		06	De Turismo, Comercio y Deporte		92.000,00			
		10	De Igualdad y Bienestar Social		101.145,00			
46			DE CORPORACIONES LOCALES				59.837,00	
	460		De Diputaciones y Cabildos Insulares			9.403,00		
	461		De Ayuntamientos			50.434,00		
47			DE EMPRESAS PRIVADAS				295.000,00	
	470		De entidades financieras			295.000,00		
48			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				13.500,00	
	481		De instituciones sin fines de lucro			13.500,00		
49			DEL EXTERIOR				171.900,00	
	496		Transferencias de fuera de la Unión Europea			171.900,00		
5			INGRESOS PATRIMONIALES					961.452,00
	52		INTERESES DE DEPÓSITO				451.170,00	
	520		Intereses de Cuentas Bancarias			451.170,00		
55			PRODUCTO DE CONCECIONES Y APROV. EXPEC.				158.320,00	
	551		De concesiones Administrativas			158.320,00		
		00	De cafeterías		119.364,00			
		01	De servicios de reprografía		32.456,00			
		02	De máquinas expendedoras		6.500,00			
59			OTROS INGRESOS PATRIMONIALES				351.962,00	
	599		Otros			351.962,00		
6			ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES					6.000.000,00
	61		DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES				6.000.000,00	
	612		De edificaciones y otras construcciones			6.000.000,00		
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					57.107.566,00
	70		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO				21.932.136,00	
		700	Del Ministerio de Educación y Ciencia			21.220.133,00		
		00	Para investigación científica		11.917.026,00			
		01	Plan Nat. Proyectos I+D+I		7.373.793,00			
		02	Plan Nat. Acciones complementarias		1.675.568,00			
		03	Plan Nat. Apoyo a la competitividad (Proy. Profit)		273.330,00			
		04	OTRI		61.967,00			
		05	Plan Nat. Rec. Humanos. Mov. Estancias breves becarios		261.471,00			
		06	Plan Nat. Rec. Humanos. Mov. Acciones integradas		245.719,00			
		07	Plan Nat. Rec. Humanos. Prog. Juan de la Cierva		403.590,00			
		08	Plan Nat. Rec. Humanos. Prog. Ramón y Cajal		1.284.272,00			
		09	Plan Nat. Rec. Humanos. Contratos técnicos de apoyo		337.316,00			
		01	Para inversiones materiales		9.112.405,00			
		99	Otras		190.702,00			
		701	De otros Ministerios			712.003,00		
		00	Para investigación científica		711.479,00			
		99	Otras		524,00			
71			DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS				377.019,00	
		710	De Organismos Autónomos Estatales			337.460,00		
		00	Para investigación científica		247.460,00			
		99	Otras		90.000,00			
		711	De Organismos autónomos de la Junta de Andalucía			39.559,00		
		99	Otras		39.559,00			
74			De empresas públicas y otros entes públicos				9.400,00	
		741	De Universidades Públicas			9.400,00		
		99	Otras		9.400,00			
75			DE COMUNIDADES AUTONOMAS				32.944.018,00	
		750	De la Consej. con competencia en materia de Universidades			32.649.785,00		
		00	Para investigación científica		7.744.470,00			
		01	Ayuda Consolidación de Grupos		3.520.296,00			
		02	Proyectos de Excelencia		3.000.000,00			
		03	OTRI		85.500,00			
		04	Prog. retorno de investigadores a Andalucía		653.165,00			
		05	Cofinanciación Prog. Ramón y Cajal		419.729,00			
		06	Perfeccionamiento de Investig. (P.I.F.A.)		65.780,00			

		01	Plan plurianual de inversiones		21.000.000,00				
		02	Cofinanciación Programa Operativo FEDER		3.905.315,00				
	751		De otras Consejerías de la Junta de Andalucía			294.233,00			
		04	De Obras Públicas y Transportes		73.098,00				
		99	Otras	73.098,00					
		05	De Empleo		221.135,00				
		99	Otras	221.135,00					
	77		DE EMPRESAS PRIVADAS				204.700,00		
		770	De entidades financieras			150.000,00			
		01	Para inversiones		150.000,00				
		779	De otras empresas			54.700,00			
		99	Otras		54.700,00				
	79		DEL EXTERIOR				1.640.293,00		
		795	Otras transferencias de la Unión Europea			1.560.429,00			
		00	Para investigación científica		1.458.826,00				
		99	Otras		101.603,00				
		796	Otras transferencias de fuera de la Unión Europea			79.864,00			
		00	Para investigación científica		50.540,00				
		99	Otras		29.324,00				
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS							354.551.993,00		

ESTADO DE GASTOS										
Captº	Artº	Conc.	Subc.	Parl.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
PROGRAMA 422-D										
1					GASTOS DE PERSONAL					230.991.962,00
	12				FUNCIONARIOS				128.004.051,81	
		120			Retribuciones básicas			61.915.895,53		
			00		P.D.I.	39.061.424,80				
			01		P.A.S.	11.833.190,08				
			02		Profesorado plazas vinculadas	48.804,68				
			05		Trienios	10.972.475,97				
			01		P.D.I.	9.300.458,38				
			02		P.A.S.	1.672.017,59				
		121			Retribuciones Complementarias			66.088.156,28		
			00		Complemento de destino P.D.I.		22.308.594,35			
			01		P.D.I.	21.921.755,29				
			02		Plazas vinculadas	387.839,06				
			01		Complemento de destino P.A.S.		5.431.941,48			
			02		Complemento específico P.D.I.		30.547.996,57			
			01		General del P.D.I.	14.321.008,08				
			02		Por desempeño de cargos académicos	1.775.305,92				
			03		Por méritos docentes	13.443.953,21				
			04		Plazas vinculadas	1.007.729,36				
			03		Complemento específico P.A.S.		6.539.752,74			
			04		Otros complementos del P.D.I.		303.997,55			
			05		Otros complementos del P.A.S.		923.831,75			
			06		Complementos personales y transitorios		31.041,84			
	13				LABORALES				46.767.038,29	
		130			Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo			20.421.429,97		
			00		Retribuciones básicas P.D.I.		2.229.076,25			
			01		Retribuciones básicas P.A.S.		18.192.353,72			
		131			Otras Remuneraciones Personal Laboral Fijo			11.746.794,66		
			00		Otras retribuciones P.D.I.		1.852.932,12			
			01		Otras retribuciones P.A.S.		9.893.862,54			
		134			Laboral Eventual			14.598.813,66		
			00		Retribuciones básicas		8.650.680,99			
			01		P.D.I.	7.919.003,39				
			02		P.A.S.	731.677,60				
			01		Otras retribuciones		5.948.132,67			
			01		P.D.I.	5.550.167,36				
			02		P.A.S.	397.965,31				
	14				OTRO PERSONAL				11.296.729,98	
		144			Retribuciones Ayudantes Univ. LRU (Reg. Trans)			213.079,16		
		145			Retribuciones Asociados. LRU (Reg. Transit.)			9.139.066,04		
		146			Retribuciones Asociados C.C. Salud. LRU (Reg. Transit.)			796.989,60		
		147			Retribuciones Prof. Visitantes			0,00		
		148			Retribuciones Prof. Eméritos			1.147.595,18		
	15				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				18.136.031,94	
		150			Productividad			18.042.678,33		
			00		Productividad por méritos investigadores		4.975.139,37			
			01		Complementos autonómicos (art. 66 LOU)		11.159.942,82			
			02		Productividad plazas vinculadas		1.093.107,68			
			03		Productividad del P.A.S.		814.488,46			
		151			Gratificaciones			93.353,61		
			01		P.A.S.		93.353,61			
	16				CUOTAS, PREST. Y G. SOCIAL. A CARGO EMP.				26.788.109,98	
		160			Cuotas Sociales			23.725.052,20		
			00		Seguridad Social		23.725.052,20			
		162			Gastos sociales del personal			3.063.057,78		
			05		Acción Social		3.063.057,78			
2					GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					35.564.086,00
	21				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.				4.554.357,00	
		212			Edificios y otras construcciones			1.151.206,00		

		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje		958.883,00		
			00	Maquinaria	124.441,00			
			01	Instalaciones	832.321,00			
			02	Utillaje	2.121,00			
		214		Elementos de transporte		7.453,00		
		215		Mobiliario y enseres		275.792,00		
		216		Sistemas para procesos de información		2.161.023,00		
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			29.338.774,00	
		220		Material de oficina		2.873.483,00		
			00	Material de oficina ordinario no inventariable	1.982.357,00			
			01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	199.130,00			
			02	Material informático no inventariable	674.523,00			
			99	Otro material	17.473,00			
		221		Suministros		6.289.930,00		
			00	Energía eléctrica	3.239.184,00			
			01	Agua	384.263,00			
			02	Gas	78.939,00			
			03	Combustible	76.843,00			
			04	Vestuario	5.186,00			
			05	Productos alimenticios	336.868,00			
			06	Productos farmacéuticos y material sanitario	9.238,00			
			07	Material docente	467.000,00			
			08	Material deportivo y cultural	66.222,00			
			10	Material reparaciones de edificios y otras construc.	679.980,00			
			11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elemen. transporte	41.428,00			
			12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	154.779,00			
			99	Otros suministros	750.000,00			
		222		Comunicaciones		2.781.564,00		
			00	Telefónicas	2.335.325,00			
			01	Postales	429.946,00			
			02	Telegráficas	6.894,00			
			03	Telex y telefax	465,00			
			04	Informáticas	5.534,00			
			99	Otras	3.400,00			
		223		Transportes		308.318,00		
		224		Primas de seguros		500.000,00		
		225		Tributos		106.591,00		
			00	Estatales	46.519,00			
			01	Locales	59.847,00			
			02	Autonómicos	225,00			
		226		Gastos diversos		4.718.010,00		
			01	Atenciones protocolarias y representativas	270.000,00			
			02	Información, divulgación y publicidad	1.106.887,00			
			03	Jurídicos, contenciosos	49.863,00			
			06	Reuniones, conferencias y cursos	1.471.422,00			
			09	Actividades culturales	876.547,00			
			10	Actividades deportivas	479.737,00			
			99	Otros	464.554,00			
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		11.760.878,00		
			00	Limpieza y aseo	6.789.542,00			
			01	Seguridad	3.290.671,00			
			03	Postales o similares	10.118,00			
			06	Estudios y trabajos técnicos	1.230.246,00			
			07	Edición de publicaciones	440.301,00			
	23			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			1.670.955,00	
		230		Dietas		405.970,00		
		231		Locomoción		633.705,00		
		233		Otras indemnizaciones		631.280,00		
3				GASTOS FINANCIEROS				1.473.683,00
	31			DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL			1.382.322,00	
		310		Intereses		1.382.322,00		
			01	A largo plazo	1.382.322,00			

	34			DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS				91.361,00	
		342		Intereses de demora			91.361,00		
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES					3.916.421,00
	41			A ORGANISMOS AUTÓNOMOS				296.215,00	
		410		A organismos autónomos estatales			296.215,00		
	48			A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO				3.615.687,00	
		480		Becas y ayudas propias a estudiantes			2.110.252,00		
			00	Becas y ayudas a estudiantes 1er y 2º Ciclo	1.627.820,00				
			03		77.000,00				
			04	Becas propias para prácticas en empresas	6.000,00				
			05	Ayudas a deportistas	187.919,00				
			99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	211.513,00				
		481		Becas y ayudas a estudiantes con financ. externa			484.257,00		
			00	Becas y ayudas a estudiantes M.E.C.	4.650,00				
			02	Becas de prácticas en empresas Consej. Innovac.	459.607,00				
			99	Otras becas y ayudas a estudiantes	20.000,00				
		482		Becas y ayudas propias de la Universidad			934.571,00		
		483		Becas y ayudas con financiación externa			18.000,00		
		485		A otras instituciones sin fines de lucro			68.607,00		
			00	A fundaciones universitarias	30.051,00				
			99	A otras instituciones sin fines de lucro	38.556,00				
	49			AL EXTERIOR				4.519,00	
		490		Al exterior			4.519,00		
6				INVERSIONES REALES					37.003.887,00
	60			INVERSIONES NUEVAS EN BIENES MATERIALES				14.577.890,00	
		602		Edificios y otras construcciones			6.186.500,00		
		603		Maquinaria, instalaciones y utillaje			924.750,00		
			00	Maquinaria	225.518,00				
			01	Instalaciones	661.931,00				
			02	Utillaje	37.301,00				
		604		Elementos de transporte			1.000,00		
		605		Mobiliario y enseres			518.597,00		
		606		Sistemas para procesos de información			3.056.415,00		
		608		Otro inmovilizado material			3.890.628,00		
			00	Adquisición de fondos bibliográficos	3.441.620,00				
			99	Otros	449.008,00				
	62			PLAN PLURIANUAL INVERSIONES NUEVAS				18.450.000,00	
		622		Edificios y otras construcciones			18.000.000,00		
		625		Mobiliario y enseres			450.000,00		
	64			GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				431.700,00	
		640		Gastos en investigación inmateriales			431.700,00		
			00	Gastos en investigación y desarrollo	135.000,00				
			01	Propiedad industrial	600,00				
			02	Aplicaciones informáticas	295.100,00				
			03	Propiedad intelectual	1.000,00				
	66			INVERSIÓN DE REPOSICIÓN				994.297,00	
		662		Edificios y otras construcciones			270.500,00		
		663		Maquinaria, instalaciones y utillaje			130.715,00		
			00	Maquinaria	52.316,00				
			01	Instalaciones	60.852,00				
			02	Utillaje	17.537,00				
		665		Mobiliario y enseres			169.470,00		
		666		Sistemas para procesos de información			396.407,00		
		668		Otro inmovilizado material			27.205,00		
			99	Otros	27.205,00				
	68			PLAN PLURIANUAL INVERSIONES DE REPOSICIÓN				2.550.000,00	
		682		Edificios y otras construcciones			1.750.000,00		
		685		Mobiliario y enseres			800.000,00		

9		PASIVOS FINANCIEROS				400.130,00	
	91		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NAC.				400.130,00
		911	A largo plazo de entes del sector público		73.098,00		
		913	A largo plazo de entes del sector privado		327.032,00		
TOTAL PROGRAMA 422D							309.350.169,00
PROGRAMA 541A							
6		INVERSIONES REALES				45.061.824,00	
	64		GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				45.061.824,00
		646	Otros gastos en investigación y desarrollo		1.754.808,00	1.754.808,00	
		00					
		648	Postgrado y Doctorado			3.533.882,00	
		01	Gastos en enseñanzas propias	3.058.882,00			
		02	Ayudas a programas de doctorado	450.000,00			
		03	Actuaciones diversas. Vdo. Postgrado y Doctorado	24.000,00			
		649	Gastos en investigación y desarrollo			39.773.134,00	
		00	Plan Nat. Proyectos I+D+I	6.120.248,00			
		01	Plan Nat. Acciones complementarias	1.675.568,00			
		02	Plan Nat. Apoyo a la competitividad (Proy. Profit)	273.330,00			
		03	Plan Nat. Rec. Humanos. Mov. Estancias breves becarios	261.471,00			
		04	Plan Nat. Rec. Humanos. Mov. Acciones integradas	245.719,00			
		05	Plan Nat. Rec. Humanos. Prog. Juan de la Cierva	403.590,00			
		06	Plan Nat. Rec. Humanos. Prog. Ramón y Cajal	1.284.272,00			
		07	Plan Nat. Rec. Humanos. Contratos técnicos de apoyo	337.316,00			
		09	OTRI (M.E.C.)	61.967,00			
		10	FEDER (Plan Nat. Equipamiento e infraestructura)	13.017.720,00			
		20	Otros Ministerios	958.939,00			
		30	Junta And. Ayuda Consolidación de grupos	3.520.296,00			
		31	Junta And. Proyectos de Excelencia	3.000.000,00			
		32	Junta And. OTRI	85.500,00			
		33	Junta And. Programa Retorno	653.165,00			
		34	Junta And. Cofinanciación Prog. Ramón y Cajal	419.729,00			
		35	Junta And. Perfeccionamiento	65.780,00			
		50	Contratos 68/83 L.O.U	4.206.884,00			
		60	Proyectos de la Unión Europea	1.312.943,00			
		61	Proyectos fuera de la Unión Europea	50.540,00			
		70	Actuaciones diversas. Vdo. Investigación	18.000,00			
		80	III Plan Propio USE. Ayuda a Departamentos	400.000,00			
		81	III Plan Propio USE. Subv. elaboración proyectos investig.	35.000,00			
		82	III Plan Propio USE. Becas FPI propias de la USE	532.298,00			
		83	III Plan Propio USE. Cofinanciación contratos técn. apoyo	96.000,00			
		84	III Plan Propio USE. Ayuda a public. trabajos divulg. científ.	25.000,00			
		85	III Plan Propio USE. Premio Univ. Sevilla a divulg. científ	12.000,00			
		86	III Plan Propio USE. Organiz. Jornadas, congresos y semin.	70.000,00			
		87	III Plan Propio USE. Premios Fama	4.000,00			
		88	III Plan Propio USE. Movilidad ayudantes	150.000,00			
		99	Servicios Generales de Investigación	475.859,00			
TOTAL PROGRAMA 541A							45.061.824,00
CONSEJO SOCIAL (pendiente de distribución)							140.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS							354.551.993,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Aguadulce (Sevilla) (Expte. SE-210/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Aguadulce (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 14 de noviembre de 2005, y con el número de registro 836, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Aguadulce (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Aguadulce (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto urbanístico tiene por objeto dotar al municipio de un nuevo planeamiento general que regule la actividad urbanística de su territorio, sustituyendo al actual Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente desde el 30 de junio de 1993 y que no da ya respuesta a la problemática urbanística del municipio.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes informa en relación con las carreteras de su competencia, autovía A-92, estableciendo las siguientes condiciones:

- La legislación de aplicación en materia de carreteras es la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Dicha Ley define en su artículo 56 la línea de no edificación para autovías, a 100 metros del borde exterior de la calzada. A este respecto cabe indicar que con fecha 9 de octubre de 2002, el Director General de Carreteras resolvió denegar la reducción de la extensión de la zona de no edificación a 50 metros. Por ello, la extensión de la zona de no edificación en la autovía A-92 a su paso por el término municipal de Aguadulce será de 100 metros, y de 25 metros en los ramales de enlace.

- La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha licitado un proyecto de reordenación del enlace del p.k. 94 + 000. Se dotará de accesibilidad a los sectores I-II (Zona Industrial Polígono Norte Autovía) y R-II (Zona Residencial Cerro Real) a través del citado enlace, que se ajustará a la tipología "Pesa" (glorieta en cada lado de la Autovía).

- Los nuevos accesos cumplirán lo establecido en la Orden Ministerial de 16.12.97.

b) La Diputación de Sevilla informa que el Plan General no afecta a ninguna carretera de titularidad provincial.

c) Renfe, Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Andalucía y Extremadura, informa en aplicación de la Ley 39/03, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y del Reglamento que lo desarrolla aprobado por Real Decreto 2387/04, de 30 de diciembre, y estableciendo que:

- Son de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y del reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables.

- El proyecto de modificación del trazado de la línea ferroviaria ya ha sido redactado por el Ente Público de Ferrocarriles Andaluces, fruto de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento para la construcción de la "Línea Ferroviaria Transversal de Andalucía", en concreto del tramo Osuna-Aguadulce, cuyo eje del trazado ha sido reflejado en los planos de información y ordenación. Por tanto, conocido el trazado y la planta general del citado proyecto constructivo, en el Plan General de Ordenación Urbanística, los suelos pertenecientes al Sistema General Ferroviario deberán ser grafiados en su totalidad, como se especifica en la normativa sectorial, no pudiendo dejarse sin grafiar los suelos necesarios para la prestación del servicio ferroviario. Este condicionante es de aplicación al actual trazado de la línea ferroviaria convencional mientras se encuentre en servicio, por lo que se debe mantener la calificación de Sistema General Ferroviario para todos los suelos que actualmente tienen dicho uso, no debiendo producirse en ningún caso situaciones en las que actuales instalaciones ferroviarias queden fuera de ordenación, lo que podría dificultar el normal funcionamiento del servicio público ferroviario.

- En cuanto a los usos globales propuestos en las zonas de afección del ferrocarril en su trazado actual, en su mayoría son los encuadrados en la categoría residencial, lo que supone que, desde un punto de vista estrictamente ambiental, el problema que se podría plantear en dichas zonas colindantes

con el ferrocarril es el de las molestias por ruido y vibraciones en las edificaciones. Este aspecto es de creciente importancia ante el aumento de la sensibilización ciudadana al respecto. En este sentido, se propone que la normativa del Plan General incluya la obligación de efectuar estudio de impacto acústico y de vibraciones para los suelos de nuevo desarrollo colindantes con el ferrocarril, en cumplimiento de la legislación sectorial, por cuenta y cargo de los promotores de las actuaciones urbanísticas, y considerado, por tanto, como un coste más de los gastos de urbanización, así como el mantenimiento de las medidas correctoras resultantes que se incorporen como mobiliario urbano.

- En cuanto a las ordenaciones propuestas por el Plan General y la gestión en las actuaciones colindantes al ferrocarril, es necesario advertir que la ordenación de las actuaciones urbanísticas colindantes debe contener, en caso de no haberse considerado, el trazado de un viario paralelo a la infraestructura ferroviaria, en la inmediación a ésta, necesario para las operaciones de seguridad y mantenimiento. En los supuestos que las actuaciones urbanísticas (urbanizaciones, equipamientos públicos, instalaciones industriales, agrícolas y ganaderas) colindantes con la infraestructura ferroviaria den lugar a tráfico por carretera, será obligatoria la construcción de un cruce a distinto nivel y, en su caso, la supresión del paso a nivel preexistente, cuando el acceso a aquellos conlleve la necesidad de cruzar la vía férrea. Las líneas ferroviarias convencionales deberán tener instalado un cerramiento, a ambos lados de la vía en los tramos calificados como suelo urbano. Por tanto la calificación de un suelo no urbanizable como urbano o urbanizable obligará a su propietario a disponer a su costa de un cerramiento cuando se realicen las actuaciones urbanísticas correspondientes a la nueva edificación.

d) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en base al documento complementario del Plan General relativo a "Estudio de inundabilidad en relación con la Ordenación Urbanística en el Plan General de Aguadulce (Sevilla)", ha informado que para los tres cauces considerados (río Blanco, desvío del Arroyo de la Ribera y el antiguo del Arroyo de la Ribera) se ha calculado correctamente el máximo total de avenida para un período de retorno de 500 años, deduciéndose que en las zonas donde se realizarán las actuaciones urbanísticas no son inundables, siempre y cuando se realicen las medidas correctoras propuestas en el cauce del Arroyo de la Ribera. En virtud de lo anteriormente expuesto, se exige de autorización previa para las actuaciones a realizar en la Zona de Policía de los cauces del río Blanco y del Arroyo de la Ribera a su paso por las zonas a ordenar según el Plan General de Ordenación Urbanística, según lo establecido en el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/86, de 11 de abril). No se incluyen dentro de esta exención de autorización las obras a ejecutar dentro del Dominio Público Hidráulico, como son las medidas correctoras propuestas en el Arroyo de la Ribera, las cuales precisan de la tramitación de expediente de autorización independiente.

e) La Delegación Provincial de la Delegación de la Consejería de Cultura informa favorablemente el Plan General.

f) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con fecha 22 de junio de 2005, informando favorablemente a los efectos medioambientales el Plan General de Aguadulce, cuyas determinaciones se consideran viables, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la propia Declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Aguadulce para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, introduciendo en sus determinaciones las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Aguadulce, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 18 de marzo de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

INDICE

TITULO I. PRELIMINAR

CAPITULO 1.º Naturaleza, alcance y documentos

- Artículo 1. Naturaleza jurídica
- Artículo 2. Ambito territorial y alcance

- Artículo 3. Vigencia
- Artículo 4. Cambios por alteración, adición o supresión en el contenido de este Plan General.
- Artículo 5. Relación e incidencia con la anterior delimitación
- Artículo 6. Regulación de las situaciones disconformes con este Plan General
- Artículo 7. Normativa de obligado cumplimiento
- Artículo 8. Documentación y criterio de interpretación de este Plan General

CAPITULO 2.º Régimen urbanístico del suelo

- Artículo 9. Clasificación del suelo
- Artículo 10. Calificación del suelo
- Artículo 11. Sistemas
- Artículo 12. Clases y tipos de los sistemas generales
- Artículo 13. Zonas
- Artículo 14. Tipos de zonas

TITULO II. NORMAS DE PROTECCION

CAPITULO 1.º Normas de protección del medio ambiente

Sección 1.ª Prevención ambiental

- Artículo 15. Prevención ambiental

Sección 2.ª Niveles mínimos de calidad ambiental

- Artículo 16. Niveles mínimos de calidad ambiental

Sección 3.ª Mantenimiento y mejora de la calidad ambiental

- Artículo 17. Conservación del agua
- Artículo 18. Vertidos líquidos y aguas residuales
- Artículo 19. Residuos sólidos, urbanos
- Artículo 20. Residuos tóxicos y peligrosos procedentes de las industrias
- Artículo 21. Balsas de alpechín
- Artículo 22. Conservación del suelo
- Artículo 23. La calidad acústica
- Artículo 24. Calidad de aire por emisión de gases y partículas
- Artículo 25. Medidas de protección del paisaje
- Artículo 26. Protección del arbolado y la fauna
- Artículo 27. Control de impacto sobre la salud
- Artículo 28. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras

CAPITULO 2.º Normas de protección del patrimonio arquitectónico histórico y cultural edificado

- Artículo 29. Aplicación
- Artículo 30. Grados de protección del patrimonio
- Artículo 31. Grado I o Protección Especial
- Artículo 32. Grado II o Protección Estructural
- Artículo 33. Protección de elementos y espacios urbanos o rurales
- Artículo 34. Deber de conservación y declaración de ruina
- Artículo 35. Relación de edificios y elementos y espacios urbanos y rurales

CAPITULO 3.º Protección de los yacimientos de interés científico

- Artículo 36. Definición y ámbito de aplicación
- Artículo 37. Usos y actividades prohibidas
- Artículo 38. Protección de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos

TITULO III. NORMAS PARA LA PRESERVACION DEL SUELO NO URBANIZABLE FRENTE AL PROCESO DE DESARROLLO URBANO

- Artículo 39. Regulación general
- Artículo 40. Condiciones de la parcela
- Artículo 41. Condiciones generales de las construcciones, edificios e instalaciones
- Artículo 42. Condiciones particulares de construcciones, edificios e instalaciones
- Artículo 43. Medidas tendentes a impedir la formación de nuevos asentamientos

TITULO IV. NORMAS GENERALES

CAPITULO 1.º Normas de uso

- Artículo 44. Aplicación
- Artículo 45. Alcance de la asignación de usos
- Artículo 46. Reconocimiento del uso de una parcela
- Artículo 47. Clasificación de los usos
- Artículo 48. Condición de prevención ambiental
- Artículo 49. Condición de accesibilidad e higiene
- Artículo 50. Condición de los usos compartidos
- Artículo 51. Uso residencial
- Artículo 52. Uso industrial
- Artículo 53. Uso terciario e industria compatible
- Artículo 54. Equipamiento
- Artículo 55. Espacios libres
- Artículo 56. Infraestructuras
- Artículo 57. Uso extractivo
- Artículo 58. Uso agropecuario

CAPITULO 2.º Normas de parcela

- Artículo 59. Parcela de aplicación
- Artículo 60. Segregación y agregación de parcela
- Artículo 61. Parcelación urbanística y proyecto de parcelación
- Artículo 62. Parcela urbana preexistente
- Artículo 63. Dimensiones de las parcelas

CAPITULO 3.º Normas de la red viaria y las alineaciones

- Artículo 64. Ambito de aplicación
- Artículo 65. Condición primaria de la edificación de la parcela en los núcleos urbanos
- Artículo 66. Alineaciones y dimensiones y diseño del viario
- Artículo 67. Nuevo viario y rectificación de alineaciones
- Artículo 68. Rasantes

CAPITULO 4.º Normas de edificación

Sección primera: Condiciones de situación, ocupación plantas, alturas y espacios libres

- Artículo 69. Ambito de aplicación
- Artículo 70. Situación de los edificios en la parcela
- Artículo 71. La rasante y la cota de referencia
- Artículo 72. Altura de los edificios
- Artículo 73. Plantas
- Artículo 74. Número de alturas, máxima y mínima
- Artículo 75. Altura máxima autorizada
- Artículo 76. Construcciones por encima de la altura máxima autorizada
- Artículo 77. Acceso a la edificación
- Artículo 78. Patios de luces de la edificación
- Artículo 79. Espacio libre interior de la parcela
- Artículo 80. Relación de la vivienda con el espacio exterior
- Artículo 81. Edificabilidad de la parcela

Sección segunda: Condiciones de habitabilidad, calidad, higiene y seguridad

- Artículo 82. Piezas habitables
- Artículo 83. Huecos de ventilación e iluminación
- Artículo 84. Dotaciones y servicios en los edificios
- Artículo 85. Impermeabilización, estanqueidad y aislamiento térmico y acústico
- Artículo 86. Seguridad de los usuarios

Sección tercera: Composición y condiciones estéticas

- Artículo 87. Armonización con el entorno
- Artículo 88. Fachada
- Artículo 89. Vuelos y cuerpos salientes
- Artículo 90. Elementos salientes
- Artículo 91. Medianerías
- Artículo 92. Cubiertas
- Artículo 93. Cerramientos

CAPITULO 5.º Normas de urbanización

Sección primera: Red viaria

- Artículo 94. Materiales aconsejables

Sección segunda: Red de abastecimiento de agua

- Artículo 95. Criterios de dimensionado
- Artículo 96. Criterios de diseño
- Artículo 97. Red contra incendio en las zonas industriales y terciarias

Sección tercera: Red de alcantarillado

- Artículo 98. Criterios de dimensionado
- Artículo 99. Criterios de diseño

Sección cuarta: Red exterior de electricidad, alumbrado público y red de telefonía

- Artículo 100. Red exterior de electricidad y alumbrado público
- Artículo 101. Red de telefonía

TITULO V. NORMAS DE ZONAS

CAPITULO 1.º Estructuración

- Artículo 102. Zonificación

CAPITULO 2.º Espacio urbano

- Artículo 103. Zona núcleo tradicional
- Artículo 104. Parcelaciones unitarias
- Artículo 105. Proyectos unitarios
- Artículo 106. Zona crecimiento, extensión
- Artículo 107. Zona vivienda aislada
- Artículo 108. Vivienda de protección pública
- Artículo 109. Marginal-cocheras
- Artículo 110. Zona singular-equipamientos
- Artículo 111. Atípica en su zona
- Artículo 112. Terciario e industria compatible, comercial-almacenaje y talleres
- Artículo 113. Industrial
- Artículo 114. Zona verde
- Artículo 115. Zona recinto ferial
- Artículo 116. Zona viario y aparcamiento

CAPITULO 3.º Medio rural

- Artículo 117. Zona agrícola extensivo
- Artículo 118. Zona huertas
- Artículo 119. Zona Camino del Carmen-agropecuaria
- Artículo 120. Zona Llano de Ganancia
- Artículo 121. Zona periférica urbana-autovía-cementerio
- Artículo 122. Zona matorral Rompesquina

CAPITULO 4.º Dominio público

- Artículo 123. Zonas de dominio público sectorial
- Artículo 124. Equipamiento y servicios públicos-cementerio

CAPITULO 5.º Zonas sobrepuestas de afección sectorial

- Artículo 125. Zonas sobrepuestas de afección sectorial

TITULO VI. DESARROLLO Y EJECUCION

CAPITULO 1.º Actuaciones urbanísticas

- Artículo 126. Actuaciones urbanísticas y figuras de desarrollo
- Artículo 127. Sustitución de la iniciativa privada
- Artículo 128. Determinaciones de los instrumentos de iniciativa privada
- Artículo 129. Ejecución de las actuaciones urbanísticas
- Artículo 130. Rectificaciones de alineaciones

CAPITULO 2.º Sectores, áreas de reparto y aprovechamiento tipo en el suelo urbano No consolidado y urbanizable sectorizado

- Artículo 131. Desarrollo y ejecución en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado
- Artículo 132. Area de reparto y aprovechamiento medio en el suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado

CAPITULO 3.º Normas particulares para las actuaciones urbanísticas definidas

Sección primera: En suelo urbano: No consolidado

- Artículo 133. R-1 Durán
- Artículo 134. R-2 Miguel Hernández
- Artículo 135. R-3 Tras San José
- Artículo 136. R-4 Nuevo San Juan
- Artículo 137. R-5 San Bartolomé
- Artículo 138. R-6 Huerta Las Monjas
- Artículo 139. R-7 Camino Gilena
- Artículo 140. R-8 E I Cuartillo (complemento)
- Artículo 141. T-1 Las Monjas Turístico
- Artículo 142. I-1 Camino Cementerio Sur
- Artículo 143. I-2 Suroliva
- Artículo 144. V-1 Enlace Las Monjas
- Artículo 145. V-2 Viario Ferrocarril
- Artículo 146. V-3 Glorieta Puente del Carmen

Sección 2.ª En suelo urbanizable. Sectorizado

- Artículo 147. R-1 El Cahíz del Cura
- Artículo 148. R-II Cerro Real
- Artículo 149. I-I Arroyo Gilena
- Artículo 150. I-II Polígono Industrial Norte Autovía

Sección 3.ª En suelo no urbanizable

- Artículo 151. De proyectos de infraestructuras
- Artículo 152. De mejora del medio rural

CAPITULO 4.º Establecimiento del orden de prioridades

Artículo 153. Etapas, órdenes y prioridades y razón de dependencia

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO PRIMERO

Naturaleza, alcance y documentos

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El documento de normas urbanísticas forma parte del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguadulce (Sevilla), en aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dentro del marco de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Artículo 2. Ambito Territorial y alcance.

Este Plan General define el modelo urbano y territorial, su estructura general y orgánica del territorio y ordena, determina y clasifica el suelo del término municipal de Aguadulce en las siguientes categorías:

a) Suelo urbano: delimitando su perímetro y estableciendo su ordenación pormenorizada para los consolidados, y para los no consolidados señala los ámbitos y áreas de reparto, dejando que el planeamiento de desarrollo defina su ordenación pormenorizada.

b) Suelo urbanizable: delimitando su ámbito fijando sus usos globales y niveles de intensidad con la definición de Areas de Reparto.

c) Suelo no urbanizable: determinando las normas de protección frente al hecho urbanizador y delimitando las distintas zonas de aplicación.

Artículo 3. Vigencia:

Este Plan General tiene vigencia indefinida, hasta su revisión.

El contenido de este documento entrará en vigor tras la publicación de la resolución de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su contenido normativo íntegro.

Al menos cada cuatro años el Ayuntamiento procederá a la evaluación del Plan General frente a los factores que pueden indicar la necesidad de revisión o sustitución del mismo.

Artículo 4. Cambios por alteración, adición o supresión en el contenido de este Plan General.

Por su naturaleza estos cambios pueden ser de revisión o de modificación:

a) Revisión: los factores que suponen circunstancia de revisión son:

- Si se aprobara un Plan urbanístico territorial, o Norma Legal de rango superior que indicase la obligación o la necesidad de la revisión de estas Normas Subsidiarias, y en las circunstancias que se determinara.

- Si al evaluar este planeamiento se detectara la necesidad de alterar o ampliar la clasificación, la calificación, los suelos de sistemas o de trazados en general, y la solución adoptada para ello y así acordada motivadamente por el Ayuntamiento, cambiara el modelo urbano y territorial contenido en los criterios de este Plan General.

- Si la suma de las modificaciones sucesivas introducidas en este documento desde la aprobación definitiva del mismo supusiera idénticas circunstancias al párrafo anterior.

- Si en la evaluación municipal de este Plan General se prevé agotamiento en cuatro años, según la dinámica de cada núcleo, de los suelos residenciales, industriales o de equipamiento.

- Si se produjera una modificación del término municipal.

- Si lo acordara la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por tener un alcance equivalente a los párrafos anteriores.

b) Modificación: es toda alteración, adición o supresión de sus documentos o determinaciones que no constituya circunstancia de revisión, aun cuando altere cambios no extensivos de la clasificación del suelo.

Las modificaciones observarán los preceptos de la legislación urbanística (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; si alterasen Zonas Verdes o espacios libres deberán atenerse a las disposiciones del artículo 162 del Reglamento de Planeamiento).

Artículo 5. Relación e incidencia con la anterior delimitación.

Este planeamiento general sustituye al planeamiento anterior vigente.

Artículo 6. Regulación de las situaciones disconformes con este Plan General.

Los actuales edificios, instalaciones y usos disconformes con las determinaciones de estas Normas, pero realizados de acuerdo con las especificaciones del planeamiento vigente en su momento y de la licencia Municipal, se regularán según el siguiente régimen:

a) Si la disconformidad afecta al dominio del suelo por tratarse de suelo privado que ha de pasar a dominio público, el régimen aplicable será el establecido en la legislación urbanística (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

b) En los demás supuestos de disconformidad, se admitirán todas aquellas actuaciones que no agraven el grado de disconformidad existente, salvo en el caso de reedificación, en el cual deberá atenerse a las nuevas condiciones establecidas en este Plan General.

Artículo 7. Normativa de obligado cumplimiento.

Serán de obligado cumplimiento, tanto para particulares como para las administraciones públicas, todas y cada una de las determinaciones de este Plan General, que regula toda actividad urbanística y edificatoria de todo el ámbito del término municipal de Aguadulce.

Será de obligado cumplimiento toda Normativa vigente que sea de aplicación en cuantos aspectos no hayan sido considerados en este Plan General.

A) Territorio y Urbanismo.

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo de 1/1992, de 26 de junio, en virtud de:

- Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana.

- Y en aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002.

- Con valor supletorio sobre la Ley 7/2002, y en lo que no se oponga a ésta, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por efecto de nulidad de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, sobre el R.D. 1346/1976.

- Con valor supletorio (y en lo que no se oponga a legislación vigente).

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento.

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística.

- Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, quedó prácticamente sin efecto tras la Ley 10/2003, de 23 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes.

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla. 1986. Consejería de Obras Públicas y Transportes (Junta de Andalucía).

- Decreto 193/2003, de 1 de julio, competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Ordenación del Territorio y Andalucía.

- Decreto 202/2003, de 8 de julio, define vivienda protección pública a los efectos de Ley 7/2002 (LOUA).

B) Medio ambiente.

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Directiva 97/11/CE, del Consejo, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Actividades incluidas en el Anexo 1.º de la Ley).

- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (Actividades incluidas en el Anexo 3.º de la Ley).

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

- Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (Actividades incluidas en el Anexo 2.º de la Ley).

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.

- Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.

- Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía.

- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regulación y control de vertidos.

- Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, sobre Contaminación atmosférica por ozono.

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación de 28 de junio.

- Ley 6/2001, de 8 de mayo, modifica R.D. Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Ley 10/1009, de 2 de abril, de Residuos.

C) Aguas.

- Ley 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

- Decreto 54/1999, de 2 de marzo, por el que se declaran las zonas sensibles, normales y menos sensibles del litoral y en las cuencas hidrográficas intracomunitarias.

- Ley 10/2001, de 5 julio, Plan Hidrológico Nacional.

- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, Plan Hidrológico del Guadalquivir.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Decreto 189/2002, de julio, Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

- Real Decreto 995/2000, de 2 de julio, que modifica el R.D.849/1986, Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y fija objetivo sobre sustancias contaminantes.

D) Infraestructuras terrestres.

- Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras.

- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de Ley Ordenación de los Transportes Terrestres.

- Ley 16/1987, de Ordenación General de los Transportes Terrestres.

- Real Decreto 597/1999, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

- Real Decreto 951/1984.

- Ley Andaluza de Carreteras, de 21 de julio de 2001.

- Decreto 1211/91, Reglamento de policía de los ferrocarriles.

- Decreto 108/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía.

- Ley del sector ferroviario, 39/2003, de 17 de noviembre (BOE 18 de noviembre 2003).

E) Energía eléctrica. Alta tensión.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento Técnico de líneas eléctricas de Alta Tensión.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Regulación del sector eléctrico.

- R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, Reglamento Centrales Eléctricas, centros eléctricos y centros de transformación.

- Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero, modifica la Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 54/1997 y define dos artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia.

- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

- Circular E-1/2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre interpretación del artículo 162 del R.D. 1955/2000.

F) Patrimonio.

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 32/1993, de 6 de marzo, de la Consejería de Cultura, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- Real Decreto 11/1986, de 10 de enero, Ley del Patrimonio Histórico Español.

G) Otras.

- Orden de 1.12.95 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se establecen medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y conservación del espacio natural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se establecen las nuevas unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

- Ley de Régimen Local.

- Normas sobre tecnologías de la edificación.

- Decreto 72/92, de supresión de barreras arquitectónicas urbanas y en el transporte.

- Toda disposición complementaria y reglamentaria que desarrolla la legislación anterior.

Artículo 8. Documentación y criterio de interpretación de este Plan General.

1. Los documentos que componen este Plan General son:

Memoria de información urbanística.

Planos de información urbanística.

Memoria de ordenación.

Normas urbanísticas.

Planos de ordenación.

Anexo: Planos Bases.

Anexo: Estudio de Inundabilidad (sólo memoria y planos propuesta).

2. La memoria y los planos de información urbanística que recogen tal información y análisis y diagnóstico urbanístico del territorio municipal no tiene carácter normativo, y por los datos que contiene puede ayudar a dilucidar sobre la naturaleza de posibles cambios futuros a introducir en estas normas y a entender el modelo propuesto en los siguientes documentos.

La memoria de ordenación tiene un triple contenido:

Objetivos y criterios de este Plan General.

Justificación de la solución adoptada.

Descripción y desarrollo del modelo urbano y territorial y sus determinaciones.

Las Normas Urbanísticas y Planos de Ordenación son los documentos escritos y gráficos, respectivamente, de carácter normativo, en ellos se concretan las determinaciones urbanísticas.

3. El marco de interpretación de los contenidos de este Plan General son los objetivos y criterios contenidos en la memoria de ordenación.

Las determinaciones normativas a cumplir se encuadran en las Normas Urbanísticas y Planos de ordenación y subsidiaria y complementariamente en la Memoria de Ordenación.

Respecto a posibles discrepancias aparentes, cada documento normativo (normas y planos) prevalece respecto al otro, según su naturaleza escrita o gráfica; prevalecerá la interpretación en la cual el aprovechamiento lucrativo sea menor y las cesiones de dotaciones sea mayor; gráficamente entre las determinaciones de igual naturaleza prevalecerá la expresada en escala más ampliada.

4. La diferencia entre superficies determinadas en este Plan General y la medición real sobre el terreno a la hora del desarrollo de los distintos ámbitos definidos no será mayor del 3%. En caso de mayor diferencia se ha de tramitar documento de error material si fuera el caso, salvo que esta diferencia sea el resultado de interpretar, de forma inequívoca, los ámbitos contenidos en este Plan General sobre límites o linderos naturales o definidos claramente en el terreno. Sobre la medición real se aplicarán proporcionalmente todos los parámetros definidos.

CAPITULO SEGUNDO

Régimen urbanístico del suelo

Artículo 9. Clasificación del suelo:

Todos los suelos dentro del término municipal de Aguadulce quedan clasificados como suelo urbano, suelo urbanizable, o suelo no urbanizable.

Los ámbitos de esta clasificación están representados gráficamente en los planos de ordenación:

«Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».

«Clasificación del suelo (Núcleo urbano)».

Artículo 10. Calificación del suelo.

Con independencia de la clasificación de suelo, la totalidad del territorio municipal, según su contenido y características urbanísticas definidos en la ordenación, y del carácter público o privado de los suelos, éstos podrán ser sistemas o zonas.

Los ámbitos de los diferentes sistemas y zonas están representados gráficamente en los planos de ordenación:

«Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».

«Zonificación y Determinaciones (Núcleo urbano)».

Artículo 11. Sistemas.

Los sistemas son el conjunto de suelos soporte relacional del modelo urbano y territorial que configuran con los distintos usos del suelo la estructura general y orgánica del Territorio.

Los sistemas por su alcance en el territorio pueden ser generales y locales:

Los sistemas generales son elementos de relación y cobertura dotacional de ámbito general que se complementan con organizaciones de igual naturaleza urbanística pero de menor ámbito y cobertura denominados sistemas locales.

Los sistemas generales están representados en el plano: «Estructura general del territorio» (escala 1:20.000) en aproximación al detalle en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable» (escala 1:10.000), y en el ámbito del espacio urbano en el plano

«Estructura general del núcleo urbano» (escala 1:6.000), y de forma detallada en el plano «Zonificación y determinaciones (Núcleo urbano)» (escala 1:2.000).

Los sistemas locales en suelo urbano están delimitados pormenorizadamente en el plano «Zonificación y determinaciones (núcleo urbano)» (escala 1:2.000); los sistemas locales en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable serán definidos en los distintos planes de desarrollo de los sectores definidos, y representados en los planos «Actuaciones urbanísticas y determinaciones (núcleo urbano)» (escala 1:6.000) y «Zonificación y determinaciones (núcleo urbano)» (escala 1:2.000).

Artículo 12. Clases y tipos de los sistemas generales:

En este Plan General se definen las siguientes clases y tipos de sistemas generales:

Clase	Tipo
Comunicación:	Vías urbanas básicas Carreteras Ferroviario Vías pecuarias Caminos rurales
Espacios libres:	Parques Feria
Equipamiento colectivo:	Administrativo Mercado Cultural Asistencial Sanitario Educativo Deportivo Religioso Cementerio
Dominio hidráulico:	Río y arroyo Arroyo encauzado
Infraestructuras técnicas:	Colectores saneamiento y depuración Acometida y arterias abastecimiento depósitos y captación y tratamiento de agua Tendido eléctrico alta y media tensión y transformadores

Artículo 13. Zonas.

Las zonas son áreas delimitadas según homogeneidad de uso, tipología de la edificación, características y aprovechamientos urbanísticos; están definidas según la clasificación del suelo, de forma diferente atendiendo al nivel de concreción de sus determinaciones, en modo pormenorizado o en modo global.

En suelo urbano consolidado, las zonas se definen en modo pormenorizado y según las diferentes normas de parcela, uso, edificación y estéticas.

En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable (sectorizado), las zonas se definen en modo global según las distintas determinaciones para la ordenación de los suelos mediante el correspondiente planeamiento de desarrollo. En este planeamiento se definirán los usos pormenorizados para cada zona al modo de suelo urbano consolidado, distinguiéndose a su vez los sistemas locales.

En suelo no urbanizable las zonas se definen según sus determinaciones y medidas de protección de los suelos frente a sus características y utilización.

Artículo 14. Tipos de zonas.

1. Medio urbano (comprende el suelo urbano y suelo urbanizable).

Los tipos de zonas definidas en este Plan General y en modo pormenorizado son: planos «Zonificación y determinaciones».

- Núcleo tradicional.
- Proyectos unitarios.
- Parcelaciones unitarias, residenciales e industriales.
- Crecimiento extensión.
- Vivienda de protección pública.
- Marginal-cocheras.
- Singulares-equipamiento.
- Atípica en su zona.
- Terciario e industria compatible.
- Industrial.
- Zona verde.
- Recinto ferial.
- Varios y aparcamientos.

Los tipos de zonas definidas en este Plan General y en modo global son: plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».

- Residencial.
- Industrial.
- Terciario.

2. Medio rural (comprende el suelo no urbanizable). Las zonas definidas son: plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».

- Agrícola extensivo.
- Huertas.
- Camino del Carmen agropecuario.
- Llano de Ganancia.
- Periferia urbana-autovía-cementerio.
- Matorral Rompesquina.

De dominio público:

- Cauces, riberas y márgenes.
- Caminos rurales y vías pecuarias.
- Carreteras.
- Ferrocarril.
- Infraestructuras técnicas.
- Equipamientos y servicios públicos.

Se completa así todo el suelo del término municipal; de forma sobrepuesta se marcan nuevas determinaciones a cumplir que emanan de la afección sectorial de las distintas subzonas de dominio público.

3. En general, desde un punto de vista locacional, se superponen sobre estas zonas todas aquellas determinaciones de aplicación de las Normas de Protección y las distintas Normas Generales, para terminar de modo más pormenorizado en las determinaciones particulares de las actuaciones urbanísticas dentro del Título VI del Desarrollo y Ejecución.

TITULO II

NORMAS DE PROTECCION

CAPITULO PRIMERO

Normas de protección del medio ambiente

Sección 1.ª Prevención ambiental

Artículo 15. Prevención ambiental.

1. Instrumentos: A efectos de estas Normas, la prevención ambiental es el conjunto de actuaciones a realizar sobre planes,

programas y proyectos de construcción de instalaciones y edificaciones que se relacionan en este artículo, con el fin de evitar o minimizar los efectos previsibles que su implantación producirá sobre el medio ambiente.

La prevención ambiental se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

a) Evaluación de Impacto Ambiental. Es el proceso de obtención de información, análisis y cálculo de los efectos ambientales de las actividades en una posición concreta del territorio municipal. La justificación documental de las características de la actividad y de los efectos ambientales de su localización se concreta en el Estudio de Impacto Ambiental y la resolución del órgano competente acerca de la viabilidad de la actividad propuesta, se materializa en la Declaración de Impacto Ambiental.

b) Informe Ambiental. Es la valoración del órgano competente de las medidas de prevención y corrección propuestas para el desarrollo de las actividades a él sometidas.

c) Calificación Ambiental. Es la resolución municipal sobre la viabilidad de la implantación de la actividad a él sometida a la vista de la normativa ambiental de aplicación.

Los instrumentos de prevención ambiental así enumerados tendrán el contenido documental y se ajustarán al procedimiento que se establece en la Ley 7/1994, de Andalucía, de Protección Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

2. Actuaciones sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental: En virtud de lo establecido en el artículo 11 y Anexo primero de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de evaluación de impacto ambiental las siguientes actuaciones:

1. Refinerías de petróleo bruto, incluidas las que produzcan únicamente lubricantes a partir de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y de licuefacción de al menos 500 toneladas de carbón de esquistos bituminosos al día.

2. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica de al menos 300 MW, así como centrales nucleares y otros reactores nucleares, con exclusión de las instalaciones de investigación para la producción y transformación de materiales fisiónables y fértiles en las que la potencia máxima no pase de 1 KW de duración permanente térmica.

3. Instalaciones destinadas exclusivamente al almacenamiento permanente o a la eliminación definitiva de residuos radiactivos.

4. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal total sea igual o superior a 1 Ml.

5. Plantas siderúrgicas integrales.

6. Instalaciones destinadas a la extracción de amianto, así como el tratamiento y transformación del amianto y de los productos que contienen amianto: para los productos de amianto-cemento, una producción anual de más de 20.000 toneladas de productos terminados; para las guarniciones de fricción, una producción anual de más de 50 toneladas de productos terminados y para otras utilidades de amianto, una utilización de más de 200 toneladas por año.

7. Instalaciones químicas integradas.

8*. Construcción de autopistas, autovías, vías rápidas y construcción de carreteras cuando ésta suponga alguna de las siguientes actuaciones:

- Ejecución de carreteras de nueva planta.
- Puentes y viaductos cuya superficie de tablero sea superior a 1.200 m² y túneles cuya longitud sea superior a 200 m.
- Modificación de trazados existentes en planta y alzado en más de un 30% de su longitud o con desmonte o con terraplenes mayores de 15 m de altura.
- Líneas de ferrocarril de largo recorrido, líneas de transportes ferroviarios urbanos y suburbanos, aeropuertos con pis-

tas de despegue y aterrizaje de una longitud mayor o igual a 2.100 m y aeropuertos de uso particular.

8. Puertos comerciales; vías navegables y puertos de navegación interior, puertos pesqueros y puertos deportivos.

9. Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos por incineración, tratamiento químico o almacenamiento en tierra.

10. Grandes presas.

11. Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas.

12. Caminos rurales y forestales de nuevo trazado en terrenos con pendientes superiores al 40% a lo largo del 20% o más del trazado.

13. Extracción a cielo abierto de hulla, lignito y otros minerales.

14. Obras marítimo-terrestres, tales como: diques, emisarios submarinos, espigones y similares.

15. Las instalaciones de gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos.

16. Plantas de fabricación de aglomerantes hidráulicos.

17. Extracción de hidrocarburos.

18. Transformaciones del uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva o arbórea y supongan riesgo potencial para las infraestructuras de interés general de la Nación o de la Comunidad Autónoma, y en todo caso cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 ha, salvo si las mismas están previstas en el planeamiento urbanístico, que haya sido sometido a Evaluación Ambiental de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

19. Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones.

20. Trasvases de cuencas.

21. Instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos.

22. Instalaciones de remonte mecánico y teleférico. Disposición de pistas para la práctica de deportes de invierno.

23. Planes y programas de infraestructuras físicas que supongan alteración para el medio ambiente.

24. Captación de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrológica si el volumen anual alcanza o sobrepasa los 7 millones de m³.

25. Instalaciones de oleoductos o gasoductos.

26. Actividades de relleno, drenaje y desecación de zonas húmedas.

27. Transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión igual o superior a 66 kW.

28. Industrias de fabricación de pasta de celulosa.

(*) ver punto 5 de este artículo.

3. Actuaciones sujetas a Informe Ambiental: En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 y Anexo segundo de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de Informe Ambiental las siguientes actuaciones:

1*. Otras vías de comunicación distintas de las indicadas en el Anexo primero, incluyendo las siguientes obras de carreteras:

- Variantes de trazado.
- Duplicaciones de calzada.

2. Pistas de prueba o de carrera de vehículos a motor.

3. Presas no incluidas en el Anexo primero.

4. Caminos rurales y forestales no incluidos en el Anexo primero.

5. Explotaciones mineras subterráneas.

6. Plantas clasificadoras de áridos y plantas de fabricación de hormigón.

7. Fabricación de aglomerados asfálticos.

8. Industrias agroalimentarias (se incluyen instalaciones principales y anexos, tales como balsas), citadas a continuación:

- Productos lácteos.
- Cerveza y malta.
- Jarabes y refrescos.
- Mataderos.
- Salas de despiece.
- Aceites y harina de pescado.
- Margarina y grasas concretas.
- Fabricación de harina y sus derivados.
- Extractoras de aceite.
- Destilación de alcoholes y elaboración de vino.
- Fábricas de conservas de productos animales y vegetales.
- Fábricas de féculas industriales.
- Azucareras.
- Almazaras y aderezo de aceitunas.

9. Coquerías.

10. Industrias textiles y del papel, citadas a continuación:

Lavado, desengrasado y blanqueado de lana.
 Obtención de fibras artificiales.
 Tintado de fibras.
 Tratamiento de celulosa e industrias de reciclado del papel.
 Fabricación de tableros de fibra de partículas y de contrachapado.

11. Explotaciones ganaderas en estabulación permanente a partir de los siguientes límites:

- Vaquerías con más de 100 madres de cría.
- Cebaderos de vacuna con más de 500 cabezas.
- Volátiles con más de 5.000 hembras o más de 10.000 pollos de engorde.
- Cerdos con más de 100 madres de cría o más de 500 cerdos de cebo.
- Conejos con más de 500 madres de cría.
- Ovejas con más de 500 madres de cría.
- Cabras con más de 500 madres de cría.

Asimismo se incluyen todas aquellas granjas o instalaciones destinadas a la cría de especies no autóctonas.

12. Explotaciones e instalaciones acuícolas.

13. Instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.

14. Almacenamiento de productos inflamables con una carga de fuego ponderada de la instalación, en Mcal/m² superior a 200.

15. Transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión inferior a 66 kW.

16. Instalaciones destinadas a la producción de energía hidroeléctrica.

17. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal total esté comprendida entre 300 kW y 1 MI.

18. Complejos e instalaciones siderúrgicas:

- Fundición.
- Forja.
- Estirado.
- Laminación.
- Trituración y calcinación de minerales metálicos.

19. Instalaciones para el trabajo de metales:

- Embutido y corte.
- Revestimiento y tratamientos superficiales.

Calderería en general.

Construcción y montaje de vehículos y sus motores.
 Construcción de estructuras metálicas.

20. Instalaciones para la construcción y reparación de buques, embarcaciones y otras instalaciones marítimas.

21. Instalaciones para la construcción y reparación de aviones y sus motores.

22. Instalaciones para la construcción de material ferroviario.

23. Fabricación de vidrio.

24. Fabricación y formulación de pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, elastómeros y peróxidos.

25. Fabricación y tratamiento de productos químicos, intermedios no incluidos en otros apartados.

26. Fábricas de piensos compuestos.

27. Industria de aglomerado de corcho.

28. Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada superior a 50 CV.

29. Fabricación de baldosas de terraza y similares.

30. Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.

31. Fabricación y tratamientos de productos a base de elastómeros.

32. Fabricación de fibras minerales artificiales.

33. Estaciones depuradoras y depósitos de fangos.

34. Complejos deportivos y recreativos y campos de golf, en suelo no urbanizable.

35. Instalaciones de fabricación de explosivos.

36. Obras de canalización y regulación de cursos de agua.

37. Transformaciones de terrenos incultos o superficies seminaturales para la explotación agrícola intensiva cuando aquéllas superen las 50 ha o 10 ha con pendiente igual o superior al 15%.

38. Explotaciones de salinas.

39. Captación de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrológica si el volumen anual alcanza o sobrepasa 1,5 millones de m³.

40. Las actuaciones relacionadas en el Anexo tercero que se desarrollen total o parcialmente en terrenos de dominio público de titularidad estatal o autonómica, o que se extiendan a más de un municipio, así como las que se pretendan ejecutar en suelo no urbanizable en los espacios naturales protegidos.

41. Grandes superficies comerciales. Hipermarcados.

42. Parques zoológicos y acuarios en suelo no urbanizable.

43. Refinerías de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y licuefacción inferiores a 500 toneladas de carbón de esquistos bituminosos al día.

44. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica inferior a 300 MI.

45. Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que lo contienen que no alcancen los límites establecidos en el punto 6 de las actuaciones sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental.

(* ver punto 5 de este artículo.

4. Actuaciones sujetas a Calificación Ambiental: En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 y Anexo tercero de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de calificación ambiental las actuaciones siguientes:

- Doma de animales y picaderos.
- Talleres de géneros de punto y textiles.
- Instalaciones relacionadas con tratamiento de pieles, cueros y tripas.
- Lavanderías.
- Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.
- Almacenes al por mayor de artículos de droguería y perfumería.

- Garajes y aparcamientos. Estaciones de autobuses.
- Café-bares y restaurantes.
- Pubs.
- Discotecas y salas de fiesta.
- Salones recreativos y bingos.
- Cines y teatros.
- Gimnasios.
- Academias de baile y danza.
- Estudio de rodaje y grabación.
- Carnicerías. Almacenes y venta de carnes.
- Pescaderías. Almacenes y venta de pescado.
- Panaderías y obradores de confitería.
- Supermercados y autoservicios.
- Almacenes y venta de congelados.
- Almacenes y venta de frutas y verduras.
- Fabricación artesanal y venta de helados.
- Asadores de pollos. Hamburgueserías. Freidurías y patatas.
- Almacenes de abonos y piensos.
- Talleres de carpintería metálica y cerrajería.
- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.
- Lavado y engrase de vehículos a motor.
- Talleres de reparaciones eléctricas.
- Taller de carpintería de madera. Almacenes y venta de muebles.
- Almacenes y venta al por mayor de productos farmacéuticos.
- Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles.
- Instalación de desguace y almacenamiento de chatarra.
- Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.
- Explotaciones ganaderas en estabulación permanente no incluidas en el punto 11 de las actuaciones sujetas a Informe Ambiental.

5.1. Modificaciones introducidas por la Disposición Final Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

1. Queda modificado el punto 8 del anexo primero de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, quedando con la siguiente redacción:

«8. Proyectos de infraestructuras de transportes.

a) Construcción de carreteras cuando éstas supongan alguna de las siguientes actuaciones:

- Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas y carreteras convencionales de nuevos trazados.
- Actuaciones que modifiquen el trazado de autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales preexistentes en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.
- Ampliación de carreteras convencionales que impliquen su transformación en autopistas, autovía, o carretera de doble calzada en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.
- Otras actuaciones que supongan la ejecución de puentes o viaductos cuya superficie de tablero sea superior a 1.200 metros cuadrados, túneles cuya longitud sea superior a 200 metros o desmontes o terraplenes cuya altura de talud sea superior a 15 metros.

Aquellas actuaciones comprendidas en el punto 1 del Anexo segundo de la presente Ley que se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Espacios Naturales Protegidos, o de las Directivas 74/409 CEE y 94/43 CEE, o en Humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar.

b) Construcción de líneas de ferrocarril para tráfico de largo recorrido y líneas de transportes ferroviarios suburbanos.

c) Construcción de aeropuertos con pistas de despegue y aterrizaje de una longitud de, al menos, 2.100 metros.»

2. Queda modificado el punto 1 del Anexo segundo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, quedando con la siguiente redacción:

1. Proyectos de infraestructuras de transportes:

a) Las obras de carreteras que supongan:

- Acondicionamientos de carreteras.
- Mejoras puntuales de trazado y sección.

b) Construcción de instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales en suelo no urbanizable.

c) Construcción de tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares, que sirvan exclusiva o principalmente para el transporte de pasajeros.

d) Construcción de aeródromos (proyectos no incluidos en el Anexo I).»

5.2. Modificación introducida por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo.

Disposición adicional tercera. Medidas de protección ambiental.

1. El apartado 34 del Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, queda redactado de la siguiente forma:

«Complejos deportivos y recreativos, campos de golf y cámpings, en suelo no urbanizable.»

2. El apartado 8 del Anexo III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, queda redactado de la siguiente forma:

«Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno, restaurantes, cafeterías y bares.»

Sección 2.ª Niveles mínimos de calidad ambiental

Artículo 16. Niveles mínimos de calidad ambiental.

El nivel mínimo de calidad ambiental exigible en el término municipal es aquel en el que no se producen molestias graves ni riesgos para las personas ni los bienes materiales.

A efectos de las presentes normas, la definición del nivel mínimo de calidad ambiental se establece a partir de la de los niveles mínimos referido a:

- Calidad del agua.
- Calidad de los vertidos, y
- Calidad del aire

así como los referidos en el Plan Hidrológico Nacional y al Plan Hidrológico del Guadalquivir.

1. Los niveles mínimos de calidad del agua que se establecen en estas normas son:

- Aguas superficiales: los que establece el R.D. 927/88 en su Anexo 2 para las aguas dulces superficiales aptas para el baño.
- Aguas subterráneas: los que establece el R.D. 927/88 en su Anexo 1 (modificado R.D. 1541/1994) para aguas aptas para el consumo.

2. Los niveles admisibles para aguas residuales en sus distintos parámetros, vertidos al colector municipal, deberán reglamentarse por la Corporación Municipal de acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales urbanas a adop-

tar y con la legislación vigente; subsidiariamente, se tomarán los establecidos en la Ordenanza de Saneamiento del municipio de Sevilla (Vertido y Depuración) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300, de 30 de diciembre de 1997. En todo caso, se atenderá al cumplimiento del R.D. Ley 11/1995, de 28 de diciembre y R.D. 509/96, de 15 de marzo, así como a la Directiva Europea 91/271 del Consejo, de 21 de mayo, sobre Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas.

3. Para establecer el nivel mínimo de calidad del aire en el municipio, se consideran dos componentes:

- Nivel sonoro.
- Nivel de emisión de gases y partículas.

3.1. Niveles sonoros:

A efectos de aplicación de estas normas, los niveles sonoros ambientales se expresan mediante el nivel sonoro continuo equivalente de presión acústica, determinado durante un período de tiempo establecido, y expresado en decibelios ponderados mediante la red de ponderación A (Leq dBA).

Se establecen dos períodos horarios: el diurno, constituido por 16 horas continuas de duración y comienzo a las 7 horas, y el nocturno, constituido por las restantes 8 horas. Uno y otro delimitarán los niveles ambientales de día y noche.

Se establecen los siguientes límites máximos admisibles de los niveles sonoros exteriores en función del uso característico de la zona, y del período horario:

Nivel máximo de ruido de fondo (NRF) expresado en dBA

Uso de la zona	Día (7-23 horas)	Noche (23-7 horas)
Equipam. sanitario	60	50
Usos residenciales	65	55
Usos terciarios	70	60
Usos industriales	75	70

Los conceptos, definiciones, protocolos de medida y valoración de los niveles sonoros ambientales son los establecidos por el Reglamento de Calidad del Aire.

3.2. Niveles máximos de emisión de gases y partículas materiales:

Se establecen los siguientes valores límites para los compuestos presentes en el aire atmosférico:

Dióxido de azufre

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
1 hora	350 µg/m ³ (<24 veces/año)	0 %
24 horas	125 µg/m ³ (<3 veces/año)	0 %
1 año	20 µg/m ³	0 %

Valores límites expresados en µg/m³. El volumen se ajustará a una temperatura de 293 K y a una presión de 101.3 KPa.

Dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
1 hora	200 µg/m ³ NO ₂ (<18 veces/año)	0 %
1 año	40 µg/m ³ NO ₂	0 %
1 año	30 40 µg/m ³ NO _x	0 %

Valores límites expresados en µg/m³. El volumen se ajustará a una temperatura de 293 K y a una presión de 101.3 KPa.

Partículas (PM₁₀)

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
24 horas	50 µg/m ³ (<35 veces/año)	0 %
1 año	40 µg/m ³ NO ₂	0 %

Plomo

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
1 año	0'5 40 µg/m ³	0 %

Las definiciones, protocolos, y criterios de medición son los que establecen las Directivas 80/779/CEE y la 1999/30/CEE.

Sección 3.ª Mantenimiento y mejora de la calidad ambiental

EL AGUA

Artículo 17. Conservación del agua.

1. En toda solicitud de licencia para actividades que requieran consumo de agua habrá de justificarse la disponibilidad de la misma en cantidad y calidad suficientes.

Para obtener abastecimiento de agua que no pueda realizarse desde la red municipal, se ha de obtener concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca (arts. 122 al 125 del Rgto. de Dominio Público Hidráulico).

2. En los proyectos de infraestructuras y extracciones se incluirá un estudio de las condiciones de drenaje de la zona, las posibles repercusiones de la obra y las medidas contempladas para no obstaculizar el curso de las aguas.

3. Quedan prohibidas la obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquiera que sea el régimen de propiedad y la calificación de los terrenos.

4. Los vertidos directos o indirectos que contaminen los cursos superficiales o el acuífero subterráneo quedan prohibidos, conforme al artículo 89 de la Ley de Aguas.

5. Se prohíbe a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales tóxicas por su composición química o bacteriológica la inyección en pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

6. La concesión de licencias a aquellas actividades generadores de vertidos líquidos, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se condicionará al efectivo tratamiento que haya de darse a las mismas para no rebasar la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero receptor.

7. No se autorizarán las captaciones de aguas subterráneas proyectadas a menos de 100 metros de otra captación o a menos de 200 metros de un punto de vertido.

Se obtendrá concesión administrativa, otorgada por el Organismo de Cuenca, para el abastecimiento independiente con aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m³/año (arts. 184 al 188 Reglamento del Dominio Público Hidráulico) o realizar la comunicación para volumen inferior a 7.000 m³/año (arts. 84 al 88 del Reglamento). En su caso, realizar la inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposiciones Transitorias 2.^a, 3.^a y 4.^a de la Ley 29/85 de Aguas, ahora Ley 1/2001).

8. La construcción de presas de tierra deberá hacerse a partir de un proyecto de obras suscrito por técnico competente, en el que se justifique la estabilidad de la obra frente a las crecidas ordinarias con una recurrencia de 100 años.

9. Toda utilización del dominio público hidráulico, y particularmente los vertidos según en artículo 95 de la Ley de Aguas, requiere concesión administrativa conforme a los Capítulos III y IV de la Ley de Aguas. En virtud de ello los proyectos de obras que impliquen captaciones, regulaciones o vertidos deberán obtener la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

10. Se dará cumplimiento al «Plan Hidrológico del Guadalquivir», R.D. 1664/1998, de 24 de julio, especialmente en las Normas de sus artículos:

Artículo 10: Demanda de abastecimiento.

Artículo 13: Demandas para otros usos industriales.

Artículos 39 a 50: Vertidos.

Artículo 54.4: Perímetros de protección de agua para abastecimiento urbano.

Artículo 56: Protección de zonas húmedas.

Artículo 67: Protección frente a avenidas.

Así como al Plan Hidrológico Nacional.

11. Sobre la utilización de aguas recicladas, las aguas procedentes de procesos de tratamientos de depuración únicamente podrán destinarse a riegos directos a pie de planta y nunca a tratamientos por aspersión o en forma de aerosoles. Queda prohibido el uso de aguas recicladas que no hayan sido sometidas a procesos de desinfección como refrigerante de procesos domésticos o industriales.

LOS RESIDUOS LIQUIDOS Y SOLIDOS

Artículo 18. Vertidos líquidos y aguas residuales.

1. Cualquier vertido de aguas residuales deberá efectuarse al colector municipal. En caso de imposibilidad técnica, debidamente justificada, para realizar el vertido al citado colector deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, de acuerdo con las características del vertido y del medio receptor. En todo caso, se prohíbe cualquier vertido incontrolado, directo o indirecto, que acabe en cauce público.

2. Toda actividad que por sus características produzca vertidos potencialmente contaminantes por su caudal, características físicas, y/o sus características químicas o biológicas, deberá realizar el tratamiento de las mismas antes de verter el afluente a la red de saneamiento general, de manera que se adapte a los niveles reseñados en el artículo 16 de este Plan General.

No obstante, las citadas actuaciones deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier vertido accidental.

3. No se admitirá el uso de fosa séptica para el suelo clasificado urbano. En el suelo no urbanizable se admitirá su uso cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente de no suponer riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas. La red de abastecimiento de agua para uso doméstico deberá estar siempre a

cota superior de la fosa séptica, a la distancia mínima suficiente para eliminar el riesgo de contaminación.

4. Queda prohibida toda actividad o uso del terreno que produzca vertidos directos de lixiviados al terreno. Los proyectos de actividades de chatarrerías y desguace de vehículos deberán justificar expresamente las medidas adoptadas para evitar vertidos de lixiviados al terreno. Se cumplirá con el R.D. 1383/2000, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil para evitar la contaminación del medio.

5. Para efectuar vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, se obtendrá autorización previa del Organismo de Cuenca (arts. 100 a 108 de Ley de Aguas, R.D.L. 1/2001, de 20 de julio).

Artículo 19. Residuos sólidos, urbanos.

1. Las actividades y usos del suelo admisibles en suelos urbanos y urbanizables una vez urbanizados, sólo podrán generar residuos sólidos y desechos de carácter doméstico o asimilables, proporcionales a su ocupación. Para autorizar actividades o usos del suelo que generen residuos no domésticos y los de naturaleza tóxica o peligrosa deberán quedar justificados en el expediente, de manera pormenorizada, los procedimientos de recogida, transporte y eliminación.

2. Los residuos generados por la actividad industrial serán sometidos a un tratamiento específico en origen y a cargo de la instalación, y antes de su traslado al vertedero.

Artículo 20. Residuos tóxicos y peligrosos procedentes de las industrias.

Se aplicará la legislación vigente sobre estos residuos: Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos; Real Decreto 833/88, de 20 de julio, Reglamento de la Ley anterior y su modificación por R.D. 952/97, de 20 de junio, en lo que no se oponga a la Ley 10/98; y Orden de 28 de febrero de 1989 sobre gestión de aceites usados, que se completa con las Ordenes Ministeriales de 16 de junio de 2000 y de 12 de julio de 2001.

Artículo 21. Balsas de alpechín.

1. Se prohíbe la construcción y uso de nuevas balsas de alpechín cuando se pretenda localizar, a menos de 500 m de cualquier cauce público, a menos de 500 m de cualquier punto de captación de agua para consumo humano, a menos de 1.000 m de cualquier vivienda o núcleo de población, en zonas de acuíferos existentes en el término municipal de Aguadulce, y en todo caso, cuando no exista proyecto técnico aprobado por el organismo de cuenca competente.

2. Las balsas de alpechín autorizables incorporarán nueva tecnología de depuración de alpechín que sea aprobado por el organismo de cuenca competente. Así como se tramitará el preceptivo Informe Ambiental.

3. Las balsas de alpechín existentes en el momento de aplicación de este Plan General, llegado el año 2006, estarán obligados a cumplir los puntos 1 y 2.

EL SUELO

Artículo 22. Conservación del suelo.

1. Los proyectos de urbanización de sectores en desarrollo de los instrumentos de planeamiento contendrán las siguientes determinaciones, y durante las fases de obras de urbanización se adoptarán las siguientes medidas:

- Durante la ejecución de la urbanización se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

- Se realizarán riegos periódicos, en tiempo seco, para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra, y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

- Los materiales de préstamo (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados, asfálticos) procederán de explotaciones legalmente establecidos.

- Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.

- Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.

- En los terrenos con expectativas de pronta urbanización, en los que se abandone la explotación agrícola, se procederá a interponer medidas que eviten el acceso a vehículos (cercas, zanjas, etc.) a fin de evitar vertidos incontrolados de escombros.

- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

- Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio de realizará en montones no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para las obras de ajardinamiento.

- Las tierras sobrantes no aprovechables en las labores de urbanización o de creación de espacios libres se trasladarán a vertederos de inertes o se someterán a procesos autorizados de restauración de vertederos o de actividades extractivas.

2. Las solicitudes de licencia para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejadas movimiento de tierra en pendientes superiores al 15% o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³, debe incluir en el proyecto los estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

3. Las actividades de extracción deberán poseer un Plan de Restauración Ambiental del área afectada, de conformidad con el R.D. 2994/82, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.

Dicho Plan deberá incluir, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de la actividad y localización a escala 1/10.000.

2. Descripción del medio físico y humano previsiblemente afectado.

3. Acondicionamiento de la superficie del terreno.

4. Medidas para evitar la erosión.

5. Medidas de protección del paisaje.

6. Almacenamiento de residuos.

7. Calendarios de ejecución.

8. Coste aproximado de las medidas adoptadas.

Este Plan, junto al Proyecto de Explotación, deberá ser remitido a los organismos competentes. Su autorización tendrá carácter previo a la obtención de la licencia municipal.

En los proyectos de actividades extractivas se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor de 3 m, con taludes de pendiente no mayor de 1:3, la excavación no profundizará bajo el nivel freático, el lavado de áridos se hará en circuito cerrado y con bolsas de decantación, el relleno de huecos se realizará mediante minería de transferencia y se hará una vegetación final de todo el suelo afectado.

EL AIRE

Artículo 23. La calidad acústica.

1. En los procedimientos de Calificación Ambiental para las actividades compatibles con el uso característico de cada

zona, así como en las licencias de actividad a implantar, se cumplirá con los Objetivos de Calidad Acústica y con las Normas de Prevención acústica contenidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 326/2003, de 25 de noviembre (Estudio Acústico, Normas de Prevención de Actividades específicas, etc.).

2. En aquellos casos en los que no sea posible evitar que dos usos con niveles acústicos diferentes colinden entre sí, será necesario establecer una zona intermedia de servidumbre acústica o de transición, de anchura suficiente para que, por efecto de distancia, se consigan los niveles establecidos para el uso acústicamente más restrictivo; en su defecto, se adoptarán otras medidas correctoras como apantallamiento o aislamiento de fachadas. La carga de la servidumbre corresponde al uso de nueva implantación siempre que el primero de los establecidos haya cumplido en todo momento la ordenación urbanística vigente y no sobrepase los niveles sonoros establecidos.

3. Con carácter general, las limitaciones de tipo acústico que deberán cumplir la ejecución de proyectos de urbanización y construcción son las establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en cuanto a las Normas de Calidad Acústica son las establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Los niveles sonoros máximos establecidos, en el artículo 16.3.1 de estas normas en función del uso del suelo, deberán cumplirse mediante compatibilidad entre áreas receptoras colindantes, mediante consideración de la distancia, apantallamiento o medidas de aislamiento en las edificaciones.

Artículo 24. Calidad del aire por emisión de gases y partículas.

1. Todos aquellos ámbitos cuyos niveles sean superiores a los establecidos en el artículo 16.3.2 de estas normas, serán declarados «zonas de actuación sobre gases y partículas», lo cual implicará el establecimiento de medidas correctoras encaminadas a garantizar el cumplimiento de los niveles máximos de emisión de gases y partículas establecidos. Queda prohibida la concesión de cualquier tipo de licencia o autorización de actividades que produzcan emisiones de gases o partículas al exterior en estas zonas así declaradas.

EL PAISAJE

Artículo 25. Medidas de protección del paisaje.

1. Los proyectos de edificaciones e infraestructuras así como la ejecución de las obras deberán realizarse de manera que los materiales, formas, colores y acabados en los mismos estén acordes con el paisaje del entorno, respetando asimismo las alturas permitidas para las edificaciones.

2. En la implantación de usos y actividades que pueden generar un impacto paisajístico negativo (graveras, vertederos, depósito de vehículos, grandes industrias, etc.) deberá justificarse en el proyecto la existencia de localizaciones menos impactantes y prever el establecimiento de pantallas vegetales que minimicen su incidencia visual.

3. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras está prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en cualquier lugar visible desde la calzada sin que de esta prohibición nazca derecho a indemnización alguna (art. 58 Ley Andaluza de Carreteras). Aplicándose el concepto tramos urbanos a todos los suelos clasificados, en estas Normas, como urbanos y como urbanizables, cuando ellos estén desarrollados.

LA FLORA Y LA FAUNA

Artículo 26. Protección del arbolado y la fauna.

1. En general la utilización del suelo y las obras de edificación e instalaciones serán respetuosas con la vegetación y el arbolado.

2. Las masas arbóreas elementos y comunidades vegetales que se sitúen en espacio público, ya sea sistema general o local aunque no esté calificado como zona verde, deberá ser protegido y conservado; cuando sea indispensable la desaparición de algún ejemplar se hará justificadamente.

3. La tala de árboles en suelo urbano y urbanizable, los situados en sistemas generales, en las zonas de protección de infraestructura de ríos y arroyos estará sujeta al otorgamiento de licencia municipal.

4. Los propietarios de grandes plantaciones o árboles, están obligados a mantenerlos en buen estado de condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, ello sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de disciplina urbanística.

5. La tala de árboles sólo se autorizará cuando el proyecto garantice la reposición de igual número de árboles que los eliminados en una superficie equivalente al menos al 80% de la cobertura original.

6. En las obras de nueva planta, reforma o ampliación de edificación así como de instalaciones subterráneas, en su solicitud de licencia se reflejará el arbolado y vegetación público y privado existentes en su ámbito y el entorno; en el transcurso de la obra se protegerán convenientemente dichos ejemplares y se recubrirán los troncos con material rígido y hasta una altura de 1,80 m.

LA SALUD

Artículo 27. Control de impacto sobre la salud.

a) La red de conducción del saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua (50 cm de distancia entre generatrices más próximas, como mínimo, y siempre que no exista peligro de contaminación), y en zanjas diferentes, para evitar de este modo el peligro de mezcla de las aguas de ambas redes debido a fugas y retrosifonajes.

b) Asimismo, para minimizar los efectos que la zona industrial puede producir sobre la población, debido a la proximidad de las áreas residenciales y a la climatología de la zona, las áreas libres o zonas verdes se deberán ubicar entre las parcelas de uso industrial y el área residencial, creando una franja amortiguadora para el ruido y para posibles emisiones a la atmósfera. Las industrias a implantar se clasificarán por su efectos ambientales de manera que las industrias potencialmente más contaminantes se sitúen en las zonas más alejadas de las áreas habitadas y más ventiladas, teniendo siempre en cuenta el régimen de vientos predominantes, y suponiendo que se permita esa localización por la legislación vigente, dada la proximidad al núcleo de población.

c) En relación con la circulación de vehículos, y en especial los industriales, y dado el apreciable impacto que producen los gases de escape y la emisión de ruidos y vibraciones sobre la población, deberá evitarse en lo posible atravesar los núcleos habitados del término municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se posibilitará una circulación fluida al atravesar el núcleo poblacional, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

d) Se deberá evitar la instalación de industrias en el suelo clasificado para tal fin cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

e) En relación al abastecimiento de agua potable, se deberá controlar periódicamente la calidad de la misma mediante los pertinentes análisis físico-químicos y biológicos. Así, se podrá vigilar cualquier modificación de sus características que pueda ser perjudicial para la salud de las personas y actuar con las medidas necesarias para corregirla.

EL CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 28. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras.

1. Todas las medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización deberán hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

2. Cada vez que se finalice alguna de las obras de desarrollo del Plan General se procederá a la restauración ambiental y paisajística de la zona de actuación. Se eliminará adecuadamente cualquier desecho de los materiales utilizados en las obras, así como deberá desmantelarse toda instalación utilizada para su ejecución.

3. Deberá realizarse una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, así como de la restauración ambiental y paisajística procedente, dedicando una atención especial a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.
- Gestión de residuos.
- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de aguas, con control estricto de los vertidos.
- Alineaciones, cerramientos y uso de espacios libres proyectados en las parcelas.
- Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

El Ayuntamiento, mediante un Plan de Vigilancia Ambiental, llevará a cabo las actuaciones y todas aquellas labores de inspección y control que aseguren el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras recogidas en la Normativa Urbanística.

4. Las actividades e instalaciones autorizables en las que se prevea un daño no irreversible sobre las condiciones ambientales deben incluir en el proyecto las oportunas medidas de restauración del medio afectado. Para la concesión de la licencia podrán exigirse garantías que permitan asegurar la realización de las actuaciones correctoras necesarias.

5. El Ayuntamiento deberá desarrollar un Plan de limpieza y Adecuación para definir los puntos de vertido incontrolados y acometer su traslado y tratamiento.

CAPITULO SEGUNDO

Normas de protección del patrimonio arquitectónico histórico y cultural edificado

Artículo 29. Aplicación.

1. Se aplicará a los edificios, construcciones y elementos urbanos que por su interés arquitectónico, histórico o cultural se justifique su protección en aplicación de las Leyes del Patrimonio Histórico Español y de Andalucía.

2. En los planos «Clasificación del Suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable» y «Zonificación y determinaciones» se identifican los elementos objeto de estas normas de protección, en el grado definido en el siguiente artículo y que a su vez se incluirán en un documento catálogo complementario de este Plan General.

3. Este documento catálogo podrá ampliar o reducir los elementos catalogados.

Artículo 30. Grados de protección del patrimonio.

Para los elementos objeto de protección se establecen los siguientes grados:

Grado I o Protección especial Grado II o Protección estructural y Protección de elementos y espacios urbanos y rurales.

1. Todos los inmuebles y elementos urbanos señalados con alguno de los grados de protección, en los casos que se pretenda realizar algún tipo de obra, será preceptivo acom-

pañando a la solicitud de licencia municipal, además del proyecto básico de la obra a realizar, se presentará un levantamiento del edificio o elemento con plantas y alzados a escala mínima 1:100 y fotografías a color de fachadas, patios y elementos y estancias significativas donde se justifique documentalmente los elementos a proteger y aquellos susceptibles de sustitución o demolición; así como el proyecto de demolición.

2. En suelo urbano las parcelas urbanísticas y catastrales urbanas de los inmuebles incluidos en alguno de los grados de protección no se podrán agregarse a otros ni subdividirse.

3. Podrán demolerse los cuerpos sobreañadidos y reponer elementos y huecos o cierre de otros para recuperar la composición arquitectónica proyectada originariamente.

4. Sobre las posibles partes objeto de ampliación o sustitución edificatoria que no sea objeto de protección, se aplicará la normativa particular de la zona donde se ubique el inmueble, y el lugar relativo dentro de la parcela.

Artículo 31. Grado I o Protección especial.

1. Se consideran de protección especial aquellos edificios y elementos urbanos que destacan por su valor y/o singularidad arquitectónica, su significación histórica o su relevancia dentro de la cultura o del paisaje del conjunto urbano o rural.

2. Sólo se permiten obras de consolidación, restauración, y reposición o modernización de instalaciones.

Se mantendrá íntegramente el edificio o elemento protegido admitiéndose sólo la sustitución o demolición de aquellas zonas que no forman parte del elemento a proteger; en todo caso es preceptivo para definir las condiciones particulares desarrollar un Plan Especial de Protección del elemento o edificio en el que se identificarán los elementos y partes del inmueble que debe ser conservado, regulación de las posibles actuaciones de ampliación o reforma del inmueble ya sea mediante reedificación de partes demolicibles, ocupación de espacios libres, demolición de partes preexistentes.

Artículo 32. Grado II o Protección estructural.

1. Son inmuebles o elementos urbanos de protección estructural los que poseen un valor histórico o arquitectónico centrados fundamentalmente en elementos estructurales, fachadas externas e internas, patios, escaleras, forjados o cubiertas, extensibles a complementos como artesanado, sole-rías, carpintería, cerrajería y otros acabados.

2. Se permite toda obra que permita el mantenimiento de los elementos estructurales y complementos a proteger. En general los inmuebles a los que sea asignado el Grado II han de mantener al menos el primer cuerpo de edificio con fachada a la vía pública consistente en las dos primeras crujías, una sola en algún caso, incluido en su caso la cubierta en este espacio; sólo se permite dentro de los espacios señalados obras de redistribución, sustitución de forjados o refuerzos estructurales en general.

Artículo 33. Protección de elementos y espacios urbanos o rurales.

1. Son elementos de mobiliario urbanos o espacios urbanos o rurales con capacidad de crear una determinada imagen de calidad urbana o rural, con valores tradicionales y arquitectónicos.

2. Los elementos de mobiliario urbano señalados se conservarán permitiéndose acciones de restauración.

Los espacios urbanos conservarán el trazado y elementos arquitectónicos más característicos y de interés y la composición general de la distribución de las masas arbóreas con expresión de alguna especie característica si fuera el caso.

Los espacios rurales mantendrán las condiciones naturales, actuales o su mejora.

Artículo 34. Deber de conservación y declaración de ruina.

1. Los propietarios de toda clase de edificios y construcciones deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público (arts. 155 LOUA y 15 de la Ley Patr. Histórico de Andalucía).

El Ayuntamiento garantizará el mantenimiento de tales condiciones mediante las correspondientes órdenes de ejecución y, en su caso, la ejecución subsidiaria de las obras.

2. Si a pesar de ello se produjese un supuesto de ruina, en la resolución del órgano municipal competente no se acordará la demolición de los edificios y elementos urbanos protegidos, salvo en los casos de peligro inminente, en los cuales se determinará la ejecución de las obras de demolición estrictamente necesaria para garantizar la seguridad de las personas.

En todo caso, en la resolución se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 20 al 25 de la Ley del Patrimonio Histórico Español y 34 al 37 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 35. Relación de edificios y elementos y espacios urbanos y rurales.

Los edificios y elementos espacios sobre los que se aplica los distintos grados definidos son:

Grado I. Dirección postal.

Iglesia de San Bartolomé.

Puente de piedra sobre el Río Blanco (compartido con t.m. de Osuna).

Grado II. Dirección postal.

C/ San Bartolomé, núm. 66.

C/ San Bartolomé, núm. 71.

C/ San Bartolomé, núm. 73.

C/ San Bartolomé, núm. 67.

C/ San Bartolomé, núm. 95.

C/ Blas Infante, núm. 37.

C/ Blas Infante, núm. 52.

C/ Blas Infante, núm. 85.

C/ San Bartolomé, núm. 46.

C/ Manuel de Falla, núm. 12 (esquina Avda. Andalucía).

C/ San Bartolomé, núm. 57.

C/ San Bartolomé, núm. 59.

C/ San Bartolomé, núm. 77.

C/ San Bartolomé núm. 79.

C/ Blas Infante, núm. 74.

Avda. Andalucía, núm. 150 (ant. aceitera).

Edificio Huerta Las Almenas (Avda. Andalucía, esquina C/ Almenas).

Portada antigua fábrica San José.

Conjunto cementerio y paseo arbolado de acceso.

Cortijo del Marqués.

Molino de Ipora.

Cortijo La Molina o San Cayetano.

Huerta Las Monjas.

CAPITULO TERCERO

Protección de los yacimientos de interés científico

Artículo 36. Definición y ámbito de aplicación.

Tienen esta consideración aquellos lugares que sus relevantes valores científicos exigen, de cara a su preservación, la limitación de usos y actividades que puedan suponer la transformación o merma de los valores que se pretende proteger.

Forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos, y tanto se encuentren en la superficie o en el subsuelo.

Mientras no se produzca la inscripción específica de los yacimientos que aparezcan en el Catálogo del Patrimonio His-

tórico Andaluz, y sin perjuicio de las instrucciones pertinentes que se establezcan en su momento, se define un perímetro circular con un radio de 150 m, como zona de protección que actuará de forma cautelar.

Estas zonas quedarán sustituidas por las que se delimiten, con metodología arqueológica por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente tras su inclusión, en su caso, en el citado Catálogo Andaluz.

Este plan general recoge la «Delimitación poligonal de los yacimientos arqueológicos del término municipal de Aguadulce (Sevilla) como Revisión del inventario de yacimientos arqueológicos (Nov. 2003)», sobre los cuales se aplicarán las determinaciones contenidas en este Capítulo Tercero de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 37. Usos y actividades prohibidas.

En las zonas de protección definidas y en las que se delimiten en su día no se concederán licencias derivadas de la edificación.

Se mantendrá especial cautela con el fin de evitar cualquier iniciativa de urbanización, de edificación o de infraestructuras.

En las zonas de protección situadas en suelo no urbanizable estarán autorizados los usos agrícolas actuales.

Artículo 38. Protección de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

1. Se aplicará en las zonas de protección arqueológica delimitadas y en las que se delimiten las determinaciones establecidas para la zona de servidumbre arqueológica en el artículo 75 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. En especial, las siguientes actuaciones estarán sometidas al trámite implícito en el punto anterior:

- Explanaciones, aperturas de caminos, explanaciones de cantera, y en general, todas las actuaciones que comporten movimiento de tierra.
- Cambios de cultivos actuales, transformaciones agrarias profundas, talas, subsolados, etc.
- Ejecución de obras de infraestructuras, carreteras, canalizaciones, etc.
- Edificaciones de todo tipo, parcelaciones, adecuaciones para usos recreativos.

3. La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos o paleontológicos en cualquier punto del municipio deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento de Aguadulce, en los términos que establece el artículo 84 del citado Reglamento. Este procedimiento puede llevar aparejada la paralización de las obras, si ello fuera el motivo del hallazgo casual (art. 82 del Reglamento y art. 50 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía), los hallazgos deberán ser en todo caso objeto de depósito en museo o institución que se determine.

TITULO III

NORMAS PARA LA PRESERVACION DEL SUELO NO URBANIZABLE FRENTE AL PROCESO DE DESARROLLO URBANO

Artículo 39. Regulación general.

Los actos que pueden realizarse en el suelo no urbanizable, además de cumplir los requisitos contenidos en los artículos 52 y 50.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), quedan regulados por los siguientes artículos contenidos en este Título III.

Con independencia de lo regulado a efectos agrícolas, como parcela mínima (2,5 ha en suelos de secano y 0,25 en suelo de regadío), por la Resolución de 4 de noviembre

de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, las referencias a tamaño de parcela contenidas en este Título se hacen para aplicar determinaciones y parámetros urbanísticos, que no eximen ni son incompatibles respecto a la legislación agraria.

Artículo 40. Condiciones de la parcela.

A los efectos del conjunto de la superficie de las parcelas rústicas, en el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Normas Urbanísticas, sólo se considera que forman la parcela aquellos suelos que tengan continuidad tanto físicamente como respecto a la propiedad de los mismos.

En suelo no urbanizable sólo podrá realizarse parcelaciones que tengan por objeto la explotación racional de los recursos naturales de las fincas, prohibiéndose expresamente la parcelación de terrenos para fines urbanísticos.

Por su propia naturaleza, quedan exceptuadas de la norma anterior las parcelas de suelos destinados a la implantación de:

1. Infraestructuras.
2. Los vinculados a la ejecución, entrenamiento y servicio de las obras públicas.
3. Instalaciones permanentes de hostelería, restaurantes y ventas.
4. Imágenes o símbolos.
5. Yacimientos arqueológicos.
6. Vías pecuarias y caminos rurales.
7. Establos, granjas agrícolas y similares.

Para que en una parcela de suelo no urbanizable puedan autorizarse actividades que requieran y originen la presencia permanente de personas, deberá justificarse que la parcela dispone de acceso rodado suministro de agua potable en condiciones sanitarias adecuadas, saneamiento en las debidas condiciones de salubridad y suministro de energía eléctrica.

No se autorizarán las parcelaciones urbanísticas; en todo caso, no se autorizará cualquier segregación o división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes de parcelas inferior a 2,5 ha, en general, o de 2.500 m² si se demuestra que son de regadío. Se exceptúa de la norma anterior cuando es para:

- a) Agregar a finca colindante o anexionar a explotación agraria existente.
- b) Ubicar edificación o instalación de utilidad pública o de interés social, siempre que tenga autorización de edificación concedida.

Los actos de división de terrenos en el suelo no urbanizable deberán obtener una declaración municipal de innecesariedad de la licencia urbanística de parcelación, previa a su autorización notarial o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 41. Condiciones generales de las construcciones, edificios e instalaciones.

a) Se localizarán e implantarán de manera que minimicen el impacto paisajístico y su incidencia sobre el relieve y la vegetación, y no afecten a los cauces y escorrentías de aguas, hábitats, biotopos naturales, debiendo quedar expresamente justificadas estas condiciones en los correspondientes proyectos técnicos.

b) Los edificios e instalaciones serán de tipología aislada, con separación mínima de diez metros (10 m) respecto a los linderos medianeros y ocupación máxima del cinco por ciento (5%) de la superficie de la parcela y no superando, en general, una ocupación de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), y para vivienda agrícola será de 200 m², salvo las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, o las de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, y mediante la tramitación de Proyecto de

Actuación o Plan Especial (art. 42 LOUA) que justifique otros parámetros en función de la naturaleza de la actividad.

3. La altura máxima será de dos plantas y siete metros, medidos éstos hasta el arranque de la cubierta, en caso de ser inclinada, que podrá ser superada por elementos constructivos que por su naturaleza requieran mayor altura, tales como silos, tolvas, depósitos, chimeneas, etc.

4. En la normativa de cada zona se define la dimensión de la parcela mínima para ubicar algún edificio o instalación.

5. Las construcciones e instalaciones «ligeras» del tipo «invernaderos», así como las vinculadas a las infraestructuras técnicas y a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas, quedan exentas del cumplimiento de la parcela mínima para asociar una edificación o instalación y de la ocupación máxima de la parcela.

6. Los cerramientos, en general, se realizarán con malla metálica de una altura máxima de 3 m; de forma excepcional y justificando su necesidad en función a la actividad a desarrollar en la parcela pueden admitirse, a criterio municipal, cerramientos mixtos de malla metálica y fábrica, siempre que no suponga una agresión del paisaje, ni modifique la escorrentía de los suelos.

Artículo 42. Condiciones particulares de construcciones, edificios e instalaciones.

1. Los edificios e instalaciones destinados a uso ganadero deberán situarse a una distancia mínima de 500 m del límite del suelo urbano y urbanizable de uso global residencial.

2. Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas cumplirán las siguientes condiciones:

a) Las solicitudes de licencia municipal para actuaciones de obra pública deberán incluir en los proyectos correspondientes las instalaciones previstas para la ejecución, entretenimiento y servicios de la misma, en su caso, aunque sean de carácter provisional.

b) La ubicación de las instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento o servicio de las obras públicas, cuando no resulte impuesta por condiciones de funcionalidad de las mismas, deberá ser justificada, frente a otras posibles localizaciones alternativas, en razón de su adecuación a las condiciones del territorio y del paisaje.

c) Las instalaciones vinculadas a la ejecución de las obras públicas se entenderán en todos los casos como de carácter provisional, debiéndose precisar el plazo en que deberán ser demolidas o desmanteladas y las medidas previstas para la restauración del suelo.

3. Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de ubicarse en el medio rural cumplirán las siguientes condiciones:

a) Las edificaciones e instalaciones objeto de este artículo requerirán justificar la triple condición de declaración de utilidad pública e interés social, necesidad de ubicación en el suelo no urbanizable, e imposibilidad de formación de nuevo asentamiento, todo ello dentro de su tramitación según arts. 42 y 43 de la LOUA.

b) La declaración de utilidad pública o interés social a que se refiere el apartado anterior corresponde a las Administraciones competentes.

c) Han de emplazarse en el medio rural de Aguadulce las siguientes edificaciones o instalaciones:

1. Industrias que hayan de localizarse fuera del núcleo urbano por no ser autorizables medioambientalmente (según calificación medioambiental), y aquellas industrias o almacenes que requieran parcela mayor de 0,5 ha.

- El uso residencial será autorizable cuando esté al servicio de la explotación agrícola, forestal, ganadera, cinegética de la finca y, en general, de la utilización racional de los recursos naturales del territorio. Esta vinculación del uso residencial a la explotación de la finca deberá justificarse en cuanto al régimen de uso de la vivienda, tamaño de la finca, etc., por analogía con las formas de explotación existentes en el territorio municipal.

- Para aquellos edificios preexistentes, de tipologías tradicionales de las zonas rurales, tales como haciendas o cortijos, en los que la vivienda o viviendas están integradas con otras construcciones agrícolas, será autorizable mayor superficie de ocupación de la parcela en cuanto a los parámetros indicados en el artículo precedente, apartado b).

Artículo 43. Medidas tendentes a impedir la formación de nuevos asentamientos.

Se considera asentamiento, a efectos de este Plan General, toda agrupación de edificios, construcciones o instalaciones, cualquiera que sea su uso, que genere de manera objetiva la necesidad de prestar los servicios urbanísticos básicos de suministro de agua y electricidad, alumbrado público, saneamiento, viarios de accesos o cualquier otro servicio de características propias de los núcleos urbanos.

Para evitar la aparición de nuevos asentamientos, que dependen del tamaño de las parcelas y de la posición de lo edificado dentro de ellas, se establecen las siguientes condiciones:

- Se desautorizará toda licencia de edificación o instalación que se encuentre dentro de un radio de 150 m en el cual existan o tengan licencia concedida más de tres edificios o instalaciones o agrupaciones de los mismos asociadas a cada parcela, aplicando dicho centro en cualquier elemento o agrupaciones indicados.

- No se admitirá el establecimiento, o su pretensión, de servicios e infraestructuras de urbanización, de acceso rodado, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica y alumbrado público propios de los núcleos urbanos.

TITULO IV

NORMAS GENERALES

CAPITULO PRIMERO

Normas de uso

Artículo 44. Aplicación.

Las normas contenidas en este Capítulo se aplicarán a los suelos urbanos y a los suelos urbanizables. Los suelos no urbanizables se regulan específicamente, si bien estas disposiciones completarán aquellos aspectos que sean de aplicación en estos suelos, por no estar desarrollados o insuficientemente tratados.

Artículo 45. Alcance de la asignación de usos.

Los usos, atendiendo al modo de asignación a cada suelo, pueden ser:

a) Asignado. Es el uso definido para un suelo, en el que su normativa específica características y determinaciones sobre el mismo. En cada área de reparto, que en este Plan General se delimita, se denomina uso característico a aquel predominante y con mayor aprovechamiento total en el área al que pertenece.

b) Compatible. Son los usos que se permitan en un suelo en función del grado de compatibilidad con el uso asignado en dicho suelo o en su entorno.

c) Prohibido. Son aquellos usos que no se pueden localizar en su suelo por considerarse incompatibles con usos asignados

y compatible en su zona o en los de su entorno. Los usos no especificados en ningún apartado, de las determinaciones de una zona, se entienden que están prohibidos.

Artículo 46. Reconocimiento del uso de una parcela.

Un uso es exclusivo cuando ocupa todas las plantas computables a los efectos de aprovechamiento.

Un uso es compartido cuando ocupa parte de las plantas computables a iguales efectos.

Artículo 47. Clasificación de los usos.

Son de aplicación en este Plan General según las condiciones de permisividad y de asignación definidos para cada zona.

Clase	Tipo	Categoría
- Residencial	Vivienda unifamiliar Vivienda Plurifamiliar	régimen libre régimen de protección pública
- Industrial	- Transformación y elaboración - Almacenamiento envasado y distribución al por mayor. Talleres artesanales, de reparación electrodomésticos de reparación y mantenimiento de vehículos.	a) - menos de 500 m ² sup. Construida. - menos de 10 Kw de potencia instalada. - compatible con localización en trama urbana y con el uso residencial. b) - menos de 1.000 m ² sup. Construida. - menos de 30 Kw pot. Instalada - compatible con localización wn trama urbana y con el uso residencial. c) Zona exclusiva industrial uso clasificado incompatible con residencial. d) Necesidad de ubicarse en el suelo No Urbanizable y/o si necesitara parcela de más de 1 Ha.
- Terciario	- Comercio - Oficinas - Restauración y hospedaje - Salas de cultura y ocio - Garajes y aparcamientos - Gasolineras	a) uso compartido excluido en cualquier tipología edificatoria. b) uso exclusivo en cualquier tipología edificatoria c) uso exclusivo en edificación aislada.
- Equipamientos	- Docente - Deportivo - Servicio de interés público y local	
- Espacios libres	- Parques y jardines - Campo de feria - Espacios rurales	
- Infraestructuras	- Viario - Infraestructuras de servicios técnicos - Ferroviaria	
- Extractivo		
- Agropecuario	- Agricultura - Ganadería libre - Ganadería estabulada	

Artículo 48. Condición de prevención ambiental.

Cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), y de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Autonómica 7/1994, de Protección Ambiental, las actividades contenidas en los usos definidos como industrial, terciario, equipamiento, infraestructura, extractivos y agropecuarios se someterán, según su contenido específico, a los procedimientos de prevención ambiental que establece el artículo 8 de la citada Ley, y que se desarrollan en los Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995), de Informe Ambiental (Decreto 153/1996) y de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995) de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se tendrán en cuenta las modificaciones que las Disposiciones Finales de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, han introducido en la legislación ambiental anteriormente citada.

Artículo 49. Condición de accesibilidad e higiene.

Los edificios que ubiquen usos admitidos, según su zona, cumplirán además de las disposiciones legales específicas de cada caso, las siguientes condiciones:

a) El acceso deberá ser directo desde su espacio público salvo para vivienda plurifamiliar y oficinas, cuyo conjunto, a su vez, tendrán que cumplir tal condición de acceso.

b) Las habitaciones vivideras de las viviendas y los locales donde se ubiquen puestos de trabajo de carácter permanente cumplirán:

- No situarse en sótanos o semisótanos.
- Tener luz y ventilación directa mediante huecos de al menos el 8% de su superficie en planta, a la vía pública, a patio o espacio libre interior.

c) En general no se podrán otorgar las licencias de actividad en tanto los suelos donde se asiente la actividad no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Artículo 50. Condición de los usos compartidos.

Cuando en un mismo edificio o local se desarrollen dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá respectivamente las condiciones de su propio uso.

Artículo 51. Uso residencial.

1. Es el uso de aquellos edificios o parte de ellos que se destinan al alojamiento permanente de personas en modo habitual.

La vivienda es unifamiliar cuando acoge a una sola vivienda por parcela; a efectos de aplicación de la normativa cuando un edificio de dos plantas contiene dos viviendas sobre una única parcela, se accede a las distintas viviendas directamente desde la vía pública, se considera también como unifamiliar.

La vivienda plurifamiliar es aquel edificio que sobre una parcela acoge a varias viviendas con acceso y elementos comunes, sin que exista división de la parcela y se regulen en régimen de comunidad.

2. Queda expresamente prohibida en áreas y zonas residenciales la implantación de las siguientes actividades:

- Actividades incluidas en los Anexos 1.º y 2.º de la Ley 7/94, de Protección Ambiental.

- Actividades incluidas en los epígrafes 1, 3, 5 (segundo supuesto), 6, 24, 25, 29 (primer supuesto), 30, 31, 32 y 34 del Anexo 3.º de la citada Ley 7/94.

- Actividades incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, que figura

como Anexo al Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/96, de 20 de febrero.

Artículo 52. Uso industrial.

1. Es el uso que corresponde a las actividades de transformación, elaboración, almacenaje y distribución de productos sin venta al por menor, así como talleres artesanales, de reparación de electrodomésticos o similares, de vehículos y su mantenimiento.

2. Condiciones de implantación por zonas.

En general los usos industriales atenderán en su implantación a la normativa específica de cada zona.

Las industrias de categoría a) en zona residencial (industrial en trama residencial) o en zona terciaria podrán localizarse como uso exclusivo o compartido, siendo obligado en este último caso en planta baja.

Las industrias de categoría b) en zona residencial (industria en trama residencial) o en zona terciaria se localizarán en la edificación de forma exclusiva y deberán aislarse de los edificios colindantes; se deberá disponer de muros de reparación cuando estos colindantes no sean industriales, dejando un espacio libre mínimo de 15 cm y no tendrán contacto con ellos excepto en fachada donde se dispondrá de adecuado aislamiento.

Las industrias de categorías c) y d) se localizarán en función de su calificación según su evaluación de impacto ambiental atendiendo a la distancia a núcleos urbanos y el riesgo para personas y bienes; las industrias de categoría d) siempre se implantarán en localizaciones aisladas.

Cuando el área a ordenar sea colindante con suelo residencial, se prohíbe la instalación de industrias que no cumplan los Niveles de Emisión al Exterior (N.E.E.), Niveles Acústicos de Evaluación (N.A.E.) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles en virtud del Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero, así como las exigencias contenidas en el artículo 16 de este Plan General. Así como también se prohíbe, en caso de colindancia con suelo residencial, las actividades reseñadas en el artículo 51.2.

3. El acceso siempre será directo desde la vía pública, pudiendo ser a viario menor de 10 m cuando se trate de industria de categoría a).

4. Se preverá 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² de edificación a localizar en el interior de la parcela, salvo en ordenaciones tipo polígonos industriales dotados de aparcamientos suficientes en los espacios públicos; en caso de industria categoría a) deberá disponer de aparcamiento en el interior si el estacionamiento puede causar molestias en la vía pública.

5. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de someterse a depuración previa a su vertido a la red de saneamiento si su contenido de contaminación es superior a los de uso doméstico para que sean asumibles por el sistema de depuración municipal.

6. Los talleres de mantenimiento de vehículos de transporte de peso máximo autorizado superior a tres mil quinientos kilos sólo se permitirán en las zonas industrial y terciaria.

Artículo 53. Uso terciario e industria compatible.

1. Es el uso de carácter privado de prestación de servicios y venta de mercancías. Se permite industria de categoría a) y/o b) en función de las determinaciones de cada actuación urbanística.

2. Cuando el área a ordenar sea colindante con suelo residencial se prohíbe la instalación de industrias o actividades que no empleen los Niveles de Emisión al Exterior (N.E.E.), Niveles Acústicos de Evaluación (N.A.E.) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles en virtud del Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero, así como las exigencias contenidas en el artículo 16 de este Plan General. Así como, también se prohíbe, en caso

de colindancia con suelo residencial, las actividades reseñadas en el artículo 51.2.

3. Los comercios que ocupen usos de 1.000 m² de superficie construidas deberán contar con 1,5 plazas de aparcamiento dentro de su parcela por cada 100 m² construidos, salvo que se justifique en el conjunto de la ordenación urbanística de los suelos donde estén incluidos.

4. La parcela con uso de hospedaje deberá contener 2 plazas de aparcamiento por cada 100 m² de edificación o 5 plazas hoteleras, tomando la mayor dotación.

5. Las salas de cultura y ocio cumplirán las condiciones constructivos de programa, dimensiones, accesos y aparcamientos según lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

6. Las plazas de aparcamiento en garajes tendrán como mínimo 20 m², superficie bruta, y las dimensiones mínimas señaladas en el artículo «Alineaciones y dimensiones y diseño del viario», apartado «Dimensiones y diseño del viario», las rampas de acceso no tendrán una pendiente superior al 15%, separándose estas de la alineación a vía pública, al menos, a una distancia de 3 metros.

Artículo 54. Equipamiento.

1. Es el uso destinado a la prestación de servicios de carácter público y comunitario. Comprende los usos docentes, deportivos y servicios de interés público y social; dentro de estos últimos se incluyen el administrativo, mercado de abastos, cultural, asistencial, sanitario, religioso, defensa y cementerio.

2. Las edificaciones e instalaciones en terrenos calificados como equipamiento cumplirán las determinaciones de su zona y en su defecto las de la zona más próxima; en todo caso cumplirán las condiciones de implantación de las Normas de las Administraciones Públicas que le afecten. En caso de incompatibilidad con la normativa de zona se redactará un Estudio de Detalle que estudie la volumetría que cumpliendo la norma de las Administraciones Públicas armonice con el entorno urbano.

Artículo 55. Espacios libres.

1. Es el uso de aquellos terrenos al aire libre destinados a ocio de la población.

2. Los parques y jardines se urbanizarán y equiparán de acuerdo con su función, siendo su elemento principal el arbolado y vegetación en general; la superficie cubierta de kioscos, pérgolas y servicios no superará el 5% del total.

3. El campo de feria por su carácter temporal constará de construcciones e instalaciones efímeras que deberán ser desmontadas al finalizar el uso para permitir otros usos alternativos; se permiten construcciones permanentes ligadas a este uso, en un 10% de la superficie total y de construcciones semipermanentes tales como estructuras y cubiertas ligeras hasta un 30% de la superficie total. Debe incluirse en esta superficie la actual caseta municipal.

Artículo 56. Infraestructuras.

1. Los usos de infraestructuras se refieren a los relacionados con movimiento de personas y mercancías y a la dotación de servicios vinculados con las infraestructuras urbanas básicas (abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc.).

2. Los edificios vinculados a este uso se adecuarán, en cuanto a sus características de volumetría, estética y de ocupación con las ordenanzas de la zona donde esté enclavado o en su defecto de la zona más próxima; si ello resultare impropio por razones técnicas o imposibilidad de cumplir las normas de aplicación de la Administración o compañía concesionaria de obligado cumplimiento, se redactará un Estudio de Detalle que garantice la correcta implantación en la zona armonizando con su entorno urbano.

Artículo 57. Uso extractivo.

1. Los usos extractivos incluyen las actividades de extracción de rocas, minerales y áridos, a cielo abierto o mediante pozos y galerías, y las edificaciones e instalaciones relacionadas directamente con ellos.

2. Este uso sólo se podrá implantar en general, sólo en suelo no urbanizable y siempre que lo permita la normativa de zona y sea autorizable desde los controles medioambientales y de la legislación sectorial de aplicación.

Artículo 58. Uso agropecuario.

1. Los usos agropecuarios incluyen las actividades relacionadas con la explotación de recursos vivos: agricultura, explotación forestal, ganadería libre o estabulada, pesca y caza.

2. Estos usos sólo se podrán implantar en el suelo no urbanizable y siempre en las condiciones que se establecen en las Normas para el suelo no Urbanizable.

3. En general y siempre que lo permita la normativa de la zona donde se pretenda ubicar, se podrán situar los siguientes usos agropecuarios.

a) Almacenes de herramientas y productos agrarios y garajes de maquinaria agrícola.

b) Pequeños establos, cuadras y corrales de carácter familiar, hasta un máximo de 5 cabezas de ganado vacuno o de cerdo, 25 cabezas de ganado ovino o caprino, 50 conejos y 50 aves.

c) Establos y picaderos de ganado equino.

d) Las vaquerías, granjas o establos no incluidas en los casos anteriores se deberán situar fuera del suelo urbano en las condiciones que se establecen en las Normas para el Suelo no Urbanizable, y siempre a más de 500 m de distancia.

4. Estos usos, dado el caso de estar relacionadas con la vivienda, se podrán situar solamente en el patio trasero de los edificios y siempre tendrán acceso independiente distinto al de la vivienda.

5. Los almacenes de abonos orgánicos, pieles, carnes, chacinas, instalaciones ganaderas, y otras actividades molestas deberán adoptar las medidas necesarias para corregir las molestias en función de la distancia y condiciones de localización respecto a la vivienda o zonas residenciales en general. Se situarán al menos a 500 m de zona residencial.

6. Los residuos orgánicos de la actividad ganadera no podrán depositarse de manera permanente en el suelo urbano o proximidad, debiendo trasladarse a una localización exterior para su reciclaje o vertido.

7. Las industrias de transformación, envasado o embalaje de productos agrarios se regularán como uso industrial.

CAPITULO SEGUNDO

Normas de parcela

Artículo 59. Parcela de aplicación.

1. La unidad de intervención en la edificación y uso es la parcela de aplicación y a ella habrá de referirse cualquier solicitud de licencia.

2. La parcela de aplicación se corresponde con la parcela catastral, o en su caso con la resultante del correspondiente Proyecto de Parcelación con licencia concedida.

Artículo 60. Segregación y agregación de parcela.

1. Cualquier parcela no asociada a una edificación, instalación o elemento protegido puede ser objeto de segregaciones y agregaciones, siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones dimensionales y de las que de ellas se deriven, que se establecen en las normas particulares de cada clase de suelo o zona en las que estén situadas.

2. Las parcelas de igual o menor dimensión que la mínima serán indivisibles.

3. Para proceder a cualquier operación de agregación o segregación de parcelas deberá obtenerse la correspondiente licencia de parcelación.

Artículo 61. Parcelación urbanística y proyecto de parcelación.

1. En la segregación o división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes puede dar lugar a formar núcleo de población, según los parámetros definidos en las Normas para suelo no urbanizable, se estaría ante una parcelación urbanística.

2. En suelo no urbanizable no se podrá realizar ninguna parcelación urbanística.

3. En los suelos urbanos no consolidados y en los suelos urbanizables sectorizados no se podrá realizar ninguna parcelación urbanística sin la previa aprobación del planeamiento de desarrollo, señalado en su ámbito correspondiente, Plan Parcial, Especial o Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación o Compensación, según el caso, o en su defecto, al menos de la licencia de parcelación.

4. Los proyectos de parcelación tienen por objeto la definición pormenorizada de cada una de las unidades parcelarias resultantes de una parcelación urbanística.

Artículo 62. Parcela urbana preexistente.

Ninguna parcela urbana existente con anterioridad a la aprobación de este Plan General se considerará inedificable por razón de sus dimensiones o forma.

Artículo 63. Dimensiones de las parcelas.

En cada zona se definirán las condiciones mínimas dimensionales de las parcelas, y máximas en su caso; en actuaciones en suelo urbano o bien en el desarrollo del suelo urbanizable, con destino a viviendas en las que los actos de edificación preceden a los de parcelación por tratarse de actuaciones unitarias del conjunto edificado, las dimensiones mínimas de las parcelas definidas podrán ajustarse en base a las soluciones arquitectónicas proyectadas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa genérica de la edificación o de régimen específico si es el caso.

CAPITULO TERCERO

Normas de la red viaria y las alineaciones

Artículo 64. Ambito de aplicación.

Estas Normas son de aplicación en los suelos urbanos y urbanizables.

Artículo 65. Condición primaria de la edificación de la parcela en los núcleos urbanos.

Toda parcela, para ser considerada apta para la edificación, deberá presentar frente a un viario o espacio libre público de función análoga. Además, este frente deberá tener unas dimensiones mínimas, y el viario deberá disponer del grado de urbanización suficiente para conferir a la parcela la condición de solar.

Artículo 66. Alineaciones y dimensiones y diseño del viario.

1. Alineaciones.

Las alineaciones están definidas en los planos de ordenación «Viario, alineaciones y rasantes...», de forma que:

a) En los suelos urbanos no sujetos a planeamiento de desarrollo son los señalados.

b) En los suelos urbanos sujetos a planeamiento de desarrollo y en suelos urbanizables se dan situaciones distintas:

- Alineaciones obligadas, así señaladas, están planimétricamente definidas.

- Itinerario obligado, así señalados, indican que el planeamiento de desarrollo está obligado en dar solución de continuidad a fondos de saco preexistentes o indican obligación de diseñar un itinerario determinado, aunque su geometría no es obligada estrictamente; sólo es indicativa.

- El resto es indicativo, a definir en el planeamiento de desarrollo.

2. Dimensiones y diseño del viario.

a) La dimensión transversal de la red viaria se atenderá a las determinaciones del plano de ordenación «Viario alineaciones y rasantes», y es vinculante en cuanto a trazado de alineaciones, rasantes y tipo de sección. La distribución en sección entre aceras y calzadas que figura en planos tiene carácter orientativo, debiendo concretarse en el proyecto correspondiente que al menos respetará las dimensiones mínimas del punto siguiente.

b) En ausencia de determinaciones específicas, las dimensiones nuevas de la sección transversal del viario serán:

a) Ancho mínimo entre alineaciones:

Calles peatonales: 6 m.

Calles con circulación rodada en zona residencial: 9 m.

Calles con circulación rodada en zona industrial y terciaria: 12,5 m.

b) Ancho mínimo de acera:

Sin arbolado 2 m.

Con arbolado 3,5 m o en función del tipo de arbolado, y siempre garantizando una separación mínima de 1 m entre la copa del árbol y la edificación, y que no entorpezca la circulación de vehículos y visibilidad.

c) Ancho mínimo de calzada:

De un solo carril: 3,50 m.

De dos o más carriles, en zona residencial: 3,00 m por carril.

De dos o más carriles, en zona industrial y terciaria: 3,50 m por carril.

d) Excepcionalmente podrán autorizarse dimensiones inferiores en trazados de acuerdo con viario preexistente, y siempre que estas menores dimensiones se justifiquen como mejor ajustado diseño.

c) Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamientos son:

Aparcamiento en cordón: 5,00 x 2,20 m.

Aparcamiento en batería: 4,50 x 2,50 m.

d) Los distintos elementos del viario tendrán una pendiente mínima del 1% para evacuación de las aguas pluviales, y una máxima del 8%, salvo justificación.

e) No se admitirán viarios en fondo de saco.

f) El diseño de todos los elementos que conforman el espacio público se atenderá a los criterios del Decreto 72/1992, Supresión de Barreras Arquitectónicas de Urbanización y del Transporte, de la Junta de Andalucía.

Artículo 67. Nuevo viario y rectificación de alineaciones.

1. La apertura de nuevo viario sólo será posible cuando esté expresamente previsto en las Normas Urbanísticas en el ámbito de las distintas actuaciones, urbanizaciones definidas o en aquellas que puedan delimitarse en la zona de «industria en trama residencial» ante un cambio de uso a residencial y en las condiciones contenidas en las Normas específicas para dicha zona de suelo urbano.

2. El nuevo trazado propiciará en todo caso parcelas edificables a lo largo de todo su trazado.

3. Salvo en la zona núcleo tradicional, en la que se mantendrán las alineaciones preexistentes en el resto del núcleo se podrá autorizar rectificación puntual de alineaciones con el fin de su regularización. Caso de justificarse, con carácter excepcional, rectificación sistemática de algún tramo será obligatorio definir una unidad de ejecución a ordenar mediante un Estudio de Detalle y cuya etapa temporal de ejecución sea única.

4. En las distintas actuaciones urbanísticas al menos el 30% del viario estará arbolado, salvo que se justifique su imposibilidad en función de las características intrínsecas de dicha actuación.

Artículo 68. Rasantes.

Las rasantes son las marcadas en los planos «Viario, alineaciones y rasantes», bien porque están contenidas en la base cartográfica o bien porque así se expresan como nuevas o modificadas. En su defecto son los existentes actualmente. Según el caso habrá que sumar la altura del acerado respecto al viario si la rasante señalada se refiere a este último.

CAPITULO CUARTO

Normas de edificación

Sección 1.ª Condiciones de situación, ocupación plantas, altura y espacios libres

Artículo 69. Ambito de aplicación.

1. Las Normas contenidas en este Capítulo se aplicarán a la edificación en el suelo urbano y en el urbanizable, así como a las edificaciones autorizables en suelo no urbanizable, debiendo ajustarse a las normas específicas de la zona o sistema donde se encuentren a los instrumentos de planeamiento de desarrollo, si es el caso, y a las Leyes y normas estatales y autorizaciones de la edificación.

2. A estos efectos, se consideran obras de edificación las de construcción de edificios de nueva planta y las de sustitución, ampliación, reforma, conservación o mantenimiento de los edificios existentes.

Artículo 70. Situación de los edificios en la parcela.

1. Los edificios se situarán en la parcela cumpliendo las siguientes condiciones según su posición relativa a linderos y al viario:

a) Edificación según alineación vial. La edificación presenta fachada ocupando toda la alineación exterior de la parcela al viario o espacio similar de uso público o comunitario. No admitiéndose retranqueos en dichas líneas ni en los inmediatos linderos laterales. Si puntualmente el paramento de fachada no ocupase toda la alineación, deberá disponerse de cerramiento de altura no menor de 2,80 m, integrado constructiva y estéticamente en el conjunto de la fachada.

b) Edificación aislada: la edificación se sitúa en el interior de la parcela, manteniendo una distancia determinada de retranqueo respecto a la alineación a vial y a todos o algunos de sus otros linderos.

2. Las edificaciones auxiliares integradas o no con los definidos anteriormente cumplirán en todo caso las condiciones de retranqueos de la aislada. También computarán en el cálculo de la superficie ocupada y en la edificabilidad, así como se sujetaran al resto de las condiciones generales de edificación.

Artículo 71. La rasante y la cota de referencia.

La cota de referencia es la cota de la rasante medida en el punto medio de la línea de fachada de edificación. Si

la diferencia de cota de los extremos de esta fachada fuera superior a 1,5 m se dividirá ésta en los tramos de fachada necesarios para que la diferencia de cota de rasante entre estos nuevos puntos no sea superior a de 1,5 m, comportándose cada tramo como fachada de edificación a efecto del concepto de cota de referencia. Este nuevo criterio de dividir por tramos se aplicará si es el caso para edificios en esquina o chaflán, pero replanteando dichos tramos desde la esquina; los tramos adyacentes a una esquina se considerará como uno solo, a los efectos de asignarle la cota de referencia, que será la mayor de los mencionados tramos adyacentes.

Artículo 72. Altura de los edificios.

1. La altura de la edificación es la distancia vertical entre la cota de referencia y la cara superior del último forjado del edificio.

2. En parcelas con doble frente, la altura de la edificación se medirá en ambos frentes con el criterio del apartado anterior. La altura resultante de cada frente podrá profundizar hasta la mitad del fondo de la parcela.

3. En el caso de parcelas de único frente y su lindero de fondo se sitúa en distinta cota topográfica que la rasante de la alineación de fachada, se seguirá igual criterio que en el punto anterior, considerándose para ello el lindero de fondo como un segundo frente de parcela a sólo los efectos de medir la altura.

4. En parcelas con frentes en esquina o chaflán a dos vías con número de alturas diferentes, la altura mayor podrá volver por la calle de menor altura hasta 3 m de la medianería siguiente en dicha calle y siempre que no suponga más de 8 m desde la esquina o arista más próxima del chaflán. Debe tratarse como fachada el paramento originado por la diferencia de altura.

5. En caso de edificios que presenten fachada a un espacio libre interior o circundante a la edificación, la altura se medirá con los criterios de los apartados anteriores asimilando para ello las alineaciones al espacio libre a la alineación de parcela o de fachada.

6. Los criterios de medición de altura definidos se extenderán por analogía a aquellos casos y circunstancias no previstos expresamente para ellos.

Artículo 73. Plantas.

1. Planta sótano es la que tiene el techo como máximo a 1 metro por encima de la cota de referencia. La altura mínima suelo techo es de 2,25 m. El suelo del mismo no estará a menos de 2,50 m de la cota de referencia. Sólo se podrá construir, en su caso, una planta de sótano.

2. Planta baja. La cota del suelo no estará nunca por debajo de la cota de referencia. El techo se situará siempre entre las alturas de los colindantes en fachada, y siempre como el mínimo a 3 m sobre la cota de referencia. En general la altura suelo-techo es de 2,70 m mínimo, a 4 m de máximo, excepto las zonas industriales donde se podrá alcanzar la altura permitida por la normativa específica de zona.

3. Planta de piso. Es cada una de las situadas sobre la baja, su altura suelo techo oscilará entre 2,55 y 3,15 m, no siendo nunca superior a la de planta baja. En todo caso para las edificaciones entremedianera armonizarán con los distintos planos definidos por las alturas de piso y cornisas colindantes.

Artículo 74. Número de alturas, máxima y mínima.

En general la altura máxima permisible para la nueva edificación es de dos alturas, es decir, planta baja y una planta de piso, en otro caso está definida en las normas específicas de zona o en el plano «Zonificación y determinaciones».

La altura mínima a edificar en fachada es de una altura, en el caso de tres alturas señaladas podrá admitirse dos alturas.

Cuando las plantas bajo cubierta tengan, al menos el 50% de su superficie útil, una altura suelo-techo no inferior

a 2,55 m, contabilizarán como una altura más, y ésta se considerará a partir de 1,5 m altura libre, a los efectos de superficie útil y respecto a la edificabilidad.

La planta sótano no computará a los efectos de número de alturas.

Artículo 75. Altura máxima autorizada.

La altura máxima autorizada se establecerá en cada zona y representará la distancia vertical entre la cota de referencia y la cara inferior del último forjado o cornisa.

Artículo 76. Construcciones por encima de la altura máxima autorizada.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirán:

a) La cubierta del edificio.

b) Barandillas y antepechos de cierre del recinto de cubierta y de separación con otras construcciones si fuera necesario; así como remates de carácter decorativo.

c) En caso de cubierta plana, por encima de ésta no se autorizará ninguna edificación de piezas habitables, sólo la indispensable para resolver el acceso a la misma y acoger las instalaciones del edificio. En todo caso esta edificación estará retranqueada 4 metros desde alineación de fachada y no podrá tener más de tres metros de altura desde la cara superior del último forjado.

d) Sobre estas construcciones no admitirá ningún cuerpo adicional, depósito o cualquier otro tipo de instalación que deberá estar incluido en el cuerpo edificado anterior.

Artículo 77. Acceso a la edificación.

Las edificaciones respecto a las parcelas adyacentes no podrán tener comunicación ni servidumbre alguna entre ellas y contarán de accesos independientes.

Artículo 78. Patios de luces de la edificación.

Son los espacios a cielo abierto integrados en la edificación, y tendrán forma y dimensión que admitan al menos la inscripción de un círculo de 3 m de diámetro o la mitad de la altura media de los paramentos que la circundan. Si el patio sirve a más de una vivienda, el diámetro mínimo anterior será de cuatro metros y su superficie mínima de 20 metros cuadrados.

Se prohíben los patios abiertos a la vía pública, debiendo quedar incluidos en el edificio o abrirse a espacio libre interior de la parcela.

Artículo 79. Espacio libre interior de la parcela.

1. El resto del espacio no integrado con la edificación es el espacio libre interior de la parcela, y en todo caso deberá cumplir las condiciones marcadas para patios de luces.

2. Podrá admitirse la mancomunidad de estos espacios entre distintas parcelas a fin de completar las dimensiones mínimas determinadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se constituya la mancomunidad en escritura pública como derecho real de servidumbre sobre los solares o inmuebles y se inscriba en el Registro de la Propiedad.

- Que tal servidumbre no pueda cancelarse sin autorización municipal, ni en tanto subsista alguno de los edificios que la constituyeron.

Artículo 80. Relación de la vivienda con el espacio exterior.

1. En general todas las viviendas deberán cumplir que al menos dos de sus estancias de entre dormitorios, estar o comedor, presente luces directas a la vía o espacio público, o en su defecto, y cuando se admita en la zona vivienda plurifamiliar, a un espacio libre interior de las siguientes características:

a) La superficie mínima del espacio libre interior será de veinticinco metros cuadrados por cada vivienda con frente al mismo, con un mínimo de cuarenta metros cuadrados.

b) Este espacio permitirá la inscripción de un círculo cuyo diámetro sea igual a seis metros medido a la altura media de la edificación con frente al mismo.

c) Este espacio se sitúa a una distancia de al menos cuatro metros respecto a la alineación de fachada.

Artículo 81. Edificabilidad de la parcela.

1. Es la superficie máxima construible por parcela, como resultado de sumar la edificabilidad de cada planta permitida.

2. La planta sótano no contabiliza si la cota del techo no tiene más de un metro desde la rasante de la calle medida en cualquier punto de ésta.

3. Por encima de la última planta permitida y ocupando un máximo del 30% de su superficie construida, se admitirá un cuerpo edificado, destinado a servicios del edificio y acceso a la azotea en su caso, de una altura máxima de 3 m y retranqueado de la alineación o alineaciones de edificación a fachada de al menos 4 m, no contabilizando en la edificabilidad.

4. La planta bajo cubierta es la situada entre la cara superior del último forjado plano y la cara inferior de la cubierta inclinada. Tendrá condición de habitable y por tanto contabiliza a efectos de edificabilidad, cuando al menos el 50% de su superficie útil tenga una altura no interior a 2,50 m, y a partir de 1,5 m de altura libre.

5. Los patios de luces son los espacios a cielo abierto integrados en la edificación, y por tanto contabilizan a efectos de edificabilidad.

6. El espacio libre interior de la parcela no contabilizará a efectos de edificabilidad.

Sección segunda. Condiciones de habitabilidad, calidad, higiene y seguridad

Artículo 82. Piezas habitables.

1. Se considera, a efectos de esta Normativa, pieza o local habitable, a todo aquel en el que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas; en las viviendas, el estar, comedor, dormitorios y cocina, y en los usos industriales, equipamientos y terciarios, las piezas en las que existan puestos de trabajo.

2. Toda pieza o local que tenga la consideración de habitable deberá ser exterior cuando presente hueco de ventilación e iluminación sobre cualquiera de los siguientes espacios:

a) Vía pública, calle, plaza o cualquier otro espacio libre de edificación.

b) Espacio libre interior de la parcela que cumpla las condiciones dimensionales del artículo anterior «Relación de la vivienda con el espacio libre exterior».

3. El espacio registrable bajo cubierta inclinada tendrá la condición de habitable cuando al menos el 50% de su superficie útil tenga altura libre igual o mayor a 2,50 m. En caso contrario sólo podrá albergar las instalaciones técnicas del edificio.

4. En las plantas sótano sólo se podrán situar los usos de garaje-aparcamiento y los elementos técnicos de los edificios, quedando prohibido su uso como dependencia habitable.

Artículo 83. Huecos de ventilación e iluminación.

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1:10) de la superficie útil de su planta. No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de diez (10) metros

de distancia de los huecos de iluminación de los huecos de iluminación y ventilación.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrán de una superficie practicable con una dimensión mínima de la equivalente a un veinteavo (1:20) de la superficie útil de la pieza.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrá de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.

4. La ventilación de las piezas no habitables, tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrán llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada.

Artículo 84. Dotaciones y servicios en los edificios.

Los edificios dispondrán de los servicios de agua corriente potable, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales y pluviales, evacuación de humos, previsión de canalización de telefonía y otros que exija la actividad a albergar. Los edificios de vivienda plurifamiliar dispondrán de antena colectiva de televisión.

Artículo 85. Impermeabilización, estanqueidad y aislamiento térmico y acústico.

1. Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y las condiciones de aislamiento acústico contenidas en la normativa vigente y en las correspondientes Normas Básicas de Edificación.

2. Todo edificio debe ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades. A este fin, las soleras, muros perimetrales de sótano, cubiertas, juntas de construcciones y demás puntos que puedan ser causa de filtración aguas, estarán debidamente impermeabilizados y aislados. Las carpinterías exteriores cumplirán la Norma Básica de la Edificación sobre condiciones térmicas de los edificios.

Artículo 86. Seguridad de los usuarios.

A efectos de garantizar la seguridad de los usuarios y la evacuación en casos de siniestros, los edificios cumplirán las condiciones de dimensiones, disposiciones y diseño de las dependencias, espacios de circulación interior y accesos que establece la legislación general, en especial se deberá tener en cuenta:

- Norma Básica de la Edificación de Protección contra Incendios en los Edificios.
- Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, en los edificios destinados a estos usos.
- Decreto 72/92 relativo a la supresión de barreras arquitectónicas en la edificación.

Sección tercera. Composición y condiciones estéticas

Artículo 87. Armonización con el entorno.

Las nuevas construcciones y alteraciones de los existentes se ajustarán al estilo tradicional de la localidad y deberán adecuarse en su diseño y composición al ambiente urbano del entorno. El lenguaje arquitectónico y sistemas constructivos actuales armonizarán con la condición anterior y se adaptarán convenientemente.

Artículo 88. Fachada.

1. La composición de la fachada se adecuará a las preexistentes en la zona, armonizando proporciones dimensionales de los huecos, línea de cornisa, aleros impostas vuelos, zócalos, recercados, y utilización de materiales de la nueva edificación con las colindantes. No se autorizará revestimiento con material pulimentado o vitrificado, ni piedras artificiales salvo en zócalos y recercado de huecos. Los revocos serán

los de color o de colores discretos dentro de la gama normal en la comarca.

2. La composición y materiales de las fachadas lateral, traseras y medianeras se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.

3. Las obras en edificios que afecten a la planta baja; ésta deberá armonizar con el resto de la fachada, debiendo a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto correspondiente, justificando la integración compositiva en el conjunto del edificio.

Artículo 89. Vuelos y cuerpos salientes.

1. Son los cuerpos o elementos de la edificación habitables y ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de alineación de fachada o de alineación de la edificación al espacio público o al espacio libre interior.

2. Se prohíben los cuerpos o elementos volados en planta baja.

3. Salvo que las normas de zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes siempre que no vuelen más del veinte por ciento (20%) de la latitud de la calle, con un máximo de un metro (1 m) sobre la línea de edificación, no superando nunca el ancho de la acera.

4. En los edificios alineados a vial y entremedianeras, los cuerpos salientes y vuelos deberán separarse de la medianería la medida del vuelo y como mínimo sesenta centímetros (60 cm). Asimismo, no podrán situarse a una altura inferior a tres metros en ningún punto del nivel de la acera.

Artículo 90. Elementos salientes.

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos de carácter fijo, no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de fachada de la alineación de la edificación, al espacio público o al espacio libre interior.

2. Los elementos salientes tales como los zócalos, pilares, aleros, cornisas, gárgolas, parasoles y otros elementos fijos semejantes limitarán su vuelo del siguiente modo:

a) Se admiten en todas las localizaciones, los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de diez centímetros (10 cm) respecto al paramento de fachada.

b) Se admiten elementos salientes que se sitúen tres metros (3 m) por encima de la cota de la acera, en todos y cada uno de sus puntos, siempre que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera y con un máximo de un metro (1 m).

c) El saliente máximo de cornisas y aleros no excederá de sesenta centímetros (60 cm) sobre alineación sin perjuicio de lo que se establezca en cada zona; en todo caso se aplicará el principio de la armonización con su entorno, situándose a altura intermedia de las colindantes, debiendo rematarse los extremos cuando no estén a continuación de una adyacente.

Artículo 91. Medianerías.

1. Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean los mismos a los tratados en fachada.

Artículo 92. Cubiertas.

1. En zonas de uso asignado residencial se podrán utilizar:

- Cubierta la tradicional inclinada con teja curva árabe con un máximo de (30°) treinta grados de pendiente, sobresaliendo sobre ella solo chimeneas. No se permite soluciones de mansardas o similares.

- Cubierta plana, azotea a la andaluza o similar, con frente a la calle que presentará el pretil tradicional.

2. En zonas de uso asignado industrial o terciario se podrá autorizar otro tipo de cubierta si se justifica por las características de la actividad y se cumplan las condiciones de confort y aislamiento exigida por la legislación de aplicación a la edificación objeto.

3. Dentro de los criterios generales de armonización de la edificación con su entorno, el Ayuntamiento podrá obligar a la adopción de uno de los dos tipos de cubierta mencionados en el punto 1, cuando sea el que exista en el setenta por ciento (70%) o más de la longitud del tramo de calle de la manzana en la que se integre el edificio.

Artículo 93. Cerramientos.

1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, con altura comprendida entre dos y medio y tres metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

2. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura comprendida entre (2,5 y 3 m) dos y medio y tres metros; las parcelas con edificación aislada, este cercado se hará mediante protecciones diáfnas, pantallas vegetales o soluciones similares acordes con el lugar.

3. Los edificios aislados que por razón de su destino requieran especiales medidas de seguridad, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación municipal.

4. En ningún caso se permitirá en el cerramiento elementos o sistemas que puedan causar lesiones a personas y animales.

CAPITULO QUINTO

Normas de urbanización

Sección primera. Red viaria

Artículo 94. Materiales aconsejables.

Los materiales aconsejables en la pavimentación de la red viaria son los siguientes:

a) Calzadas de tráfico rodado: Macadam con riego profundo, hormigón asfáltico, losas de hormigón, o adoquinados con piedras naturales sentadas sobre firme de hormigón.

b) Aceras y calles peatonales: Piedras naturales o baldosas hidráulicas, rematadas con bordillo de piedras naturales o de hormigón prefabricado.

También irán rematadas con bordillo los alcorques del arbolado y los escalones del acerado, en su caso.

c) Aparcamientos: losa de hormigón separado de la calzada de tráfico por encintado.

Sección segunda. Red de abastecimiento de agua

Artículo 95. Criterios de dimensionado.

1. El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo, evitando sobresaturación de caudal y presión en la red.

2. La red se dimensionará a partir de los siguientes criterios:

a) La dotación por vivienda y día será de novecientos litros, habiéndose considerado para ello una media familiar de cuatro individuos.

b) Para usos no residenciales se establecerán, a efectos de cálculos, las siguientes equivalencias:

Boca de incendio: 240 viviendas.
 Piscina pública: 215 viviendas.
 Mercados, cada 100 puestos: 100 viviendas.
 Comercial, cada 200 m²: 3 viviendas.
 Colegios, cada 100 plazas: 2 viviendas.
 Superficie ajardinada cada 100 m²: 2 viviendas.

c) Para usos industriales deberán justificarse las equivalencias establecidas, en función del tipo de actividad e instalación.

3. Los diámetros mínimos de las conclusiones de abastecimiento de agua serán los siguientes:

- Con carácter general, 60 mm.
- Si incorpora boca de riego, 80 mm.
- Si incorpora boca de incendio, 100 mm.

Artículo 96. Criterios de diseño.

1. Si la presión fuera suficiente en el punto de toma de la red general, podrá acometer a ésta directamente. Si la presión fuera insuficiente deberá disponerse un depósito regulador o un grupo de hidroneumático de presión.

2. La presión estática máxima en cualquier punto de la red no será superior a sesenta metros c.d.a. (metros de columna de agua). Si la presión en el punto de acometida a la red general fuera superior a sesenta metros c.d.a. se instalará una válvula reductora de presión.

3. La red de distribución se dispondrá siguiendo el trazado viario o los espacios públicos no edificables, con una organización preferentemente mallada.

4. La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso con el fin de que en caso necesario cualquiera de los sectores pueda quedar fuera de servicios. Al objeto de poder vaciar la red en caso de reparación o para labores de mantenimiento, se dispondrá en cada sector una llave de desagüe conectada a cauce natural o a pozo de la red de alcantarillado, en cuyo caso incorporará válvula de retención para evitar succiones.

5. La red de distribución se ubicará bajo el acerado. El cruce de la calzada se realizará por los menores puntos posibles disponiendo a tal fin conducciones de paso a través de la calzada que sirvan a conjunto de arquetas de acometidas de la acera opuesta.

6. Las conducciones de abastecimiento de agua quedarán separadas de los conductos de otras instalaciones técnicas las distancias mínimas, medidas entre las generatrices más próximas, que se indican en el siguiente cuadro:

	Separación horizontal (cm)	Separación vertical (cm)
Alcantarillado	60	50
Gas	50	50
Electricidad Alta	30	30
Electricidad Baja	20	20
Telefonía	30	-

7. La red de abastecimiento incorporará bocas de incendio con salida de ochenta milímetros cada doscientos metros, al menos.

Igualmente, deberá incorporar bocas de incendio de acuerdo con los criterios que fije el Ayuntamiento.

Artículo 97. Red contra incendio en las zonas industriales y terciarias.

En caso que la red de abastecimiento existente no garantizara permanentemente la presión dinámica mínima en punta de lanza y la suficiente autonomía exigibles, se dotará a las zonas industriales y terciarias de una red contra incendios independiente de la red de abastecimiento de agua para con-

sumo humano y riego. Esta red, que deberá ser desarrollada en el plan de desarrollo que corresponda y en el proyecto de urbanización subsiguiente, dispondrá de un dispositivo de sobreelevación de la presión y caudal, y de un depósito regulador o aljibe de capacidad suficiente para garantizar su autonomía.

Sección tercera. Red de alcantarillado

Artículo 98. Criterios de dimensionado.

1. El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo, evitándose problemas por modificación de escorrentías y concentración de las aguas en las zonas más deprimidas; se atenderá a las alteraciones cuantitativas y cualitativas de escorrentías y de caudales en función de la menor absorción de los suelos urbanizados, en la cuenca inmediata, en detrimento de la capacidad de absorción y regulación hídrica de suelos agrícolas.

En los proyectos de urbanización y su ejecución no se podrá agravar, desviar, ni impedir la servidumbre de recepción de escorrentías en los predios inferiores.

2. A los efectos de cálculo de la red, se adoptarán las siguientes equivalencias entre usos residenciales y otros usos:

- Colegios: 1 vivienda por cada 50 alumnos.
- Mercados: 1 vivienda por cada 200 m².
- Mataderos: 1 vivienda por cabeza sacrificada.
- Piscina pública: 1 vivienda por cada 25 m³ de capacidad.

En el caso de usos industriales y terciarios deberá justificarse la equivalencia adoptada en función de las características de la actividad.

3. Al objeto de evitar sedimentaciones y erosiones, las velocidades de las aguas residuales deberán quedar comprendidas entre sesenta centímetros y tres metros cincuenta centímetros por segundo. En caso de rebasar estos límites, deberán justificarse soluciones constructivas que atenúen las sedimentaciones y erosiones.

4. La dimensión mínima de los conductos será de treinta centímetros para la red exterior, y veinte centímetros para la red interior a los edificios y parcelas edificables.

Artículo 99. Criterios de diseño.

1. La red se organizará preferentemente siguiendo el sistema unitario. Su trazado discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, adoptándose, a ser posible, pendientes iguales a las del terreno.

2. La red irá ubicada bajo el acerado, duplicándose a ambas aceras en calles de ancho mayor de veinte metros.

Cuando la red discurra por una única acera se dispondrán conductos de paso a través de la calzada con sus correspondientes pozos de registro en la acera opuesta, cada cincuenta metros.

3. Se dispondrán pozos de registros en acometidas, encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección o dirección y, en todo caso, cada cincuenta metros. Los pozos serán de sección circular cuando los conductos que acometen al mismo sean de diámetros inferiores o iguales a sesenta centímetros. Serán de sección rectangular cuando los diámetros de los conductos sean superiores.

4. Se dispondrán cámaras de descargas en las cabeceras de la red.

5. Se dispondrán pozos de resaltes cuando las diferencias de cotas de los tubos que acometen al pozo sea igual o superior a ochenta centímetros.

6. Se dispondrán sumideros de recogida de aguas de lluvias y riego a distancias no mayores de cincuenta metros

y sin que la superficie de recogida exceda de seiscientos metros cuadrados.

Sección cuarta. Red exterior de electricidad, alumbrado público y red de telefonía

Artículo 100. Red exterior de electricidad y alumbrado público.

1. La red exterior de distribución de electricidad en baja tensión se diseñará y calculará de acuerdo con la normativa de la compañía suministradora.

El trazado a la red discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, y se instalará preferentemente enterrada.

2. La red de distribución de electricidad en alta y media tensión, actuales y futuras, que discurran por áreas urbanas y por áreas urbanizables a medida que se urbanicen, se instalarán enterradas.

3. En el cálculo del alumbrado público, para lo no previsto en la normativa española se tendrán en cuenta las recomendaciones de la «Comisión Internacional de Iluminación» (CIE). Las luminarias y sus soportes se atenderán a las determinaciones que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 101. Red de telefonía.

Los proyectos de urbanización incluyen la ejecución de la red de telefonía. Su trazado seguirá el del viario y espacios públicos no edificables, y será preferentemente subterráneo. Su cálculo y diseño se atenderá a la normativa de la Compañía Telefónica.

TITULO V.

NORMAS DE ZONAS

CAPITULO PRIMERO

Estructuración

Artículo 102. Zonificación.

1. Todo el término municipal queda zonificado según distintos ámbitos llamados zonas.

Para cada zona se desarrollan las determinaciones urbanísticas de aplicación en su ámbito.

Desde un punto de vista del medio físico el territorio municipal queda dividido en las siguientes ámbitos:

- Residencial.
- Terciaria.
- Industrial.
- Agrícola extensivo.
- Huertas.
- Camino del Carmen agropecuario.
- Llano de Ganancia.
- Periferia urbana-autovía-cementerio.
- Matorral Rompesquina.
- Dominio público sectorial.

Señalados en el plano «Clasificación del suelo y determinación en suelo no urbanizable».

Los tres primeros son macrozonas o zona global dentro de los suelos urbanos o suelos urbanizables (espacio urbano); los siguientes son zonas en suelos no urbanizables (medio rural) y finalmente dominio público sectorial que estará clasificado según el suelo por donde discurra.

2. El espacio urbano se subdivide en las siguientes zonas cuyos ámbitos están señalados en el plano «Zonificación y determinaciones».

2.1. En suelo urbano.

A) La macrozona o zona global residencial se divide en las zonas:

- Núcleo tradicional.
- Proyectos unitarios.
- Parcelaciones unitarias, residencial y/o industrial.
- Crecimiento extensión.
- Vivienda de Protección Oficial.
- Marginal-cocheras.
- Singular-equipamientos.
- Atípica en su zona.
- Terciario e industria compatible.
- Zona verde.
- Recinto ferial.
- Viaros y aparcamientos.

B) La macrozona o zona global terciaria se divide en las zonas:

- Terciario e industria compatible.
- Singular-equipamientos.
- Zonas verdes.
- Viario y aparcamientos.

C) La macrozona o zona global industrial se divide en las zonas:

- Industrial.
- Terciario e industria compatible.
- Singular-equipamientos.
- Zonas verdes.
- Viarios y aparcamientos.

2.2. En suelo urbanizable:

- A) Zona global residencial.
- B) Zona global terciaria.
- C) Zona global industrial.

3. El medio rural, en razón de sus valores medioambientales territoriales y de protección específica, se definen las zonas siguientes:

a) Agrícola extensivo es el suelo no urbanizable que está constituido por espacios rústicos con cultivos extensivos, grandes masa de olivar y zonas de riego en puntos aislados, y además son inadecuados para urbanizar por no responder dichos suelos al modelo municipal de asentamiento urbano propuesto.

b) Huertas, son suelos situados a lo largo del arroyo de Gilena y próximos al núcleo urbano, estando relacionados con el origen y desarrollo del mismo aportando un valor ambiental y paisajístico a la periferia urbana.

c) Camino del Carmen agropecuario, son suelos situados al sur del ferrocarril donde, de forma extensiva, aparecen usos agropecuarios.

d) Llano de Ganancia; estos suelos se sitúan al norte de la autovía y a lo largo del tramo final del arroyo Gilena, donde aparecen usos muy diversos, agropecuario, instalaciones, industriales, caserío, vivienda rural, etc.

e) Periferia urbana-autovía-cementerio; corresponde a una franja en la periferia norte del núcleo, junto al cementerio, y limitado por la autovía, a limitar autorizaciones en el suelo no urbanizable.

f) Matorral Rompesquina; en el extremo sur del término municipal junto al Camino de Rompesquina, aflora un suelo rocoso con especies vegetales de matorral.

4. Dominio público sectorial, son los suelos ocupados por los distintos dominios públicos, regulados por las legislaciones sectoriales; en éste se encuentran los sistemas de carreteras, ferroviarias, vías pecuarias, caminos rurales, los cauces públicos de río y arroyos las infraestructuras técnicas y equipamientos y servicios públicos-cementerio.

5. Sobrepuesta a las anteriores zonas y complementando los de dominio público sectorial están las distintas zonas de influencia reguladas por las Leyes sectoriales de aplicación.

6. Los elementos y áreas de protección son suelos, edificios y espacios que por su interés general, ya sea estratégico, cultural, arquitectónico, paleontológico o medioambiental necesitan de regulación específica y complementaria dentro de su pertenencia a la zona correspondiente de las señaladas. Serán objeto de regulación específica los edificios y elementos urbanos de interés arquitectónico, los yacimientos y zonas arqueológicas, los edificios rurales señalados como de interés arquitectónico así como algún espacio natural de interés local.

CAPITULO SEGUNDO

Espacio urbano

Artículo 103. Zona núcleo tradicional.

1. Condiciones de uso:

Asignado:

- Residencial.

Compatible:

- Industrial en edificios uso compartido, en planta baja, y sólo la categoría a), salvo reparación y mantenimiento vehículos.

- Terciario: oficinas, sala cultura y ocio y el resto sólo en planta baja (categoría a), salvo gasolineras.

- Servicio de interés público y social.

2. Condición de parcela.

Ninguna parcela urbana existente con anterioridad a la aprobación de este Plan General se considerará in edificable por razón de sus dimensiones o forma.

Las nuevas parcelas resultantes de segregación deberán cumplir las siguientes condiciones:

Ancho mínimo: 5,52 m.

Fondo mínimo: 12 m.

Superficie mínima: 90 m².

Superficie mínima media del conjunto de las parcelas resultantes de la segregación: 100 m².

Excepcionalmente y de forma justificada según parcela preexistente, se podrá reducir el ancho de parcela de 5,52 m (media parcela tradicional de 6 varas castellanas, 11,02 m) a 5 m.

Podrán agregarse parcelas cuando al menos una de ellas tenga una superficie igual o inferior a 70 m², o bien una longitud de fachada menor de 6 m.

Todas las parcelas preexistentes, en razón a su posible menor superficie, son edificables.

3. Condición de edificación.

Entremedianera con edificio alineado a vial.

Podrá ocuparse por edificación el 100% de la parte de parcela comprendida entre la alineación a fachada y una línea paralela a la misma situada a cinco metros de distancia.

Podrá ocuparse por edificación el 75% de la parte de parcela comprendida entre la línea anterior de cinco metros y una línea paralela a ésta situada a veinte metros de la línea

de fachada. Si el uso no es residencial, la ocupación podrá ser el 100% en planta baja.

El resto de la parcela podrá ocuparse el 25% de su superficie.

El aprovechamiento edificatorio máximo por planta construida será de una única vivienda o un solo local por parcela construida, salvo las parcelas con tres alturas que se permitirá la vivienda plurifamiliar. En caso que la parcela lo permita, sólo podrá ampliarse este aprovechamiento por segregación en las condiciones antes marcadas.

El número de alturas permitidas es de dos con altura máxima de 7,50 m medido desde la rasante de referencia a cara inferior de forjado de planta alta.

4. Condiciones estéticas.

La edificación se ajustará al estilo general tradicional de la localidad. Los huecos alargados verticalmente seguirán la técnica compositiva de muro. Los materiales de fachada serán los de corriente aplicación en la localidad y comarca, con preferencia a las terminaciones a la cal.

Los revocos serán los de cal o colores discretos y dentro de la gama normal de la región.

Se prohíben expresamente los mármoles pulimentados, las plaquetas de azulejos de pasta vítrea y otros materiales similares, salvo en zócalos.

Las cornisas han de situarse en una altura intermedia entre la de los dos edificios colindantes, debiendo rematarse los extremos cuando no sean continuación de una adyacente.

En la cerrajería de ventanas, balcones, etc., se permiten las rejas de hierro forjado y cuadrillos macizos y huecos con una composición y ejecución tradicionales. El vuelo máximo en balcones es de 60 cm con las restricciones según ancho de viario en aplicación de las Normas generales de composición y condiciones estéticas.

Los zócalos, rejas y elementos ornamentales no podrán sobresalir 10 cm del paramento de fachada, no admitiéndose ningún saliente en fachada con acera igual o menor de 60 cm.

Los cuerpos salientes que forman los cierros de ventanas en planta baja se permitirán hasta un máximo de 30 cm, contruidos desde la rasante de la fachada, individualmente a cada ventana, no suponiendo más del 40% de la longitud de la fachada. Se podrán denegar en función de la anchura de la acera.

No se admiten antepechos, laterales o frontales de balcones con elementos ciegos.

Las cubiertas, podrán ser azoteas a la andaluza o inclinadas con teja árabe o curva.

Artículo 104. Parcelaciones unitarias.

a) Uso residencial:

1. Condición de uso.

Asignado: residencial.

Compatible: industrial, sólo categoría a) terciario, salvo categoría c) (edificio aislado), gasolineras, y garajes que no estén en planta baja.

2. Condición de parcela.

Se mantienen las preexistentes.

Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes cumplan los parámetros mínimos de las parcelas preexistentes, de ancho mínimo, fondo mínimo, y mantengan, al menos, la superficie igual o superior de la de menor superficie de las preexistentes, como se indica en plano de zonificación y para cada área.

3. Condiciones de edificación.

Será de aplicación el punto 3 de zona núcleo tradicional.

4. Condiciones estéticas.

Será de aplicación el punto 4 de zona de extensión.

b) Uso industrial-terciario:

1. Condición de uso.

Asignado: industrial de categoría a) o b).

Terciario de categoría a) o b), salvo gasolinera.

Compatible: servicio de interés público y social.

2. Condición de parcela.

Serán de aplicación los criterios del apartado a)2 de este artículo, salvo que en caso de agregación de parcelas, la superficie resultante admisible es de 1.000 m².

3. Condiciones de edificación.

Edificación alineada a fachada para tipología entremedianeras, para soluciones de edificación aislada o adosada, la separación a cualquier lindero libre será de 5 m.

La altura máxima de la edificación es de dos alturas, 7,5 m o una altura de nave industrial equivalente, medida de suelo a más de cubierta. Interiormente, en caso de tipología industrial, será autorizable una entreplanta. La edificación residencial cumplirá con los requisitos de zona extensión, salvo la condición de alineación a fachada para tipologías de adosadas o aisladas.

La edificabilidad máxima es de 1,6 m² constr./m² parcela.

4. Condiciones estéticas.

La composición de fachada, materiales, cubierta y aspecto exterior de los edificios cumplirán las Normas Generales establecidas.

Artículo 105. Proyectos unitarios.

1. Condición de uso.

Asignado: residencial.

Compatible:

- Industrial categoría a), salvo talleres de reparación y mantenimiento de vehículos.
- Terciario oficinas, o bien comercial categoría a).
- Servicios de interés público y social.

Prohibido: Aquellos que impliquen agregación de edificación o alteración del aspecto exterior de los edificios como uso industrial, talleres, almacenaje, etc.

2. Condición de parcela.

Se mantendrán las condiciones de parcelación del proyecto original. No se admite ni agregación ni segregación.

Para nuevos proyectos, la parcela media equivalente al conjunto será, al menos, de 100 m² por vivienda, incluidos espacios comunes y/o espacios libres, siendo la parcela neta mínima por vivienda de 70 m² del conjunto proyectado.

3. Condiciones de edificación.

Se mantendrá la tipología del proyecto original.

Ocupación en cada planta no mayor del 80% de la parcela, ni inferior a la del proyecto original.

La altura de la edificación será en cualquier caso la del proyecto original; para nuevos proyectos será de 7,5 m, dos alturas.

4. Condiciones estéticas.

Las del proyecto original o asimiladas al mismo; para nuevos proyectos se aplicará el punto 4 de Zona de extensión.

Artículo 106. Zona crecimiento, extensión.

1. Condición de uso.

Asignado: residencial.

Compatible: Industrial de sólo categoría a).

Terciario: salvo categoría c) (edificio aislado), gasolineras y garajes que no estén en planta baja.

2. Condición de parcela.

Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

Ancho mínimo, 6 m.

Fondo mínimo, 12 m.

Superficie mínima, 100 m².

Superficie media del conjunto de las parcelas resultantes de la segregación, 120 m².

Podrán agregarse parcelas cuando al menos una de ellas tenga una superficie igual o inferior a 80 m², o bien, una longitud de fachada menor de 6 m.

3. Condición de edificación.

Será de aplicación el punto 3 de zona núcleo tradicional.

4. Condiciones estéticas:

- Huecos. Serán alargados verticalmente siguiendo la técnica compositiva de muro. En planta baja cuando tenga uso comercial esta composición vertical podrá romperse cuando así se justifique funcionalmente y quede garantizado su armonización con el entorno, especialmente las fachadas colindantes, extremo que se justificará gráficamente al solicitar la preceptiva licencia.

- Los salientes zocales, rejas, vuelos y balcones se ajustarán a las determinaciones marcadas en zona núcleo tradicional.

Artículo 107. Zona vivienda aislada.

1. Condiciones de uso.

Asignado: residencial unifamiliar.

Compatible:

- Terciario: oficina o comercial.
- Servicio de interés público y social.

Prohibido: industrial.

2. Condición de parcela.

Las parcelas deberán tener las siguientes condiciones:

Ancho mínimo: 12 m.

Fondo mínimo: 20 m.

Superficie mínima: 250 m².

3. Condición de edificación.

Son tipologías de edificios aislados distanciados de los linderos, o su variante de edificios pareados con una pared medianera común.

La ocupación de la parcela no será superior al 50%, distanciándose al menos 4 m a la alineación a viarios y una distancia igual a la mitad de la altura de la edificación y con un mínimo de 3 m del resto de los linderos, si bien se ha de garantizar que al menos una de estas distancias sea de 6 m, excepto en uno de ellos para el caso de pareadas. Se considera incluido en la edificación los cierros habitables.

El número máximo de alturas es de dos y la altura máxima es de 7 m La cubierta deberá ser inclinada.

4. Condiciones estéticas.

Las edificaciones se adaptarán, en lo básico, al ambiente urbano donde se sitúen, por tanto, se tomará como referencia las condiciones estéticas de la zona próxima en su entorno; no obstante los materiales y colores de la edificación serán los tradicionales en la zona, las cubiertas inclinadas serán de teja y otros materiales autorizados por el Ayuntamiento previa justificación en el respeto del paisaje urbano del entorno.

Artículo 108. Vivienda de protección pública.

Además de cumplir las Normas Generales (Título IV de estas Normas Urbanísticas) se aplicará en cada caso la normativa específica del régimen de protección oficial al que estén acogidas.

En los aspectos no regulados se aplicarán los parámetros y determinaciones de «zona de extensión».

La parcela neta mínima por vivienda es de 70 m² cuando el proyecto se asimila a vivienda entremedianeras (no se inclu-

yen los espacios libres comunes); si se trata de proyecto unitario, este parámetro se considerará globalmente.

Cuando el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias para la construcción pública de vivienda, acometa la ejecución de una promoción de viviendas destinadas a la venta o al alquiler, disciplinada por algún régimen de protección pública, se acogerá supletoriamente, en cuando a los criterios de selección de adjudicatario, a las previsiones contenidas en el Decreto 237/1985, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 36.12.1990.

Artículo 109. Marginal-cocheras.

1. Condiciones de uso.

Permitido: Almacenaje (materiales no peligrosos ni nocivos para la salud), acopio aperos de labranza y garajes privados.

2. Condiciones de parcela.

Se mantiene la actual.

Sólo se permite la agregación a otra colindante de zona núcleo tradicional.

3. Condiciones de edificación.

Se mantiene la actual.

No se permite ampliación.

4. Condiciones estéticas.

Se aplica el punto 4 de zona de extensión.

Artículo 110. Zona singular-equipamientos.

1. Condiciones de uso.

Asignado: exclusivamente los equipamientos comunitarios públicos o privados tipificados en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico como servicios urbanos, ya sea con carácter local o general, según quede especificado o no en la documentación gráfica.

2. Condición de parcela.

Las parcelas de los edificios de equipamiento comunitario o servicios urbanos deberán atenerse a las condiciones establecidas para las mismas por las Administraciones responsables de su ejecución y gestión.

3. Condición de edificación.

En el caso de adoptar la tipología de edificio entremedianeras, se cumplirán las condiciones de edificación establecidas para la zona donde se encuentre enclavada.

En el caso de adoptar la tipología de edificio aislado cumplirá con la regulación de aplicación según el equipamiento o servicio público, autorizándose tres alturas, 10,5 m, caso de justificarse su necesidad. En ausencia de regulación específica el edificio se separará de los linderos de la parcela una distancia no menor a la mitad de su altura de los paramentos verticales próximos y como mínimo 3 metros; no obstante, cuando existan importantes medianeras vistas se redactará un Estudio de Detalle de estudio de volúmenes para solucionar el modo de adosar la edificación a las medianeras, cuidando especialmente la imagen desde el espacio público.

4. Condiciones estéticas.

Se aplicarán las condiciones estéticas de la zona colindante, adaptándose estas condiciones para los casos de edificación aislada.

Artículo 111. Atípica en su zona.

1. Condición de uso.

Se mantiene el uso actual.

Cualquier cambio de uso será a residencial, aplicándose la normativa de zona de extensión.

Si el cambio a residencial supone apertura de viario se redactará un Plan Especial de Reforma Interior.

2. Condición de parcela.

Se mantiene la actual parcela.

En caso de cambio de uso a residencial y de segregación de parcela, se aplicarán las normativas de zona crecimiento-extensión.

3. Condición de edificación.

Se mantiene la edificabilidad actual existente; cualquier ampliación de las instalaciones o construcciones actuales, dentro del mantenimiento del uso actual no superará el 50% de la ocupación de la parcela si ésta fuera inferior. La altura máxima de la edificación industrial es de 7,5 m de suelo al inicio de la cubierta.

En el caso de modificar el uso a residencial se cumplirán las condiciones de edificación de zona de extensión.

4. Condiciones estéticas.

Cumplirá las condiciones estéticas de zona de extensión.

Artículo 112. Terciario e industria compatible, comercial-almacenaje y talleres.

1. Condición de uso.

Asignado: Industrial de categoría a) o b).

Terciario, salvo gasolineras.

Compatible: Servicio de interés público y social, residencial.

2. Condición de parcela.

Se establece una parcela mínima de 200 m², con frente de fachada mínimo de 10 m.

3. Condición de edificación.

La edificación alineada a fachada para tipologías entremedianeras, para soluciones de edificación aislada o adosada, la separación a cualquier lindero será de 5 m; no obstante, mediante Estudio de Detalle podrá ordenarse otra localización de estos espacios libres manteniendo la superficie conjunta de los mismos.

La altura máxima de la edificación es de dos alturas, 7,5 m o una altura de nave industrial equivalente, medida de suelo al inicio de cubierta. Interiormente en caso de tipología industrial, será autorizable una entreplanta. La edificación residencial cumplirá con los requisitos de la zona extensión salvo la condición de alineación de edificios a lindero de fachada.

La edificabilidad máxima, en cualquier caso, es de 1,6 m² edificables/m² parcela.

4. Condiciones estéticas.

La composición de fachada, materiales, cubierta y aspecto exterior de los edificios cumplirán las Normas Generales establecidas.

Artículo 113. Industrial.

1. Condición de uso.

Asignado: industrial con calificación ambiental compatible con el residencial en función de la distancia a éste.

Prohibido: residencial.

Autorizable: una vivienda para guarda de la instalación.

2. Condición de parcela.

La parcela mínima es de 300 m² con frente de fachada mínimo de 10 m.

3. Condición de edificación.

La tipología edificatoria puede ser alineada a vial, retranqueada y entremedianera, adosada o aislada; en cada actuación urbanística se indica en todo caso la tipología específica. La ocupación del suelo en general será como máximo del 80%, estableciéndose igual porcentaje para el conjunto de los suelos netos de cualquier actuación urbanística; se permite al planeamiento de desarrollo, en otro caso, justificar alguna zona con ocupación parcela neta del 100%, si bien manteniendo la edificabilidad señalada, y en función de las dimensiones de parcela definidas.

La altura de la edificación es de 7,5 m desde suelo a inicio de cubierta.

Se podrán autorizar alturas superiores justificándose esta mayor dimensión en función de la actividad que desarrolla cada industria (chimeneas, silos, depósitos, etc.).

Puede construirse una entreplanta con una superficie máxima del 25% de la edificación.

Caso de separación a lindero esta distancia será la mitad de la altura del paramento vertical más próximo y como mínimo de 4 m.

Edificabilidad sobre parcela neta de $1 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2$.

En todo caso se cumplirán las distancias mínimas de cualquier punto de cada instalación cerrada a un espacio abierta en cumplimiento de las medidas de seguridad, diseñándose si es el caso pasajes abiertos de evacuación y emergencia que en ningún caso tendrán menos de seis metros de anchura.

4. Condiciones estéticas.

Deberá garantizarse la integración de los edificios e instalaciones en el entorno donde se sitúe; los paramentos visibles desde espacios públicos se tratarán a modo de fachada.

En las parcelas que tengan retranqueo respecto a alineación exterior, deberán cerrarse con vallas, que podrán ser ciegas hasta una altura máxima de un metro, llegando hasta 2,50 m de altura con setos o protección diáfanos estéticamente admisibles.

Artículo 114. Zona verde.

1. Condición de uso.

Asignación: espacio libre.

Corresponde a los espacios libres destinados a parques, jardines, plazas y áreas peatonales de dominio público.

2. Condición de parcela.

Las parcelas destinadas a zona verde deberán cumplir en sus dimensiones y forma las condiciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para jardines, áreas de juego y recreo de niños y áreas peatonales.

3. Condición de edificación.

En aquellos espacios cuya superficie sea igual o mayor de 5.000 m^2 , podrá autorizarse edificación complementaria con destino a equipamiento comunitario, siempre que sea de tipología aislada y altura máxima de dos plantas, y que la superficie construida no sea mayor del 2% de la superficie del espacio zona verde, ni de 200 m^2 .

4. Condiciones estéticas.

Las edificaciones autorizadas armonizarán con las condiciones estéticas de la zona del entorno.

Artículo 115. Zona Recinto ferial.

1. Condición de uso.

Asignado: espacios libres, específico de campo de feria.

2. Condición de parcela: libre.

3. Condición de edificación.

Se autorizarán construcciones e instalaciones de carácter efímero y temporal. Se permite edificar un 10% de la superficie total con construcciones permanentes.

Artículo 116. Zona viario y aparcamiento.

1. Son de aplicación las normas generales de la red viaria y las normas generales de urbanización de este Plan General.

2. El trazado del viario es el recogido en el plano «Viario alineaciones y rasantes...».

CAPITULO TERCERO

Medio rural

Artículo 117. Zona agrícola extensiva.

1. Los límites de esta zona son los determinados gráficamente en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en suelo urbanizable». Está constituida por espacios rústicos con cultivos intensivos y extensivos, grandes masas de olivar y zonas de regado en puntos aislados.

2. En estos terrenos se podrán autorizar todas las construcciones, instalaciones y edificaciones que se enumeran en la legislación urbanística 7/2002, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, siempre que cumplan las condiciones de este Título, así como las condiciones que sean de aplicación en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla, la legislación agraria y dado el caso, en cada norma sectorial.

Artículo 118. Zona Huertas.

1. Los límites de esta zona son los determinados gráficamente en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en suelo no urbanizable». Está constituido por espacios rústicos con empleo de técnicas de regadío, se localiza en la periferia sur y oeste del núcleo urbano.

2. Se prohíbe en esta zona.

- Actuaciones que transformen el sentido global como zona de regadío, como son extracción de áridos y áreas mineras con sus instalaciones e infraestructuras anexos, las industrias no agrarias que ya lo sean incompatibles en el medio urbano, y construcciones públicas que por su gran ocupación del suelo y uso desvirtúen el uso genérico de la zona como es el caso de los relacionados con sanidad, defensa, helipuertos, etc.

3. Agregación y segregación de parcela.

Por el carácter de mantenimiento de la estructura de huertas no se permite agregación. La parcela mínima en segregación es de 2.500 m^2 .

Artículo 119. Zona Camino del Carmen-agropecuaria.

Es un espacio agrícola situado al sur del ferrocarril y conectado a núcleo mediante dos pasos elevados, uno, actual del Camino del Carmen y otro proyectado en este Plan General en el extremo oeste; en este espacio abundan las instalaciones de granjas, caserío de huerta, secano, regadío nuevas técnicas, etc.

Se podrá autorizar instalación agropecuaria si ésta se sitúa, al menos, a una distancia de 100 m de cualquier instalación, construcción o edificación preexistente; el resto de autorizaciones se regirá por la normativa general en suelo no urbanizable.

Artículo 120. Zona Llano de Ganancia.

Es una zona limitada por la autovía al sur, camino paralelo al arroyo de Gilena y la ribera del río Blanco, donde se aglutinan diferentes usos con instalaciones y construcciones, desde las agrícolas, ganaderas a las industriales, vivienda y servicios como la depuradora de aguas residuales urbana.

Se podrá autorizar instalación agropecuaria si ésta se sitúa, al menos, a una distancia de 100 m de cualquier instalación, construcción o edificación preexistente; el resto de autorizaciones se regirá por la normativa general en suelo no urbanizable.

El conjunto de suelos que engloben los suelos, como conjunto de cualquier instalación o edificación y su parcela asociada, que se presenten actualmente o en un futuro, una densidad igual o superior a una instalación o edificación por hectárea, constituirán un ámbito sujeto a un Plan Especial de saneamiento ambiental que solucione la evacuación de residuos líquidos y sólidos, así como el abastecimiento de agua y acondicionamiento de los caminos rurales de acceso. En estos suelos no se autorizará nueva actividad hasta la ejecución del citado Plan Especial.

Artículo 121. Zona periferia urbana-autovía-cementerio.

Es una franja de terreno situado entre la autovía y el borde del núcleo urbano proyectado (suelo urbano y suelo urbanizable) y el cementerio, en el cual queda prohibida autorización de cualquier instalación, construcción o edificación, salvo obras de infraestructuras necesarias; queda prohibido movimiento de tierra y extracción de áridos que cambie el perfil actual del terreno.

Artículo 122. Zona Matorral Rompesquina.

1. Comprende los suelos situados en el extremo sur del término municipal donde afloran formaciones rocosas con vegetación de matorral asociada.

2. Se prohíben en esta zona las actuaciones que transformen la vegetación existente y su medio físico, por lo que no se autorizará la tala de árboles, extracción de áridos, movimientos de tierra, etc., así como la implantación de instalaciones e infraestructuras, anexos e industria en general, o cualquier tipo de construcción o edificación.

CAPITULO CUARTO

Dominio público

Artículo 123. Zonas de dominio público sectorial.

Los elementos relacionados forman parte del Sistema General de la estructura del territorio municipal.

1. Regulada por cada legislación sectorial, comprenderán las siguientes subzonas:

- a) Cauces, riberas y márgenes de corrientes de agua.
- b) Vías pecuarias y caminos rurales.
- c) Carreteras.
- d) Ferrocarril.
- e) Infraestructuras técnicas.
- f) Equipamientos y servicios públicos.

2. Los suelos de dominio público de cada subzona son:

a) Cauces, riberas y márgenes de corrientes de agua. Los suelos ocupados por las máximas crecidas ordinarias. Las actuaciones urbanísticas que afecten al dominio público obtendrán autorización previa del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) para el uso o las obras a desarrollar dentro del cauce público.

b) Vías pecuarias. El marcado en el deslinde correspondiente, sobre las vías definidas en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias.

Las vías pecuarias tienen la clasificación urbanística de suelo no urbanizable de protección especial.

c) Carreteras. Los terrenos ocupados por la carretera, sus elementos funcionales y una franja a cada lado de la arista exterior de la explanación de 8 m de anchura para autopista, autovías y vías rápidas, y 3 m de anchura para el resto de las carreteras.

d) Ferrocarril. Los terrenos ocupados por los viales ferroviarios, instalaciones ferroviarias (talleres, muelles almacenes e instalación de explotación ferroviaria), y los servicios ferroviarios (andenes, estaciones y equipamiento al servicio del usuario), y una franja a cada lado de la arista exterior de la explanación de las vías del ferrocarril de 8 m de anchura en general y de 5 m de anchura en suelo urbano (consolidado).

e) Infraestructuras técnicas. Los terrenos ocupados por sus instalaciones y edificaciones.

f) Equipamiento y servicios públicos. Los terrenos ocupados por sus instalaciones y edificaciones.

3. El régimen de autorización administrativa y de ocupación y uso queda regulado en cada legislación sectorial de aplicación.

Artículo 124. Equipamiento y servicios públicos-cementerio.

1. Los edificios e instalaciones que alberguen usos equipamiento, dotaciones y servicios públicos que teniendo una manifiesta utilidad pública haya de emplazarse en el medio rural para satisfacer sus necesidades funcionales, cumplirán:

- La distancia mínima al suelo urbano y al suelo urbanizable de uso residencial será de 500 m.

- La distancia mínima a otros edificios principales de parcelas colindantes será de 200 m.

2. El cementerio cumplirá lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 22 de diciembre de 1960, o Norma que lo sustituya, aplicándose en una franja de 500 m alrededor del mismo la no autorización de uso residencial permanente o temporal.

CAPITULO QUINTO

Zonas sobrepuestas de afección sectorial

Artículo 125. Zonas sobrepuestas de afección sectorial.

Son suelos que además de estar regulados por las normas de zona estarán por las que emanan de las distintas legislaciones sectoriales en razón a su proximidad a los suelos de dominio público, y complementariamente por las determinaciones siguientes:

a) Cauces, riberas y márgenes de corrientes de agua.

La zona de servidumbre son los terrenos a cada lado del dominio público con ancho de 5 m; en ella no se impedirá el paso y no se podrá edificar ni plantar especies arbóreas sin obtener la autorización pertinente. La zona de policía son los anchos terrenos a cada lado del dominio público con ancho de 100 m y paralelo a los cauces; en ella se exigirá obtener autorización previa del organismo de cuenca para los siguientes casos (arts. 6 al 9 y 78 al 82 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico):

1. Obras que alteren sustancialmente el relieve natural.
2. Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas.
3. Extracciones de áridos.
4. Acampadas colectivas que necesiten autorización de Organismo competente en materia de campamentos turísticos.
5. Otro uso o actividad que suponga un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas.

b) Vías pecuarias y caminos rurales.

b.1. Vías pecuarias.

Las vías pecuarias del término municipal son las relacionadas en la Memoria de Ordenación de este Plan General, y se regulan según el plano núm. 2 de los de Ordenación:

1. Cañada Real de Sevilla a Granada (5.200 m) 75,22 m ancho legal.
2. Vereda de Osuna a Estepa (5.500 m) 20,89 m ancho legal.
3. Vereda de Sierra de Yeguas o de la Plata (2.500 m) 20,89 m ancho legal.
4. Colada del Marqués (2.300 m) ancho legal 14 m.

En tanto no se proceda a su deslinde, se define como zona de protección de las vías pecuarias la franja de terreno cuya anchura sea el doble de la anchura legal de la vía pecuaria, es decir, 140,44 m para la cañada (75,22 m), 41,78 m para las veredas (20,89 m) y 28 m para la colada (14 m), y cuyo eje coincida con el eje del espacio identificable como vía pecuaria en su estado actual del camino asimilado al mismo. No hay inventariado ni abrevadero, ni descansadero.

La autorización de cualquier tipo de obra, instalación o actuación de carácter privado situada en la zona de protección de las vías pecuarias definida en el párrafo anterior requerirá el deslinde previo de un tramo de la vía pecuaria de, al menos, una longitud de 1.000 m y cuyo punto medio coincida con el lugar de la actuación, si en este ámbito existe algún encuentro con otra vía pecuaria ha de extenderse dicho deslinde,

desde el punto de autorización, y a lo largo de esta otra vía pecuaria, al menos 500 m.

Los usos y actuaciones admisibles en las vías pecuarias serán los establecidos en la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Los edificios e instalaciones que se construyan en parcelas colindantes a vías pecuarias deslindadas, se separarán de éstas una distancia mínima de 10 m.

b.2. Caminos rurales.

La red de caminos rurales son los identificados como tal en los planos de Ordenación O-2 «Clasificación y determinaciones en el suelo no urbanizable».

La anchura de los caminos rurales será la establecida en la legislación y normativa correspondiente. No obstante, mediante el Plan Especial podrá establecerse mayor anchura y ajustar y pormenorizar su trazado.

El uso de los caminos rurales será el de tránsito de ganado, maquinaria agrícola y el de personas como itinerarios alternativos a los de las carreteras, con fines recreativos, deportivos o culturales. La pavimentación, en su caso, procurará la máxima integración en el entorno evitándose los pavimentos propios de carreteras. En ningún caso se admitirán usos privados ni la invasión del camino por los cerramientos.

Los edificios e instalaciones que se construyan en parcelas colindantes a caminos rurales se separarán de éstos una distancia mínima de 10 m. Si las márgenes del camino no estuvieran suficientemente deslindadas, la separación será de 15 m tomados a partir del eje del camino.

c) Carreteras.

La zona de servidumbre legal son los terrenos a cada lado del dominio público con ancho, medido desde la arista exterior de la explanación, de 25 m en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 8 m en el resto de las carreteras; la zona de afección son los terrenos a cada lado del dominio público delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por las líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de dichas aristas de 100 m en autopistas, autovías y vías rápidas.

Línea límite de edificación: Es la línea medida desde la arista exterior de la calzada a ambos lados de la carretera, de 100 m en las autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 m para las vías convencionales de la red principal y de 25 m en el resto de las carreteras.

No se autorizarán nuevas edificaciones o construcciones, ni reforma o consolidación de las existentes, entre el límite exterior de servidumbre y la línea límite de edificación.

En los terrenos comprendidos entre la línea de edificación y el límite exterior de afección se podrá autorizar, mediante el correspondiente permiso del órgano del que dependa la carretera, cualquier actividad, edificación o instalación permitida por la zona donde esté ubicada.

d) Ferrocarriles.

Son de aplicación las «Normas reguladoras del Sistema General Ferroviario».

En la zona de protección de la franja de terreno a cada lado del suelo de dominio público del ferrocarril, de ancho de 70 m en general; en suelo urbano consolidado se toma un ancho de 8 m. Las obras o instalaciones fijas o provisionales, cambio de destino o tipos de actividad así como talar o plantar árboles en esta zona y en la de dominio público requerirá previa autorización del administrador de la infraestructura ferroviaria (art. 15 Ley Sector Ferroviario).

El límite de edificación se sitúa a 50 m desde la arista exterior más próxima de la plataforma, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista (art. 16 Ley Sector Ferroviario); en zonas urbanas (suelo urbano, consolidado y no consolidado, y suelo urbanizable) la línea de edificación

se recoge en el plano de ordenación de «Alineaciones, rasantes y protección del patrimonio edificado».

En las áreas urbanas se impedirá el libre acceso a las líneas ferroviarias, mediante la disposición de barreras o vallas de separación de altura suficiente para el cumplimiento de su destino y, de acuerdo con la normativa establecida por el Ministerio de Transportes, no se creará ningún paso a nivel, es decir, el cruce de la red viaria o peatonal con la vía férrea prevista en los planes se realizará a diferente nivel (artículo 10.3 de Normas reguladoras del Sistema General Ferroviario).

Las condiciones de las ordenaciones colindantes están establecidas en el artículo 11 de las citadas Normas reguladoras, para ordenaciones inmediatas a las vías férreas, su in edificabilidad, el destino de suelo libre, el vallado a cargo de la actuación urbanística, condiciones que aconsejen cambio a paso a desnivel (artículo 287.10 del Reglamento de la LOTT), áreas de cruce entre la afección de carretera con ferrocarril, y la necesidad de la previa autorización de Renfe.

Cuando la vecindad del ferrocarril no impida, limite o entorpezca el destino, en todo o en parte de la zona de protección de Ferrocarriles, ésta se podrá destinar a espacios verdes o aparcamientos, previa autorización de la administración de las infraestructuras ferroviarias.

En suelo no urbanizable, mientras permanezca en esta situación, en los casos en que existan cruces carreteras-ferrocarril, no será edificable el área delimitada por la intersección de las zonas de afección de carretera y ferrocarril.

Para la edificación de viviendas en las inmediaciones de la línea férrea se deberán adoptar las prescripciones que recoge la Norma Básica de Edificación NBE-CA/88, artículos 6.6 y 6.7 sobre orientación de las edificaciones y distribución de los volúmenes de edificación, que, por otra parte, cuantifica los niveles de aislamiento (art. 13) a exigir en las viviendas de nueva construcción, en función del ruido exterior y de la distancia a los focos emisores de ruido.

e) Infraestructuras técnicas.

e.1. Los suelos afectados por la legislación de líneas de energía eléctrica están regulados por:

- Ley de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctrica,
- Reglamento de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.
- Decreto 3151, de 28 de noviembre de 1968, sobre líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
- Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre explotación unificada del Sistema Eléctrico Nacional.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Regulación del sector eléctrico.
- R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, Reglamento Centrales Eléctricas, centros eléctricos y centros de transformación.
- Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero, modifica la Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 54/1997 y define dos artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Circular E-1/2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre interpretación del artículo 162 del R.D. 1955/2000.

e.2. Para las infraestructuras de abastecimiento de agua y de saneamiento se establece en suelo exterior al núcleo urbano (suelo urbano y suelo urbanizable) las siguientes zonas de protección donde se prohíben las edificaciones de carácter permanente, pudiendo autorizarse otros usos, obras o edificaciones siempre que no lesionen a la infraestructura protegida:

- 50 m alrededor de captaciones, depósitos, y estación depuradora de aguas residuales e instalación anexas,
- Franja 10 m con centro en el eje de las conducciones de agua o del colector de saneamiento.

f) Cautela frente a suelos potencialmente inundables o encharcables.

En general, en los lugares que se declaren como inundables no se permite ninguna edificación o instalación con estancias de personas, como vivienda o lugar de trabajo; no se autorizarán actividades, obras o instalaciones que dificulten la evacuación de las aguas superficiales, tales como naves de almacenaje, aterrazamientos, terraplenados, extracción de áridos, minería, etc.

Ver plano de Ordenación «Determinaciones en el Suelo no Urbanizable (dominio público)» y «Estudio de Inundabilidad» anexo a este Plan General.

TITULO VI

DESARROLLO Y EJECUCION

CAPITULO PRIMERO

Actuaciones urbanísticas

Artículo 126. Actuaciones urbanísticas y figuras de desarrollo.

1. Para el desarrollo de aquellos suelos que necesiten aún mayor definición en sus determinaciones urbanísticas y en su ordenación, se delimitan o delimitarán ámbitos, actuaciones urbanísticas, que se desarrollarán según distintas figuras previstas en la legislación urbanística, Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las actuaciones urbanísticas son las unidades o ámbito mínimo para definir la ordenación del suelo señalado, y por lo tanto cualquier planeamiento de desarrollo de aplicación deberá ceñirse al menos a dicho ámbito.

3. Las actuaciones urbanísticas delimitadas en este Plan General, Planos «Actuaciones Urbanísticas, Desarrollo y Ejecución» y «Estructura General del Territorio», y según en la clasificación del suelo donde se encuentran, son:

A) En suelo urbano no consolidado:

A.1. De uso residencial:

- R-1 Durán.
- R-2 Miguel Hernández.
- R-3 Tras. San José.
- R-4 Nuevo San Juan (en trámite o en ejecución).
- R-5 San Bartolomé.
- R-6 Huerta Las Monjas.
- R-7 Camino Gilena.
- R-8 El Cuartillo (complemento).

A.2. De uso terciario:

T-1 Las Monjas Turismo.

A.3. De uso industrial:

- I-1 Camino Cementerio Sur.
- I-2 Suroлива.

A.4. De espacios libres y red viaria:

- V-1 Enlace Las Monjas.
- V-2 Vía Ferrocarril.
- V-3 Glorieta Puente del Carmen.

B) En suelo urbanizable:

B.1. De uso global residencial:

- R-I El Cahíz del Cura.
- R-II Cerro Real.

B.2. De uso global industrial:

- I-I Arroyo Gilena.
- I-II Polígono Industrial Norte Autovía.

C) En suelo no urbanizable:

C.1. De proyectos de infraestructuras:

- C-a Nudo autovía El Caserío.
- C-b Puente sobre el ferrocarril (Vereda de Aguadulce).
- C-c Acceso puente camino El Rubio.
- C-d Compuerta reguladora y mejora del desvío, en arroyo Gilena.

C.2. De mejora del medio rural:

- M-a Plan Especial mejora infraestructuras en Ganancia.
- M-b Plan Especial mejora de las riberas Blanco-Gilena.

4. Además de estas actuaciones urbanísticas delimitadas, se podrán formar otras según concurren causas que justifiquen su conveniencia y oportunidad.

- Que se trate de suelos en los que en este Plan General se posibilita expresamente el desarrollo de Plan Especial, ante un cambio global a uso residencial.

- En general los que se posibilita en la reglamentación de la legislación del suelo apoyado en causas que lo justifique. A modo enunciativo, entre otras causas serían: cuando en el suelo urbano existan imprecisiones en determinación de alineaciones y rasantes, o sea preciso completar las de una manzana, se redactará Estudio de Detalle, que no podrá, en suelos consolidados por la edificación, reducir el ancho de viales, y solo podrá introducir o ampliar espacios libres de uso público.

- En suelo urbanizable, Estudios de Detalles para completar los Planes Parciales.

- En suelo no urbanizable, Planes Especiales de Mejora del medio rural, que tengan por finalidad la restitución del uso agrícola del suelo, la mejora de las infraestructuras, redes y recursos para uso agropecuario, la restitución del paisaje, la protección de zonas de especial valor agrícola, así como cualquier otra análoga, dirigida a la protección y mejora del suelo no urbanizable.

5. Las actuaciones urbanísticas definidas y sujetas a Estudio de Detalle se ajustarán al ámbito definido y al trazado viario contenido en los planos Anexo «Ordenación detallada» y «Viario, alineaciones y rasantes...», y sólo podrán alterarlos permutando dicho Estudio de Detalle por Plan Especial de Reforma Interior, cuyo trazado resolverá en todo caso la continuidad del trazado de los suelos y actuaciones urbanísticas colindantes y cumplirá los objetivos y determinaciones definidas para cada actuación urbanística.

6. Todas las actuaciones urbanísticas que prevean el trazado y urbanización de viario de nueva creación, será obligatorio redactar un proyecto de urbanización.

7. El planeamiento de desarrollo podrá realizar pequeños ajustes de los límites de las actuaciones urbanísticas y de los de asignación de uso, siempre que sean para adecuarlos a alineaciones o edificaciones existentes, a las características topográficas del terreno o a los límites de la propiedad, y no supongan incremento o disminución de la superficie del ámbito o de la zona de más de un 5%.

8. Las actuaciones urbanísticas que se desarrollen mediante Estudio de Detalle, y que supongan un reparto de cargas y beneficios entre las propiedades afectadas, este Plan General señala que el ámbito definido es el de una sola unidad de ejecución y el sistema de gestión será el de compensación; para garantizar un eficaz reparto de cargas y beneficios, el Estudio de Detalle deberá contener un estudio económico-financiero, evaluando la viabilidad económica de su ejecución y justificando la existencia de medios necesarios para llevar a cabo esta actuación, así como se tomarán las medidas que garanticen la defensa de los intereses de la población afectada.

Las ordenanzas de aplicación en estos suelos serán las definidas en este Plan General según los usos pormenorizados y delimitación de zonas señalados.

Son de aplicación en estas actuaciones el artículo sobre «Determinaciones de los instrumentos de iniciativa privada» de este Plan General.

9. En el planeamiento que desarrolle las actuaciones urbanísticas se incluirá un análisis de las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que causen, de modo que se garantice la correcta evacuación de las aguas pluviales a través de la red de alcantarillado, disminuyendo el riesgo de encharcamiento.

10. Si una actuación urbanística definida en este Plan General, o definida posteriormente, incluye suelo pecuario o está afectada por la zona de cautela de las vías pecuarias, deberá resolver el expediente de trazado alternativo o de desafectación, según el caso, antes de ejecutar dicha actuación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente informará, en este sentido, antes de la aprobación definitiva de las figuras de planeamiento o proyectos técnicos, en su caso, correspondientes.

Artículo 127. Sustitución de la iniciativa privada.

El incumplimiento de los plazos señalados en cada actuación urbanística o en sucesivas programaciones de plazos, podrá ser causa para que el Ayuntamiento sustituya tal iniciativa privada por la municipal, sustituyendo el sistema de compensación por el de cooperación. Transcurridos seis meses desde el cambio de sistema sin que se hubiera redactado el planeamiento requerido, el Ayuntamiento podrá cambiar a sistema de expropiación.

Artículo 128. Determinaciones de los instrumentos de iniciativa privada.

Los instrumentos de iniciativa privada, además de los contenidos establecidos en general en la legislación urbanística y en los artículos 43 al 85 del Reglamento de Planeamiento y las determinaciones exigidas, contendrán:

- Memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de la urbanización.
- Nombre, apellidos y dirección de los propietarios afectados.
- Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.
- Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquel y los futuros propietarios de solares, en su caso.
- Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos.

- Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores para llevar a cabo la actuación.

Artículo 129. Ejecución de las actuaciones urbanísticas.

Las actuaciones urbanísticas se ejecutarán mediante las unidades de ejecución que se delimiten dentro de cada actuación, salvo cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o alguno de sus elementos y no esté incluido en ninguna unidad de ejecución, se hará por el Ayuntamiento mediante alguno de los procedimientos establecidos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el caso.

Artículo 130. Rectificación de alineaciones.

Con objeto de completar o rectificar alineaciones señaladas en el plano «Viario. alineaciones y rasantes», se redactará el correspondiente Estudio de Detalle, sistema de expropiación, a ejecutar mediante cualquier procedimiento reparcelatorio, ordinario o abreviado, como el de Normalización de fincas, previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el reglamento de Gestión Urbanística.

CAPITULO SEGUNDO

Sectores, áreas de reparto y aprovechamiento tipo en el suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado

Artículo 131. Desarrollo y ejecución en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

Las distintas actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado como unidad de ordenación están constituidas por los distintos sectores. Los sectores están constituidos por las distintas zonas de uso global, regulada por las determinaciones de zona correspondiente, y constituido también, en su caso, por los suelos de sistema general incluidos interiores.

Los sectores serán los ámbitos de desarrollo de los distintos planes parciales que se ejecutarán según las unidades de ejecución que éstos definan.

Artículo 132. Area de reparto y aprovechamiento medio en el suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

Por las diferencias existentes entre los distintos sectores en cuanto a características, localización y dispar simultaneidad temporal e incluso tramitación, cada sector se constituye en su propia área de reparto, y por tanto el aprovechamiento medio del área de reparto será el aprovechamiento medio del sector expresado en unidades de aprovechamiento de uso característico por cada m² de suelo de dicho sector. En algún caso se incluye sistema general externo.

Los aprovechamientos tipos de las distintas áreas de reparto señaladas en el plano de «Actuaciones urbanísticas» son:

En suelo urbano no consolidado:

Area de reparto	Aprovechamiento medio
R-1 Durán	0,80
R-2 Miguel Hernández	0,74
R-3+V3 Tras. San José	0,63
R-4 Nuevo San Juan	«en trámite o en ejecución» (Convenio Urbanístico)
R-5 San Bartolomé	0,62
R-6 Huerta Las Monjas	0,62
R-7 Cno. Gilena	0,62
R-8 El Cuartillo	0,62
T-1+V-1 Las Monjas-Turismo	0,55
I-1 Cno. Cementerio Sur	0,74
I-2 Suroлива	0,25
	(Convenio Urbanístico)

En suelo urbanizable:

R-I Cahíz del Cura	0,62
R-II Cerro Real	0,62
I-I Arroyo Gilena	0,62
I-II Pol. Ind.	
Norte Autovía	0,62

CAPITULO TERCERO

Normas particulares para las actuaciones urbanísticas definidas

Sección 1.ª En suelo urbano. No consolidado

Artículo 133. R-1 Durán.

1. Descripción y ámbito.

Entre las traseras de las parcelas urbanas de Avda. de Andalucía, entre el camino al Cementerio y la urbanización Las Almenas y la Huerta Durán, quedan englobadas unas dos hectáreas de suelo, en el que se incluye algún suelo ya clasificado como urbano en la Delimitación de Suelo Urbano. Superficie aproximada de 2,1 ha.

2. Objetivo.

Articular unos crecimientos residenciales junto con la urbanización Las Almenas.

3. Determinaciones.

El uso global asignado es residencial.

El viario y alineaciones obligadas son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Densidad: 30 viv./Ha.

Cesión de suelo dotacional (sist. local): 30 m²/100 m² construidos (al menos 21 m²/100 m² construidos) serán de zona verde (parques y jardines).

Es obligado: zonificar como zona verde o equipamiento los suelos situados frente al Cementerio, obligado la apertura a Avda. Andalucía y mejorar la articulación con Urb. Las Almenas.

Se aplicarán las determinaciones para zona «crecimiento extensión» en los suelos residenciales.

Aprovechamiento medio: 0,80 m² u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Area de reparto: Esta misma actuación R-1 Durán.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización.

Se estima, que se dejan fuera del área de reparto unos 1.317 m² de suelo (al menos a efectos de cálculo), asociados a edificación preexiste, sobre los que se mantienen las condiciones de edificación existentes (art. 58.3 LOUA).

Con cargo al particular se ejecutará el viario sistema general incluido.

Artículo 134. R-2 Miguel Hernández.

1. Descripción y ámbito.

Entre la prolongación de C/ Miguel Hernández y Prolong. J. Ramón Jiménez (antigua Cra. N-334) existen suelos vacantes que quedaron dentro del perímetro de suelo urbano anterior. Superficie aproximada de 1,4 ha.

2. Objetivo.

Prolongar la trama urbana, sirviendo de articulación con los nuevos crecimientos.

Conformar frente urbano a lo largo de antigua carretera N-334.

Ordenar conjuntamente con la parcela asociada del Chalet Bellavista y la mejor conservación del arbolado.

3. Determinaciones.

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado residencial: crecimiento extensión con un máximo del 60% de los suelos netos lucrativos y el resto de residencial vivienda aislada y/o pareada.

Densidad conjunta de ambas zonas: 30 viv./ha.

Cesión suelo dotacional (sist. local): 15 m²/100 m² constr. de zona verde, parques y jardines.

Aprovechamiento medio: 0,74 m² e.u.c./m² suelo.

Area de reparto: la misma actuación R-2 Miguel Hernández.

Obligado conservar y/o integrar parte del arbolado existente, de mayor parte y concentración, en los espacios libres, zonas verdes o no edificables.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial (y Proy. de Urbanización).

Se estima como aplicación del art. 58.3 LOUA que los suelos asociados al chalet Bellavista, que señale el Plan Especial, no forman parte del área de reparto, por entender que la conservación de la edificación existente y de buena parte del arbolado llevarían a ello.

Artículo 135. R-3 Tras. San José.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de completar una semimanzana existente en la actual urbanización. Superficie aproximada de 1,3 ha.

2. Objetivo.

Cerrar fachada sur, del núcleo urbano, prolongando el viario de borde de las actuaciones R-4, R-5, R-6 y T-1.

Conformar un espacio libre frente a la futura Glorieta de Puente del Carmen.

3. Determinaciones.

Uso global asignado es residencial.

El viario y alineaciones obligados son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Densidad: 35 viv./ha.

Cesión suelo dotacional (sist. local): 10 m²/100 m²c. de zona verde.

Es obligado dejar este espacio frente a Glorieta Puente del Carmen (V-3) y arbolar el viario de borde.

Se aplicarán las determinaciones para zona «crecimiento extensión».

Aprovechamiento medio: 0,63 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Area de reparto: Esta actuación junto con la V-3 Glorieta Puente del Carme forman un área de reparto independiente en suelo urbano.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y sucesivo Proyecto de Urbanización.

Con cargo al particular se ejecutará el viario sistema general incluidos (interno y externo).

Artículo 136. R-4 Nuevo San Juan.

(Régimen: en trámite o en ejecución)

1. Descripción y ámbito.

Esta actuación, sobre una iniciativa anterior con Estudio de Detalle (aprobación definitiva 28.9.1995), se adapta para resolver la continuidad urbana y su articulación con la ordenación del borde sur urbano frente a la zona de huertas, contenido en este Plan General. Al mismo tiempo está sometida, esta actuación, a Convenio Urbanístico (Resolución Alcaldía núm. 28 de 9.2.2005).

El ámbito aproximado es de 1,4 ha.

2. Objetivo.

Adaptar el Estudio de Detalle a los requerimientos urbanísticos actuales. Prolongar la calle Antonio Machado hasta el viario de borde urbano y conformar dicho viario junto con las actuaciones R-3, R-5, R-6 y T-1.

3. Determinaciones.

Se adaptan a este Plan General las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente y el contenido urbanístico del Convenio Urbanístico (Ayuntamiento y MGM Urba, S.L., de 10 de febrero de 2005).

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado residencial: crecimiento extensión.

El viario y alineaciones obligados son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Obligado arbolado el viario de borde.

Cesión suelo equipamiento: 1.242 m² de zona verde, parques y jardines, a lo largo del nuevo trazado del arroyo encauzado.

Es obligado integrar los espacios libres y zonas verdes del jardín preexistente en C/ San Bartolomé con los suelos del arroyo encauzado.

Area de reparto: la misma actuación R-4 Nuevo San Juan.

Obligado, encauzar y soterrar el cauce del arroyo Gilena.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización.

Con cargo al particular se ejecutará el viario sistema general incluido.

Artículo 137. R-5 San Bartolomé.

1. Descripción y ámbito.

Son espacios comprendidos entre la trasera de las edificaciones en C/ San Bartolomé, las calles Huertas y prolongación C/ Antonio Machado y el viario de borde sur urbano proyectado frente a las huertas del arroyo Gilena Superficie aproximada de 1,8 ha.

2. Objetivo.

Cerrar fachada sur del núcleo urbano frente a las huertas, mediante viario, junto con las actuaciones R-3, R-4, R-6 y T-1.

3. Determinaciones.

El uso global asignado es residencial.

Uso pormenorizado: Máximo de un tercio del suelo neto lucrativo como residencial c. extensión (entremedianera, situadas preferentemente en traseras C/ S. Bartolomé) y el resto viv. aislada (viv. aislada y/o variante de pareadas).

El viario y alineaciones obligados son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Densidad: 30 viv./ha.

Cesión de suelo dotacional (sist. local), de zona verde: 15 m²/100 m² constr.

Obligada la localización de la zona verde a lo largo de la traza del tramo urbano del arroyo de Gilena. La solución hidráulica a aplicar a este arroyo mantendrá la capacidad actual suficiente para las zonas de huertas, aguas abajo.

Aprovechamiento medio: 0,62 m² u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Area de reparto: la misma actuación R-5 San Bartolomé.

Obligado conservar y/o integrar parte del arbolado existente, de mayor parte y concentración en los espacios libres, zonas verde o en privados no edificables.

Obligado arbolado el viario de borde.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización.

Con cargo al particular se ejecutará el viario sistema general incluido.

Artículo 138. R-6 Huerta Las Monjas.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos situados en la trasera de las edificaciones de C/ San Bartolomé situados entre calle Huertas y el inicio del núcleo y el viario de borde sur urbano proyectado frente a las huertas del arroyo Gilena.

Superficie aproximada: 1,6 ha.

2. Objetivo.

Cerrar fachada sur del núcleo urbano frente a las huertas, mediante viario, junto a las actuaciones R-3, R-4, R-5 y T-1.

3. Determinaciones.

Uso global asignado es residencial.

Uso pormenorizado: máximo de un tercio del suelo neto lucrativo como residencial c. extensión (tipología entremedianeras, situadas preferentemente en traseras de C/ S. Bartolomé) y el resto vivienda aislada o variante de viv. pareadas.

El viario y alineaciones obligados son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Densidad: 30 viv./ha.

Cesión suelo dotacional (sist. local): 15 m²/100 m² constr. de zona verde.

Aprovechamiento medio: 0,62 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Area de reparto: la misma actuación R-6 Huerta Las Monjas.

Obligado arbolado el viario de borde.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización.

Se gestionará acceso peatonal-pasaje a C/ San Bartolomé.

Con cargo al particular se ejecutará el viario sistema general incluido.

Artículo 139. R-7 Camino Gilena.

1. Descripción y ámbito.

Suelos a ordenar a partir del Camino Gilena y la reurbanización del viario tras Antiguo Molino San José.

Superficie aproximada: 1,46 ha.

2. Objetivo.

Cerrar la zona residencial con la prolongación de la calle del Polideportivo hasta la Piscina Municipal.

3. Determinaciones.

Uso global asignado: residencial.

Uso pormenorizado: residencial crecimiento extensión.

El viario y alineaciones obligadas son las señaladas en el plano de ordenación correspondiente.

Densidad: 30 viv./ha.

Cesión suelo dotacional (sist. local): Zona verde 15 m²/100 m² constr.

Aprovechamiento medio: 0,62 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Area de reparto: la misma actuación: R-7 Camino Gilena.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización según las determinaciones contenidas, además, en los planos de ordenación.

Artículo 140. R-8 El Cuartillo (complemento).

1. Descripción y ámbito.

Son suelos situados entre la trasera de C/ Quevedo y prolongación de calles Velázquez y Martín Guerrero, ocupando los suelos de la antigua fábrica de Yesos.

Superficie aproximada de 1,94 ha.

2. Objetivo.

Completar la trama residencial de los últimos crecimientos residenciales de la periferia noreste, contra los suelos de la actuación I-1 Cementerio Sur.

3. Determinaciones.

Uso global asignado residencial.

Uso pormenorizado: residencial crecimiento extensión.

El viario alineaciones obligadas y recomendadas son las señaladas en el plano de ordenación correspondiente.

Densidad: 30 viv./ha.

Cesión suelo rotacional (sist.local): 15 m²/100 m² constr. (al menos 10 m²/100 m² de uso zona verde).

Aprovechamiento medio: 0,62 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Area de reparto: la misma actuación: R-8 El Cuartillo.

Incluye Sistema General incluido de espacios libres de al menos 10 m²/100 m² constr. a localizar en el lugar de la antigua fábrica de Yesos, a modo de transición con los usos industriales de la actuación I-1 Cno. Cementerio.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial y Proyecto de Urbanización.

Artículo 141. T-1 Las Monjas Turístico.

1. Descripción y ámbito.

Se recoge la iniciativa de instalar un centro de turismo rural en el caserío de la Huerta Las Monjas, situado en la periferia del núcleo urbano.

La ordenación general lo engloba dentro del perímetro del viario de borde sur.

La superficie aproximada de esta actuación es de 0,5 ha.

2. Objetivo.

El asentamiento de la actividad de turismo rural, y contribuir a la construcción del viario de borde urbano frente a las huertas, junto con las actuaciones R-3, R-4, R-5 y R-6.

3. Determinaciones.

El uso global asignado: Terciario.

Particularmente, como uso pormenorizado turístico, hostelería, se aplican las determinaciones de terciario e industria compatible.

El viario y las alineaciones obligadas son las señaladas en el plano de ordenación correspondiente.

Cesión de suelo dotacional (sist. local): 25% s/zona, de zona verde y 2 plazas de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

No se admite uso tipo: gasolinera.

Aprovechamiento medio: 0,55 m² u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Area de reparto: la misma actuación T-1 Las Monjas Turístico, más V-1 Enlace Las Monjas, como sistema general incluido externo.

4. Desarrollo y ejecución.

Sobre la ordenación detallada contenida en el plano correspondiente de este Plan General, se redactará un Estudio de Detalle, que ordene volúmenes y espacios del conjunto del caserío y alledaños; y posterior proyecto de urbanización.

Con cargo al particular se encauzará el tramo en el cauce del arroyo Gilena hasta el cruce con la travesía, como carga externa al sector, así como la ejecución del sistema general viario.

Artículo 142. I-1 Camino Cementerio Sur.

1. Descripción y ámbito.

Hay unos suelos en la trasera de las viviendas en Avda. Andalucía entre la antigua fábrica de yeso y el camino al Cementerio, donde han ido surgiendo distintas instalaciones de tipología industrial y almacenaje, talleres, etc., que necesitan de una reordenación. Estos suelos suponen una superficie aproximada de unas 2,66 ha.

2. Objetivos.

Reordenar las edificaciones preexistentes, reordenando los espacios libres, ofreciendo cobertura urbanística a las instalaciones actuales.

3. Determinaciones.

Uso global asignado: industrial.

Los usos pormenorizados permitidos son los de industrial propiamente dicho, y el de terciario e industria compatible, permitiéndose para este último, un máximo del 60% del suelo neto lucrativo ordenado. No se admite uso tipo: gasolinera.

El viario y alineaciones obligados son los señalados en el plano de ordenación correspondiente.

Cesión de suelo dotacional (sist. local): 7% s/zona, de zona verde.

Sistema Gral. incluido interno del 5,8% s/superficie zona a localizar frente a paseo del cementerio.

Aprovechamiento medio: 0,74 m² u.a./m² suelo. (u.a., unidades de aprovechamientos).

Area de reparto: I-1 Camino Cementerio Sur.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización.

Se ha de garantizar el acceso a la autovía a través del paso elevado, hacia el camino de El Rubio y el polígono industrial.

Se estima que se dejan fuera del área de reparto unos 1.658 m² de suelo (al menos a efectos de cálculo) asociados a la edificación actual sobre los que se mantienen las condiciones de edificación existentes. (art. 58.3 LOUA).

Artículo 143. I-2 Suroлива.

1. Descripción y ámbito.

Se recoge en este sector los suelos de la Sociedad Cooperativa Andaluza Suroлива que son compatibles con la ordenación recogida en este Plan General.

Superficie aproximada: 2,3 ha.

2. Objetivos.

Dar encuadre urbanístico a los suelos de Suroлива, como resulta de la resolución del Pleno Ayuntamiento sobre alegación presentada al Plan General y como consecuencia del Convenio Urbanístico suscrito entre Ayuntamiento y dicha Sociedad (23-septiembre-2004).

3. Determinaciones.

Uso global asignado: industrial.

Uso pormenorizado: industrial «baja densidad». Como resulta de los objetivos de esta actuación se señala la edificabilidad sobre parcela neta de 0,25 m² techo/m² suelo, con clara intención de mantener las condiciones de edificación de la parcela ocupada actualmente, si bien con ajustes puntuales en el límite sur.

El viario y las alineaciones obligadas y recomendadas son las señaladas en el plano de ordenación correspondiente.

No existe cesión de suelo dotacional por lo excepcional de las condiciones urbanísticas.

Aprovechamiento medio: 0,25 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Area de reparto: la misma actuación I-2 Suroлива.

Es obligado desplazar por el límite norte, fuera de este ámbito, el arroyo de Gilena, encauzándolo según indicaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y a costa del particular.

En caso que la actuación C-d «Compuerta reguladora y mejora del desvío, en arroyo Gilena», permita el desagüe bajo la compuerta, allí proyectada, de un caudal de 2,8 m³/s, sería necesario ampliar el tubo existente de 500 mm de diámetro, mediante un marco de 2 m x 1 m, a lo largo del nuevo trazado cubierto del arroyo.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y el encauzamiento mediante proyecto técnico.

Se estima que se dejan fuera del área de reparto, unos 20.721 m² de suelo, que serían los asociados a las edificaciones e instalaciones actuales, sobre los que se mantienen las condiciones de edificación existentes (LOUA art. 58.3).

Artículo 144. V-1 Enlace Las Monjas.

1. Descripción, ámbito y objetivos.

Cerrando el viario de borde sur urbano se recoge en esta actuación, el primer tramo que enlaza la travesía (en el punto de cruce del arroyo Gilena o de la Ribera) con la actuación T-1 Las Monjas Turismo.

Tiene una superficie aproximada de 788 m², en los que engloban un camino preexistente (de acceso a las huertas) y la actual canalización a cielo abierto de un tramo del arroyo citado.

2. Determinaciones, desarrollo y ejecución.

Se tomarán las dimensiones del viario y su trazado, definidos en las Normas de urbanización y en los planos de ordenación, para el proyecto técnico que desarrolle este viario.

Obligado soterrar el arroyo de Gilena, a lo largo del viario, con las determinaciones que señale la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La ejecución de esta infraestructura conlleva la adecuación de la sección, en su caso, o al menos su limpieza, del paso actual bajo la travesía.

Esta actuación forma parte del área de reparto T-1 «Las Monjas Turismo», como sistema general incluido exterior.

Artículo 145. V-2 Viario ferrocarril.

1. Descripción, ámbito y objetivo.

Forma parte del viario de borde que cierra el núcleo urbano por el Sur. Recoge el tramo entre la Glorieta del camino del Carmen (C/ Sta. Ana) bordeando el polígono industrial, las instalaciones deportivas y de Suroлива.

La superficie aproximada es de 5.367 m², y linda con el actual trazado del ferrocarril.

2. Determinaciones, desarrollo y ejecución.

Se tomarán las dimensiones del viario y su trazado, definidos en las Normas de urbanización y en los planos de Ordenación, para el proyecto técnico que desarrolle este viario.

Esta actuación está «fuera de etapa» en el orden de prioridades de este planeamiento, dado que la nueva «Línea ferroviaria transversal de Andalucía. Tramo Osuna-Aguadulce» (véase «Proyecto de construcción de la línea ferroviaria transversal de Andalucía». Gestión de Infraestructura de Andalucía, S.A. Dirección Gral. de Transportes C.O.P. y T., trazado recogido en este plan general), abre una perspectiva de desmantelamiento del actual trazado, y por lo tanto una mejor solución del viario de borde.

Dado que este Plan General ha de recoger la actual infraestructura ferroviaria con Sistema General ferroviario en el suelo no urbanizable, y sin perder la consideración del nuevo trazado, se justifica el dejar esta actuación en «fuera de etapa» y el no incluirla en área de reparto, dejando su obtención de suelo de forma autónoma por expropiación. Consecuentemente, estos suelos que no cumplieran con el destino como viario quedan en fuera de ordenación, pero que por la especial situación intemporal, se aplica la Disposición Adicional Primera (LOUA) siendo de aplicación el punto 3.2.^a de excepcionalidad, dado que no está pronta la obtención de estos suelos en el plazo de cinco años.

Artículo 146. V-3 Glorieta Puente del Carmen.

1. Descripción, ámbito y objetivos.

Resuelve, desde el punto de vista viario, la estrangulación en C/ Sta. Ana con el pie del paso elevado Camino del Carmen entre el polígono Industrial y la actuación R-3 «Tras. San José».

Superficie aproximada 1.193 m².

2. Determinaciones, desarrollo y ejecución.

Se tomarán las dimensiones y trazado definidos en las Normas de Urbanización y en los planos de Ordenación, para el proyecto técnico que desarrolle este viario.

Esta actuación forma parte del área de reparto R-3 «Tras. San José», como sistema general incluido exterior.

Sección 2.^a En suelo urbanizable sectorizado

Artículo 147. R-I El Cahíz del Cura.

1. Descripción y ámbito.

Se recoge la iniciativa del particular de actuar, con uso residencial, en los terrenos situados entre final de C/ Almenas y los caminos del Cementerio, de salida a El Rubio.

Superficie aproximada 3,2 ha.

2. Objetivo.

Definir un borde frente a la franja de protección de la autovía y frente al cementerio.

3. Determinaciones.

Uso global asignado: residencial.

Se aplicará la normativa de zona «crecimiento extensión» para los suelos que se zonifiquen como residenciales.

Densidad: 30 viv./ha.

Aprovechamiento medio: 0,62 m² u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Área de reparto: la misma actuación de R-I (El Cahíz del Cura).

Cesiones de suelo dotacional (sist. locales): 30 m²/100 m² constr. (21 m²/100 m² constr., al menos 10% de sup. zona serán de zona verde a localizar en los suelos más próximos al Cementerio; el resto para servicio de interés público y social u otro equipamiento).

Son alineaciones y viarios obligatorios los señalados en el correspondiente plano de ordenación.

Se cede, como sistema general, la franja de suelo arbolado paralelo a la autovía para que actúe como barrera acústica vegetal, el cual se ejecutará con cargo al particular.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

En el primer documento se indicará el sistema de ejecución y, en su caso, se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución.

Artículo 148. R-II Cerro Real.

1. Descripción y ámbito.

Se recoge en esta actuación una extensa zona de suelo hacia el Cerro Real que ha de contribuir a la expansión de la trama reticular urbana que se entiende como extensión de los ejes primarios del núcleo urbano.

A su vez se da respuesta a los contenidos del Convenio Urbanístico existente, y que se adaptará a este Plan General.

Superficie aproximada: 14,3 ha.

2. Objetivo.

Extender la trama urbana hacia el Cerro Real.

Solucionar la articulación entre el nudo de la autovía (El Caserío) y antigua carretera N-334, con camino Gilena y los suelos industriales y terciarios y equipamiento deportivo existentes junto al ferrocarril.

3. Determinaciones.

Uso global asignado: residencial.

Usos pormenorizados permitidos; porcentajes máximos y mínimos de edificabilidad por usos:

Mínimo de residencial vivienda aislada 10% (localizar al Este en zonas más elevadas).

Mínimo de industrial 20% (localizar parcela Gres Lora).

Edificabilidad terciaria: entre 10 y 35% (localizar a modo de transición entre los dos anteriores).

No se admite uso, tipo: gasolinera.

Densidad: 20 viv./ha de zona residencial.

Aprovechamiento medio: 0,62 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Área de reparto: es la misma actuación R-III Cerro Real.

Cesiones de suelo dotacional (sist. local).

Zona residencial: 30 m²/100 m²c. (al menos 21 m²/100 m²c. de zona verde y al menos 10% sup. zona residencial).

Zona industrial: 14% s/zona industrial (al menos el 10% será de zona verde).

Cesiones de sistema general-espacios libres:

Junto a nudo autovía se ha señalado la obligación de estas cesiones de suelo (ver planos de ordenación) en una cuantía de 5.417 m² que se refundirán con al menos el 75% de la zona verde (sist. local) para que actúe como barrera acústica vegetal.

El resto de los suelos de zona verde debe situarse estratégicamente para actuar de transición entre los usos residenciales y los industriales.

Los usos industriales se localizarán en parcela de Gres Lora y aledaños, en su caso, pero que, dada la proximidad de los usos residenciales, sólo se admitirán aquellas actividades permitidas según la Ley de Prevención Ambiental, estando sometidas a los procedimientos previstos (informe ambiental o calificación ambiental); las actividades preexistentes se

someterán a procedimiento medioambiental según su actividad, del cual se derivará el sometimiento a correcciones ambientales o en otro caso la declaración de fuera de ordenación.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

En el primer documento se indicará el sistema de ejecución y, en su caso, se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución.

Con cargo al particular se ejecutará el viario sistema general incluido.

Artículo 149. I-I Arroyo Gilena.

1. Descripción y ámbito.

Se ordena el conjunto de suelos existentes entre camino de Gilena, Cooperativa Sur oliva y el ferrocarril, con usos industrial y terciario.

Superficie aproximada de 4,3 ha.

2. Objetivo.

Completar la amplia franja junto al ferrocarril de usos industriales y terciario.

Solucionar la articulación con la actuación R-III Cerro Real y la trama urbano residencial.

3. Determinaciones.

Uso global: industrial.

Usos pormenorizados; edificabilidad de uso terciario máximo del 25% del total, resto industrial (usos compatibles según la proximidad de zonas residenciales):

No se admite uso tipo: gasolinera.

Se aplicará la normativa de zona correspondiente a cada uso.

Aprovechamiento medio: 0,62 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Cesiones de suelo dotacional: (sistema local) 14% s/zona (al menos 10% será de zona verde; el resto, de servicio de interés público y social y/o deportivo u otro equipamiento).

Es obligado situar las zonas terciarias como transición entre los usos residenciales de actuaciones colindantes y estos industriales.

Son viarios y alineaciones obligatorias los indicados en el plano de ordenación correspondiente.

Sistema general incluido interno de espacios libres los integrados en el viario de articulación con la actuación R-II Cerro Real.

Con cargo al particular se adaptará el trazado encauzando y soterrando el arroyo Gilena por el viario indicado, todo ello sometido a las determinaciones técnicas y autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En caso que la actuación C-d «Compuerta reguladora y mejora del desvío, en arroyo Gilena», permita el desagüe bajo la compuerta, allí proyectada, de un caudal de 2,8 m³/s, sería necesario ampliar el tubo existente de 500 mm de diámetro de la primera cubrición, mediante un marco de 2 m x 1 m, a lo largo del nuevo trazado cubierto del arroyo.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

En el primer documento se indicará el sistema de ejecución y, en su caso, se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución.

Con cargo al particular se ejecutará el sistema general incluido.

Artículo 150. I-II Polígono Industrial Norte Autovía.

1. Descripción y ámbito.

Son unos suelos externos al núcleo urbano, situados al norte de la autovía entre el camino a El Rubio y el límite del término municipal de Estepa.

Superficie aproximada: 25 ha.

2. Objetivo.

Ofrecer una localización alternativa de uso industrial, con buena accesibilidad a la autovía, a la cual ofrece un área y una zona de servicios, y al tiempo disponer de suelo suficiente frente a demandas de industrias de medianas y grandes dimensiones.

3. Determinaciones.

Uso global: industrial.

Usos pormenorizados: uso industrial y uso terciario e industrial compatible en un 30%, como máximo, de la edificabilidad del sector.

Aprovechamiento medio: 0,62 u.a./m² suelo (u.a. unidades de aprovechamiento).

Area de reparto: la misma actuación I-II Polígono Industrial Norte Autovía.

Cesiones de suelo dotacional (sistema local):

10% de zona verde.

4% de servicio de interés público y social, comercial y deportivo.

Sistema general de espacios libres de 5,25% de zona, a localizar a lo largo del frente de la autovía para que actúe de barrera acústica vegetal.

Es obligada la localización de zona verde junto a la autovía, y junto al límite del t.m. de Estepa.

Son viarios y alineaciones obligadas los indicados en el plano de ordenación correspondiente.

No se permite el uso residencial en la zona terciaria e industrial compatible.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

En el primer documento se indicará el sistema de ejecución y, en su caso, se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución.

Al menos es obligado simultanear esta actuación con la ejecución de la actuación urbanística C-a Nudo Autovía El Caserío.

Sección 3.ª: En suelo no urbanizable

Artículo 151. De proyectos de infraestructuras.

a) C-a Nudo autovía El Caserío.

1. Descripción, ámbito, objetivo y determinaciones.

El nudo de acceso de la autovía próximo a El Caserío (restaurante) ha de servir adecuadamente tanto a los nuevos crecimientos en Cerro Real como al nuevo polígono industrial situado al norte de la autovía, por lo que se han de completar todos los giros de entradas y salidas. Para ello, la ordenación detallada contenida en este Plan General contempla la solución de dos glorietas a ambos lados de la autovía que resuelva los distintos enlaces, y ampliando el paso inferior actual para permitir con holgura los dos sentidos de circulación.

La solución diseñada en este Plan General es sólo una alternativa que, en todo caso, el proyecto técnico pertinente concretará en su trazado definitivo.

El proyecto contemplará el tratamiento de los espacios libres englobados en su trazado.

Al ser una actuación que se extiende sobre los municipios de Aguadulce y de Estepa no puede considerarse intrínsecamente una actuación urbanística de este Plan General, por lo que ha de reconducirse ésta al órgano competente de la autovía, Junta de Andalucía, para proceder mediante el planeamiento intermunicipal adecuado, así como el proyecto sectorial de infraestructuras de carreteras.

Se estima un ámbito de unos 85.000 m² de superficie.

2. Desarrollo y ejecución.

Mediante proyecto técnico del organismo competente, Junta de Andalucía (Carreteras).

Se recomienda ejecutar esta mejora del nudo, al menos, simultáneamente con las actuaciones I-II Polígono Industrial Norte Autovía y R-II Cerro Real.

b) C-b Puente sobre el ferrocarril.

1. Descripción, ámbito, objetivo y determinaciones.

Resuelve el paso de la vereda de Aguadulce en el cruce con el ferrocarril que actualmente es insuficiente.

Supone una mejora en la articulación del medio rural, en el que se da acceso alternativo de la zona de Camino de Carmen, independiente del actual, sin interferir en zonas urbanas, como ocurre con el acceso por el puente sobre el ferrocarril de Camino del Carmen que termina en la calle Santa Ana.

Superficie estimada: 5.000 m².

2. Desarrollo y ejecución.

Mediante proyecto técnico del organismo competente, Junta de Andalucía.

(Nota: está contemplado en el proyecto de nuevo trazado ferroviario.)

c) C-c Acceso puente camino El Rubio.

1. Descripción, ámbito, objetivo y determinaciones.

El acceso alternativo al núcleo urbano, desde el nuevo polígono industrial al Norte de la autovía, se haría por el actual puente sobre la autovía del camino del Cementerio, que sólo necesita obras de acondicionamiento y refuerzo en su caso y resolver el acceso norte a través del Políg. Ind. Norte Autovía.

Este acceso, alternativo al nudo en «El Caserío», tiene un carácter local y doméstico, donde, entre otras limitaciones, estará la del tonelaje permitido al actual puente, o al que se alcance en caso de refuerzo, si bien ha de tenerse en cuenta que dará salida al sector industrial-terciario I-1 Cno. Cementerio.

Superficie de la actuación, estimado, 6.000 m².

2. Desarrollo y ejecución.

Mediante proyecto técnico.

Financiación mediante contribuciones especiales de la actuación I-II Polígono Industrial Norte Autovía.

d) C-d Compuerta reguladora y mejora del desvío, en arroyo Gilena.

1. Descripción, ámbito, objetivo y determinaciones.

Esta actuación recoge las medidas correctoras y preventivas contenidas en el «Estudio de Inundabilidad en relación con la ordenación urbanística propuesta en el Plan General de Aguadulce» (febrero 2005, Ing. C.C.P., Elena Martínez Brazo. INCLAM Ingeniería del agua), es decir:

- Recrecimiento del encauzamiento de desvío del arroyo Gilena (o de la Ribera) en 0,80 m, los 80 primeros metros de la embocadura y encauzamiento de hormigón, así como los 100 metros situados aguas arriba, dando solución de continuidad a los resultados de calado obtenido, en el citado Estudio, mediante la colocación de gaviones de dimensiones 1 m x 1 m x 2 m y 1 m x 0,50 m x 2 m (ancho x alto x largo).

- Controlar el paso de caudal hacia el antiguo cauce para que como máximo pasen 2,8 m³/s, que es el que tiene la obra de drenaje del ferrocarril, como capacidad máxima. Como solución se propone una compuerta de 1 m x 1 m de dimensiones, la puesta en obra de la misma debe realizarse para que sea capaz de asegurar el paso de caudal de aguas bajas hacia el antiguo cauce del arroyo, garantizando el riego de las huertas.

2. Desarrollo y ejecución.

Mediante Proyecto técnico.

Por actuar en el dominio público hidráulico se obtendrá la autorización del organismo de cuenca.

Actuación de iniciativa pública que supone completar y mejorar el proyecto «Mantenimiento, restauración y defensa contra avenidas en el cauce del arroyo de la Ribera, paraje vía fcc. t.m. de Aguadulce (Sevilla)», mayo 2002 (Dirección Gral. de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ministerio de Medio Ambiente).

Artículo 152. De mejora del medio rural.

a) M-a Plan Especial mejora infraestructuras en Ganancia.

1. Descripción, ámbito, objetivo y determinaciones.

En el llano de Ganancia se recoge un amplio abanico de actividades que se extiende a lo largo del arroyo de Gilena desde la autovía hasta la ribera del río Blanco.

Superficie aproximada de 52 ha.

Este Plan Especial regulará de forma pormenorizada los distintos usos existentes, reconduciéndolos dentro de la permisividad del suelo no urbanizable, definiendo acciones encaminadas a resolver situaciones de agresión medioambiental por usos o actividades, infraestructuras, vertidos, abastecimiento de agua y situaciones de riesgo de inundabilidad.

Se distinguen dos subzonas:

- Una próxima a la autovía donde existen más actividades industriales y almacenaje.

- Otra al norte con usos de granjas vaquerizas, vertedero, depuradora de aguas residuales, y mayor riesgo de inundación a solucionar con medidas de autoprotección (muretes, eliminación de puntos bajos...).

2. Desarrollo y ejecución.

Mediante Plan Especial de mejora del medio rural.

b) M-b Plan Especial de mejora de las riberas Blanco-Gilena.

1. Descripción, ámbito, objetivo y determinaciones.

Recoge el ámbito de la ribera del Río Blanco y su confluencia con el arroyo Gilena.

El objetivo es evitar la erosión y recuperar el medio biótico. La reforestación se adecuará a las características de la vegetación niparia de ambas riberas, respetándose los ejemplares autóctonos.

Se abordarán medidas correctoras de recuperación ambiental del actual vertedero de la ribera del río Blanco.

2. Desarrollo y ejecución.

Mediante la figura de Plan Especial de mejora del medio rural.

CAPITULO CUARTO

Establecimiento del orden de prioridades

Artículo 153. Etapas, órdenes y prioridades y razón de dependencia.

1. La ejecución de las actuaciones urbanísticas definidas en este Plan General, se realizarán en función a su adscripción a una de las dos etapas sucesivas de cuatro años, tras la aprobación definitiva de dicho planeamiento.

2. El planeamiento de desarrollo correspondiente a cada actuación urbanística deberá proyectarse para su aprobación inicial dentro de los 24 meses primeros de la etapa correspondiente; además este planeamiento de desarrollo fijará los plazos para cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, así como para solicitar licencia de edificación tras adquirir el derecho del aprovechamiento urbanístico.

3. El Ayuntamiento al finalizar la primera etapa de cuatro años deberá analizar el grado de desarrollo del Plan General y en función de la dinámica local y las necesidades de suelo detectadas podrá reprogramar en dos sucesivas etapas cuatrienales, las actuaciones pendientes, optando en su caso a aplicar el artículo «Sustitución de la iniciativa privada».

4. El Ayuntamiento podrá autorizar, en cualquier momento, el desarrollo y ejecución en la primera etapa o actual, actuaciones urbanísticas previstas en la segunda etapa o sucesiva.

5. Pertenecen a la primera etapa y a la segunda etapa, con expresión entre paréntesis de la razón de dependencia

en la ejecución (al menos simultánea), con otras actuaciones urbanísticas, las siguientes actuaciones:

En la primera etapa están las actuaciones que responden a suelos actualmente con problemas de infraurbanización, iniciativa privada o pública tiene previsto desarrollarlas, y sobre todo que sean importantes para el crecimiento ordenado del modelo urbano.

Para compatibilizar, dentro del modelo urbano, el viario de borde sur junto al ferrocarril, con la certidumbre del traslado del ferrocarril, se ha optado en este planeamiento dejar fuera de etapa las mismas actuaciones urbanísticas afectadas.

Primera etapa.

R-1 Durán.

R-4 Nuevo San Juan (régimen en trámite o en ejecución).

T-1 Las Monjas Turismo (simultanear con V-1 Enlace las Monjas).

I-1 Camino Cementerio Sur (simultanear con C-c Acceso puente camino El Rubio y acceso a través del Polígono Ind. Norte Autovía).

V-1 Enlace Las Monjas.

R-3 Tras. San José (simultanear con V-3 Glorieta Puente del Carmen).

V-3 Glorieta Puente del Carmen.

R-I El Cahíz del Cura (recomendar simultanear con R-1 Durán).

R-II Cerro Real (simultanear con C-a Nudo autovía El Caserío).

I-II Polígono Norte Autovía (simultanear con C-a Nudo autovía El Caserío).

C-a Nudo autovía El Caserío.

C-c Acceso puente camino El Rubio.

C-d Compuerta reguladora y mejora del desvío, arroyo Gilena.

Segunda etapa.

R-2 Miguel Hernández.

R-5 San Bartolomé.

R-6 Huerta Las Monjas.

R-8 El Cuartillo (complemento).

C-b Puente sobre el ferrocarril.

M-a Plan Especial mejora infr. en Ganancia.

M-b Plan Especial mejora de las riberas Blanco-Gilena.

Fuera de etapa (condicionada a la certidumbre del nuevo trazado del fcc. y desafectación del actual).

V-2 Enlace viario ferrocarril.

I-I Arroyo Gilena (simultanear al menos con C-d Compuerta reguladora del arroyo Gilena).

TITULO VII

INTERVENCION EN EL MERCADO DE SUELO

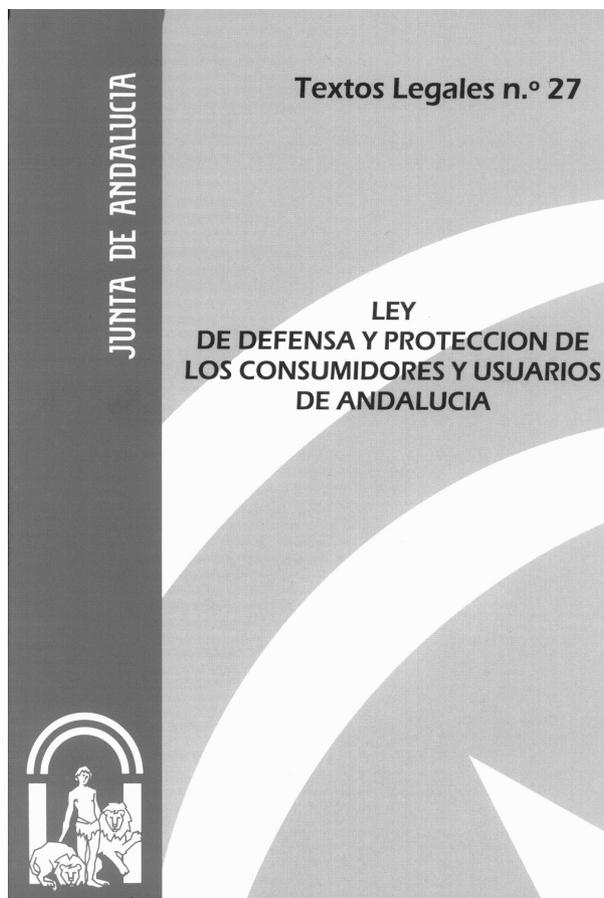
Artículo 154. Suelo sometido a derecho de tanteo y retracto.

Se delimitan en El Moreal terrenos situados entre la actuación «Tras San José», el puente de Camino del Carmen y el ferrocarril, con una superficie aproximada de unas 3,8 ha, y con objeto de reservar suelo para desarrollar la política urbanística municipal de equipamiento, espacios libres, servicios, y vivienda de protección pública, pasando, en su caso, a formar parte del patrimonio público de suelo.

Sevilla, 26 de enero de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 27**

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

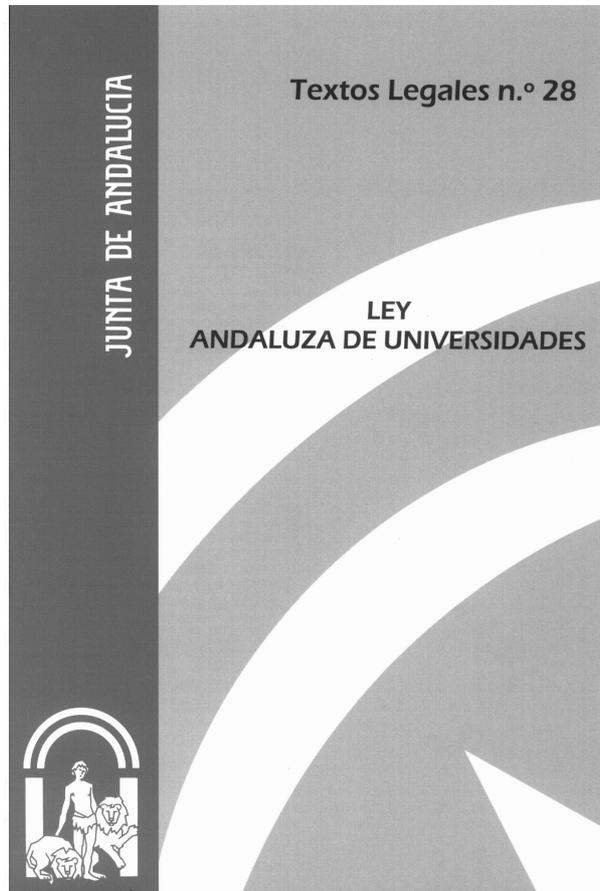
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2006

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006 es de 157,71 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*
- *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63